



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.

RUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha 17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11262616

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	3 DE MARZO DE 2018	Suplemento 7877 B
-----------	-----------------------	--------------------	-------------------

No.- 8898

ACUERDO CE/2018/010



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/010

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES, EFECTUADA POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO...

que reservó el Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas... materias de partidos políticos; organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia política electoral relativas a la organización y estructura del INE, y que fueron publicadas en diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Junta:	Junta Estatal Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Secretario Ejecutivo:	Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.

II. Reforma Constitucional y legal local en materia electoral. El veintuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, Suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

III. Asimismo, el Congreso del Estado de Tabasco, el dos de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, Suplemento C.

Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. El Consejo Estatal, celebró sesión el primero de octubre del año en curso, en la que determinó el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para renovar el Poder Legislativo (Diputaciones y Regidurías del Estado de Tabasco).

I. Atribuciones del Congreso de la Unión. El Poder Reformador. Por el artículo 104 de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXIX-U del artículo 73 de la

IV. Inicio de sesiones de las Juntas electorales municipales. Conforme al establecido en el artículo 130, numeral 1, de la Ley Electoral, las Juntas electorales municipales iniciarán sus sesiones durante la tercera semana del mes de febrero del año de la elección.

CONSIDERANDO

1. Función estatal de organizar elecciones. Que conforme con lo previsto por los artículos 41 Base V, Apartado A y 119 fracción IV inciso d) de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE; y en las entidades federativas las elecciones estarán a cargo de los organismos públicos locales, en los términos establecidos en esta Ley, y ejercerán entre otras funciones: llevar a cabo el Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, así como la determinación de votos y el otorgamiento de las constancias de las elecciones respectivas.

Además, dichas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; y 109 de la Ley Electoral, establecen que la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través del Instituto Electoral, de carácter permanente, autónomo en sus decisiones, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la sujeción, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones; que rige por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, plena publicidad y objetividad.

2. Actividades del Instituto Electoral. Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso I) de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en forma integral y directa, además, de las que le determine la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares, estadísticas o sondajes de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local; así como todas las no reservadas al INE.

3. Finalidades del Instituto Electoral. Que el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: Contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes legislativo, ejecutivo y los ayuntamientos del estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la organización del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consulta popular y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

4. Estructura y domicilio del Instituto Electoral. Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, señala que el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprenda Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales en cada Municipio del Estado.

5. Órganos Centrales del Instituto Electoral. Que el artículo 105 de la Ley Electoral, determina como órganos centrales del Instituto Electoral, el Consejo

Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; Juntas Estatales Ejecutivas, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Investigación.

6. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral. Que el artículo 106 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

7. De los órganos municipales del Instituto Electoral. Que el artículo 108 de la Ley Electoral, establece que en cada una de los municipios del Estado, el Instituto Electoral contará con un órgano electoral integrado de la manera siguiente: la Junta Electoral Municipal; la Vocalía Ejecutiva Municipal, y el Consejo Electoral Municipal.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley Electoral, las Juntas electorales municipales son órganos operativos temporales que se integrarán para cada proceso electoral, para las elecciones de presidentes municipales y regidores, con un Vocal Ejecutivo, un Vocal Secretario y un Vocal Organización Electoral y Educación Cívica. El Vocal Ejecutivo presidirá la Junta, el Secretario auxiliará al Vocal Ejecutivo en las labores administrativas; y el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica, desempeñará las funciones que manda la presente Ley.

8. Designación de integrantes de las juntas electorales municipales. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 110, numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, es atribución de la Junta el nombramiento de los miembros de las Juntas electorales municipales; designación que se hará a propuesta de la Consejera Presidente.

En el ejercicio de sus funciones, la Junta supervisará el cumplimiento de sus actividades y la aprobación, conforme al presupuesto autorizado, la estructura de las vocalías de acuerdo con las necesidades del proceso electoral.

9. De las vocalías ejecutivas municipales. Que el artículo 136, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, establece como atribución de los vocales ejecutivos municipales, entre otras, preside las Juntas electorales y los consejos electorales municipales, coordinar las Vocalías a su cargo y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; proponer a la aprobación del Consejo Electoral Municipal los asuntos que le competan; expedir las certificaciones que soliciten los Partidos Políticos o candidatos; llevar la estadística de las elecciones municipales; y demás que le señale esta Ley y las disposiciones aplicables.

De la misma manera de los artículos 137, numeral 2 y 109 numeral 1 de la Ley Electoral, se advierte que el Vocal Secretario de la Junta es el Secretario del Consejo Electoral municipal; que para que el Consejo Electoral sesione válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente; el Vocal Secretario podrá suplir al Presidente en aquellos casos de ausencia temporal o de fuerza mayor; en este supuesto su función será realizada por el Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica.

No obstante, debe considerarse, que las y los vocales ejecutivos de las Juntas electorales municipales, también desempeñan la función, en los consejos electorales municipales, de consejeras/as presidentes, por tanto, tienen una función dual como integrantes, tanto de Juntas electorales municipales como de sus consejos, que se complementan y no se contraponen.

En ese orden, es facultad de la Junta, la designación de dichos servidores públicos, y de manera concurrente el Consejo Estatal, en términos de lo previsto en el artículo 115, numeral 1, fracciones II y VI de la Ley Electoral.

Sirve de apoyo, en lo conducente, la tesis relevante identificada con la clave XXXIII/2002, Tercera Época, Suplemento 8, año dos mil tres, página 110, emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, el

veintisiete de mayo de dos mil dos, y publicada en la revista Justicia Electoral, de máximo órgano jurisdiccional del País en materia electoral, cuyo rubro y tenor es del tenor siguiente:



CONSEJOS DISTRITALES Y MUNICIPALES. LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES CORRESPONDE A LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA (RESOLUCIÓN DEL ESTADO DE TABASCO). La interpretación de los artículos 107, fracción VI; 111, fracción VI; 116, 118, fracción I; 119, 126, 127 y 129 de la Constitución de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Tabasco concluye que los consejeros presidentes de los consejos distritales y municipales deben ser designados por la Junta Estatal Ejecutiva, y no por el Consejo Estatal Electoral. Para emitir a la anterior conclusión, se toma en cuenta que la ley en cita establece dos clases de consejeros integrantes de los consejos electorales distritales y municipales: el consejero presidente, que en todo tiempo fungirá a la vez como vocal ejecutivo distrital o municipal, según el caso, y los consejeros electorales. La literalidad de los artículos 107, 119 y 129 evidencian que la ley no faculta al Consejo Estatal Electoral para designar a las dos clases de consejeros, sino exclusivamente a la competencia por los consejeros electorales, pues la ley no se refiere a todo el género de consejeros necesarios para integrar los susodichos consejos, por lo que en esta regla no queda incluida la designación del consejero presidente. En cambio, de los artículos que resultan lo relativo a las juntas electorales distritales y municipales, se advierte que la Junta Estatal Ejecutiva tiene facultad para nombrar a los miembros de las juntas electorales distritales y municipales, sin distinción de ninguna especie, y si como personas integrantes de una junta electoral distrital o municipal se menciona al consejero presidente o municipal, según convenga a la ley, debe ser a la vez el consejero presidente, es decir, su designación debe ser por la Junta Estatal Ejecutiva.
(Énfasis añadido)

Asimismo, se considera lo dispuesto por el artículo 44, numeral 1, inciso f) de la Ley General, el cual prevé que el Consejo General del INE, tiene entre otras facultades, designar a los funcionarios que durante los procesos electorales actuarán como presidentes de los consejos locales y distritales, y que en todo tiempo fungirán como vocales ejecutivos de las juntas correspondientes, de dónde se advierte que el órgano superior de dirección del Instituto Electoral está en aptitud de ratificar a los vocales ejecutivos de las juntas electorales municipales quienes también serán presidentes de los consejos electorales municipales, correspondientes.

Como ya ha quedado expresado, los vocales ejecutivos desempeñan la función de consejeros presidentes en los consejos electorales municipales, en esencia, en virtud de la dualidad de funciones, y tomando en cuenta lo determinado en el artículo 44 de la Ley General. A relativo al procedimiento de reclutamiento, selección y designación de vocales de las diecisiete (17) juntas electorales municipales, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en lo que corresponde al rubro de Designación y aprobación de Vocales Ejecutivos, Secretarios y de Organización Electoral y Educación Cívica. En su punto número 5, en el que dispone: "El Consejo Estatal, deberá Ratificar la Designación hecha por la Junta Estatal Ejecutiva de las y los Vocales Ejecutivos, en virtud de la doble función que realizan, al desempeñarse como presidentes de los consejos Distritales y Municipales".

10. Aprobación del acuerdo CE/2017/007. Que en sesión ordinaria celebrada el veintisiete de abril de dos mil diecisiete, este Consejo Estatal emitió el acuerdo CE/2017/007, mediante el cual se aprobaron los procedimientos para la designación de Consejeras y Consejeros Electorales, así como Vocales, Distritales y Municipales del propio Instituto para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

11. Designación de integrantes de las juntas electorales municipales. Que atendiendo los Lineamientos a que se han hecho referencia, en sesión extraordinaria de fecha seis de febrero de dos mil dieciocho, una vez agotado el procedimiento de selección aprobado por el Consejo Estatal mediante el Acuerdo CE/2017/007, que permitió verificar el cumplimiento de los requisitos legales establecidos para seleccionar, entre las y los aspirantes a quienes tengan los perfiles idóneos para fungir como vocales ejecutivos de las juntas electorales municipales y presidentes de los consejos electorales respectivos, cumpliendo con las disposiciones establecidas en los artículos 20, 21 y 22 del Reglamento de Elecciones, la Junta, aprobó el Acuerdo JEE/2018/002 a través del cual designó a las y los vocales ejecutivos, secretarios y de Organización y Educación Cívica municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, a fin de ser remitido al Consejo Estatal y proceda conforme a su competencia.

Designaciones que fueron realizadas atendiendo los criterios de paridad de género, pluralidad cultural de la entidad, participación comunitaria o ciudadana, prestigio

11) público y profesional, compromiso democrático y conocimientos en materia electoral, que fueron sustentados y corroborados por este Instituto mediante los mecanismos de evaluación a los que fueron sometidos los aspirantes durante el proceso de selección, dando como resultado que fueran designadas las personas que se consideraron idóneas y ser las más aptas para ocupar tales cargos.

12. Atribuciones del Consejo Estatal para emitir Acuerdos: De una interpretación sistemática de los artículos 115, numeral 1 fracciones II y VI, y numeral 1, fracción VI, de la Ley Electoral, el Acuerdo del Consejo Estatal CE/2017/007, Anexo A, relativo al procedimiento para la designación de vocales distritales y municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se arriba a la conclusión que este Consejo Estatal tiene atribuciones para ratificar la designación hecha por la Junta Estatal Ejecutiva de las y los vocales ejecutivos, en virtud de la doble función que realizan, al desempeñarse también como presidentes de los consejos electorales municipales.

Por lo expuesto y fundado, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Conforme a los considerandos del 9 al 12 del presente acuerdo, se ratifica el nombramiento que efectuó la Junta Estatal Ejecutiva de este Organismo Electoral Administrativo, respecto de la designación de los vocales ejecutivos integrantes de las juntas electorales municipales, que enseguida se enlistan:



ASPIRANTES DESIGNADOS A VOCALES TODOS LOS MUNICIPIOS

BALAUCÁN	
VOCAL EJECUTIVO	PEREZ PRIAS ABRAEL
CARRERA	
VOCAL EJECUTIVO	LÓPEZ VIDAL AMALIA
COATEPEQUE	
VOCAL EJECUTIVO	SEGURA CORDOVA ELVIS
CENIZO	
VOCAL EJECUTIVO	CRUZ LOPEZ LOURDES
COMALCALCO	
VOCAL EJECUTIVO	CAPITANE MURILLO ALBA ESTELA
CUNTLA	
VOCAL EJECUTIVO	SUAREZ JUAREZ ALFREDO
EMILIANZAPATA	
VOCAL EJECUTIVO	DROPEZA TORRANO CARMEN
HUMANGUILLO	
VOCAL EJECUTIVO	RIBON CARRILLO MARBA DEL CARMEN
JALAPA	
VOCAL EJECUTIVO	HERNANDEZ CRUZ LUIS ARMANDO

VOCAL EJECUTIVO	CRUZ GUTIERREZ ROBERTO
VOCAL EJECUTIVO	PERALTA TRINIDAD JORGE
VOCAL EJECUTIVO	TOSCANO AVALOS EMMA SABINA
VOCAL EJECUTIVO	AVALOS OLAN MARIANA
VOCAL EJECUTIVO	JUÁREZ DE LOS SANTOS JOSÉ
VOCAL EJECUTIVO	RÍOS SANTIAGO MARÍA COLORES
VOCAL EJECUTIVO	ALEJO PÉREZ ABIGAIL
VOCAL EJECUTIVO	HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ JORGE LUIS

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

TERCERO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, expida los nombramientos respectivos y en su oportunidad notifique a los interesados la designación de que son como integrantes de las Juntas electorales municipales respectivas.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva, que conforme a sus facultades, asigne de los elementos patrimoniales para el cumplimiento de las funciones de los Vocales Ejecutivos.



QUINTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el doce de febrero del año dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Cuba Herrera, Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtra. Rossely del Carmen Domínguez Arévalo; M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, y la Consejera Presidenta Mady Martín Barrios.

MADY MARTÍN BARRIOS
CONSEJERA PRESIDENTA

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA
QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (14) CATORCE HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2018/016, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE RATIFICA LA DESIGNACIÓN DE LAS Y LOS VOCALES EJECUTIVOS DE LAS JUNTAS ELECTORALES MUNICIPALES, EFECTUADA POR LA JUNTA ESTATAL EJECUTIVA, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018; LOS CUALES FUNDIRÁN COMO EL O LA CONSEJERO PRESIDENTE DE LOS CONSEJOS MUNICIPALES, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO.
SE EXPONE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE

ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

No.- 8899

ACUERDO CE/2018/011

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONSEJO ESTATAL

CE/2018/011

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL MATERIAL PARA LA CAPACITACIÓN RELATIVA A LA SESIÓN DE LA COMISIÓN DISTRITAL Y MUNICIPAL, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.

III. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. El Consejo Estatal, celebró sesión el primero de octubre de dos mil diecisiete, en la que se aprobó el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para renovar el Gobierno de las Diputaciones y Regidurías del Estado de Tabasco.

Glosario. Para efectos de este acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Comisión:	Comisión de Organización Electoral y Educación Cívica del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Secretario Ejecutivo:	El Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

CONSIDERANDO

1. Función estatal de organizar las elecciones. Que conforme con lo previsto por los artículos 41, Base VI Apartado A y 118 fracción IV inciso c) de la Constitución Federal, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE; y en las entidades federativas las elecciones están a cargo de los organismos públicos locales, en los términos que establezca dicho ordenamiento, y ejercerán entre otras funciones: llevar a cabo el cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo, así como la declaración de validez y el otorgamiento de las constancias de las elecciones respectivas. Además, dichas autoridades gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

Por su parte los artículos 9, Apartado C, fracción I, de la Constitución Local; y 100 de la Ley Electoral, establecen que la organización de las Elecciones Estatales, Distritales y Municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través del Instituto Electoral, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública de organizar las elecciones; que se rige por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

2. Actividades del Instituto Electoral. Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso I), de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; cómputos y resultados preliminares; o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y cómputos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE, así como todas las no reservadas al INE.

3. Estructura y domicilio del Instituto Electoral. Que el artículo 104, numeral 1, fracciones I, II y III de la Ley Electoral, señala que el Instituto Electoral tiene su domicilio en la Ciudad de Villahermosa, y ejercerá sus funciones en todo el territorio de la entidad, con una estructura que comprende Órganos Centrales, con residencia en la capital del Estado, Órganos Distritales, en cada Distrito Electoral Uninominal y Órganos Municipales, en cada Municipio del Estado.

4. Órganos Centrales del Instituto Electoral. Que el artículo 105 de la Ley Electoral, determina como órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.

ANTECEDENTES

I. Atribuciones del Congreso de la Unión. El Poder Reformador de la Constitución Federal, adicionó la fracción XXIX-U del artículo 73, por el que se atribuyó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes generales que distribuyen las competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia política electoral relativas a la organización y estructura del INE, y que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley General de Partidos Políticos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.

II. Reforma Constitucional y legal local en materia electoral. El veintuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

Igualmente, el Congreso del Estado de Tabasco, el dos de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, suplemento C.

5. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral. Que el artículo 106 de la Ley Electoral señala que el Consejo Estatal, como Órgano Superior de Dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

6. Integración de los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Que de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 127, numeral 1 y 137 numeral 1 de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales y municipales, funcionan durante el proceso electoral y se integrarán con un Consejero Presidente, que integrará al Consejo Electoral, como Vocal Ejecutivo, cuatro consejeros electorales y consejeros representantes de los partidos políticos, respectivamente; asimismo, los vocales secretarios de la organización electoral y educación cívica concurrirán a sus sesiones con voz, pero sin voto.

7. Atribución de los consejos electorales distritales y municipales. Que conforme con lo dispuesto por los artículos 130 numeral 1 fracciones IV, V y VI, 140 numeral 1 fracciones III y IV de la Ley Electoral, los consejos electorales distritales y municipales entre sus atribuciones se encuentran el efectuar los cómputos distritales de la elección de diputados de mayoría relativa y de representación proporcional; así como de la elección de Gobernador del Estado en el Distrito; así los cómputos de la elección de presidentes municipales y regidores de mayoría y por el principio de representación proporcional, respectivamente.

8. Fecha de realización de los cómputos distritales y municipales. Que la Ley Electoral en sus artículos 258 numeral 1 y 260 numeral 1, mencionan que los consejos electorales distritales y municipales celebrarán sesión a partir de las 8:00 horas del miércoles siguiente al día de la jornada electoral para hacer el cómputo de cada una de las elecciones, en el ámbito de su competencia, el que realizarán de manera sucesiva e ininterrumpidamente hasta su conclusión.

9. Bases Generales para regular las sesiones de cómputo en las elecciones locales. Que el veinticuatro de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo General del INE, aprobó el acuerdo INE/CG771/2016, relativo a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, estableciendo en sus punto cuarto y quinto lo siguiente:

CUARTO. A más tardar el 31 de agosto de 2017, de conformidad con las Bases Generales señaladas en el punto de Acuerdo Primero, los Organismos Públicos Locales y las entidades federativas se celebren elecciones en 2018, deberán emitir lineamientos a través de los cuales se regule el desarrollo de las sesiones especiales de cómputo.

QUINTO. La aplicación de los Lineamientos de cómputo que en su momento sean aprobados por los Consejos Generales de los OPL serán de aplicación obligatoria en cada uno de los órganos competentes y ningún órgano competente municipal o distrital local podrá adoptar decisiones que modifiquen o contravengan los procedimientos establecidos.

10. Aprobación de los Lineamientos para el desarrollo de la Reunión de Trabajo, Sesión Especial y Permanente de Cómputo por el Consejo Estatal. Que en cumplimiento a las disposiciones establecidas en el acuerdo a que se hace referencia en el considerando anterior, el treinta de agosto del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal, aprobó el acuerdo CE/2017/019, relativo a los lineamientos para el desarrollo de la reunión de trabajo y sesión permanente de cómputo, en los consejos electorales distritales y municipales con motivo del Proceso Electoral local Ordinario 2017-2018.

11. Programa de capacitación para las sesiones de cómputo Distrital y Municipal. Que en el acuerdo CE/2017/019, se estableció conforme a las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, que el programa de capacitación se integraría de la siguiente manera:

... 2. PROGRAMA DE CAPACITACIÓN

2.1. Objetivo General.

Dotar al personal que estará involucrado en los cómputos de la información amplia clara y necesaria para el eficiente desarrollo de sus funciones durante las sesiones de cómputos y, en su caso, de recuento de votos. Se los dotará de las bases de los cómputos y a los procedimientos para la adecuada realización de los cómputos. De esa forma, se pretende evitar errores y omisiones que puedan afectar

de forma importante la certeza, legalidad y transparencia que conlleva el proceso de cómputo.

2.2. Objetivos Específicos.

- 1.- Capacitar al personal involucrado en el desarrollo de la sesión de cómputo distrital y/o municipal para que, en pleno conocimiento de sus responsabilidades, se cumpla con las actividades previamente planeadas y se logre una eficaz ejecución de las mismas (consejeros electorales estatales, distritales y municipales propietarios y suplentes, vocales de las juntas distritales y municipales, personal administrativo, técnico-operativo, representantes de partidos políticos y candidato independiente y personal de relevo y/o adicional, CAE, SE, etc.).
- 2.- Establecer el calendario de actividades de capacitación presencial en relación con los Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Electorales Distritales y Municipales, así como el Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE); además las juntas y consejos locales y/o distritales del INE participarán en el proceso de capacitación presencial a los integrantes de los órganos competentes del OPL y asistirán en las diferentes fases del programa.
- 3.- Dotar de la información oportuna a los involucrados, para la adecuada toma de decisiones y prepararlos ante posibles escenarios que se pudieran presentar dentro de los cómputos distritales y/o municipales del recuento parcial o total.

2.3. Alcance de la Capacitación.

La capacitación será impartida por el personal de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Dirección Jurídica, UNITIC, DEOECC, quienes tomarán en cuenta el calendario, personal capacitado y actividades necesarias programadas, así como las previsiones para que se cuente oportunamente con los materiales didácticos claros y conducentes.

La capacitación estará dirigida en una primera instancia hacia los 5 grupos multidisciplinarios, quienes una vez cumplida su capacitación harán lo propio con las personas involucradas destinatarias finales de la capacitación en cada Consejo Electoral distrital y Municipal Electoral, que le corresponda a cada grupo de capacitación. Los destinatarios de la capacitación a impartir son:

1. Consejeros y consejeros electorales estatales, distritales y municipales propietarios y suplentes en su caso y demás personal administrativo, técnico y operativo, que colaboren en la sesión de cómputo como auditores.
2. Representantes de los partidos políticos y, en su caso, personal independiente.
3. Supervisores electorales, Capacitadores Asistentes Electorales y Asistente Electoral del OPL.
4. Personal de la Junta y consejo local del INE; así como de las juntas electorales distritales del INE.
5. Personal del IEPCT que participen en las sesiones de cómputo.

2.4. Modalidades de capacitación serán:

Para llevar a cabo la actividad de capacitación se tomará en consideración lo dispuesto en las bases generales que regulan el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales, para tales efectos se aplicará las siguientes modalidades:

1. Capacitación presencial. Para la obtención del conocimiento teórico y práctico de las actividades que se van a efectuar durante la sesión de cómputos, es imperativo impartir una capacitación presencial integral-práctica y teórica, y éste formato de capacitación podrá realizarse tanto en la sede de los consejos electorales, distritales y municipales, como en otras áreas que se adapten, para el mismo fin; adicionalmente, el material de capacitación se entregará impreso a todo el personal que asista a la capacitación; así mismo se proveerá en formato digital para su consulta.
2. Simulacros. Dando cumplimiento a la capacitación práctica daremos peso a la realización de simulacros (Entendiéndose como simulacro: los ejercicios prácticos y vivenciales sobre la sesión de cómputo distrital y/o municipal). Realizándose en las instalaciones de los consejos electorales distritales y municipales por lo menos dos simulacros.

2.5. Materiales de Apoyo para la Capacitación.

1.- Lineamientos para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Electorales Distritales y Municipales que contiene:

- Acciones de planeación.
- Programa de capacitación.
- Causales para el recuento de la votación.
- Posibilidad del recuento parcial y recuento total de la votación.

- Fórmula por medio de la cual se determinará el número de votos válidos y, en su caso, puntos de recuento.
- Explicación de la fórmula.
- Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
- Reunión de trabajo.
- Sesión extraordinaria.
- Mecanismo para el cotejo de actas y recuento en grupos de trabajo.
- Desarrollo de la sesión de cómputo.
- Resultado de los cómputos.

- Cómputo estatal.
- Cómputo de circunscripción plurinominal
- Votos válidos.
- Votos válidos para coaliciones.
- Votos válidos para candidatos no registrados.
- Votos válidos para Candidatos independientes.
- Votos nulos.

3.- Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputo Electorales Distritales y Municipales que contiene:

- Objetivos.
- Finalidad.
- Modalidad de capacitación.
- Fundamento legal.
- Recuento de votos.
- Acciones inmediatas al término de la jornada electoral.
- Recuento en grupo de trabajo.
- Desarrollo de la sesión de cómputo.
- Integración y remisión del expediente de las elecciones de gobernadores, diputados y presidentes municipales y regidores al consejo estatal.

- Desarrollo del recuento de votos en la totalidad de las casillas de trabajo.
- De los resultados.



4.- Manuales de Capacitación:

- Actos previos: Información básica, actos previos a la sesión de cómputos distritales, municipales y miércoles 3 de julio previo a la sesión de cómputo.
- Cómputos distritales: Aspectos generales, cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos), cómputo con recuento total al inicio, cómputo de cero a veinte en pleno del consejo distrital, resultados y cómputo con recuento total al final.
- Funciones del personal: Actividades previas al cómputo distrital, durante la sesión especial de cómputo distrital y auxiliar de acreditación y sustitución.
- Sistema informático para los cómputos: Cuentas de usuarios, módulo de registro de actas de escrutinio y cómputo y módulo de cómputo.

Los manuales de capacitación de cómputos Electorales Distritales y Municipales estarán diseñados de forma concreta incluirá: imágenes, diagramas de flujo, manuales y formatos necesarios.

2.6. Contenido del material didáctico para capacitación:

1. Material para la capacitación y simulacros: paquetes electorales, sobres PREPET, líquido indeleble, máquina marcadora de credencial, boletas, material de oficina y lista nominal.
2. Documentación Electoral: documento electoral, acta de jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo de la elección, hojas de incidentes, escritos de incidentes, escritos de protestas de la elección, boletas extraídas y boletas sobrantes.
3. Sistemas informáticos: Video de introducción, presentación de diapositivas para la capacitación presencial sobre el SIEE, base de datos y formatos para los simulacros y reportes y evidencias de la evaluación de la capacitación.
4. Presentación de diapositivas para la capacitación acerca de registro de actas y de los cómputos.

Una vez aprobado el material, se procederá a ordenar su producción e impresión, determinando la cantidad de ejemplares de la documentación y el número de funcionarios que participarán en los cómputos, de acuerdo a la estimación realizada en este documento del personal requerido. La documentación impresa deberá contener la leyenda: "Simulacro"

2.7. Programa de capacitación presencial y realización de simulacros.

La Secretaría Ejecutiva a través de la Dirección Jurídica, en coordinación con la DEDEC, brindarán la capacitación presencial a los consejos electorales distritales y municipales, respecto a los presentes lineamientos y el sistema informático para los cómputos, utilizando el material de capacitación didáctico referido anteriormente. Además, empleando los equipos de cómputo y el servicio de red con que cuentan las juntas.

El Consejo Estatal del IEPECT y el Instituto, verificarán que la capacitación se lleve a cabo correctamente en tiempo y forma programada, en caso fortuito se reprogramarán las actividades de capacitación dándose vista a los órganos electorales antes citados.

El IEPECT deberá contar desde el inicio del proceso electoral con el personal profesional, quienes llevarán a cabo las actividades de capacitación en sus áreas correspondientes. Quiénes podrán apoyarse de personal de otras áreas, que cuentan con los conocimientos y experiencias en el desarrollo de las sesiones de cómputo

distrital y municipal, para que les brinden el apoyo necesario con relación a la capacitación de los presentes lineamientos y se cumpla en tiempo y forma con el

Las actividades de capacitación, así como los dos simulacros se instrumentaron por las áreas responsables de forma conjunta y coordinada, para efectuarse en la sede de las juntas electorales distritales y municipales; previendo una capacitación estatal que se llevará a cabo el día 1° de marzo del 2018; donde deberán estar presentes los titulares de las vocaldas, con la presencia del consejo estatal y personal de Instituto.

Se establece en el presente calendario que, para la fecha antes mencionada, el IEPECT contará con el material didáctico aprobado para la capacitación, sin contravenir a lo dispuesto en las bases respecto al periodo de aprobación. Se señala que la capacitación se llevará a cabo con cinco equipos multidisciplinarios.

DEDEC	5 de marzo	Tehuacan E. Zapata Balancán Juchitán	19 de marzo	Tehuacan	21 de abril	Tehuacan
UNITIC			21 de marzo	Balancán	23 de mayo	Balancán
DIRECCIÓN JURÍDICA			23 de mayo	Atzacapan	24 de mayo	Atzacapan
DEDEC	6 de marzo	Macapana Tepe Tuxtla Jalapa	20 de marzo	Tuxtla	4 de junio	Tuxtla
UNITIC			20 de marzo	Tuxtla	4 de junio	Tuxtla
DIRECCIÓN JURÍDICA			4 de abril	Centro	4 de junio	Centro
DEDEC	7 de marzo	Centro	4 de abril	Centro	4 de junio	Centro
UNITIC			4 de abril	Centro	4 de junio	Centro
DIRECCIÓN JURÍDICA			4 de abril	Centro	4 de junio	Centro
DEDEC	9 de marzo	Córdoba Huehuetlán Comaltepec	17 de abril	Comaltepec	8 de junio	Córdoba
UNITIC			17 de abril	Comaltepec	8 de junio	Comaltepec
DIRECCIÓN JURÍDICA			17 de abril	Comaltepec	8 de junio	Comaltepec
DEDEC	11 de marzo	Parícuti	20 de abril	Parícuti	14 de junio	Parícuti
UNITIC			20 de abril	Parícuti	14 de junio	Parícuti
DIRECCIÓN JURÍDICA			20 de abril	Parícuti	14 de junio	Parícuti

DEDEC	2 de marzo	01 Tehuacan Balancán	19 de marzo	01 Tehuacan Balancán	21 de mayo	01 Tehuacan Balancán
UNITIC			19 de marzo	01 Tehuacan Balancán	21 de mayo	01 Tehuacan Balancán
DIRECCIÓN JURÍDICA			19 de marzo	01 Tehuacan Balancán	21 de mayo	01 Tehuacan Balancán
DEDEC	3 de marzo	16 Macapana	21 de marzo	16 Macapana	23 de mayo	16 Macapana
UNITIC			21 de marzo	16 Macapana	23 de mayo	16 Macapana
DIRECCIÓN JURÍDICA			21 de marzo	16 Macapana	23 de mayo	16 Macapana
DEDEC	11 de marzo	09 Centro	23 de marzo	09 Centro	25 de mayo	09 Centro
UNITIC			23 de marzo	09 Centro	25 de mayo	09 Centro
DIRECCIÓN JURÍDICA			23 de marzo	09 Centro	25 de mayo	09 Centro
DEDEC	14 de marzo	14 Comaltepec	8 de abril	14 Comaltepec	7 de junio	14 Comaltepec
UNITIC			8 de abril	14 Comaltepec	7 de junio	14 Comaltepec
DIRECCIÓN JURÍDICA			8 de abril	14 Comaltepec	7 de junio	14 Comaltepec
DEDEC	1 de abril	02 Córdoba	17 de abril	02 Córdoba	8 de junio	02 Córdoba
UNITIC			17 de abril	02 Córdoba	8 de junio	02 Córdoba
DIRECCIÓN JURÍDICA			17 de abril	02 Córdoba	8 de junio	02 Córdoba
DEDEC	1 de abril	04 Huehuetlán	23 de abril	04 Huehuetlán	11 de junio	04 Huehuetlán
UNITIC			23 de abril	04 Huehuetlán	11 de junio	04 Huehuetlán
DIRECCIÓN JURÍDICA			23 de abril	04 Huehuetlán	11 de junio	04 Huehuetlán
DEDEC	1 de abril	18 Huehuetlán	2 de mayo	18 Huehuetlán	12 de junio	18 Huehuetlán
UNITIC			2 de mayo	18 Huehuetlán	12 de junio	18 Huehuetlán
DIRECCIÓN JURÍDICA			2 de mayo	18 Huehuetlán	12 de junio	18 Huehuetlán
DEDEC	1 de abril	20 Parícuti	7 de mayo	20 Parícuti	12 de junio	20 Parícuti
UNITIC			7 de mayo	20 Parícuti	12 de junio	20 Parícuti
DIRECCIÓN JURÍDICA			7 de mayo	20 Parícuti	12 de junio	20 Parícuti

Como parte de la capacitación se tiene contemplado un simulacro de escrutinio y cómputo, en el que participarán todos los consejos electorales distritales y municipales...



2.9. Evaluación.

La Evaluación se aplicará, para tener la certeza de que el proceso de capacitación y los simulacros alcanzaron su objetivo...

12. Actos previos a la sesión de cómputo. Que el Reglamento de Elecciones dispone en los artículos 385, 386 y 387, que al término de la jornada electoral y durante la recepción de los paquetes electorales en la sede del consejo distrital correspondiente...

El presidente del consejo distrital garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión especial de cómputo, los integrantes del mismo asistan con copias simples y legibles de las actas de casilla, consistentes en:

- a) Actas destinadas al PREP.
b) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder del presidente del consejo distrital, y
c) Actas de escrutinio y cómputo que obren en poder de los representantes.

En ese sentido las actas deberán estar disponibles en las sedes de los consejos distritales y municipales a partir de las 10:00 horas, para la reunión de trabajo previa a la sesión de cómputo, para consulta de los consejeros y representantes.

Art. 387

1. El presidente del consejo distrital convocará a los integrantes del mismo, simultáneamente con la convocatoria a la sesión de cómputo distrital, a reunión de trabajo que deberá celebrarse a las 10:00 horas del martes siguiente al día de la jornada electoral...

2. En esta reunión de trabajo, los representantes presentarán sus copias de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, con el objeto de identificar las que no sean legibles...

3. Lo dispuesto en el párrafo anterior no será obstáculo para que, en ejercicio de sus derechos, los representantes soliciten copias simples de la totalidad de las actas de las casillas...

4. En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- a. Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de la elección de que se trate, para consulta de los representantes;
b. Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidatura independiente;
c. Presentación de un informe del presidente del consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin muestras de alteración...

g. Revisión del acuerdo aprobado por el propio consejo distrital como producto del proceso de planeación y previsión de escenarios, de los espacios necesarios para la sesión de los grupos de trabajo...

h. Análisis y determinación del personal que participará en los grupos de trabajo, los votos, y del total de representantes de partido y de candidatura independientes...

i. La determinación del número de supervisores electorales y CAE que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos, conforme a lo siguiente:

- i. Se generarán listas diferenciadas por supervisores electorales y CAE.
ii. Serán listadas en orden de calificación de mayor a menor.
iii. En caso de empate, se adoptará el criterio alfabético iniciando por apellido.



IV. Como medida extraordinaria y para asegurar su asistencia, se podrán asignar supervisores electorales y CAE, considerando la garantía de sus domicilios.

J. En el caso de elecciones concurrentes, además de lo anterior se designarán los supervisores electorales y CAE entre las autoridades federal y estatal, atendiendo a lo siguiente:

- I. Los personal es ubicados en los números pares apoyarán a los consejos distritales del Instituto.
II. El personal ubicado en los números pares apoyará a los órganos competentes del OPL.

5.- El Secretario deberá levantar desde el inicio un acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calor por todos aquellos que intervinieron y así quisieron hacerlo, y en caso contrario se asentará razón de ello. Asimismo, agregará los informes que presente el Presidente del Consejo, así como los análisis preliminares que, en su caso, presenten los representantes.

13. Cómputo distrital y municipal. Concepto. Conforme a lo establecido en los artículos 257 y 259 de la Ley Electoral, el cómputo distrital y municipal de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral respectivo, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un distrito o municipio...

14. Reuniones de Trabajo de la Comisión de Organización Electoral y Comisión Cívica. Que para el efecto de implementar el material de trabajo que se utilizará en la capacitación del personal que estará a cargo de las diversas actividades que deben realizarse día del cómputo distrital y municipal, respectivamente...



Igualmente, en diversas reuniones se revisaron documentos que forman parte del Manual de Capacitación para el Desarrollo de los Cómputos Distritales y Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018...



15. Aprobación del acuerdo COEYEC/2018/001 y su remisión a la Presidencia del Consejo Estatal. Que el treinta y uno de enero del año en curso, la Comisión aprobó el acuerdo COEYEC/2018/001, mediante el cual propone al Consejo Estatal, los materiales para la capacitación relativa a la sesión de cómputo distrital y municipal...

- a. Guía para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Electorales Distritales y Municipales;
b. Manual para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputo Distritales y Municipales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, integrado por:
Tomo I Actos previos;

- Tomo II Cómputos Distritales y Municipales;
- Tomo III Funciones del Personal y;
- Tomo IV Sistema Informático para los Cómputos.

- a. El contenido del material didáctico para la capacitación de la Sesión de Cómputos Electorales Distritales y Municipales.
- d. Cuadernillo de Consulta Sobre Votos Válidos y Votos Nulos;

Acuerdos y documentos que fueron remitidos a la Presidencia del Consejo Estatal, para que fuera sometido, en su caso, a la aprobación del citado máximo órgano de dirección de este Instituto.

- 16. Atribución del Consejo Estatal para emitir acuerdos. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracciones XXXVIII y numeral 2 de la Ley Electoral; el Consejo Estatal podrá dictar acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Por lo antes expuesto y fundado, el Consejo Estatal, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los materiales para la capacitación relativa a la sesión de cómputo distrital y municipal, que se anexan al presente como parte integral de este instrumento jurídico, consistentes en los siguientes:

- a. Guía para el desarrollo de las Sesiones de Cómputos Electorales Distritales y Municipales;
- b. Manual para el desarrollo de las sesiones de cómputos distritales y municipales de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, integrado por:
 - Tomo I Actos previos;
 - Tomo II Cómputos Distritales y Municipales;
 - Tomo III Funciones del Personal y;
 - Tomo IV Sistema Informático para los Cómputos.
- c. El contenido del material didáctico para la capacitación de la Sesión de Cómputos Electorales Distritales y Municipales.
- d. Cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos;

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique a los Consejos Electorales Distritales y Municipales, el contenido de los materiales para la capacitación relativa a la sesión de cómputo, respectivo.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet del Instituto Electoral, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el doce de febrero del año dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez-López; Mtro. David Cuba Herrera; Mtro. José Oscar Guzmán García; Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo; M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Presidente Maday Merino Damian.



MTRA. MADAY MERINO DAMIAN
CONSEJERA PRESIDENTE

M. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIÓN XIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (26) VEINTE HOJAS, Y SUS ANEXOS RELATIVOS A: ANEXO A. GUÍA DE 26 PÁGINAS; ANEXO B. MANUAL DE CAPACITACIÓN, TOMO I DE 52 PÁGINAS, TOMO II DE 75 PÁGINAS, TOMO III DE 20 PÁGINAS Y TOMO IV DE 58 PÁGINAS; ANEXO C. MATERIAL DIDÁCTICO DE 20 PÁGINAS Y ANEXO D. CUADERNILLO DE CONSULTA DE 44 PÁGINAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DEL ACUERDO NÚMERO CE/2018/011, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDO POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, POR EL QUE APRUEBA EL MATERIAL PARA LA CAPACITACIÓN RELATIVA A LA SESIÓN DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL, PROPUESTO POR LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMO QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUBRICO Y FIRMO, SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE



M. ROBERTO FÉLIX LÓPEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

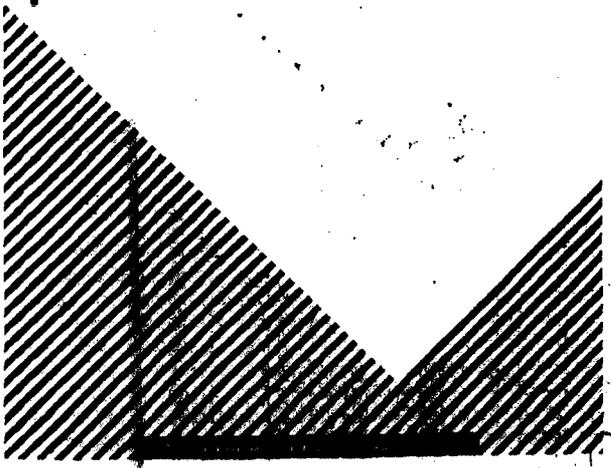


GUÍA PARA EL DESARROLLO

DE LAS SESIONES ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018



CONTENIDO



- I.- OBJETIVO.
- II.- FINALIDAD.
- III.- MODALIDAD DE CAPACITACIÓN.
- IV.- FUNDAMENTO LEGAL.
- V.- INFORMACIÓN BÁSICA.
- VI.- ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.
 - A RECEPCIÓN DE MONTELES ELECTORALES.
 - B EXTRACCIÓN DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE ENCUENTRA EN LA BOLSA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.
 - C DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS.
- VII.- REUNIÓN DE TRABAJO.
 - A DISPONIBILIDAD DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS.
- VIII.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.
- IX.- RECUENTO DE VOTOS.
 - A CAUSALES PARA EL RECUENTO DE VOTOS EN LA PARCIALIDAD DE LAS CASILLAS.
- X.- RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.
 - A INTEGRACIÓN DEL PLENO Y EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO EN UN RECUENTO PARCIAL DE VOTOS.
 - B INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO.
 - C ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO EN SU CASO PUNTOS DE RECUENTO.
 - D ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y ORGANIZACIONES INDEPENDIENTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO.
 - E CONSTANCIAS IMPEDIDAS.
 - F ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.
- XI.- DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO Y POSIBLES ESCENARIOS.
 - A COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL COMITÉ DE TRABAJO.
 - B COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO.
 - C MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.



- D DESARROLLO DEL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS EN LA SESIÓN DE TRABAJO.
- E MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS EN LA SESIÓN DE TRABAJO.
- F VOTOS RESERVADOS.
- G CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO.
- H RESULTADO DEL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS.
- I VOTOS RESERVADOS.
- J EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO.
- K PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA.
- XII.- RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS.
 - A DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATOS DE COALICIÓN O COMIENES.
 - B SURSUMA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.
 - C DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.
 - D PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES.
 - E INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL SECRETARIO EJECUTIVO.

I.- OBJETIVO.

Proporcionar información básica que oriente de manera precisa a los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, respecto a sus actividades previas y durante el desarrollo de las sesiones especiales y permanentes de cómputo.



II.- FINALIDAD.

Servir de apoyo a las y los Consejeros que presidan los Consejos Electorales Distritales y Municipales, para el buen desarrollo de sus funciones previas y durante el desarrollo de la sesión especial y permanente de cómputo.

III.- MODALIDAD DE CAPACITACIÓN.

Para llevar a cabo la actividad de capacitaciones respecto de la sesión especial y permanente de cómputo, se ejecutará bajo las modalidades: presencial y simulacros, las cuales se realizarán en las sedes de los consejos electorales, distritales y municipales, como en otras áreas que se adapten, para el mismo fin.

IV.- FUNDAMENTO LEGAL.

Las actividades previas a la sesión de cómputo distrital y municipal encuentran su base normativa en los preceptos constitucionales y legales siguientes:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
- Reglamento de Elecciones del INE
- Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Distritales
- Reglamento de Sesiones de los Consejos Electorales Municipales
- Acuerdo del Consejo Estatal CE/2017/019

V.- INFORMACIÓN BÁSICA.

Para mayor comprensión de las indicaciones para desarrollar el proceso tanto en las etapas de preparación como en la de desarrollo de la sesión de cómputo debemos identificar los siguientes conceptos:

- a) Cómputo Distrital o Municipal: Es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital (CED) o Consejo Electoral Municipal (CEM) de los resultados anotados en la sesión de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral o en un Municipio. (257 y 259 LEPPET).
- b) Cotejo de actas: Es cuando la presidencia del CED y CEM, el 4 de julio, en la sesión especial y permanente de cómputo, extrae del paquete electoral, el acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de la casilla de la elección correspondiente, y lee en voz alta la información y la confronta con la copia del acta que obra en su poder al término de la Jornada Electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el pleno del CED y/o CEM.
- c) Recuento de votos: Nuevo escrutinio y cómputo que se realiza en el pleno del Consejo o en los Grupos de Trabajo.
- d) ¿Qué es un Grupo de Trabajo y quiénes lo integran? Es aquel que crea y aprueba el CED y/o CEM, para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección.



Se integra por:

- 1. Consejero/a Electoral Propietario/a o Suplente (Quien estará al frente del grupo).

2. Consejero/a Electoral Suplente (Auxiliará a la o el Consejero Electoral que preside el grupo).
3. Representante de Partido Político o de Candidatura Independiente.

En los grupos de trabajo participan:

1. Auxiliar de traslado
2. Auxiliar de documentación.
3. Auxiliar de captura.
4. Auxiliar de verificación.
5. Auxiliar de control de Grupo de Trabajo.
6. Auxiliar de seguimiento.



e) ¿Qué es un Punto de Recuento y quiénes lo integran? Es una Unidad de Trabajo por auxiliar de recuento, que se asigna a un Grupo de Trabajo mediante la fórmula prevista en estos Lineamientos para apoyar al funcionamiento del grupo de trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos. Se constituye cuando la cantidad de casillas sujeta a nuevo escrutinio y cómputo, así como el tiempo disponible para el cómputo de una elección, pongan en riesgo la conclusión oportuna de los cómputos.

Cuando sea necesario más de un Punto de Recuento, habrá un/a auxiliar de recuento por cada punto y pueden acreditarse auxiliares de las y los representantes de partido político y de candidatura independiente, de acuerdo con el número de Puntos de Recuento aprobados; no obstante, como máximo se pueden integrar ocho Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo, por lo que el número de auxiliares de traslado, de documentación, de captura, de verificación, de control de grupo de trabajo y representante auxiliar, se determinará de acuerdo al número de Puntos de Recuento.

VI.- ACCIONES INMEDIATAS AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL.

Para identificar en primera instancia las casillas cuya votación deberá recontarse y la modalidad del cómputo que se prevé utilizar, se realizarán los siguientes actos de preparación, el cual comienza al término de la Jornada Electoral, y consisten en:

A). RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales que se contengan los expedientes de casilla, concluida la Jornada Electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento señalado en el punto 7.1; subtema "Actividades previas" y "A la conclusión de la Jornada electoral", de los Lineamientos para el desarrollo de la reunión de trabajo y sesión especial y permanente de cómputo, en los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

B). EXTRACCIÓN DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE ENCUENTRA EN LA BOLSA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.

La o el Consejero Presidente recibirá los paquetes electorales y extraerá el acta de escrutinio y cómputo. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral, donde se colocarán en orden numérico de las casillas, colocando por separado los de las distritales.

C). DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS.

Las y los integrantes del Consejo deberán contar con copias legibles de las actas de escrutinio y cómputo de casilla, considerando únicamente las disponibles, que son:

- 1.- Las copias en poder de la Presidencia del Consejo;
- 2.- Las Actas destinadas al PREPET; y
- 3.- Las copias de las actas en poder de las y los representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes.

Sólo se considerarán actas disponibles, las anteriormente descritas, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

Las actas de escrutinio y cómputo, podrán estar disponibles a partir de las 10:00 horas del martes previo a la sesión de cómputo para consulta de las y los consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso.

VII.- REUNIÓN DE TRABAJO.

Las Presidencias de los CED y CEM, convocarán a las y los integrantes del Consejo a la reunión de trabajo que deberá celebrarse el 3 de julio a las 10:00 horas del día siguiente al día de la Jornada Electoral; así mismo se les convocará para la sesión extraordinaria al término de la reunión de trabajo, simultáneamente se convocará para la sesión de cómputo distrital o municipal según corresponda.

En la reunión de trabajo se deberán abordar, por lo menos, los siguientes asuntos:

- A) Presentación del conjunto de actas de escrutinio y cómputo de las casillas de que se trate, para consulta de las y los representantes.
- B) Complementación de las actas de escrutinio y cómputo faltantes a cada representación de partido político y de candidaturas independientes.
- C) Presentación de un informe de la Presidencia del Consejo que contenga un análisis preliminar sobre la clasificación de los paquetes electorales con y sin

muestras de alteración; de las actas de casilla que no coincidan; de aquellas en que se detectaran alteraciones, errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas; de aquellas en las que no existió en el expediente de casilla ni obre en poder del Presidente, y en general, de aquellas en las que exista causa para determinar la posible realización de un nuevo escrutinio y cómputo.

D) En su caso, presentación por parte de las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidaturas independientes, de su propio análisis preliminar, sin perjuicio que puedan realizar observaciones y propuestas al efectuado por la Presidencia.

Esto no limita el derecho de las y los integrantes del Consejo Electoral (Distrital y/o Municipal) a presentar sus respectivos análisis durante el desarrollo de la sesión de cómputo.

E) Concluida la presentación de los análisis por parte de las y los integrantes del consejo, la Presidencia someterá a consideración del consejo, su informe sobre el número de casillas que serán, en principio, objeto de nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse al día siguiente en la sesión de cómputo, con base en el número de paquetes para el recuento.

Derivado del cálculo anterior, la aplicación de la fórmula para la estimación preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento necesarios; así como un posible escenario de recuento de votos en la totalidad de las casillas ordenado por el consejo estatal con fundamento en el artículo 262 de la LEPPET, señalando el número de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento que, en su caso, deberán integrarse en este supuesto.

F) La determinación del número de personal que apoyarán durante el desarrollo de los cómputos.



A). DISPONIBILIDAD DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS.

La Presidencia de los CED y CEM garantizará que, para la reunión de trabajo y la sesión de cómputo respectiva, las y los integrantes cuentan con copias simples o digitalizadas legibles de cualquiera de los siguientes documentos:

- A) Actas destinadas al PREPET.
 - B) Actas de escrutinio y cómputo que obran en poder de la Presidencia de los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
 - C) Actas de escrutinio y cómputo que obran en poder de las y los representantes de los partidos políticos, y de candidaturas independientes acreditada/as en los Consejos Electorales Distritales y Municipales.
- Sólo se considerarán actas disponibles, las anteriormente descritas, y no las que se encuentren dentro de los paquetes electorales.

VIII.- SESIÓN EXTRAORDINARIA.

Al concluir la reunión de trabajo se iniciará la sesión extraordinaria de los CED y CEM, en la cual se deberán tratar, al menos, los asuntos siguientes:

- A) Presentación del análisis de la presidencia sobre el uso que se dará a las actas de escrutinio y cómputo de las casillas instaladas en la Jornada Electoral.
- B) Aprobación del acuerdo por el que se determinan las casillas cuya votación será objeto de un nuevo escrutinio y cómputo por alguno de los circuitos legales.
- C) Aprobación del acuerdo por el que se autoriza la creación e integración de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento, y se dispone que éstos deben instalarse para el inicio inmediato del recuento de votos en la parcialidad de las casillas de manera simultánea al cobro de actas que realizará el pleno del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal.
- D) Aprobación de los acuerdos por los que se habilitarán espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento previstos para el recuento de votos en la parcialidad o en la totalidad de las casillas.
- E) Aprobación de los acuerdos por los que se determinó el listado de participantes que auxiliarán a los CED y/o CEM en el recuento de votos de las casillas y la asignación de funciones.
- F) Informe sobre la logística y medidas de seguridad y custodia para el traslado de los paquetes electorales a los lugares previstos para la instalación de Grupos de Trabajo en las instalaciones de los CED y/o CEM, en su caso, en la sede alterna, en las que se realizará el recuento de votos en la parcialidad o en la totalidad de las casillas aprobadas por el consejo para tal procedimiento.



g. Informe de la presidencia sobre los resultados del procedimiento de acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes ante los Grupos de Trabajo y/o Puntos de Recuento.

IX.- RECUENTO DE VOTOS.

El recuento de votos consiste en realizar por segunda ocasión el escrutinio y cómputo de todas las casillas o en su caso, sólo de aquellas que presentan alguna causalidad. Esta actividad puede realizarse en el pleno del CED y/o CEM, o bien, en los Grupos de Trabajo donde puede haber Puntos de Recuento.



A) CAUSALES PARA EL RECUENTO DE VOTOS.

De conformidad con lo señalado en el numeral 4.1 de las Bases Generales, artículos 261 fracciones II a V, 262, 263 numeral 1 fracción I y 263 numeral 1 fracción I de la LEPPET, los CED y CEM deberán realizar nuevamente el escrutinio y cómputo; parcial o total de la votación recibida en una casilla, cuando:

- Los resultados de las actas no coincidan.
• Se detectaren alteraciones evidentes en las actas que generen duda fundada por el resultado de la elección de la casilla.
• No existiera el acta del escrutinio y cómputo en el expediente de la casilla ni obrare en poder de la Presidencia del Consejo.
• Existen errores o inconsistencias evidentes en los distintos elementos de las actas, salvo que puedan corregirse o aclararse con otros elementos a satisfacción plena de quien lo haya solicitado.
• El número de votos nulos sea mayor a la diferencia entre las candidaturas obligadas en el primero y segundo lugar en la votación.
• Todos los votos hayan sido depositados a favor de una misma candidatura.
• Existen paquetes con muestras de alteración.
• Exista indicios de que la diferencia entre el/la candidato/a presunto/a ganador/a de la elección y el/la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual (recuento total de casillas).

X.- RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.

A) INTEGRACIÓN DEL PLENO Y, EN SU CASO, GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO EN UN RECUENTO PARCIAL DE VOTOS.

Para la integración del pleno del CED y/o CEM, y la conservación del quórum necesario para la realización de la sesión de cómputo, se considerará la presencia permanente de la Presidencia y cuando menos dos Consejeros/as Electorales.



B) INTEGRACIÓN DE UN GRUPO DE TRABAJO.

La integración de los Grupos de Trabajo y las principales funciones de cada integrante serán las siguientes:

Table with 2 columns and 10 rows listing functions of group members. The text is mostly illegible due to heavy redaction.



Table with 2 columns and 8 rows listing functions of group members. The text is mostly illegible due to heavy redaction.

C) ALTERNANCIA Y SUSTITUCIÓN DE LAS Y LOS INTEGRANTES DEL PLENO, DE LOS GRUPOS DE TRABAJO Y EN SU CASO PUNTOS DE RECUENTO.

- 1. La Presidencia y las o los Consejeros Electorales que la acompañarán en el pleno, podrán ser sustituidos/as para descansar, con las y los Consejeros/as Electorales propietarios/as o suplentes que no se encuentren en el Grupo de Trabajo.
2. Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes propietarias/as acreditadas/as, en el caso respectivo podrán alternarse con su suplente, supervisar los Grupos de Trabajo y coordinar a sus representantes ante los Grupos de Trabajo y sus representantes auxiliares.
3. Se deberá prever el suficiente personal de apoyo, personal de la Junta correspondiente, o en su caso el personal que para tal efecto autorice el Consejo Estatal, considerando su alternancia a fin que apoyen en los trabajos derivados de la implementación de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento.
4. Para el funcionamiento continuo de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, se podrán prever turnos de alternancia para el personal auxiliar de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación, de control, de seguimiento, de control del área de resguardo y de acreditación y sustitución, conforme resulte necesario.



D) ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LAS Y LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar por escrito a sus representantes ante los Grupos de trabajo y en su caso en los Puntos de Recuento. Las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que hayan sido acreditados/as a más tardar el día anterior al de la Jornada Electoral, recibirán sus gafetes de identificación, previo al inicio de la sesión de cómputo Distrital o Municipal.

E) CONSTANCIAS INDIVIDUALES.

Las y los representantes de los partidos políticos o, en su caso, de candidaturas independientes acreditados/as deberán recibir de inmediato copia de las constancias individuales levantadas en los Grupos de Trabajo; en caso de que en ese momento no se encuentren presentes, éstas se entregarán a la Presidencia para que a su vez las entregue a las y los representantes respectivos.

F) ACTAS CIRCUNSTANCIADAS.

La o el Consejero/a que presida el grupo de trabajo levantará, con el apoyo del auxiliar de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado de recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato/a, el número de votos por candidato/a no registrados como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.



El acta circunstanciada del grupo de trabajo deberá contener, al menos:

- A. Entidad, distrito local, municipio y tipo de elección.
B. Número asignado al grupo (denominación).
C. Nombre de quien presida el grupo.
D. Nombre de los integrantes del grupo; así como el nombre e identificación de los representantes propietarios y suplentes acreditados, que hubieran participado.

- E. Fecha, lugar y hora de inicio.
- F. Número de puntos de recuento en caso de que se integren y nombres de los asistiendo aprobados por el Consejo Electoral y asignados al grupo de trabajo.
- G. Número total de paquetes electorales asignados e identificación de las casillas a su cargo.
- H. Número de boletas sobrantes inutilizadas.
- I. Número de votos nulos.
- J. Número de votos válidos por partido político y coalición u otras formas de participación que contemplen las legislaciones locales.
- K. Número de votos por candidatos no registrados.
- L. Registro por casilla de los votos que fueron reservados para que el Consejo Electoral se pronuncie sobre su validez o nulidad.
- M. En su caso, la descripción del número y tipo de boletas encontradas, correspondientes a otras elecciones.
- N. En el caso de los relevos de propietarios y suplentes debidamente aprobados y acreditados, los nombres de quienes entran y salen y la hora de salida del cliente.
- O. En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiere presentado y los detalles necesarios para constancia.
- P. Fecha y hora de término.
- Q. Firma al calce y al margen de los integrantes o, en su caso, la constatación de la negativa de firma de alguno de éstos.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; en este caso, la constancia individual consignará los resultados provisionales y el número de votos reservados de la casilla y se entregará a la Presidencia por el Consejero/a Electoral que preside al Grupo de Trabajo.

Al término del recuento, el o la Consejera Electoral que hubiera presidido cada Grupo de Trabajo, deberá entregar de inmediato a la Presidencia el acta, así como un ejemplar de las constancias a cada uno/a de las y los integrantes del Grupo de Trabajo, para que sean entregados a los representantes de partido político y de candidatura independiente en su caso. En este momento, y para todo fin, se considerarán concluidos los trabajos y la integración de los propios Grupos de Trabajo.

Una vez entregadas a la Presidencia la totalidad de las actas de los Grupos de Trabajo, las constancias individuales y los votos reservados, y habiéndose restablecido la sesión plenaria, ésta dará cuenta de ello al consejo; se procederá a realizar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados, pudiendo organizarlos para este fin por casilla o por similitud, de tal forma que durante la deliberación se asegure la certeza en su definición, y deberán ser calificados uno por uno. Una vez hecha la definición de cada voto reservado, se sumarán donde corresponda en los resultados provisionales registrados en la constancia individual de la casilla, la cual será firmada por el Consejero/a Presidente y el Secretario/a.

XI.- DESARROLLO DE LA SESIÓN DE CÓMPUTO Y POSIBLES ESCENARIOS.

En la sesión la Presidencia:

- Informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior, para la separación de los paquetes electorales que serán objeto de recuento.
- Mostrará a las y los Consejeros Electorales y a las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que los del área de resguardo están, debidamente colocados y no han sido violados, así mismo también verificarán que cumple con los requisitos de seguridad extinguidos y el estado físico de los paquetes electorales; esta información se consignará en el acta circunstanciada.
- Explicará sobre la definición y los criterios de validez o nulidad de los votos, para lo cual se apoyará en el cuadernillo de consulta de votos válidos y votos nulos.
- Solicitará a las y los demás miembros del consejo permanecer en el pleno para garantizar el quórum e iniciar el procedimiento de cotejo de actas.
- Si durante el cotejo de actas de las casillas, se detectase la actualización de alguna o algunas de las casillas de recuento, y el pleno del Consejo Electoral Distrital o Municipal decide su procedencia, se incorporarán al recuento.

A) COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO DE VOTOS SOLAMENTE EN EL PLENO DEL CONSEJO.

Una vez determinado el inicio de las actividades del cómputo ordinario mediante el cotejo de actas:

1. Se procederá a la apertura de los paquetes electorales, siguiendo el orden numérico de las casillas, y que no tengan muestras de alteración.
 2. La Presidencia cotejará mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los resultados consignados en el acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral y simultáneamente será capturada.
 3. De encontrar coincidencia en los resultados de las actas, se procederá sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.
 4. Cada vez que se proceda a la apertura de un paquete electoral para el recuento de votos, éste deberá identificarse visualmente con la adhesión de una etiqueta, provista específicamente para este fin.
- Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueran objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que se

determinaron para tal procedimiento y que no excederán de veinte, para lo cual la o el Secretario:

Abrió los sobres que contienen las boletas y, mostrándolas una por una, contabilizará en voz alta:

- a) Boletas sobrantes no utilizadas.
- b) Votos nulos.
- c) Votos válidos por partido político, coalición o candidatura común (marcado en dos o más recuadros de los partidos que conforman la coalición), en su caso, candidaturas independientes así como los emitidos a favor de candidaturas no registradas.

B) COTEJO DE ACTAS Y RECUENTO PARCIAL EN GRUPOS DE TRABAJO.

En caso que el número de paquetes electorales por recontar supere las veinte casillas, la Presidencia dará aviso al Secretario Ejecutivo, y a la DEOEEC, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo siguiente:

- A) Tipo de elección;
- B) Total de casillas instaladas en el distrito o el municipio;
- C) Total de paquetes electorales recibidos, conforme a las plazas legales;
- D) Total de paquetes recibidos de forma extemporánea con causa justificada;
- E) Total de paquetes electorales que serán objeto del recuento;
- F) La creación de los Grupos de Trabajo y el número de Puntos de Recuento para cada uno.

La Presidencia instruirá el inicio del cotejo de actas por el pleno y ordenará la instalación de los Grupos de Trabajo para el desarrollo simultáneo de las dos modalidades del cómputo.

Si durante el procedimiento simultáneo de cotejo de actas se identificaran casillas cuya votación debe ser objeto de recuento, se tomará nota de las mismas y al término del cotejo de actas se distribuirán a los Grupos de Trabajo.

En el caso que durante el cotejo de actas en el pleno del consejo, se propusiera por alguno/a de las y los integrantes el recuento de la votación de alguna casilla, y que la decisión no apruebe o niegue el recuento en forma unánime, se reservará la misma para que al concluir la compulsión de las actas, se dicte un receso en las labores de los Grupos de Trabajo y las o los consejeros integrantes de éstos se reintegren al pleno para votar, en conjunto, sobre la procedencia del nuevo escrutinio y cómputo. Los Grupos de Trabajo desempeñarán sus funciones hasta que cada uno concluya la totalidad de casillas que le sean asignadas por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal.

C) MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.

La o el Consejero/a de la Junta Distrital y/o Municipal que preside el Grupo de Trabajo:

- Realizará el llenado de la constancia individual (por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla)
- Firmará la constancia individual con al menos una o un Consejero/a integrante de los asignados al Grupo de Trabajo.
- Entregará la constancia individual a la o el auxiliar de captura para que registre en el SIEE los datos en el acta circunstanciada.
- Quien sea auxiliar de verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado corroborará los resultados consignados en el acta circunstanciada.
- Emitirá un reporte en tantos ejemplares, a efecto de que cada representante ante el Grupo de Trabajo verifique la certeza de los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas (por cada 20 casillas con votación recontada, Constancia Individual levantada y capturada).
- La Presidencia recibirá de quien sea auxiliar de seguimientos, un reporte cada hora para prever el retraso en algún Grupo de Trabajo o en el desarrollo del cómputo en general, para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de Grupos de Trabajo y puntos adicionales de recuento.

D) DESARROLLO DEL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS EN LOS GRUPOS DE TRABAJO.

Si de la sumatoria de los resultados que consten en las actas de cómputo distrital de todos los distritos se establece que la diferencia entre la o el candidato presunto ganador de la elección en la entidad y el o la que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual de la votación válida emitida en el Estado, y existe la petición expresa del o de la representante del partido que postuló al segundo de las o los candidatos antes señalados, el consejo correspondiente deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas, excluyendo en todo caso las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento.

El Consejo Estatal dispondrá lo necesario para que éste sea concluido antes del día 8 de julio, ordenando la creación de Grupos de Trabajo en cada distrito o municipio electoral, los partidos políticos y en su caso, candidaturas independientes tendrán derecho a nombrar a un representante en cada grupo, con su respectivo suplente.

Para la integración de Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento de las casillas, se observará el modelo indicado en el apartado

E) MECANISMO DEL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS Y GRUPOS DE TRABAJO.

La o el Consejero del Consejo Electoral Distrital o Municipal que preside el Grupo de Trabajo, por sí mismo o con el apoyo de los o las auxiliares de recuento designados para tal efecto en los Puntos de Recuento, realizarán el llenado de la constancia individual correspondiente, la cual deberá firmar quien realice el recuento, la o el Consejero Propietario/a o Suplente que preside y al menos una o un Consejero Electoral de las y los asignados al Grupo de Trabajo; una vez hecho lo anterior, lo entregará a quienes sean auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada en proceso, mediante el SIEE. Los resultados consignados en el acta circunstanciada en proceso serán corroborados por quienes sean auxiliar de verificación, inmediatamente concluida la captura de cada paquete recuento.

F) VOTOS RESERVADOS.

Los votos reservados son los que fueron entregados a la Presidencia después del recuento junto con la constancia individual, para su definición en la sesión plenaria, conteniendo al reverso el número y tipo de la casilla a la que pertenecen, anotación que se realizó previamente con bolígrafo negro.

La Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

Para iniciar el análisis para determinar la validez o nulidad de los votos reservados la Presidencia:

- Dará cuenta de estos al pleno del consejo, organizados por casilla y tipo.
- Se asegurará la certeza de su definición calificando uno por uno.
- Hecho la calificación se sumarán a la casilla donde correspondía y será firmada por la Presidencia y la Secretaría.
- Se procederá a la captura de los resultados definitivos de la casilla en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo distrital.
- Dirigirá el ejercicio de clasificación de los votos reservados por las características de marca que contengan a efecto de agruparlos por tipo, o categorizarlos según los criterios aprobados reflejados en el cartel orientador.

En caso de discrepancia entre las y los integrantes de los Consejos Electorales Distritales y/o Municipales respecto de la validez o nulidad de algún voto, se atenderá a lo establecido, reglas señaladas en el Artículo 394, numeral 4 del reglamento de elecciones y 241 de la LEPPET. Lo mismo procederá en caso de que no se adecuara a alguno de los criterios aprobados.

G) CONCLUSIÓN DE ACTIVIDADES EN GRUPOS DE TRABAJO.

La o el Consejero que preside el Grupo de Trabajo levantará, con el apoyo de los auxiliares de captura, un acta circunstanciada en la que consignará el resultado del recuento de cada casilla, con el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidato/a, el número de votos por candidatos/as no registrados y así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

Hecho esto dará aviso a la Presidencia de la conclusión de los trabajos del Grupo de Trabajo.

H) RESULTADO DEL RECUENTO DE VOTOS EN LA TOTALIDAD DE LAS CASILLAS.

El cómputo de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital o Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales y municipios.

En el caso del recuento de votos en la totalidad de las casillas, se realizará incluyendo la suma de los resultados obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo Electoral Distrital o Municipal realice respecto de los votos que se hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez, así como los resultados de las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento anteriormente, los resultados deben ser capturados en el SIEE.

El pleno del Consejo Estatal realizará la suma de los resultados consignados en las actas de cada Grupo de Trabajo y asentará el resultado en el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de la Gubernatura.

I) VOTOS RESERVADOS.

Los votos reservados son los que fueron entregados a la Presidencia después del recuento junto con la constancia individual, para su definición en el pleno del consejo, teniendo anotado con bolígrafo negro al reverso el número y tipo de la casilla a la que pertenecen.

La Presidencia dará una breve explicación de los criterios aprobados para determinar la validez o nulidad de los votos reservados.

- Una vez clasificados se aprobarán individualmente señalando el número, el número y tipo de casilla al que corresponde el voto, y en caso de que haya votos válidos, se señalará a qué partido, coalición o candidatura independiente o común, corresponden.

J) EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS Y MATERIALES ELECTORALES EN LA SESIÓN DE CÓMPUTO.

En los expedientes electorales de las casillas que no requieren un nuevo escrutinio y cómputo y aquellas que ya fueron objeto de recuento, deberá prevalecer la extracción de la documentación y materiales electorales, por lo que en el paquete electoral solo quedarán los sobres con los votos válidos, nulos y las boletas no utilizadas y durante la apertura de paquetes electorales la Presidencia o la Secretaría del Consejo extraerá los escritos de protesta, si los hubiera, las hojas de incidentes y demás documentación que determine el Consejo Estatal en acuerdo previo a la Jornada Electoral, los cuales

se quedarán bajo resguardo de la Presidencia para atender los requerimientos que realicen, autoridades jurisdiccionales y autoridades judiciales en materia electoral, u otros órganos del IEPECT.

K) PROCEDIMIENTO EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA.

Por ningún motivo se registrarán en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará estos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

12. RESULTADO DE LOS CÓMPUTOS.

El cómputo de una elección es la suma que realiza el Consejo Electoral Distrital y el Municipal, de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en los distritos electorales y Municipios.

En el caso de recuento parcial de votos, se realizará incluyendo la suma de los votos obtenidos por cada uno de los Grupos de Trabajo, previa determinación que el propio Consejo Electoral Distrital o Municipal realice respecto de los votos que hayan reservado en virtud de haber duda sobre su nulidad o validez.

A) DISTRIBUCIÓN DE VOTOS DE CANDIDATOS DE COALICIÓN O COMUNES.

Los votos obtenidos por las o los candidatos/as y que hubieran sido consignados en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o, en su caso, en las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo, deberán sumarse en la combinación correspondiente y distribuirse igualmente entre los partidos que integran dicha combinación.

En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital o municipal de tales votos se distribuirá igualmente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación.

En caso de que la votación de los partidos que integran la coalición o candidatura común sea igual, se asignará el voto o votos restantes al partido que cuenta con una mayor antigüedad de registro conforme al orden en que aparezcan en la boleta electoral de la elección correspondiente.

Este procedimiento del primer total de resultados ofrecerá un segundo total coincidente de resultados con una distribución diferente de los votos, que será base del cómputo de representación proporcional.

B) SUMATORIA DE LA VOTACIÓN INDIVIDUAL DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

Una vez obtenida la votación de cada uno de los partidos políticos integrantes, se procederá a realizar la suma de los votos de los partidos coaligados para obtener el total de votos por cada uno/a de las o los candidatos/as registrados por partido o coalición; de esta forma se conocerá al candidato o candidata con mayor votación en la elección correspondiente.

El resultado de la suma general se asentará en el acta circunstanciada de la sesión de cómputo respectiva como primer resultado total de la elección en el distrito o municipio.

C) DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

Una vez emitida la validez de la elección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 y 266 de la LEPPET se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que los integrantes de la fórmula fueran inelegibles.

D) PUBLICACIÓN DE RESULTADOS ELECTORALES.

A la conclusión de la sesión de cómputo Distrital y Municipal para la elección ordinaria de la Gubernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías, la Presidencia de los CED y CEM en compañía de las y los integrantes del Consejo que así lo deseen fijará los resultados de las elecciones que le competen, en el exterior de la sede del consejo, en el cartel correspondiente.

Por lo que, una vez concluida la sesión de cómputo, se realiza la reproducción y digitalización de las actas de la Jornada electoral y las de escrutinio y cómputo, bajo la coordinación de la Presidencia del Consejo y con el apoyo de la o el secretario, a fin de integrar los expedientes que se remitirán a la Secretaría Ejecutiva, y en su caso, preparar lo necesario para cualquier eventualidad en la presentación de algún medio de impugnación.

E) INTEGRACIÓN Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL SECRETARIO EJECUTIVO.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 263, numeral 1, fracción V y 265, numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral, las y los presidentes de los CED y CEM,

deberán remitir, al consejo cabecera de circunscripción plurinominal el acta original y al Secretario Ejecutivo del IEPC, respectivamente, copias certificadas y de los documentos de la elección de diputados/as de representación proporcional y el acta original del cómputo que contiene las actas originales y copias certificadas de los documentos de la elección de regidores/as por el principio de representación proporcional, para su Informe al Consejo Estatal.



GUÍA PARA EL DESARROLLO DE LAS SESIONES ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



CONTENIDO

PRESENTACIÓN.

INTRODUCCIÓN.

TOMO I. ACTOS PREVIOS

GLOSARIO

I INFORMACIÓN BÁSICA.

A CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL

B ¿QUÉ ES UN GRUPO DE TRABAJO Y QUIÉNES LO INTEGRAN?

C ¿QUÉ ES UN PUNTO DE RECUENTO Y QUIÉNES LO INTEGRAN?

D ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

E NECESOS

II ACCIONES DE PLANEACIÓN.

A ASPECTOS GENERALES DE PREVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS.

B PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA RECUENTOS DE VOTOS.

C PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE SEDES ALTERNAS

D PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO A UNA SEDE ALTERNA.

E MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

III ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES

A RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES.

ACTIVIDADES PREVIAS

Á LA CONCLUSIÓN DE LA JORNADA ELECTORAL.

B. EXTRACCIÓN DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE ENCUENTRA EN LA BILSA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.

C DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LAS ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS.

IV MARTES 3 DE JULIO (PREVIO A LA SESIÓN DE CÓMPUTO)

A REUNIÓN DE TRABAJO.

V SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 3 DE JULIO DE 2018.

ANEXOS.

ANEXO 1

ANEXO 2

ANEXO 3

ANEXO 4

ANEXO 5



MANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO

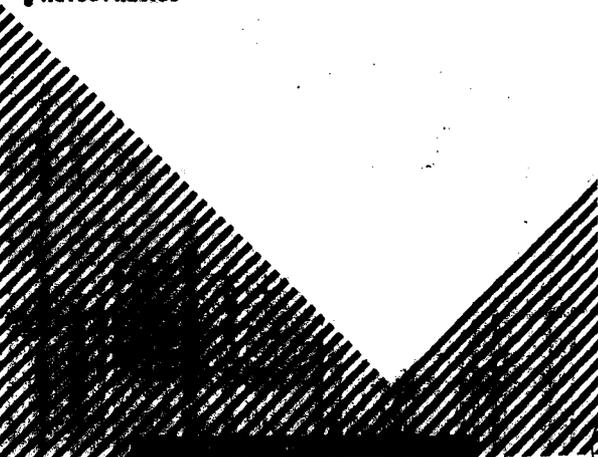
DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

TOMO I

ACTOS PREVIOS



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2018



PRESENTACIÓN.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano garante de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y en cumplimiento al punto cuarto señalado en el artículo 1º del INE/CG771/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, por el que se aprueban las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales se ha dado a la tarea de implementar materiales específicos que permitan a las y los funcionarios electorales analizar las actividades que realizarán posteriormente a la Jornada Electoral.



Muestra de ello, es el presente manual para el desarrollo de las sesiones de cómputo distritales y municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con base en lo establecido en los lineamientos aprobados por el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2017/019, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Dicho lineamiento recoge la experiencia de los procesos electorales locales, 2014-2015, y 2015-2016, generando un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FOOA), en un afán por mejorar los procedimientos y los instrumentos para la capacitación y su oportuna difusión a las figuras que participarán en la actividad, apeguándose siempre a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Este manual, que en ningún momento sustituye a los Lineamientos, está conformado por cuatro tomos:

- I. Actos previos.
- II. Cómputos Distritales y Municipales.
- III. Funciones del personal.
- IV. Módulos para el registro de actas de escrutinio y cómputo.

En este primer tomo, se describen las acciones institucionales de previsión y planeación que anteceden a la sesión especial y permanente de cómputo del 4 de Julio de 2018, destacando los siguientes aspectos:

- Previsión de recursos financieros, técnicos, materiales y humanos.
- Planeación y habilitación de espacios para recuentos de votos.
- Planeación para la habilitación de sedes alternas.
- Procedimiento para el traslado a una sede alterna.
- Medidas de seguridad para el resguardo de los paquetes electorales.
- Acciones posteriores al término de la Jornada Electoral.
- Entrega del paquete electoral.
- Disponibilidad y complementación de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas.
- Reunión de trabajo y sesión extraordinaria el martes previo a la sesión de cómputo.
- Aplicación de la fórmula aritmética.
- Conformación de Grupos de Trabajo.

Cabe puntualizar, que el recuento de votos durante los cómputos distritales y municipales ha permitido imprimir mayor transparencia a los procedimientos institucionales que se realizan en esos ámbitos y sobre todo, a garantizar la certeza y legalidad de los resultados; es por ello, que este Instituto Electoral, busca dotar de todas las herramientas a las y los funcionarios electorales, representantes de partidos políticos, de candidatura independiente y en general a la ciudadanía que en su momento realice una función dentro de esta actividad, para que desarrollen habilidades que permitan en todo momento salvaguardar dichos principios rectores.

INTRODUCCIÓN.

Un elemento insoslayable en el proceso electoral de Tabasco es, sin duda alguna, el desafío de contar con Consejeros Electorales Distritales y Municipales con los conocimientos, habilidades y destrezas específicas para desarrollar las actividades de la reunión de trabajo y sesión permanente de cómputo de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Por lo que existe la necesidad imperante de que el Instituto Electoral de Participación Ciudadana de Tabasco con eficacia y flexibilidad actualice a estos Consejeros Electorales capacitados y actualizados para el desarrollo de las actividades y tareas en el ámbito de sus competencias.

El objetivo de la capacitación es proporcionar la información necesaria y preparar a las y los consejeros electorales de este instituto, para que sean capaces de ejercer con las competencias necesarias en la reunión de trabajo y las sesiones extraordinaria y permanente de cómputo de las elecciones locales ordinarias 2017-2018 para que se transformen en agentes garantes de los principios rectores del IEPCTabasco.

La formación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales implica la elaboración de materiales de capacitación y materiales didácticos. El presente manual forma parte de ese material didáctico y de consulta, el cual está conformado por cuatro manuales que servirán como fuentes de consulta y análisis para la realización de estas actividades. El presente manual aborda primeramente información básica, acciones de planeación, actos previos a la sesión de cómputos distritales y municipales, la reunión de trabajo y sesión extraordinaria del 3 de Julio, es decir; son las actividades previas a la sesión de cómputo distrital y municipal, que se requieren realizar antes del 4 de Julio de 2018.

TOMO I ACTOS PREVIOS

GLOSARIO

ACTOS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA:

CONTENIDA EN EL DOCUMENTO DE CASILLA de su original.

PARA LAS Y LOS AFILIADOS: Ejemplar entregado por parte de la Presidencia de la casilla a representantes de los Partidos Políticos y de Candidaturas independientes con la debida acreditación.

DESTINADAS AL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRESIDENCIALES (PREPE): Actas insertas en el libro PREPE. Este contiene una muestra de pago de depósito con los siglas PREPE, en su caso.

LEVANTADA EN CONSEJO ELECTORAL: Acta generada por el órgano colegiado en virtud de la resolución del nuevo escrutinio y cómputo de la casilla en el grupo del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal por encontrarse en alguno de los supuestos previstos por el artículo 261, 262 y 265 de la LEPEP.

ACTA DE CÓMPUTO ELECTORAL Y/O MUNICIPAL: Acta que contiene la suma de los resultados de la elección correspondiente de la totalidad de las casillas recibidas en la sede del órgano electoral y/o municipal.

ACTA CONCURRENCIAL DE ENTREGA DE VOTOS DE GRUPO DE TRABAJOS: Es el documento en el que se constata el resultado del recuento de cada casilla, el resultado que surge la suma de votos por cada partido y candidato, así como el detalle de cada uno de los votos que fueron reservados para que el consejero se presentara sobre su voluntad o nulidad, identificando la casilla y sección a que pertenecen.

ACTA FINAL DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA ELECCIÓN: Acta generada en sesión plenario y que contiene, en su caso, la suma de los resultados

contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de la casilla, y en su caso las actas circunstanciales de recuento de votos en cada grupo de trabajo, más los resultados de los votos reservados.

ARMAR DE CAPTURA: Integro del personal técnico administrativo de la Junta Estatal Electoral designado por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que apoyó en el levantamiento del acta circunstancial correspondiente y, dentro de su contenido, la captura de los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada grupo, conforme al contenido de la convocatoria individual escrita y turnado por sí o la convocatoria especial que preside el grupo de trabajo.

ARMAR DE CONTROL DE ENTIDAD: Integro del personal técnico administrativo de la Junta Estatal Electoral designado por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que facilitó personal técnico en la entrega y recepción de paquetes electorales en la habilitación electoral y/o municipal y el registro correspondiente de estados y libros.

ARMAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO: Tiene a su cargo el registro de estados y libros de paquetes electorales en los grupos de trabajo, así como a la o el Consejero Electoral que preside el grupo de trabajo.

ARMAR DE DOCUMENTACIÓN: Persona capacitada y designada por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que asiste en la entrega, recepción y levantamiento de la documentación referida en el artículo 261, numeral 1, Sección VI, de la LEPEP, dentro del cómputo de la elección de Gobernador del Estado, así como a la Presidencia del Consejo y Consejero Electoral que preside el grupo de trabajo.

ARMAR DE DOCUMENTO: Persona Capacitada designada por el Consejo Electoral y/o Municipal

para el recuento de los votos mediante los resultados de su desarrollo.

ARMAR DE SEPARACIÓN: Representación de personas que asiste a la recepción de los paquetes electorales en el momento de la recepción de los paquetes electorales a cada grupo de trabajo.

ARMAR DE TRABAJO: CAE Local designado por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal para el traslado de los paquetes electorales entre la habilitación electoral distrital y/o municipal y los grupos de trabajo; asistiendo a la recepción de los votos de habilitación y votos para su depósito y en la entrega del recuento de los habilitados en las casillas de recuento, también se encargó de la intermediación oportuna de los diversos roles al paquete electoral y el sistema de datos a la habilitación.

ARMAR DE VERIFICACIÓN: Integro del personal técnico administrativo de la Junta Estatal Electoral designado por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal asignado a un grupo de trabajo, que deberá verificar de manera puntual e inmediatamente después de la captura en el acta circunstancial, los resultados contenidos en cada estado en el PREPE.

CONFERENCIA DE CONSULTA SOBRE VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS RESERVADOS: Es el material aprobado por el Consejo Estatal del IEPCT, que contiene la descripción detallada de los casos en que los votos deben considerarse válidos, así como los casos en que deben ser calificados como nulos, así como el contenido de los artículos 286 y 291 de la LEPEP y su interpretación del IEPCT.

CONSEJO ALTERNATIVO: Lugar, distinto a la sede de votación, que se constituye por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal para la realización de los recuentos de votación total o parcial.

CONFERENTE DE CASILLA: Expediente formado por el expediente del acta de la jornada electoral, un documento del acta de escrutinio y cómputo y los resultados de protesta que se habilita recibida.

CONFERENTE DE CÓMPUTO ELECTORAL: Expediente formado por los actas de las casillas, el original del acta de cómputo y el informe de la propia Presidencia del Consejo sobre el desarrollo del proceso electoral. En caso de recuento total o parcial, además incluye las actas circunstanciales de los grupos de trabajo.

CÓMPUTO ELECTORAL: Presentación ante el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal de la remisión de los resultados de la votación por partido, consignados en el original de los actas de escrutinio y cómputo de casilla, que permitan deducir o inferir que el cómputo de votos en un distrito entre los candidatos que ocupan el primer y segundo lugar es igual o mayor a un punto porcentual.

CÓMPUTO: Representación del procedimiento administrativo que usará el Consejo Electoral y/o Municipal para la determinación de grupos de trabajo y, de ser necesario, puntos de recuento en su totalidad, cuando la cantidad de casillas sujetas a nuevo escrutinio y cómputo, así como el tiempo disponible para el cómputo de una elección, permitan en tiempo la conciliación oportuna de los cómputos Distritales y/o Municipales.

CÓMPUTO DE CASILLA: Caso que contiene el resultado de casilla, los votos que los habilitados reservaron individualmente y los que contaron los votos válidos y nulos por cada casilla, así como la lista nominal de electores.

CÓMPUTO ELECTORAL: Recuento de escrutinio y cómputo de los votos cuando no se trata de la totalidad de los casillas de un distrito electoral, que puede ser resultado por el grupo del Consejo o por los grupos de trabajo que preside para ese fin.

CÓMPUTO FINAL: Muestreo de escrutinio y cómputo de

los votos correspondientes al total de casillas de un distrito o habilitación electoral, que se otorga al candidato del artículo 311, numeral 4, de la LEPEP, deberá ser resultado por grupo de trabajo.

CORRECCIÓN: La entrega de los paquetes de las instituciones públicas y privadas autorizadas y aprobados por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal para el desarrollo de los cómputos Distritales y/o Municipales, cuando no sean suficientes o adecuados los aspectos dispuestos en el interior de la sede electoral, así como en el espacio público elector.

CÓMPUTO: Tiempo estimado de 30 minutos para el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de una casilla, que hace posible, como elemento de la fórmula, calcular la cantidad de grupos de trabajo y, de ser caso, puntos de recuento, cuando éstos son necesarios para concluir una oportunidad los cómputos Distritales y/o Municipales.

CÓMPUTO: Es aquel expediente por el que un elector de una habilitación deposita en la mesa, sin que habilita ninguna muestra que conste de cualquiera de un partido político o candidatura independiente; cuando lo o el elector marca dos o más casillas sin que exista casilla entre las casillas que se reservan para ser reservadas o en su caso, así como en forma distinta a la habilitación como voto válido.

CÓMPUTO: Es aquel en el que el elector hizo marcado un voto reservado en el que se constata el cambio de sus preferencias o candidatura independiente; así como el que se haya marcado más de un recuento en las que se reservan dos o tres casillas de los partidos políticos de cualquier partido por separado y como voto para los candidatos de la oposición; también el que se reservó dos o tres casillas que se reservan o se reservan de la o el candidato registrado en el respectivo punto de candidatos o candidatas no registradas.

CÓMPUTO ELECTORAL: Es aquel que, desde las características de la mesa habilitada por el ciudadano, por lo que se reservan dos o tres casillas de los votos del marcado no se otorga en el grupo de trabajo; solamente se otorga con la habilitación de la casilla a que corresponde y se suma a la votación individual para su detalle en el acta de escrutinio y cómputo del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal.

CAPACITACIÓN: Lugar donde se imparten cursos, talleres, conferencias, etc., para el personal técnico administrativo de la Junta Estatal Electoral Distrital y/o Municipal para el desarrollo de las actividades de los cómputos Distritales y/o Municipales.

CAPACITACIÓN: Lugar donde se imparten cursos, talleres, conferencias, etc., para el personal técnico administrativo de la Junta Estatal Electoral Distrital y/o Municipal para el desarrollo de las actividades de los cómputos Distritales y/o Municipales.

CANDIDATURA: Grupo de uno o más partidos políticos, sin mediar coalición alguna ni alianzas candidaturas, formada o formada de candidaturas, por el propósito de ocupar el cargo, según lo establece la Ley Electoral.

CAE: Consejo Electoral Distrital.

CAE: Consejo Electoral Municipal.

CANDIDATURA: Las personas que teniendo la calidad de electores votan los requisitos de inscripción en el artículo 24 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

CÓMPUTO ELECTORAL Y MUNICIPAL: Es la suma que resulta del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, de los resultados obtenidos de las actas de escrutinio y cómputo de las casillas habilitadas de un distrito electoral o de un municipio.

CONSEJO ELECTORAL: El Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

COMISIONES MIXTAS: La Comision Mixta de Estudios Legales y Sociales de Tabasco.

DEPEC: Direccion Ejecutiva de Organizacion Electoral y Educacion Civica del REPEC.

GRUPO DE TRABAJO O GT: Es integrado por acuerdo del CED y/o CEM para realizar el recuento de votos respecto de la eleccion que le corresponde.

REPEC: Instituto Electoral y de Participacion Ciudadana de Tabasco.

IMC: Instituto Nacional Electoral.

LGE: LEY GENERAL O LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

LEI ELECTORAL O LEIPEP: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

NOTICIA AL CIUDADANO: Presentación formulada en el curso de una sesión por algunos de los y las integrantes del CED y/o CEM, solicitada a la Presidencia con el objeto de opinar o enunciar el debate conforme al desarrollo normal de la sesión.

NOTICIA DE ORDEN: Se utiliza para solicitar que se aplique la discreción de algún punto del orden del día, por razones justificadas. Solicitar recursos durante la sesión. Solicitar la suspensión de una intervención que se aparta del punto de discusión o que sea reiterativa o redundante para algún integrante del CED y/o CEM; solicitar la suspensión sobre un aspecto del debate en los periodos; formular la discusión con la lectura breve de algún documento; Solicitar la aclaración del procedimiento específico de votación de un punto en particular; solicitar la suspensión de la sesión por algunos de los casos establecidos en el Reglamento de Sesiones de los CED y/o CEM o en su caso pedir la aplicación del mismo.

PARTIDOS POLITICOS: Los Partidos Políticos.

Asambleas o locales, constituidas y regladas conforme a las disposiciones legales aplicables.

PREPEC: Programa de Representación Electoral Preliminar del Estado de Tabasco.

PRESIDENTE O PRESIDENCIA: La o el Corresponsable Presidencial del CED y/o CEM o Presidencia del Consejo.

GRUPO DE TRABAJO O GT: Es un subgrupo que forma parte de un Grupo de Trabajo asignado mediante la aplicación de la fórmula prevista en el lineamiento para apoyar a los y las funcionarios del Grupo de Trabajo.

REGLAMENTO: Reglamento de Elecciones.

REPRESENTANTES: Los y las Corresponsables Representativos de los Partidos Políticos, así como de los Candidatos Independientes acreditados/as en el CED y/o CEM.

SECRETARÍAS: La o el Secretario del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal.

SESIÓN: Reunión de carácter formal de los y los integrantes del CED y/o CEM, en el ámbito de las facultades que le confiere la Constitución Local, la Ley de la materia y que para su debido cumplimiento deberá quedar plasmado en un acta.

SCD: Sistema de Cómputos Distritales.

SCM: Sistema de Cómputos Municipales.

UNITEC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del REPEC.

YOREG: La o el Jefe del Oficial de Organización Electoral y Educación Civica del CED y/o CEM.



Indicio suficiente la presentación ante el Consejo de la sumatoria de resultados por partido consignados en la copia de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio. (Art. 262, numeral 1, de la Ley Electoral).

Cuando se hace un nuevo escrutinio y cómputo solamente de algunas casillas del distrito o municipio, se trata de recuento parcial; sin embargo, si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición por escrito a que se refiera el párrafo anterior, el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento. (Art. 262, numeral 2, de la Ley Electoral).

En ambos casos debe existir petición expresa de quien sea representante del partido o de la candidatura independiente que en ese momento se encuentra en segundo lugar.

Durante la sesión especial y permanente de cómputo, los CED y CEM deberán informar el número de casillas que serán en principio objeto de recuento, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse con base a lo acordado en la reunión de trabajo previa a ésta.

B) ¿QUÉ ES UN GRUPO DE TRABAJO Y QUIÉNES LO INTEGRAN?

Es aquel que crea y aprueba el CED y/o CEM, para realizar de forma total o parcial el nuevo escrutinio y cómputo de una elección.

Se integra por:

- 1. Consejero/a Electoral Propietario/a o Suplente (Quien estará al frente del grupo).
2. Consejero/a Electoral Suplente (Auxiliará a la o el Consejero/a Electoral que preside el grupo).
3. Representante de Partido Político o de Candidatura Independiente.

En los grupos de trabajo participan:

- 1. Auxiliar de traslado.
2. Auxiliar de documentación.
3. Auxiliar de captura.
4. Auxiliar de verificación.
5. Auxiliar de control de Grupo de Trabajo.
6. Auxiliar de seguimiento.

C) ¿QUÉ ES UN PUNTO DE RECUESTO Y QUIÉNES LO INTEGRAN?

Es un subgrupo que forma parte de un Grupo de Trabajo asignado mediante la aplicación de la fórmula prevista en el lineamiento para apoyar a los y los funcionarios del Grupo de Trabajo en el nuevo escrutinio y cómputo de los votos de un número determinado de casillas, cuando el tiempo no es suficiente para que el escrutinio y cómputo concluya en el tiempo ya previsto.

Cuando sea necesario más de un Punto de Recuento, habrá un/a auxiliar de recuento por cada punto y pueden acreditarse auxiliares de las y los representantes de partido político y de candidatura independiente, de acuerdo con el número de Puntos de Recuento aprobados; no obstante, como máximo se pueden integrar ocho Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo, por lo que el número de auxiliares de traslado, de documentación, de captura, de verificación, de control de grupo de trabajo y representante auxiliar, se determinará de acuerdo al número de Puntos de Recuento. Para llevar a cabo el Cómputo Distrital o Municipal, se pueden presentar cuatro escenarios:

- 1. Cómputo en paralelo (cotejo de actas y recuento de votos).
2. Cómputo con recuento total al inicio.
3. Cómputo de cero a veinte en el Pleno del Consejo Electoral Distrital o Municipal.
4. Cómputo con recuento total al final de la sesión.

En el tomo II correspondiente a Cómputos Distritales y Municipales, se explicarán a detalle las actividades a realizar en cada escenario.

D) ACREDITACIÓN, SUSTITUCIÓN Y ACTUACIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

En el momento de la entrega de las constancias y actas generadas en los GT y/o PR la o el representante auxiliar no se encuentre presente, estas mismas deberán ser entregadas a las y los representantes propietarios y suplentes acreditados/as ante el CED y/o CEM.

En cada GT solo podrá intervenir un/a representante por partido político o candidatura independiente, con un máximo de cuatro representantes auxiliares. Su acreditación estará sujeta a los siguientes criterios:



I.- INFORMACIÓN BÁSICA.

Antes de iniciar con los temas previos a las sesiones de cómputo, es necesario comprender algunos conceptos que se aplicarán tanto en las actividades de preparación como en el desarrollo de la citada sesión, con la finalidad de partir de una base común, por lo cual debemos identificar lo siguiente:

- a) Cómputo Distrital y Municipal
b) ¿Qué es un Grupo de Trabajo y quiénes lo integran?
c) ¿Qué es un Punto de Recuento y quiénes lo integran?



En ese sentido debemos entender de manera detallada los conceptos anteriormente señalados.

A) CÓMPUTO DISTRITAL O MUNICIPAL

Es la suma que realiza el CED o CEM de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas en un Distrito Electoral o en un Municipio. (Art. 257 y 259 Ley Electoral). (VER ANEXO 1, 2 Y 3)

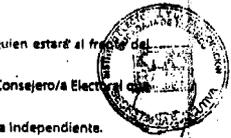
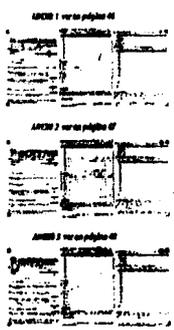
Los CED y CEM celebrarán la sesión especial y permanente de cómputo a partir de la 08:00 horas del miércoles 04 de Julio de 2018, la cual deberá terminar a más tardar en el plazo máximo (24:00 horas del día sábado 07 de Julio de 2018), tomando en cuenta el tiempo suficiente para declarar en su caso, la validez de la elección y la entrega de las constancias de mayoría de las elecciones respectivas.

Entre las actividades que realizan los CED y CEM resaltan:

1. Cotejo de actas: Es cuando la presidencia del CED y CEM, el 4 de Julio, en la sesión especial y permanente de cómputo, extrae del paquete electoral, el acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de la casilla de la elección correspondiente; y lee en voz alta la información y la confronta con la copia del acta que obra en su poder al término de la Jornada Electoral. Esta actividad se lleva a cabo en el pleno del CED y/o CEM.

2. Recuento de votos: Es cuando se realiza por segunda ocasión el escrutinio y cómputo de todas las casillas o en su caso, sólo aquellas que presenten alguna anomalía de Ley para realizar el recuento; esta actividad puede realizarse en el Pleno del CED y/o CEM, o bien, en los Grupos de Trabajo en los que pudiese haber Puntos de Recuento de acuerdo al art. 311, numeral 1 inciso d) de la LGIPE.

Cuando se deben contar por segunda ocasión los votos de todas las casillas del Distrito o Municipio, se trata de un recuento total, siendo aplicable cuando existiera el hecho de que la diferencia entre el candidato presunto ganador de la elección en el Distrito o Municipio y el que haya obtenido el segundo lugar en votación es igual o menor a un punto porcentual y antes del inicio de la sesión existe petición por escrito del representante del candidato/a o partido que postuló al segundo de los candidatos/as antes señalados, el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal deberá realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. Para estos efectos se considerará



[Redacted text block]

En las sesiones de cómputo, la Presidencia del Consejo, deberá de llevar a cabo las acciones necesarias para convocar y facilitar la oportuna acreditación de las y los representantes de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes, ante los consejos respectivos, así como garantizar su derecho de vigilancia sobre el desarrollo de los trabajos inherentes.

Los partidos políticos y, en su caso, las candidaturas independientes podrán acreditar un/a representante ante cada GT, como se indica en la siguiente tabla:

[Redacted table with a circular stamp on the right side]

El consejo correspondiente, llevará un registro detallado del relevo de las y los representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes en los GT. El registro considerará:

- La hora,
- Nombre,
- Grupo y
- Periodo de presencia de cada representante

Con la finalidad de incluir la información en las actas circunstanciadas de cada GT, Asimismo, será responsable de la emisión de los gafetes de identificación que deben portar.

RECESOS¹

Durante la sesión especial y permanente de cómputo, podrán decretarse recesos al término del cómputo de cada elección, tratándose de los CED, garantizando en todo momento que dicha sesión concluya a más tardar en el plazo máximo que señala la Ley Electoral, observando lo siguiente:

- [Redacted list item 1]
- [Redacted list item 2]
- [Redacted list item 3]
- [Redacted list item 4]
- [Redacted list item 5]
- [Redacted list item 6]
- [Redacted list item 7]
- [Redacted list item 8]
- [Redacted list item 9]
- [Redacted list item 10]

¹ Disposiciones para el desarrollo de la reunión de trabajo y sesión especial y permanente de cómputo, del Consejo Electoral y Distritales y Municipales, en materia del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, punto 11.6. Asimismo.

[Redacted text block]

II.- ACCIONES DE PLANEACIÓN

A) ASPECTOS GENERALES DE PREVISIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, MATERIALES Y HUMANOS.

Para el adecuado desarrollo de las sesiones de cómputo es indispensable que en cada uno de los Consejos Electorales Distritales y/o Municipales, realicen las previsiones pertinentes a fin de contar con recursos financieros, técnicos materiales y humanos mínimos indispensables para el desarrollo de las sesiones correspondientes, ante la posibilidad de recuentos totales o parciales de la votación de las casillas en una determinada demarcación político-electoral².

En ese sentido, resulta necesario que con antelación se prevean para el presupuesto del ejercicio fiscal correspondiente, los recursos financieros para la instalación y funcionamiento del número máximo posible de Grupos de Trabajo, atendiendo al número de casillas instaladas en la demarcación político-electoral de cada uno de los CED y CEM.

Asimismo, los CED y CEM, deberán convocar a las y los Consejeros Electorales Suplentes, para el desarrollo de las sesiones especial y permanente de cómputos, lo anterior para garantizar la alternancia de los mismos³. De igual forma, se les deberá convocar a las capacitaciones que se lleven a cabo, con la finalidad de garantizar que cuenten con las herramientas y conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

El personal auxiliar que participe en las tareas de apoyo de los cómputos deberá ser aprobado mediante acuerdo de cada CED y CEM a más tardar en la sesión que celebre el martes 3 de julio de 2018, previo a la sesión especial y permanente de cómputo, el cual deberá incluir la lista del personal auxiliar y sus respectivas funciones, considerando en la misma un número suficiente de auxiliares para efectuar los relevos que propicien el contar con el personal en óptimas condiciones físicas para el ejercicio de sus responsabilidades.

Para ello se contará con Capacitadores/as Asistentes Electorales locales (CAE Local), quienes serán el personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local⁴.

B) PLANEACIÓN Y HABILITACIÓN DE ESPACIOS PARA RECuentOS DE VOTOS.

Para determinar la habilitación de espacios y/o sedes alternas para la sesión de cómputo y recuento de votos, se desarrollará un proceso de planeación, que comprenda las previsiones logísticas necesarias, a partir de los escenarios extremos que se puedan presentar en cada Consejo Electoral.

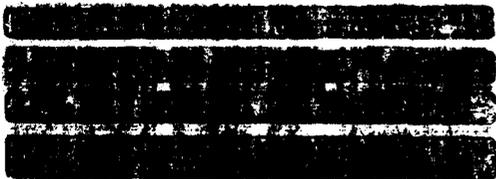
Este ejercicio se realizará, entre otros factores, considerando que los Consejos Electorales están integrados por un/a Consejero/a Presidente, cuatro Consejeros/as Electorales, un/a Secretario/a, un/a Vocal de Organización, así como las y los representantes de los partidos políticos y, en su caso, candidatura independiente, lo que determinará que se podrán crear hasta dos Grupos de Trabajo para efectos del recuento.

En cuanto a la habilitación de espacios para realizar el recuento de votos, como alternativa principal se asegurará que los inmuebles seleccionados previamente para albergar a los CED y CEM, cuenten con el espacio y las instalaciones adecuadas para poder llevar a cabo las labores de cómputos, resguardar el material y la documentación electoral en la bodega electoral dentro del mismo inmueble, y para que el personal asignado pueda disponer de un lugar de trabajo y realizar sus funciones adecuadamente.

El proceso de planeación incluirá la logística y las medidas de seguridad correspondientes a la habilitación de los espacios disponibles, al interior o anexas al inmueble para la realización de los cómputos y recuentos, así como para garantizar el traslado oportuno y seguro de los paquetes electorales.

Se plantea que la opción de instalar sedes alternas para realizar los cómputos distritales y municipales sea considerada solo como una medida extrema y efectiva motivada por causas de fuerza mayor⁵. Por lo que, para determinar la habilitación de espacios para la realización de cómputos en la sede de los CED y CEM, se establece lo siguiente:

- [Redacted list item 1]
- [Redacted list item 2]



C) PLANEACIÓN PARA LA HABILITACIÓN DE SEDES ALTERNAS

En caso de que el Consejo correspondiente determine que la realización del cómputo se realice en una sede alterna, se tendrán que garantizar los aspectos siguientes:



- En la sede alterna se destinará una zona específica para el resguardo de los paquetes electorales y deberá contar con las condiciones de seguridad, espacio y funcionalidad considerados en el Reglamento.
- De la misma forma, deberá garantizar conectividad a Internet para asegurar el flujo de información sobre el desarrollo y resultados de los cómputos a través de la herramienta informática que para ello se haya elaborado.

*Para mayor información que, por su carácter reservado y confidencial, no puede ser divulgada, consulte el Reglamento de este órgano, el cual se encuentra disponible en el sitio web del INE.

Por excepción podrá arrendarse un local, en caso de no contar con espacios adecuados del sector público cuyo uso se pueda convenir gratuitamente. En este caso se preferirán, entre otros: escuelas particulares, gimnasios o centros de acondicionamiento físico, centro de convenciones o centros de festejo familiares.



Bajo ninguna circunstancia se podrá determinar como sede alterna alguno de los siguientes:



Si en los días siguientes a la Jornada Electoral se advierte, con base en lo registrado en los resultados preliminares, que se requerirá un recuento total o parcial y no se cuenta con las condiciones mínimas necesarias en la sede del consejo, con base en el acuerdo correspondiente de dicho órgano, inmediatamente se iniciarán los preparativos para la utilización de la sede alterna, a partir de la confirmación inmediata al propietario o responsable del inmueble seleccionado en el proceso de planeación.

Los Consejos Electorales aprobarán la sede alterna en sesión extraordinaria que se celebre un día previo a la sesión correspondiente de cómputo, en el cual se incluirán la logística y las medidas de seguridad que se utilizarán en el resguardo y traslado de los paquetes electorales.

El Consejo correspondiente dará a conocer de manera inmediata al Consejo Estatal del IEPECT, a través de comunicación telefónica y correo electrónico, la determinación que ha tomado, para que éste informe lo conducente a la Junta Local Ejecutiva del INE.

D) PROCEDIMIENTO PARA EL TRASLADO A UNA SEDE ALTERNA.

En el caso de utilizarse una sede alterna, se determinará el traslado de los paquetes electorales al concluir la sesión extraordinaria, con las debidas garantías de seguridad. Para ello solicitarán apoyo de las autoridades de seguridad pública para el resguardo en las inmediaciones de los Consejos Electorales, así como para el traslado de los paquetes.

En el caso de utilizarse una sede alterna, el consejo correspondiente, seguirá el procedimiento de traslado de los paquetes electorales que a continuación se detalla:



2	[Redacted]
3	[Redacted]
4	[Redacted]
5	[Redacted]
6	[Redacted]
7	[Redacted]
8	[Redacted]
9	[Redacted]
10	[Redacted]
11	[Redacted]
12	[Redacted]
13	[Redacted]
14	[Redacted]
15	[Redacted]
16	[Redacted]
17	[Redacted]
18	[Redacted]
19	[Redacted]

Cualquier incidente que se presente se informará inmediatamente al Consejo Estatal del IEPECT.

II.- MEDIDAS DE SEGURIDAD PARA EL RESGUARDO DE LOS PAQUETES ELECTORALES.

El acceso, manejo, transportación, y apertura de la documentación electoral, corresponden exclusivamente a las autoridades electorales. En ningún caso estas actividades podrán ser realizadas por los representantes de las fuerzas de seguridad designadas para las tareas de custodia y resguardo.

Para efecto de la entrega-recepción de las boletas y demás documentación electoral que llegará a custodia, las y los Presidentes de los CED y CEM, como responsables directos de hecho, deberán lo necesario a fin de convocar a las y los demás integrantes del Consejo para garantizar su presencia en dicho evento; también girará invitaciones a los integrantes del Consejo Estatal del IEPC, así como a medios de comunicación.

La Presidencia del CED y CEM, será responsable de coordinar el operativo para el almacenamiento, considerando que el personal autorizado para acceder a la bodega electoral recibirá de los estibadores o personal administrativo del IEPC, las cajas con la documentación y materiales electorales para acomodarlos en anaqueles dentro de la bodega electoral. De lo anterior se llevará un control estricto numerando cada una de las cajas y sobres de acuerdo a la documentación que contengan.

Una vez concluidas las tareas de almacenamiento de las boletas y demás documentación electoral, y en su caso, materiales electorales, quienes integren el Consejo Electoral respectivo acompañarán a su Presidente, quien, bajo su responsabilidad, asegurará la integridad de la bodega electoral, disponiendo que sean selladas las puertas de acceso a la misma ante la presencia de las y los Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes.

Para efecto de lo anterior, se colocarán cintas adhesivas para ello o fajillas de papel a las que se le estampará el sello del Consejo Electoral respectivo, las firmas de la y el Presidente del Consejo, Consejeros/as Electorales y de representantes de los partidos políticos y, en su caso, de candidaturas independientes que solicitaran hacerlo, quienes podrán observar en todos los casos que se abra o cierre la bodega electoral, el retiro de sellos y posterior sellado de las puertas de acceso, y estampar sus firmas en los sellos que se coloquen, pudiéndose documentar dicho proceso por parte de los representantes de los partidos políticos o candidaturas independientes a través de los medios técnicos (fotografías, videograbaciones y audio) proporcionados por el IEPC.

Del acto de recepción descrito en párrafos anteriores, se levantará una circunstanciada en la que consten el número de cajas y sobres, así como las condiciones en que se reciben, de la cual se proporcionará copia simple a las y los integrantes del Consejo Estatal del IEPC.

Las Presidencias de los CED y CEM, llevarán una bitácora sobre la apertura de las bodegas electorales, en la que se asentará la información relativa a la fecha, hora, motivo de la apertura, presencia de Consejeros Electorales y representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes, en su caso, así como fecha y hora del cierre de la misma. Dicho control se llevará a partir de la recepción de las boletas, hasta la fecha que se determine la destrucción de los sobres que contienen la documentación en los paquetes electorales, por parte del Consejo Estatal del IEPC.

El control y resguardo de la bitácora estarán a cargo de la propia Presidencia del Consejo correspondiente. (VER ANEXO 4)

La Presidencia del Consejo respectivo, será la responsable que en todos los casos que se abra o cierre la bodega electoral para realizar las labores que la normatividad señala en especial, lo dispuesto en los artículos 171, 172, numerales 2 y 3, y 173 del Reglamento, o por cualquier otra causa superveniente y plenamente justificada, se convoque a las y los Consejeros Electorales y a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso, para presenciar el retiro de sellos y el nuevo sellado de las puertas de acceso a la bodega electoral, así como para estampar sus firmas en los sellos que se coloquen si así desearan hacerlo, dejando constancia por escrito en la respectiva bitácora.

El Consejo Estatal del IEPC deberá llevar a cabo las gestiones necesarias ante las autoridades de seguridad pública estatal o municipales del estado de Tabasco, a fin de garantizar la debida custodia y resguardo de las boletas y documentación electoral en su entrega-recepción a los CED y CEM; así como la custodia de los paquetes electorales en la realización de los cómputos hasta su conclusión.

La Presidencia del Consejo Estatal del IEPC informará al INE y a los CED y CEM del resultado de las gestiones realizadas con las autoridades de seguridad pública y especificará qué organismos serán responsables de garantizar la seguridad y las medidas que se emplearán para ello.

III.- ACTOS PREVIOS A LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITALES Y MUNICIPALES

Para identificar en primera instancia las casillas cuya votación deberá recordarse y la necesidad del cómputo que se preverá utilizar, se realizarán los siguientes actos de preparación, el cual comienza al término de la Jornada Electoral, y consisten en:

A) RECEPCIÓN DE PAQUETES ELECTORALES.

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la jornada electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

Para efectos de la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, concluida la jornada electoral y con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de los paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesarios conforme al procedimiento siguiente:

Actividades previas

I. Los Consejos electorales del IEPC, previa validación de los vocales de las Juntas distritales del INE, a más tardar en la segunda semana de mayo, aprobarán mediante acuerdo el modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, así como la designación de un número suficiente de auxiliares de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento; quienes podrán ser personal administrativo del propio órgano, para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se adjuntará como anexo al acuerdo correspondiente. Los consejos electorales del IEPC lo comunicarán a su órgano superior de dirección y a través de la Secretaría Ejecutiva a más tardar al día siguiente de su aprobación, el acuerdo relativo al modelo operativo, para concentrarlos y remitirlos a la Junta Local del INE, a más tardar en la primera semana de junio.

A los funcionarios aprobados se les dotará de un gafete que portarán hasta el arribo del último paquete electoral y preferentemente se les proporcionará un chaleco distintivo del Consejo Electoral correspondiente.

II. A partir de los tiempos y distancias de recorrido de las casillas electorales a los consejos electorales del IEPC, contenidos en los estudios de factibilidad y los acuerdos aprobados por los consejos distritales del INE, respecto de la operación de los mecanismos de recolección de los paquetes electorales al término de la jornada electoral, los consejos electorales del IEPC realizarán un análisis del horario de arribo de los paquetes electorales, a efecto de prever los requerimientos materiales y humanos para la logística y determinación del número de puntos de recepción necesarios, conforme a los siguientes criterios generales para la elaboración del modelo operativo de recepción de los paquetes electorales al término de la jornada electoral:

a) Por cada 30 paquetes electorales, se instalará una mesa receptora para los paquetes electorales que entreguen por sí mismos los presidentes de mesas directivas de casillas, así como para los paquetes considerados en los dispositivos de apoyo (DAT), de conformidad con los acuerdos aprobados para los mecanismos de recolección.

b) Cada mesa receptora contará con dos puntos de recepción, cuya conformación se procurará con el siguiente personal:

- 2 auxiliares de recepción de paquete; que serán los encargados de recibir el paquete electoral en la sede del órgano correspondiente y extender el recibo de entrega al funcionario de mesa directiva de casilla.

- 1 auxiliar de traslado de paquete electoral; quien será el encargado del traslado del paquete electoral de la mesa receptora a la Sala del Consejo.

- Hasta 2 auxiliares generales, quienes serán los responsables de recibir y organizar las urnas y mamparas que acompañan la entrega de paquete electoral.

c) Se colocarán mesas receptoras adicionales, si existe una gran cantidad de personas esperando entregar los paquetes electorales. Para ello, en la aprobación se considerará una lista adicional de auxiliares para atender este supuesto.

d) Se preverá la instalación de carpas, lonas o toldos, que garanticen la salvaguarda de los paquetes electorales y funcionarios de casilla ante las lluvias.

e) Se considerará la colocación de sanitarios portátiles y un espacio cubierto para los funcionarios que esperan entregar el paquete electoral.

f) El proyecto de modelo operativo de recepción de los paquetes electorales junto con el diagrama de flujo se ajustarán de acuerdo al número de paquetes por recibir, los aspectos técnicos y logísticos que garanticen la recepción de los mismos, así como de la disponibilidad de recursos humanos y financieros del órgano competente.

III. En su caso, adicionalmente a la proyección de mesas del numeral anterior, se considerará la instalación de al menos dos mesas receptoras con cuatro puntos de recepción, para recibir los paquetes electorales provenientes de los centros de recepción y traslados fijos e itinerantes, lo que se podrá ajustar con base en el número de paquetes considerados en el acuerdo de mecanismos de recolección. Dichas mesas estarán delimitadas con cinta y señalizaciones en un lugar que permita la entrada segura de los vehículos.

IV. En las mesas receptoras se dará preferencia a las personas con discapacidad, embarazadas, o adultos mayores.

V. Las mesas receptoras, preferentemente, se instalarán en la acera frente a la sede del consejo correspondiente, con la finalidad de garantizar el flujo inmediato.

VI. Se proveerán las condiciones óptimas de iluminación, ya que dicha actividad se desarrolla de noche. Para garantizar lo anterior, los consejos electorales del IEPCT tomarán las acciones necesarias para contar con una fuente de energía eléctrica alterna.



A la Conclusión de la Jornada electoral

I. Se recibirán en el orden en que sean entregados por las personas facultadas para ello, previendo primeramente la recepción del sobre PREPET.

II. Se establecerá la fila única en donde el auxiliar de orientación indicará al funcionario de casilla el punto de recepción disponible para la entrega del paquete electoral.

III. El auxiliar de recepción autorizado extenderá el recibo correspondiente, en el que se harán constar las condiciones en que se recibe el paquete electoral.

IV. Una vez extendido el recibo, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la sala del órgano competente, para que el funcionario responsable extraiga copia del acta de escrutinio y cómputo de la casilla y dé a conocer y se registre el resultado de la votación en la casilla.

No obstante, se deberá determinar el estado en el que se reciben los paquetes electorales señalándolo en un recibo. (Ver ANEXOS 3 y 4) como son:

1. Sin muestras de alteración y firmado;
2. Sin muestras de alteración y sin firmas;
3. Con muestras de alteración y firmado;
4. Con muestras de alteración y sin firmas;
5. Con etiquetas de seguridad, y
6. Con cinta de seguridad.

B) EXTRACCIÓN DE ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO QUE SE ENCUENTRA EN LA BOLSA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

I. La o el Consejero Presidente recibirá los paquetes electorales y extraerá el acta de escrutinio y cómputo. Una vez realizado lo anterior, el auxiliar de traslado llevará el paquete electoral a la bodega electoral.

II. La Presidencia del Consejo Electoral se deposita en un número de las casillas, en un lugar dentro de la bodega electoral, colocando por separado los de las especiales.

III. Se contará con un auxiliar de bodega electoral que llevará un control del ingreso inmediato de estos paquetes, una vez efectuadas las actividades del numeral anterior.

IV. Los paquetes permanecerán de esta forma resguardados desde el momento de su recepción hasta el día en que se practique el cómputo correspondiente.

V. Recibido el último paquete electoral, el o la Presidente del Consejo, como responsable de la resguarda de los mismos, dispondrá que sean selladas las puertas de acceso a la bodega electoral en la que fueron depositados, en presencia de los representantes de los partidos políticos y en su caso, de candidaturas independientes.

VI. De la recepción de los paquetes, se llevará un control estricto y al término se levantará acta circunstanciada. Esta incluirá necesariamente la hora de recepción y el estado en que se encuentra cada paquete electoral que haya en la copia del recibo que se le extendió al funcionario de mesa directiva de casilla. Se constatará mediante el control que lleva a cabo el auxiliar de la bodega electoral que todos y cada uno de los paquetes recibidos se encuentran bajo resguarda. Dichas actas se remitirán en copia simple a más tardar 15 (quince) días después de la conclusión del cómputo correspondiente al Secretario Ejecutivo del IEPCT para su conocimiento.

VII. Si se reciben paquetes electorales que correspondan a otro ámbito de competencia, el Presidente del Consejo respectivo notificará por la vía más expedita a la presidencia municipal del INE o del órgano superior de dirección del IEPCT, quien podrá constituir una comisión del órgano al que correspondan las boletas electorales que los reciben. Dicha comisión estará integrada por la Presidencia del Consejo y consejeros electorales del órgano receptor, quienes

podrán ser apoyados en dicho acto por personal de la estructura administrativa y, en su caso, por los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes que decidan participar.

Los paquetes electorales serán entregados a la presidencia o al responsable de la comisión referida, por parte de la presidencia del órgano que inicialmente las recibe en sus instalaciones. De lo anterior se levantará un acta circunstanciada que contendrá una copia a quienes integran la comisión, lo cual se hará del conocimiento de los integrantes del consejo correspondiente.

VIII. Los Consejos Electorales llevarán un registro detallado de la cantidad de paquetes recibidos y remitidos especificándose el número y tipo de casilla.

IX. En los casos en que los paquetes electorales lleguen a un órgano electoral a quien no realice el cómputo, el mismo se dará a lo siguiente:

a) El Consejo Estatal del IEPCT en coordinación con sus órganos distritales y municipales desarrollarán un programa de remisión y recepción a fin de que puedan llevar a cabo oportunamente los cómputos mandatados en la ley electoral local.

b) El Consejo Estatal del IEPCT a más tardar el mes anterior al que se celebre la elección, aprobará mediante acuerdo el modelo de remisión y recepción de los paquetes electorales a efecto de garantizar su entrega oportuna para realizar el cómputo en los consejos electorales correspondientes. Para tal efecto se elaborará un diagrama de flujo que ilustra gráficamente el modelo operativo aprobado, mismo que se ajustará al acuerdo correspondiente. En el mismo acuerdo designará al personal de la estructura municipal y/o distrital que acompañará el traslado de los paquetes electorales. La Junta Local del INE orientará y asesorará a los órganos competentes del IEPCT.

c) El órgano que recibe inicialmente los paquetes, convocará a los integrantes del mismo, para llevar a cabo el procedimiento para transportarlos al órgano competente; levantando para ello un acta circunstanciada en la que se registre la cantidad, el estado en que salen los paquetes electorales junto con la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

d) El órgano competente que recibe los paquetes electorales, convocará a los integrantes del mismo para la recepción y depósito de los paquetes electorales consignando en el acta la cantidad, el estado en que se reciben, la hora de inicio y conclusión del referido procedimiento.

Se deberá poner especial atención en la capacitación del personal autorizado para la recepción de los paquetes electorales, a fin de que extremen cuidados en el llenado de los recibos ya que los resultados de la votación de aquellas casillas cuyos paquetes hayan sido identificados con muestra de alteración, son obligatoriamente motivo de un nuevo escrutinio y cómputo en el Consejo Electoral correspondiente.

No se capturarán los paquetes electorales cuando:



Cuando los resultados no se capturen, la o el Consejero Presidente lo comunicará al consejo e identificará esa acta colocando una etiqueta al paquete electoral para que el capturista ingrese al sistema el estatus de ésta. De capturar los resultados, la o el Presidente del Consejo categorará la captura con las copias de las actas y leerá en voz alta los resultados. De manera simultánea, estos serán capturados en el SIEE.

C) DISPONIBILIDAD Y COMPLEMENTACIÓN DE LA ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LAS CASILLAS

Las y los integrantes del consejo deberán contar con copias legítimas de los actas de escrutinio y cómputo de casilla, considerando únicamente las distribuidas.

Siendo estas:



No se considerarán las actas que se encuentren dentro de los paquetes electorales y de las cuales no se tienen copias.

Dichas actas de escrutinio y cómputo, podrán estar disponibles a partir de las 10:00 horas del martes previo a la sesión de cómputo para consulta de las y los Consejeros electorales, representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso.

IV.- MARTES 3 DE JULIO (PREVIO A LA SESIÓN DE CÓMPUTO)

Cuando se convoque a las y los integrantes del Consejo Electoral a la sesión especial de cómputo distrital y/o municipal, también se le convocará a una reunión de trabajo a las 10:00 horas del martes 3 de julio y a la sesión extraordinaria al término de ésta.



A) REUNIÓN DE TRABAJO.

La finalidad de la reunión de trabajo del martes 3 de julio, es analizar el número de paquetes electorales que serán objeto para la realización de un nuevo escrutinio y cómputo de votos; por tanto, se solicitará a las y los representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, que lleven las copias de las actas con las que cuentan y el listado de las copias que les hacen falta.

Por tanto:

1. El o la Presidente deberá llevar el listado de actas disponibles.
2. Durante la reunión de trabajo se realizará el ejercicio de complementación de las actas de escrutinio y cómputo de casilla con las y los representantes.
3. En su caso, la o el Presidente ordenará la expedición de copias simples (Impresas) en medios electrónicos) de las actas ilegibles o faltantes, a efecto de que cuenten con estas copias, tanto ella o él, así como las y los representantes, con un juego completo de actas disponibles ese mismo día de la reunión de trabajo.

4. La o el Presidente presentará un análisis preliminar (ilegible)



Por cuanto hace al punto tres del gráfico anterior, se considerarán los criterios aprobados en el inciso b) acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "acta ilegible" y el inciso c) acta de escrutinio y cómputo de casilla con estatus de "acta con muestras de alteración", del punto "Resultados Preliminares" contenidos en las actas, contenidos en el INE/CG466/2017¹.

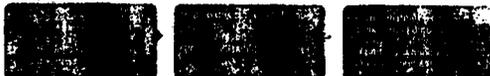
Las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes en su caso, podrán presentar su análisis, sin perjuicio podrán realizar observaciones y propuestas al que presente la Presidencia del Consejo; también las y los Consejeros Electorales podrán presentar un análisis, ya sea de forma individual o en conjunto.

5. Si durante el cotejo cambia la situación de algún acta, se actualiza el estatus en el sistema.

6. Al concluir la presentación de los análisis de las y los integrantes del Consejo, la o el Presidente someterá a consideración del mismo el Informe, en su caso, enriquecido con la información de las y los representantes de partidos, candidaturas independientes y Consejeros/as Electorales, en el que indicará:

- a) El número de casillas que serán en principio objeto del nuevo escrutinio y cómputo.
- b) Las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse en la sesión especial y permanente del día siguiente.

Las modalidades que en ese momento pueden preverse para el cómputo son:



7. Estimar los espacios y personal necesario para el desarrollo de los recuentos. Dicho personal será propuesto por la Presidencia del Consejo y será aprobado por el CED y/o CEM respectivo, al menos un mes antes de la Jornada Electoral para su oportuna y debida capacitación.

La o el secretario del CED y/o CEM, deberá levantar desde el inicio la acta que deje constancia de las actividades desarrolladas en la reunión de trabajo, misma que será firmada al margen y al calce por quienes hayan intervenido en ella y así quisieron hacerlo, y en caso contrario, se asentará la razón de ello.

Con base en el Informe, se aplicará la fórmula para el cálculo preliminar de los Grupos de Trabajo y, en su caso, de los Puntos de Recuento necesarios y con ello determinar el personal que participará en los grupos para el recuento de votos y el total de representantes de partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso, que podrán acreditarse conforme al escenario previsto.

Para la determinación de los Puntos de Recuento que apoyarán a los Grupos de Trabajo en caso de ser necesario, se obtendrá de la aplicación de la fórmula:

Aplicación de la fórmula:

Donde:

$$(NCR/GT)/S=PR$$

1/14

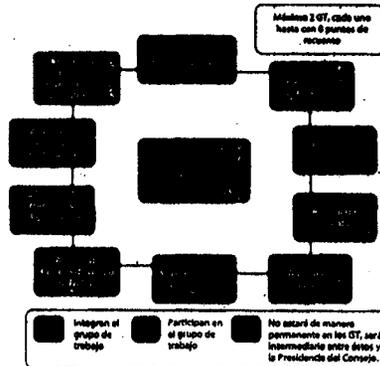
¿Cómo se obtiene un segmento?

Un segmento es un lapso de tiempo que se estima de una duración de 30 minutos, el número de segmentos se calcula a partir del tiempo con que efectivamente se cuenta, es decir, es el tiempo restante que comprenderá la hora en que comienzan los Grupos de Trabajo y hasta la hora que se haya establecido para la conclusión de la sesión de cómputo.

Conformación de Grupos de Trabajo

Si el número de paquetes electorales a recontarse es mayor a 20 sin llegar al total de paquetes electorales correspondientes a cada distrito o municipio, se formarán como máximo hasta 2 Grupos de Trabajo, a efecto de mantener el quórum del pleno, esto, dependiendo del número de paquetes a recotar y del tiempo restante para realizar el recuento.

Integran y participan en el Grupo de Trabajo:



Cabe precisar, que cada Grupo de Trabajo podrá contener uno o más Puntos de Recuento. De tratarse de uno solamente, estará a cargo de los titulares del grupo.

Sin embargo, se prevé la instalación de un máximo de 8 Puntos de Recuento por cada Grupo de Trabajo (es decir un total de hasta 16 para la realización del recuento).

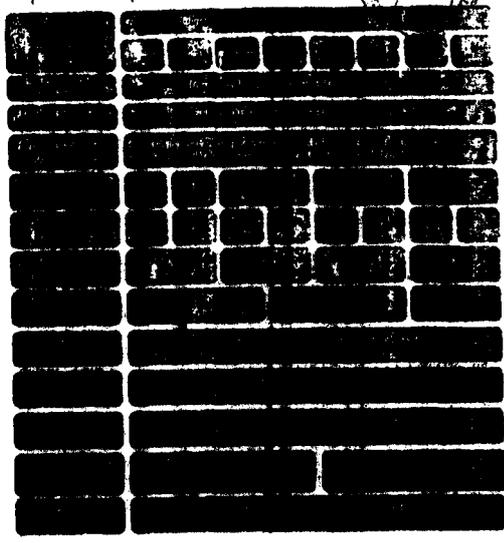
En caso que la operación arroje números decimales, se procederá a redondear la cifra al entero con base a lo siguiente:



Cuando el pleno del consejo determine aprobar uno o más recesos, dependiendo del número de elecciones que le correspondan computar, el número máximo de Puntos de Recuento que podrá crear al interior de cada Grupo de Trabajo será de ocho.

En el siguiente cuadro se describe la integración y número de participantes requeridos para los Puntos de Recuento, de cada Grupo de Trabajo, que resulten de la operación aritmética que realice el SIEE, para el caso de recuentos parciales o totales².

² Los Asesores que acompañarán cada punto que integran los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento se detallan en el INE/CG 466/2017 del Archivo del Personal.



N/A: No aplica

B. Revisión del Acuerdo del CED y/o CEM para la planeación y previsión de escenarios.

Una vez que se conoce el número preliminar de paquetes a recontar y los GT con sus respectivos PR y personal que apoyará en las tareas propias del Grupo de Trabajo, se revisará el acuerdo que emita el CED y/o CEM con base en las previsiones que se hayan tomado y se determinará si el espacio con que cuentan en el consejo es el adecuado para llevar a cabo las labores de recuento o si se instalarán sedes alternas de acuerdo a las previsiones logísticas que haya realizado cada CED y/o CEM, de conformidad con

lo señalado en capítulo II Acciones de Planeación

Por cada Grupo de Trabajo habrá un/a representante de partido político y en su caso de candidatura independiente; y de ser necesario contarán con representantes auxiliares que los apoyarán en los Puntos de Recuento.

Para ello, la o el representante del partido político y de candidatura independiente, en su caso, ante el Consejo Estatal del IEPC, informará por escrito al Secretario del mismo, a más tardar en la primera quincena de mayo del año de la elección, el nombre, y cargo de la o el funcionario partidista que estará facultado para realizar la acreditación y sustitución de representantes ante los Grupos de Trabajo.

No obstante, la acreditación y sustitución de los representantes de los partidos políticos, y de candidatura independiente en su caso, se podrá realizar hasta la conclusión de las actividades de los Grupos de Trabajo.

Solamente en casos de demora⁹ en el avance del recuento de votos en los Grupos de Trabajo que ponga en riesgo la oportuna conclusión de la sesión de cómputo, el Consejo Electoral respectivo podrá aprobar en primera instancia, con el voto de la mayoría de sus integrantes, de Grupos de Trabajo adicionales con el número de Puntos de Recuento acordados en la sesión extraordinaria del martes previo a la sesión de cómputo correspondiente.

Para ello, el auxiliar de seguimiento deberá realizar un reporte cada hora y entregarlo a la Presidencia del Consejo, y de presentarse el supuesto de retraso en algún grupo de trabajo o en el desarrollo del cómputo en general de más de tres horas, en los días previos a la fecha límite para su conclusión, éste ordenará la integración del pleno del consejo para proponer y someter a consideración, como medida excepcional, la creación de grupos de trabajo y puntos adicionales de recuento mediante la aplicación nuevamente de la fórmula aritmética, tomando como base el tiempo restante para la conclusión oportuna de la sesión de cómputo considerando.

Si se advirtiera un retraso en el reporte del auxiliar de seguimiento en el último día previo a la fecha límite para su conclusión, inmediatamente se integrará el pleno para aprobar por mayoría simple, la creación de los puntos de recuento necesarios.

En este supuesto, la Presidencia del Consejo deberá garantizar la vigilancia de los partidos políticos y, en su caso, de candidatura independiente, por lo que notificará de inmediato cuántos representantes auxiliares, tendrán derecho a acreditar y la hora en que se instalarán los grupos de trabajo o los puntos de recuento adicionales, que no podrá ser menor a tres horas a la aprobación del mismo, garantizando la acreditación de representantes de partidos políticos y de candidatos independientes en cada punto de recuento. En caso de que algún representante se negare a recibir la notificación, se levantará acta circunstanciada y la notificación se realizará directamente a la dirigencia política y/o a través de su colocación en los grupos del Consejo. La aplicación de dicho supuesto podrá efectuarse únicamente entre las 08:00 y las 22:00 horas.

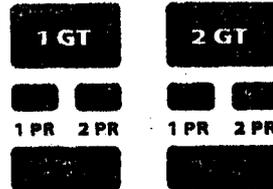
De igual manera, se dará aviso inmediato al Consejo Estatal del IEPC para que notifique de la misma forma a lo señalado en el párrafo que antecede; es decir, notificar a los representantes de los partidos y, en su caso, de los candidatos/as independientes ante ese órgano.

Por ejemplo:

Si en la sesión extraordinaria del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos Puntos de Recuento:



Bajo un escenario de demora, se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo con dos Puntos de Recuento.



Si en la sesión extraordinaria del martes se aprobó un Grupo de Trabajo con dos Puntos de Recuento, bajo un escenario de demora, se podrá crear los Puntos de Recuento necesarios hasta agotar su máximo de 8 Puntos de Recuentos si es necesario. Una vez agotados los Puntos de Recuento se podrá crear un segundo Grupo de Trabajo con los Puntos de Recuento necesarios si persiste la demora en el recuento. En caso de persistir la demora, se podrá crear hasta un tercer Grupo de Trabajo bajo las mismas reglas.

La creación de Puntos de Recuento adicionales sólo procederá cuando se haya agotado la posibilidad de crear, de acuerdo con el número de integrantes del Consejo, el máximo de Grupos de Trabajo que le permita finalizar en el tiempo previsto. No obstante, si en su caso se contemplaron recesos, antes de aprobar los Grupos de Trabajo o puntos adicionales de recuento, los CED y/o CEM deberán agotar primero las horas consideradas para el receso.

Las reglas de excepción antes referidas (Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento adicionales por demora), solamente aplicará para la elección en la que se presente el supuesto de demora.

Si se presentase en algún CED y/o CEM un escenario de recuento total al término del procedimiento de cotejo de actas y recuento parcial de una elección, se aplicará nuevamente la fórmula utilizando, en su caso, el tiempo acordado para el o los recesos.

Para evitar mayor demora, el recuento total iniciará de inmediato con los grupos de trabajo y puntos de recuento con los que se efectuó el recuento parcial; al término del plazo de 3 horas se podrán crear los grupos de trabajo y puntos de recuento que arroje la fórmula.

V.- SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL 3 DE JULIO DE 2018.

Con la información obtenida de la reunión de trabajo, se realizará una sesión extraordinaria, en la que se abordará al menos lo siguiente:

- A series of seven blacked-out lines, likely redacted text from a list.

9 Reportes de minutos de reuniones de seguimiento de los grupos de trabajo, reportes de actividades de seguimiento.

ANEXO 4



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Bitácora de apertura de Bodegas Electorales en los órganos competentes del IEPCT

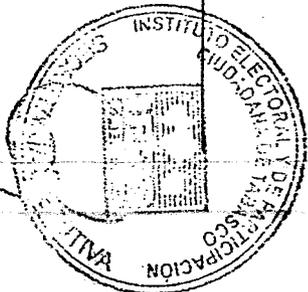
Entidad Federativa: Tabasco

Distrito: _____

Municipio: _____

APERTURA			ASISTENTES DURANTE LA APERTURA														CIERRE						
FECHA	HORA	MOTIVO	CONSEJEROS/AS ELECTORALES				REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS										FECHA	HORA					
			C1	C2	C3	C4	PAN	PRD	PVEM	PT	MC	NA	MORENA	ES	CI B	CI D							

Nombre y firma del Consejero (a)
Consejo Electoral Distrital o Municipal

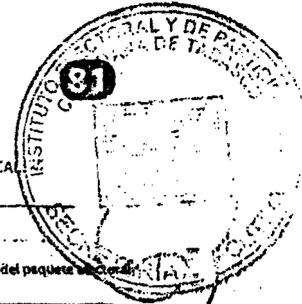


Handwritten mark or signature

ANEXO 5



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL
AL CONSEJO DISTRITAL



ENTIDAD FEDERATIVA:

DISTRITO ELECTORAL LOCAL

Siendo las _____ horas del día 1 de julio de 2018, la o el C. _____

_____ quien participó como _____ de casilla, hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral

de la casilla tipo: _____ sección número: _____ que se ubicó en: _____

con los expedientes de las elecciones para la Gobernatura y Diputaciones Locales conforme a los artículos 249 y 254 párrafo I, fracción II; de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El paquete electoral se entregó:

(Marque con "X")

- Sin muestras de alteración y firmado
- Sin muestras de alteración y sin firmas
- Con muestras de alteración y firmado
- Con muestras de alteración y sin firmas
- Con etiqueta de seguridad
- Con cinta de seguridad

Por fuera del paquete se recibieron:

• Una bolsa para el PREPET: SÍ NO
(Marque con "X")

Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones para la Gobernatura y Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y, en caso de casilla especial, de representación proporcional.

• Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Distrital: SÍ NO
(Marque con "X")

Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de las elecciones para la Gobernatura y para las Diputaciones Locales por los principios de mayoría relativa y, en caso de casilla especial, de representación proporcional; la Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Distrital y el Recibo de copia legible de las actas de casilla entregado a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

Funcionario/a de casilla que entrega

Recibe en el Consejo Distrital

Nombre y firma

Nombre y firma

La o el C. _____

Que participó como: _____ de la casilla _____ de la sección _____ ubicada en _____ hace entrega a este Consejo Distrital del paquete electoral que se presentó; sin muestras de alteración y firmado (); sin muestras de alteración y sin firmas (); con muestras de alteración y firmado (); con muestras de alteración y sin firmas (); con etiqueta de seguridad (); con cinta de seguridad (); una bolsa PREPET (SÍ) (NO); una bolsa por fuera del paquete electoral (SÍ) (NO)

Distrito Electoral Local _____ horas, del día _____ de julio de 2018.

Recibe en el Consejo

Nombre y firma

ANEXO 6



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
RECIBO DE ENTREGA DEL PAQUETE ELECTORAL
AL CONSEJO MUNICIPAL



ENTIDAD FEDERATIVA: TABASCO

MUNICIPIO:

Siendo las _____ horas del día _____ de julio de 2018, la o el C. _____

_____ quien participó como _____ de casilla, hace entrega a este Consejo Municipal del paquete electoral

de la casilla tipo: _____ sección número: _____ que se ubicó en: _____ con el expediente de las elecciones para la Presidencia Municipal y Regidurías, conforme a los artículos 249 y 254 párrafo I, fracción II, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

El paquete electoral se entregó:

- Sin muestras de alteración y firmado
Sin muestras de alteración y sin firmas
Con muestras de alteración y firmado
Con muestras de alteración y sin firmas
Con etiqueta de seguridad
Con cinta de seguridad

Por fuera del paquete se recibieron:

Una bolsa para el PREPET: SI NO

Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección para la Presidencia Municipal y Regidurías.

Una bolsa que va por fuera del paquete electoral para el Consejo Municipal: SI NO

Que dice contener copia de las actas de escrutinio y cómputo de la elección para la Presidencia Municipal y Regidurías; la Constancia de clausura de casilla y remisión del paquete electoral al Consejo Municipal; y el Recibo de copia legible de las actas de casilla entregado a las y los representantes de los partidos políticos y de las candidaturas independientes.

Funcionario/a de casilla que entrega

Recibe en el Consejo Municipal

Nombre y firma

Nombre y firma

La o el C. _____

Que participó como: _____ de la casilla _____ de la sección _____ ubicada en _____

hace entrega a este Consejo Municipal del paquete electoral que se presenta: sin muestras de alteración y firmado (); sin muestras de alteración y sin firmas (); con muestras de alteración y firmado (); con muestras de alteración y sin firmas (); con etiqueta de seguridad (); con cinta de seguridad (); una bolsa PREPET (SI) (NO); una bolsa por fuera del paquete electoral (SI) (NO).

Distrito Electoral Local _____ horas del día _____ de julio de 2018.

Recibe en el Consejo Municipal

Nombre y firma

Handwritten signature or mark in the bottom right corner.

**MANUAL DE CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO**
DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES
MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2017-2018.
TOMO I ACTOS PREVIOS



CONTENIDO



PRESENTACIÓN.
INTRODUCCIÓN.
TOMO II CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.
GLOSARIO.

I ASPECTOS GENERALES.

A ASISTENCIA A LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL CUORUM.

B APERTURA DE LA BODEGA ELECTORAL.

C EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS.

D PROCEDIMIENTO PARA EL COTEJO DE ACTAS.

E CAUSALES PARA EL NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

F ALTERNANCIA EN EL PLENO DEL CED Y/O CEM.

G ALTERNANCIA EN GRUPOS DE TRABAJO.

H ALTERNANCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

I PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN.

J CLASIFICACIÓN DE VOTOS.

K ACTAS CIRCUNSTANCIADAS (GRUPOS DE TRABAJO).

L QUÉ HACER EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA?

II CÓMPUTO EN PARALELO (COTEJO DE ACTAS Y RECuento DE VOTOS).

A INICIO DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES.

B COTEJO DE ACTAS EN PLENO DE CONSEJO.

C RECuento DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.

III CÓMPUTO CON RECuento TOTAL AL INICIO.

A INICIO DE LA SESIÓN.

IV CÓMPUTO DE CERO A VEINTE EN PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL Y MUNICIPAL.

A INICIO DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES.

B COTEJO DE ACTAS.

C RECuento DE VOTOS EN PLENO DE CONSEJO.

D RECuento DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.

V RESULTADOS.

A VOTOS RESERVADOS.

B RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES.

C VOTOS DE LAS CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS COALIGADOS.

VI CÓMPUTO CON RECuento TOTAL AL FINAL DE LA SESIÓN.

A VOTOS RESERVADOS.

VII DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS.

VIII DELIBERACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

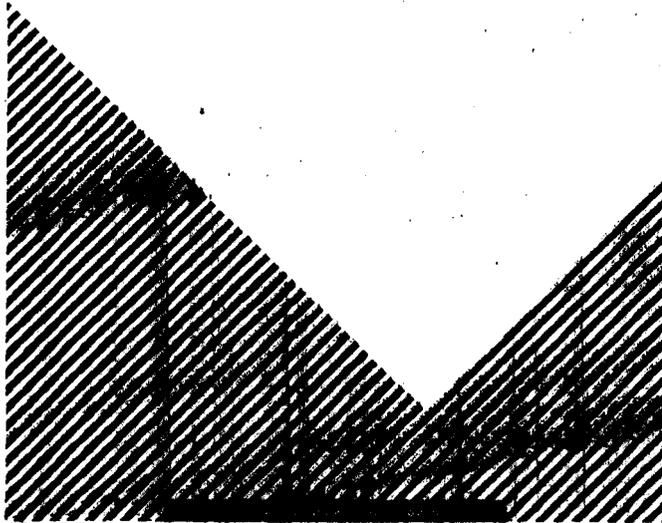
IX PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

X CÓMPUTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN.

XI CÓMPUTO ESTATAL.

XII REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL SECRETARIO EJECUTIVO.

ANEXOS



**MANUAL DE
CAPACITACIÓN PARA
EL DESARROLLO**

DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE
CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES
DISTRITALES Y MUNICIPALES
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

TOMO II

CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018



PRESENTACIÓN.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano garante de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, transparencia, publicidad y objetividad; y en cumplimiento al punto cuarto señalado en el acuerdo INE/CG771/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, por el que se establecieron las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de cómputo de las elecciones locales se ha dado a la tarea de implementar materiales didácticos que permitan a las y los funcionarios electorales comprender las actividades que realizan posteriormente a la Jornada Electoral.

Muestra de ello, es el presente manual para el desarrollo de las sesiones de Cómputos Distritales y Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con base en lo establecido en los Lineamientos para el desarrollo de la reunión de trabajo y sesión especial y permanente de cómputo aprobados por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2017/019, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Dicho Lineamiento recoge la experiencia de los procesos electorales locales, 2014-2015, 2015-2016, generando un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FOOA), en un afán por mejorar los procedimientos y los instrumentos para la capacitación y su oportuna difusión a las figuras que participarán en la actividad, apeándose siempre a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Este manual, que en ningún momento sustituye a los Lineamientos, está conformado por cuatro tomos:

- I. Actos Previos.
- II. Cómputos Distritales y Municipales.
- III. Funciones del personal.
- IV. Módulos para el registro de Actas de Escrutinio y Cómputo y Módulos de Cómputo.

En este segundo módulo, se describe el procedimiento a seguir en los diferentes escenarios de los Cómputos, abarcando temas como:

- Asistencia a la sesión especial y permanente de cómputo Distrital y/o Municipal.
- Apertura de la bodega electoral.
- Extracción de documentos de los paquetes electorales.
- Procedimiento para el cotejo de actas.
- Causales para el nuevo escrutinio y cómputo.
- Alternancia en el pleno del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal.
- Procedimientos para la deliberación en la sesión especial permanente.
- Desarrollo de los cómputos en el pleno del consejo y en los Grupos de Trabajo (simultaneidad).
- Votos reservados.
- Constancias individuales y actas circunstanciadas.
- Distribución de los votos de candidaturas de coalición.
- Resultado del cómputo de diputaciones por el principio de Representación Proporcional.
- Dictamen de elegibilidad de las candidaturas.
- Declaración de validez de la elección y entrega de la Constancia de Mayoría.
- Remisión de expedientes al Secretario Ejecutivo.



Cabe puntualizar, que el recuento de votos durante los cómputos distritales y municipales ha permitido imprimir mayor transparencia a los procedimientos institucionales que se realizan en esos ámbitos y sobre todo, garantizar la certeza y legalidad de los resultados; es por ello, que este Instituto Electoral, busca dotar de todas las herramientas a los y las funcionarios electorales, representantes de partidos políticos, de candidatura independientes y en general a la ciudadanía que en su momento realice una función dentro de esta actividad, para que desarrollen habilidades que permitan en todo momento salvaguardar dichos principios rectores.

INTRODUCCIÓN.

Un elemento insoslayable en el proceso electoral de Tabasco es, sin duda alguna, el desafío de contar con Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con los conocimientos, habilidades y destrezas específicas para desarrollar en la Reunión de Trabajo y Sesión Especial y Permanente de Cómputo de los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Por lo que existe la necesidad preminente de que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco capacite y facilite la actualización de estos Consejeros Electorales para el desarrollo de sus funciones y tareas en el ámbito de sus competencias.

El objetivo de la capacitación es incidir en la formación de mejores consejeros, capaces de ejercer con las competencias necesarias la Reunión de Trabajo y las Sesiones Extraordinaria y Permanente del Cómputo de las elecciones locales ordinarias 2017-2018 para que se transforman en agentes garantes de los principios rectores del IEPJCTabasco.

La formación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales implica la elaboración de materiales de capacitación y materiales didácticos. El presente manual forma parte de ese material didáctico y de consulta, el cual está conformado por cuatro manuales que sirven como fuente de consulta y análisis para la realización de estas actividades.



TOMO II CÓMPUTOS DISTRITALES MUNICIPALES



GLOSARIO

ACT: Actas de escrutinio y cómputo de casilla.

CONTABILIDAD DE UN EXPEDIENTE DE CASILLA: Acta de escrutinio.

ACTA DE LAS TRES REPRESENTACIONES: Documento elaborado por parte de la Presidencia de la casilla y representantes de los Partidos Políticos y de Candidatura Independientes con la debida acreditación.

ACREDITACIÓN AL PERSONAL DE AGENTES ELECTORALES PARTICIPANTES: Actas expedidas en el sitio de escrutinio para acreditar una lista de agentes de escrutinio de los sitios PMPCT, en su caso.

ACREDITACIÓN DE AGENTES ELECTORALES: Acta expedida por el Grupo de Trabajo de la casilla en el pleno del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal por acreditación de algunos de los agentes políticos por el artículo 311, numeral 4, de la LEPJCT.

ACTA DE CANCELACIÓN DE VOTOS RESERVADOS: Acta que cancela la lista de los resultados de las casillas resultantes de la sede del Grupo de Trabajo y/o Municipal.

ACTA DE CANCELACIÓN DE RESULTADOS DE VOTOS RESERVADOS: Acta que cancela el cómputo de los resultados de las casillas resultantes de la sede del Grupo de Trabajo y/o Municipal.

ACTA DE CANCELACIÓN DE RESULTADOS DE VOTOS RESERVADOS: Acta que cancela el cómputo de los resultados de las casillas resultantes de la sede del Grupo de Trabajo y/o Municipal.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

AGENCIACIÓN DE CASILLAS: Ingresar al personal técnico administrativo de la Junta Ejecutiva de Cómputo por el Consejo Electoral Distrital y/o Municipal, que operan en el funcionamiento del acto electoralmente correspondiente y de paso de su actividad, la entrega de los resultados del proceso de escrutinio y cómputo de cada paquete, así como el resultado de la representación individual y colectiva y entrega de los resultados de escrutinio y cómputo de cada grupo de trabajo.

CONFERENCIA LOCAL: La Comisión Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.

DEOEEC: Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Chica del IEPCT.

GRUPO DE TRABAJO DE OTE: El Integrante por acuerdo del CED y/o del CEM para realizar el recuento de votos respecto de la elección que lo corresponde.

IEPCT: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

INE: Instituto Nacional Electoral.

LEY ELECCIONAL O LEMPE: Ley General de Elecciones y Procedimientos Electorales.

LEY ELECTORAL O LAMPE: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

ACCIÓN AL GRABADO: Provisión formulada en el curso de una sesión por algunos de los y las integrantes del CED y/o CEM, solicitada a la Presidencia con el objeto de apurar o aclarar el debate conforme al ordenamiento de la sesión.

ACCIÓN DE OMBÚDRO: Se utiliza para verificar que se aplique la disciplina de algún punto del ordenamiento de la sesión justificando. Se utiliza cuando durante la sesión, se detecta la violación de una institución que se aparta del objeto de discusión o que su esencia o contenido para algún integrante del CED y/o CEM, vulnera o contradice un aspecto del debate en la plenaria. Deberá ser discutido con la totalidad de los integrantes. Se utilizará la actuación del procedimiento específico de resolución de un punto en particular, solicitando la suspensión de la sesión por algunos de los Comités constituidos en el Reglamento de Sesiones de los CED y/o CEM o en la caso podrá la aplicación del mismo.

RECURSO JURÍDICO: Los Recursos de Amparo, Revisión, Reclamación y Hábeas Corpus o los demás que correspondan.

PROPE: Programa de Resultados Electorales Preliminares del Estado de Tabasco.

PRESIDENTE O PRESIDENCIA: La o el Consejero Presidente del CED y/o CEM o Presidente del Consejo.

PUNTO DE RECuento O PORE: Es un subgrupo que forma parte de un Grupo de Trabajo asignado mediante la asignación de la fórmula prevista en el Reglamento para asignar a los y las Funcionarios del CED y/o CEM.

REGLAMENTO: Reglamento de Elecciones.

REPRESENTANTES: Los y las Consejeros Representantes de los Partidos Políticos, así como de los Candidatos Independientes registrados en el CED y/o CEM.

SECRETARÍA: La o el Secretario del Consejo Electoral Distrital y/o Municipal.

SECCIÓN: Reunión de carácter formal de los y las integrantes del CED y/o CEM, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Local, la Ley de la materia y que para su debida constancia deberá quedar plasmada en un acta.

SEI: Sistema de Cómputos Distritales.

SEM: Sistema de Cómputos Municipales.

SIEMTC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del IEPCT.

VOCAL: La o el Vocal de Organización Electoral y Educación Chica del CED y/o CEM.



4 del Reglamento de Sesiones de los CED, y el artículo 14, numeral 4, del Reglamento de Sesiones de los CEM, y al menos dos Consejeros/As Electorales (Propietarios/as y/o suplentes).

Por tanto, la Presidencia puede convocar a las y los Consejeros Propietarios/as y/o suplentes a integrarse a la sesión, con la finalidad de mantener el quórum necesario.

B) APERTURA DE LA BODEGA ELECTORAL.



En el caso de que la o el Presidente o la Presidencia no comparezca a la sesión, el o la Presidencia podrá sustituirse por el o la Presidencia suplente, en el supuesto de que el o la Presidencia no comparezca, el o la Presidencia suplente podrá sustituirse por el o la Presidencia suplente, en el supuesto de que el o la Presidencia no comparezca, el o la Presidencia suplente podrá sustituirse por el o la Presidencia suplente.

La Presidencia del CED y/o CEM procederá a mostrar a quienes la acompañan, que los sellos colocados previo al término de la sesión permanente de la Jornada electoral no han sido violados, posteriormente, procederá a ordenar la apertura de la bodega electoral.

Acto seguido, las y los Consejeros Electorales y las y los representantes ingresarán a la bodega electoral para:

• Constatar las medidas de seguridad con que cuenta el lugar en donde están resguardados los paquetes electorales.

• Constatar el estado físico de los paquetes electorales, información que deberá ser consignada en el acta circunstanciada.



Verificadas las medidas de seguridad y el estado físico de los paquetes electorales, la Presidencia del Consejo ordenará se pegue una etiqueta de las proporcionadas por la DEOEEC, a cada uno de los paquetes a recotar; con la finalidad de que sean visualmente identificados.

Por ningún motivo se deberán abrir los paquetes electorales antes de que se entreguen al Pleno del Consejo, a los Grupos de Trabajo o los Puntos de Recuento y en la apertura se deberá estar en presencia de las y los funcionarios electorales y representantes de los partidos políticos y de candidaturas independientes en su caso, según corresponda.

Posteriormente, la presidencia del CED y/o CEM ordenará el traslado de los paquetes para el cotejo de actas y recuento de votos; en seguida, el personal previamente autorizado, mediante acuerdo del consejo, trasladará uno por uno cada paquete electoral a la mesa de sesiones o a las mesas donde se desarrollarán los cómputos, los paquetes electorales en orden ascendente de sección y por tipo de casilla, manteniendo los de las casillas especiales hasta el final de todas, garantizando en todo momento las condiciones necesarias de seguridad.

I.- ASPECTOS GENERALES

Para la realización de los cómputos tanto Distritales como Municipales, se debe prever la presentación de cuatro posibles escenarios a saber:



Una vez que conocemos el posible escenario a presentarse el miércoles siguiente a la Jornada Electoral, es trascendente conocer a detalle los procedimientos que se llevan a cabo en cualquiera de los escenarios planteados, mismos que se describirán en este apartado.

Procedimientos que se llevan a cabo en cualquiera de los escenarios de cómputos planteados

- A continuación, se hará un análisis detallado de los procedimientos siguientes:
 - a) Asistencia a la sesión especial y permanente de cómputo Distrital y/o Municipal (Quórum).
 - b) Apertura de la Bodega Electoral.
 - c) Extracción de documentos.
 - d) Procedimiento para el cotejo de actas.
 - a) Causales para el nuevo escrutinio y cómputo.
 - f) Alternancia en el pleno del CED y/o CEM.
 - g) Alternancia en Grupos de Trabajo.
 - h) Alternancia de representantes de partido político y de candidatura independiente.
 - l) Procedimiento para la deliberación.
 - j) Clasificación de votos.
 - k) Actas Circunstanciadas (Grupos de Trabajo).
 - l) ¿Qué hacer en caso de existir errores en la captura?

A) ASISTENCIA A LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y MUNICIPAL (QUÓRUM)

Es preciso señalar que, para cumplir con el requisito del Quórum legal para sesionar, es necesario que estén presentes la mayoría de sus integrantes entre los que deberá estar la o el Presidente, tal como lo señala el artículo 15, numeral 2 del Reglamento de Sesiones de los CED, y el artículo 16, numeral 2, del Reglamento de Sesiones de los CEM.

Es decir, en el pleno del consejo deberá permanecer la Presidencia, así como al menos dos Consejeros/As Electorales Propietarios/As. En caso de ser necesaria, deberá integrarse la o el Consejero Electoral Suplente.

En caso de que el pleno del consejo sesione de manera simultánea con los Grupos de Trabajo, deben permanecer en el pleno la Presidencia y el Secretario/a o Vocal de Organización Electoral y Educación Chica en su caso, conforme al artículo 15, numeral



C) EXTRACCIÓN DE DOCUMENTOS

La extracción de los documentos y materiales establecidos en la Ley Electoral y, en su caso, por Acuerdo del Consejo Estatal, se realizará durante el cotejo de los cómputos distrital o municipal, lo que podrá hacerse durante la apertura de los paquetes electorales, a través del o la Presidente o en su caso el o la Secretario/a del CED y/o CEM, que en el acto extraerá:

1. Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo y escritos de protesta, en su caso).
2. Lista nominal y relación de representantes de partido político acreditados/as ante la casilla.
3. Relación de ciudadanos/as que votaron y no aparecen en la lista nominal.
4. Hojas de sobrantes.
5. Hojas de sobrantes de operaciones.
6. Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
7. Líquido indeleble en su caso.
8. Marcadora de credenciales en su caso.
9. La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo Estatal en acuerdo previo a la Jornada Electoral.

De la documentación así obtenida, se dará cuenta al CED y/o CEM, debiendo ordenarse conforme a la numeración de las casillas; del mismo modo, el material electoral se clasificará y ordenará en cajas que quedarán bajo el resguardo de la o del Consejero Presidente, a fin de contar con ellos al momento que la DEOEEC solicite información o para requerimientos del Tribunal; y de esta manera mantener cerrada y sellada la bodega electoral hasta la su remisión al lugar que determine el IEPCT, y que sólo por excepción jurisdiccional o del Consejo Estatal se requiera su apertura.

Artículo Reglamentario 1, artículo 24, numeral 1, artículo 28, inciso I del Reglamento de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.



D) PROCEDIMIENTO PARA EL COTEJO DE ACTAS.

El cotejo de las actas siempre se realiza en el pleno del CED y CEM de acuerdo con lo siguiente:

La o el Presidente del Consejo:

- a) Abrirá el paquete electoral, extraerá el expediente de la elección y de éste el acta de escrutinio y cómputo.
b) Una vez que tiene el acta de escrutinio y cómputo, la confrontará con el acta que tiene en su poder, leyendo en voz alta la información del apartado de resultados.
- Si los resultados coinciden, se anotan en el acta circunstanciada (pormenorizada) de la sesión.
- En caso de ser diferentes, se separará el paquete y se pegará la etiqueta de identificación, para ser incorporado al recuento de votos.
- Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, o no existe claridad al respecto, la casilla será agregada al recuento de votos.

E) CAUSALES PARA EL NUEVO ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Las causales para realizar el nuevo escrutinio y cómputo en los CED y/o CEM, conforme al artículo 281 de la LEPPET, son las siguientes:

- 1.
2.
3.
4.
5.
6.
7.

H) ALTERNANCIA DE REPRESENTANTES DE PARTIDO POLÍTICO Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES.

Las y los representantes propietarios acreditados/as ante el consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal, la supervisión de los Grupos de Trabajo y la coordinación de sus representantes de grupo y representantes auxiliares.

La o el Consejero Presidente del consejo respectivo, será asistido por la o el Auxiliar de acreditación y sustitución, quien es la o el responsable de verificar que las y los representantes estén debidamente acreditados/as y de llevar el registro de las y los relevos de estos/as mismos/as, en el 'Formato de Control de Acreditación y Sustitución de Representantes ante Grupo de Trabajo y auxiliares representantes', (Ver ANEXO 1)

el cual contendrá:

- Hora
- Nombre
- Grupo, y
- Período de presencia de cada representante.

Este formato, será proporcionado por la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica. Al término del recuento, el formato será incorporado como anexo al acta circunstanciada.

Formato de Control de Acreditación y Sustitución de Representantes ante Grupo de Trabajo y auxiliares representantes. Table with columns for name, group, and period.

Para ello, se deben tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- [Redacted list of considerations]

En el cuadro siguiente, se muestra a detalle la integración y número de funcionarios/as partidistas que se permitirán acreditar en Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, que habrán de conformarse con base al resultado que arroje la operación aritmética que realice el Sistema de Información Estatal Electoral (SIEE), para el caso de recuentos parciales o totales.

Table showing integration and number of party functionaries for partial or total counts.

En los CED, en sesión privada o la Jornada Electoral, podrán acudir por la Presidencia y/o el Secretario del Consejo quienes no estén acreditados/as en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, en caso de ser necesarios para la integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas del Estado de México.

Excepcionalmente y de conformidad al supuesto señalado en el apartado 11.3 de los Lineamientos para el Desarrollo de la reunión de trabajo y sesión especial y permanente de cómputo, en los CED y/o CEM, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, se podrán acreditar más representantes auxiliares.

F) ALTERNANCIA EN EL PLENO DEL CED Y/O CEM.

La o el Consejero Presidente, así como las y los Consejeros que le acompañar en el pleno, podrán ser sustituidos/as para el descanso por las y los funcionarios electorales que no se encuentren integrando Grupo de Trabajo y Puntos de Recuento, las y los representantes propietarios/as de partidos políticos y de candidaturas independientes, en su caso, acreditados/as ante el CED y/o CEM, para alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal.

De igual manera, se deberá prever el suficiente personal para la alternancia de las y los auxiliares para el pleno del consejo (captura y verificación, traslado, control y documentación).

Cabe resaltar que, en la sesión extraordinaria del martes siguiente a la Jornada Electoral, se aprobará mediante Acuerdo del CED y/o CEM las personas que suplirán en su caso, a la Presidencia del Consejo y a la o al Secretario del mismo, en la sesión permanente de cómputo distrital o municipal.

- [Redacted list of names for alternance]

G) ALTERNANCIA EN GRUPOS DE TRABAJO

La Presidencia del Consejo y las y los Consejeros Electorales que le acompañarán en el pleno, podrán ser sustituidos/as para el descanso, por las y los Consejeros propietarios/as o suplentes, de conformidad con las disposiciones establecidas en el Reglamento de Sesiones del Consejo respectivo, así también la o el Consejero Presidente/a puede prever turnos de alternancia para las y los auxiliares de recuento, de traslado, de documentación, de captura, de verificación y de control, conforme resulte necesario.

Por su parte, las y los representantes propietarios/as acreditados/as ante el Consejo podrán alternarse con su suplente a fin de mantener el quórum legal.

De igual manera, se deberá prever el suficiente personal de apoyo del IEPECT, considerando su alternancia a fin de que ayuden en los trabajos de captura en el pleno del consejo correspondiente, en la bodega electoral, en la digitalización y reproducción de actas para la integración de los expedientes.

I) PROCEDIMIENTO PARA LA DELIBERACIÓN

En la sesión de cómputo distrital o municipal, los asuntos agendados en el orden del día se discutirán mediante y hasta en tres rondas:

- [Redacted list of discussion rounds]

La Presidencia del Consejo cuidará que las y los oradores sean moderados en el uso de la palabra, sin vulnerar el derecho de las y los participantes.

En los CED, en sesión privada o la Jornada Electoral, podrán acudir por la Presidencia y/o el Secretario del Consejo quienes no estén acreditados/as en los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, en caso de ser necesarios para la integración de los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento, de conformidad con lo establecido en el artículo 281 de la Ley Electoral y de Organizaciones Políticas del Estado de México.

En caso de discusión sobre la validez o nulidad de los votos reservados para ser discutidos en el pleno del CED y/o CEM, se sujetará a las siguientes reglas:



J) CLASIFICACIÓN DE VOTOS.

a) Voto válido:

- Cuando la o el elector marcó en la boleta un recuadro o un emblema de partido político;
- Cuando la o el elector marcó en la boleta más de un recuadro o emblema y cuando exista coalición o candidatura común entre los partidos cuyos emblemas marcó;
- Cuando la o el elector marcó el recuadro con el nombre y emblema de la candidatura independiente registrada para esa elección;
- Cuando la o el elector escribió en la boleta algún nombre y apellido en el recuadro correspondiente para candidatura no registrada.

b) Voto nulo.

- Cuando la o el elector marcó dos o más cuadros sin que exista coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados;
- El o la electora marcó toda la boleta;
- El o la electora depositó la boleta en blanco.

c) Voto reservado:

- Es el voto que, dadas las características de la marca hecha por la o el ciudadano, causa dudas sobre su validez o nulidad.



Al respecto de cada uno de los votos reservados debe anotarse con bolígrafo negro, el número y tipo de la casilla a que pertenecen, y deberán entregarse a la o el Presidente del Grupo de Trabajo, junto con la constancia individual, quien lo resguardará hasta entregarlas a la Presidencia del Consejo al término del recuento.

K) ACTAS CIRCUNSTANCIADAS (GRUPOS DE TRABAJO)

La o el Consejero Electoral que preside cada Grupo de Trabajo, levantará con apoyo de un/a Auxiliar de captura, el acta circunstanciada, en la que señalará el resultado del total de casillas que se hayan recontado en el grupo de trabajo, especificando por cada casilla el número de boletas sobrantes, votos nulos y votos por cada partido y candidatura independiente, el número de votos por candidaturas no registradas, así como la mención de cada casilla con votos reservados y la cantidad de los mismos.

En el acta circunstanciada no se registrarán los resultados de las casillas con votos reservados; sin embargo, el acta de cada grupo se le anexarán las constancias individuales, las cuales contendrán los resultados provisionales y el número de votos reservados de las casillas, y se entregarán al Presidente del Consejo por el Consejero que preside el grupo de trabajo, junto con el o los votos reservados, para su definición en el pleno del consejo. Cabe mencionar, que dicha acta se obtendrá del CEEI según corresponda.

Constancia individual

La o el Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo, por sí mismo/a o con el apoyo de las y los auxiliares de recuento designados para tal efecto, realizarán el llenado de la constancia individual correspondiente por cada nuevo escrutinio y cómputo de casilla, la que deberá ser firmada por la o el Consejero Electoral que preside el GT, el o la Consejera Electoral que esté apoyando al anterior en el GT y la o el auxiliar de recuento; una vez hecho lo anterior, lo entregará a quien sea auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada. (Ver ANEXOS 2, 3 y 4)

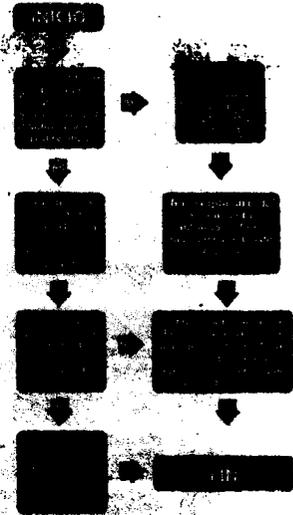
Los resultados consignados en el acta circunstanciada serán corroborados por el auxiliar de verificación parcialmente o inmediatamente concluida la captura de cada paquete recontado.

Si durante la nueva clasificación y conteo de votos se encontraran votos que causen dudas sobre su validez o nulidad, se reservarán y anexarán a la constancia individual. De las constancias que presenten votos reservados no se capturarán los resultados en la herramienta informática, sólo se ingresará el estatus de reservada.



De las constancias que si se obtengan resultados o que no cuentan con votos reservados, de manera inmediata se entregará copia de la misma a las y los representantes de partido político o candidatura independiente acreditados ante el Grupo de Trabajo, en caso de no estar presentes las y los representantes se entregarán las copias a la o el Consejero Presidente del CED y/o CEM para que por su conducto las remita a la o el representante acreditado ante el consejo.

Procedimiento para la entrega de copias de constancia individual a las y los representantes de PP y CI en su caso, ante los GT



L) ¿QUÉ HACER EN CASO DE EXISTIR ERRORES EN LA CAPTURA?

Por ningún motivo se registrarán tanto en el sistema o herramienta informática, como en la documentación electoral oficial las casillas no instaladas o los paquetes no recibidos; es decir, no se incluirán los paquetes en "cero". El sistema registrará estos casos con el estatus de "casilla no instalada" o "paquete no recibido".

De ser detectado algún error en la captura, se procederá a lo siguiente:



II.- CÓMPUTO EN PARALELO (COTEJO DE ACTAS Y RECuento DE VOTOS)

A) INICIO DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES.

El miércoles siguiente a la Jornada Electoral, los CED y/o CEM, celebrarán sesión especial y permanente de cómputo, a las 08:00 horas, por lo que la Presidencia del Consejo Electoral correspondiente, realizará las siguientes tareas:

- Verificará que exista quórum legal;
- Pondrá a consideración del CED y/o CEM según corresponda, el contenido del orden del día;
- Hará la declaratoria formal de instalación en sesión especial y permanente para realizar el cómputo distrital y/o municipal de la elección, primero de Gobernatura y posteriormente de las Diputaciones Locales, en el caso de los CED, y de la elección para Presidencias Municipales y Regidurías de Mayoría Relativa y de Representación Proporcional, los CEM.

Como primer punto del orden del día, la o el Presidente informará de los Acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 3 de julio y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, con el propósito de ofrecer una imagen general de la magnitud de los trabajos que se desarrollarán durante la sesión de cómputos distritales y/o municipales.

Se someterá a votación económica la separación de los paquetes que de acuerdo con el análisis serán directamente recontados sin necesidad de que las actas sean cotejadas.

Si desde la Sesión Extraordinaria del 3 de julio se detecta que se sobrepasa de 20 paquetes para recuento, la Presidencia del Consejo deberá anunciar que conforme al acuerdo aprobado el día anterior, el cotejo de actas por el pleno del CED y/o CEM, se hará simultáneamente con la operación de los Grupos de Trabajo, por lo que ambas actividades inician al mismo tiempo.

El nuevo escrutinio y cómputo se iniciará con un Grupo de Trabajo y hasta ocho Puntos de Recuento, de ser el caso, se creará un segundo Grupo de Trabajo con hasta ocho Puntos de Recuento, para lo cual la Presidencia del Consejo dará aviso al Secretario Ejecutivo del IEPCT, a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, de manera inmediata y por la vía más expedita, precisando lo señalado en el siguiente diagrama:



Diagrama de Recuento en Paralelo



La o el Consejero Presidente procederá a abrir la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento establecido.

Antes de iniciar con el cotejo de actas en el pleno del CED y/o CEM y el recuento en Grupos de Trabajo, la o el Consejera Presidente dará una explicación precisa sobre la clasificación de votos, puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo votos para la candidatura independiente, candidatura de coalición o candidatura común y candidaturas no registradas.



B) COTEJO DE ACTAS EN PLENO DE CONSEJO.

La o el Presidente del Consejo dará inicio al cotejo de actas, mediante la lectura en voz alta de los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla, con los consignados en el acta que obra en su poder...

Al término del cotejo y captura de los resultados de las actas que no fueron objeto de recuento, se procederá al recuento de aquellos paquetes que sí lo fueron para tal procedimiento.

1. Quien sea auxiliar de control de bodega entregará a la o al auxiliar de traslado el primer paquete siguiendo el orden numérico de las casillas para el cotejo de actas y registrará la salida en el "Formato de Control de Bodega". (Ver ANEXO II)

2. Quien sea auxiliar de traslado llevará el paquete electoral al pleno del consejo y lo pondrá a disposición de la Presidencia del Consejo.

3. La o el Consejera Presidente llevará a cabo el cotejo del Acta.

• Cuando a juicio de alguno de las y los integrantes del Consejo, el acta presente alguna causal de ley para el recuento, se abrirán dos rondas de oradores/as: la primera de tres minutos y la segunda de dos, para la discusión sobre las actas. Concluidas las intervenciones, se tomará la votación correspondiente.

• Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, separarán el paquete, pegarán la etiqueta de identificación y tomarán nota, para integrarlo al recuento de votos.

• Cuando la decisión no sea de forma unánime, se reservará para que al finalizar el cotejo de actas se decreta un receso en los trabajos de los grupos, para que las y los Consejeros Electorales, que en ese momento están en los grupos, se reintegren al pleno para votar en conjunto sobre la procedencia de la nueva clasificación y conteo de los votos.



El Pleno se reintegrará cuando todos los Grupos de Trabajo hayan terminado con el recuento en proceso.

4. Al mismo tiempo que se realiza el cotejo, la o el auxiliar de documentación en el Pleno del Consejo extraerá del paquete electoral la documentación y el material electoral. Todos los materiales se ordenan en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia de la Presidencia del Consejo.

5. Al terminar el cotejo de la casilla, quien sea auxiliar de documentación procederá a realizar lo siguiente:



6. Realizado lo anterior, quien sea auxiliar de traslado regresará el paquete electoral que no es objeto de recuento a su lugar en la bodega, mientras él o ella auxiliar de control de bodega hará el registro en el "Formato de Control de Bodega".

7. De esta forma se continuará con el cotejo de actas y la presentación de los paquetes electorales a la Presidencia del Consejo en el orden numérico de las casillas, salvo en aquellos casos en que los paquetes están siendo recontados.



Vertical text on the right margin, possibly a stamp or official notice.

C) RECuento DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.

El recuento de votos en Grupo de Trabajo, se realizará a la par al cotejo de actas en el pleno del consejo, considerando la distribución equitativa de los paquetes que son objeto de recuento entre los Grupos de Trabajo y en su caso al Punto de Recuento que se hayan formado.

Una vez integrado e instalado el Grupo de Trabajo:

PASO 1

Quien sea auxiliar de control de bodega entregará los paquetes a las o los auxiliares de traslado, de acuerdo con las listas de casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.

PASO 2

Quien sea auxiliar de traslado entregará el paquete a la o al Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo o en su caso al Punto de Recuento que éste indique, para llevar a cabo el nuevo conteo.

Bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, la o el auxiliar de traslado puede apoyar en la apertura del paquete y la extracción puntual de los conjuntos de boletas y votos, disponiéndolos para el recuento; asimismo será responsable de su reincorporación ordenada al paquete electoral y, luego del registro de salida correspondiente, y del retorno del paquete a la bodega electoral.

PASO 3

El o la Consejera Electoral que preside el Grupo de Trabajo o en su caso las y los auxiliares de recuento, realizarán nuevamente la clasificación y conteo de los votos:



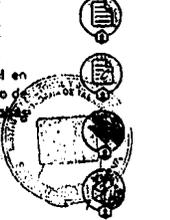
Cuando exista duda sobre la validez o nulidad de un voto, éste se reservará para ser analizado en el pleno del consejo, al reverso del voto se anotará con bolígrafo tinta color negro, el número y tipo de casilla a la que pertenece, además las siglas o el nombre del partido político o en su caso, candidatura independiente que lo reservó.

PASO 4

Quien sea auxiliar de documentación deberá sacar del paquete electoral en presencia de las y los integrantes del Grupo de Trabajo o en su caso, del Punto de Recuento, el resto de la documentación y el material, dejando únicamente las boletas con los votos y boletas.

PASO 5

Una vez realizado el recuento de los votos, el paquete se cerrará y la o el auxiliar de traslado lo regresará a la bodega y el o la auxiliar de control de bodega lo registrará en el formato correspondiente.



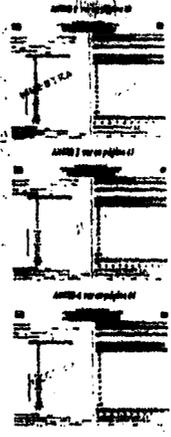
PASO 6

Por cada escrutinio y cómputo que se realice se llenará una constancia individual, que será firmada por quien realice el recuento, el o la Consejera Electoral que Preside el GT y el o la Consejera Electoral que esté apoyando al anterior en el GT; así mismo, se entregará una copia a cada uno/a de las y los representantes de partidos políticos y candidaturas independientes ante el Grupo de Trabajo o Punto de Recuento, en su caso. (VER ANEXOS 3, 3 Y 4)

Las constancias individuales de los paquetes sin votos reservados se entregarán a la o al auxiliar de captura para que registre los datos en el Acta circunstanciada en proceso, mediante el sistema previsto para tal efecto.

Las constancias individuales con los votos reservados se entregarán a quien sea auxiliar de captura para que la ingrese al sistema con estatus de reservada; de estas constancias no se entregará copia a las y los representantes de partidos políticos y candidatura independiente en su caso; las conserva la o el Consejera Electoral que preside el Grupo de Trabajo y Punto de Recuento, quien hará entrega de la totalidad de constancias generadas a la Presidencia del Consejo una vez concluidos los trabajos del grupo.

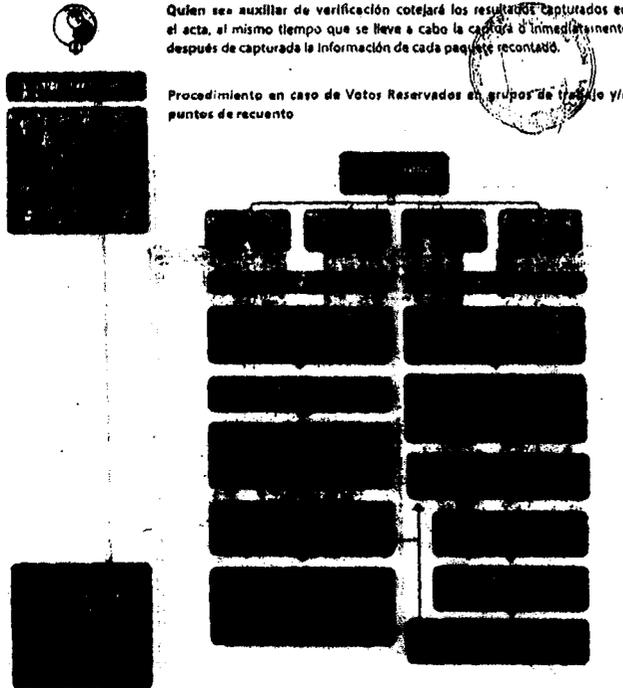
Es importante resaltar que las constancias individuales con votos reservados deberán ser firmadas por quien realice el recuento, la o el Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo y la o el Consejero Electoral que apoye al anterior en el GT.



PASO 7

Quien sea auxiliar de verificación cotejará los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se lleva a cabo la captura o inmediatamente después de capturada la información de cada paquete recuento.

Procedimiento en caso de Votos Reservados en grupos de trabajo y/o puntos de recuento



III.- CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL AL INICIO

Este cómputo se presentará cuando exista indicio de que la diferencia entre las candidaturas de la elección que ocupan el primero y segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, además, exista petición expresa del partido político o candidatura independiente que se encuentren en el segundo lugar.



Para determinar la diferencia porcentual, el CED puede acudir a los datos obtenidos de:



Se considerará indicio suficiente para el recuento total, la presentación ante el consejo respectivo de la sumatoria de los resultados por partido político y de candidatura independiente, consignados en la copia simple de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de todo el distrito o municipio.

A) INICIO DE LA SESIÓN

La Presidencia del Consejo a las 08:00 horas del miércoles 4 de julio llevará a cabo lo siguiente:

- 1. Verificará que exista quórum legal;
2. Pondrá a consideración del CED y/o CEM el contenido del orden del día;
3. Hará la declaración formal de instalación en sesión especial y permanente para realizar el cómputo distrital y/o municipal según corresponda.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia del Consejo informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del 3 de julio y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo.

Posteriormente, y en caso de no iniciar la Presidencia del Consejo, preguntará a la o al representante del partido político o de la candidatura independiente que está en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos.

Paso 1

De ser afirmativa la respuesta de la o del representante de la candidatura que se encuentre en segundo lugar y de ser procedente su solicitud, la Presidencia del Consejo de inmediato iniciará las acciones necesarias para organizar los grupos de trabajo a efecto de llevar a cabo el recuento.

Paso 2

La o el Consejero Presidente/a abrirá la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

Paso 3

Antes de iniciar el recuento en los Grupos de Trabajo, la o el Consejero Presidente dará una explicación precisa sobre la clasificación de los votos, puntualizando la definición de votos válidos y nulos, incluyendo votos para candidatura independiente, candidatura de coalición o por candidatura común y candidaturas no registradas.

Paso 4

Se hará la distribución equitativa de los paquetes a recortar entre los Grupos de Trabajo, para lo cual se integrarán 2 Grupos de Trabajo, y en su caso, los Puntos de Recuento que resulten de aplicar la fórmula.

Intendencia Municipal de México

Una vez integrados e instalados los Grupos de Trabajo:

Paso 5

Quien sea auxiliar de control de bodega entregará los paquetes a las y los auxiliares de traslado, de Acuerdo con las casillas asignadas a cada Grupo de Trabajo.

PASO 6

Quien sea auxiliar de traslado entregará a la o al Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo o al Punto de Recuento indicado por éste, el paquete electoral para llevar a cabo el nuevo escrutinio y cómputo.

De ser necesario, bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, las y los Auxiliares de traslado podrán apoyar con la apertura de los paquetes y la extracción de las boletas y los votos para su recuento.

Paso 7

El/la Consejera Electoral que preside el Grupo de Trabajo o en su caso quienes sean auxiliares de recuento, realizarán la clasificación y conteo de los votos, iniciando con las boletas no utilizadas y asentarán el dato, registrarán con los votos nulos y finalmente con los votos válidos, los que se clasificarán en votos por partido político, coalición o candidatura común, candidatura independiente, así como los que se hayan emitido a favor de candidaturas no registradas.

Si se presentara duda sobre la validez o nulidad de un voto, éste se reservará para ser analizado en el pleno del consejo. Al reverse de la boleta se anota el número y tipo de casilla a la que pertenece, además, de las siglas o nombre del partido político que lo reservó.

Los votos reservados se anexarán a la constancia individual.

Paso 8

Quien sea auxiliar de documentación extraerá del paquete electoral el resto de la documentación y material, como ya se ha indicado.

Paso 9

Una vez que se ha concluido el recuento de votos, se cerrará el paquete electoral, quien sea auxiliar de traslado lo regresará a la bodega y la o el auxiliar de control de bodega lo registrará en el formato respectivo.

Paso 10

El/la auxiliar de recuento, el o la Consejera Electoral que preside el Grupo de Trabajo y el o la Consejera Electoral suplente, firmarán la constancia Individual, y se entregará copia a cada uno/a de las y los representantes de partido político y de candidatura independiente, acreditadas ante el Grupo de Trabajo.



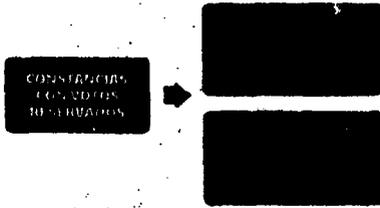
Se otorga a los auxiliares de traslado el poder para abrir los paquetes electorales en el momento de la apertura de los paquetes electorales.

Las constancias de los paquetes sin votos reservados se entregarán a quien sea auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada.

Las constancias de los paquetes que cuenten con votos reservados se entregarán a quien sea auxiliar de captura para que registre los datos en el acta circunstanciada y asiente en la herramienta informática el estatus de reservada. De estas constancias no se entregará copia a las y los representantes de Trabajo las constancias y hacer entrega de la totalidad de constancias generadas a la Presidencia del Consejo, ya que una vez concluido los trabajos del grupo



Es importante resaltar:



PASO 11

Quien sea auxiliar de verificación cotejará los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se realiza la captura e inmediatamente después de la captura de cada paquete recontado.

Cabe recordar que, por cada 20 casillas recontadas y capturadas, el sistema generará un reporte que se imprimirá y entregará a las y los representantes ante el Grupo de Trabajo, a fin de que cada uno revise los registros contra las copias de las constancias individuales recibidas. En caso de que el cómputo rebese los múltiplos de 20, el sistema generará un listado con las casillas restantes, por ejemplo: son 68 casillas, los primeros tres reportes serán de 20 casillas y el último reporte será de 8.

IV.- CÓMPUTO DE CERO A VEINTE EN PLENO DEL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL Y MUNICIPAL.

A) INICIO DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y/O MUNICIPALES.

La Presidencia del Consejo a las 08:00 horas del miércoles 4 de Julio, realizará las siguientes tareas:

- a) Verificará que exista quórum legal.
- b) Pondrá a consideración del CED y/o CEM el contenido del orden del día.
- c) Hará la declaratoria formal de instalación en sesión especial y permanente para realizar el cómputo distrital y/o municipal de qué se trate.

Como primer punto del orden del día, la Presidencia del CED y/o CEM informará de los acuerdos tomados en la sesión extraordinaria del día anterior y de los resultados del análisis de las actas de escrutinio y cómputo, en el que se determinará que son 20 o menos los paquetes que serán recontados hasta el momento y por lo tanto esta actividad la realizará el pleno del consejo.

Posteriormente, la o el Consejero Presidente abrirá la bodega electoral de acuerdo con el procedimiento descrito anteriormente.

B) COTEJO DE ACTAS.

1. La Presidencia del Consejo dará inicio al cotejo de actas.
2. Quien sea auxiliar de control de bodega entregará a la o al auxiliar de traslado el primer paquete siguiendo el orden numérico de las casillas para el cotejo de actas y registrará la salida en el "Formato de Control de Bodega".
3. Quien sea auxiliar de traslado llevará el paquete electoral al pleno del consejo y lo pondrá a disposición de la Presidencia del Consejo.
4. La Presidencia realizará el cotejo del acta.

- Cuando a juicio de alguno de las y los integrantes del consejo, el acta presente alguna causal de ley para el recuento, se abrirán dos rondas de intervención:
 - La primera de tres minutos y
 - La segunda de dos minutos

Para la discusión sobre las actas. Concluidas las intervenciones, se cerrará la sesión correspondiente.

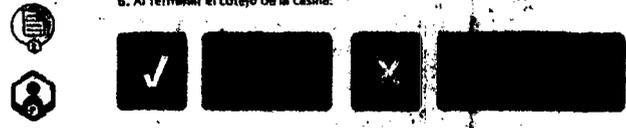
- Si en ese momento se detecta alguna causal de ley para un nuevo recuento, se separará el paquete y se pegará la etiqueta de identificación para ser recontado.

5. En ese momento la o el auxiliar de documentación sacará el resto de la documentación y el material.

Todas las intervenciones se ordenarán en carpetas, sobres y cajas, señalando claramente los datos de identificación de casilla, para permanecer bajo la custodia de la Presidencia del Consejo.

Con un número de documentación para dentro del paquete únicamente las boletas con votos y boletas de la bodega.

6. Al término el cotejo de la casilla:



7. Quien sea auxiliar de traslado regresará el paquete electoral, que no será objeto de recuento, a su lugar en la bodega, resistiendo la voz auxiliar de control de bodega lo registra en el "Formato de Control de Bodega".

8. De esta forma se continúa con el cotejo de actas y la presentación de los paquetes electorales a la Presidencia del Consejo con el orden numérico de las casillas.

9. Las actas de los paquetes electorales de casillas especiales se cotejan al final, de las cuales se deberá extraer únicamente el acta de escrutinio y cómputo de Representación Proporcional, quedando las boletas y votos.

Al término del cotejo de las actas en el pleno y de la captura correspondiente, se llevará a cabo el recuento de acuerdo con lo siguiente:

C) RECUESTO DE VOTOS EN PLENO DE CONSEJO.

Paso 1

Quien sea auxiliar de traslado entregará el paquete a la o al auxiliar de traslado, de acuerdo a la lista determinada de paquetes a recontar y registrará la salida en el "Formato de Control de Bodega". De ser el caso, los paquetes con muestras de alteración serán los últimos a recontar.

Paso 2

Quien sea Auxiliar de traslado llevará el paquete a la Presidencia del Consejo para realizar nuevamente la clasificación y conteo de votos.

PASO 3

Las boletas y los votos se contarán en voz alta mostrándolas una por una.

Paso 4

Quien sea auxiliar de captura ingresará al sistema los datos obtenidos del nuevo escrutinio, para obtener el acta de escrutinio y cómputo levantada en el CED y/o CEM.

Paso 5

Quien sea auxiliar de verificación revisará al mismo tiempo que el o la auxiliar de captura ingrese los datos al sistema.

Paso 6

Quien sea auxiliar de documentación sacará el resto de la documentación y material.

Paso 7

Terminado el recuento de votos, se cerrará el paquete electoral, que únicamente contendrá las boletas con boletas y votos. El o la auxiliar de traslado regresará el paquete electoral a su lugar en la bodega y el o la auxiliar de control de bodega lo registrará en el "Formato de Control de Bodega".

Paso 8

Quien sea auxiliar de captura imprimirá el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el CED y/o CEM y la entregará a la Presidencia del Consejo. (VER ANEXO 6,7 y 8)

Paso 9

La Presidencia del CED y/o CEM y la o el Secretario del Consejo, firmarán el Acta de Escrutinio y Cómputo de Casilla levantada en el consejo de que se trate y solicitarán a las y los Consejeros Electorales y representantes de Partido Político y de Candidatura Independientes, en su caso, que la firmen. Una vez firmada el acta, se entregará copia a cada uno de las y los representantes de partido político presoneés y de Candidatura Independiente, en su caso.

D) RECUNTO DE VOTOS EN GRUPOS DE TRABAJO.

Si después del cotejo de actas en el pleno del CED y/o CEM, el número de paquetes para recuento es mayor a más de 30 paquetes, se formarán hasta dos Grupos de Trabajo...

Paso 1

Quien sea auxiliar de control de bodega entregará los paquetes a las y los auxiliares de traslado de acuerdo con las listas de casilla determinadas para cada Grupo de Trabajo.

Paso 2

Quien sea auxiliar de traslado entregará al o la Consejera Electoral que preside el Grupo de Trabajo o en su caso al Punto de Recuento indicado por el o la Consejera Electoral...

Bajo la supervisión del Grupo de Trabajo, las y los auxiliares de traslado podrán apoyar con la apertura del paquete y la extracción de las boletas y los votos para su recuento.

Paso 3

La o el Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo o en su caso las y los auxiliares de recuento, realizan nuevamente la clasificación y conteo de los votos:

Cuando por las características de la marca hecha por la o el ciudadano se tiene duda sobre la clasificación de un voto como válido o nulo, el voto se reserva para ser analizado en el pleno del CED y/o CEM.

Los votos reservados se anexan a la constancia individual. (VER ANEXOS 2,3 y 4)

Paso 4

Quien sea auxiliar de documentación sacará del paquete electoral el resto de la documentación y el material.

Paso 5

Terminado el recuento de votos, se cerrará el paquete electoral, que únicamente contendrá las boletas con boletas y votos. Quien sea auxiliar de traslado regresará el paquete electoral a su lugar en la bodega...

Paso 6

Por cada escrutinio y cómputo que se realice se llena una constancia individual, que firmará quien realice el recuento, como son la o el Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo, el o la Consejera Electoral que está apoyando al anterior en el GT, y el Auxiliar de Recuento...

Es importante resaltar que las constancias con votos reservados, las firma quien realice el recuento, además, de la o el Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo y la o el Consejero Electoral que está apoyando al anterior en el GT.

Paso 7

Quien sea auxiliar de verificación cotejará los resultados capturados en el acta, al mismo tiempo que se lleva a cabo la captura o inmediatamente después de cada paquete recuento.

V.- RESULTADOS

A) VOTOS RESERVADOS

Una vez terminado el cotejo de actas y los recuentos, ya sea en pleno y en los Grupos de Trabajo y una vez entregadas a la Presidencia del Consejo la totalidad de las actas, las constancias individuales y los votos reservados, se restablecerá la sesión plenaria.

La Presidencia del Consejo presentará:

- Todas las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo,
- Las constancias individuales de cada Grupo de Trabajo y
- Las constancias individuales con votos reservados.

A continuación se procederá a determinar la validez o nulidad de los nuevos votos reservados a través del siguiente procedimiento:

El procedimiento de deliberación de los votos reservados provenientes de los Grupos de Trabajo para ser dirimidos en el pleno del consejo se efectuará de conformidad con lo siguiente:

a) En el pleno del consejo, la o el Secretario realizará la clasificación, uno por uno, de todos los votos reservados. Los clasificará sobre la mesa y a la vista de los integrantes agrupándolos por conjunto de votos reservados con características de marca similar.

b) Si durante la integración de los conjuntos de votos reservados referida en el ítem anterior, algún integrante del consejo advirtiera que por la naturaleza o particularidad de la(s) marca(s) que presenta un voto determinado, no fuera posible clasificarlo en un conjunto, se le dará un tratamiento diferenciado en lo individual.

c) Los integrantes del consejo iniciarán la deliberación sobre la validez o nulidad respecto del primer voto reservado de cada conjunto sujeta a las siguientes reglas:

- I. Se abrirá una primera ronda de intervenciones de dos minutos para que los integrantes del CED y/o CEM que así lo soliciten, expongan sus argumentos respecto de la calidad del primer voto del conjunto.
II. Después de haber intervenido todas y todos los oradores que hubiesen solicitado la palabra, en su caso, se abrirá una segunda ronda de intervenciones de hasta por un minuto.
III. Una vez concluida la segunda ronda, la Presidencia del Consejo solicitará se proceda a tomar la votación correspondiente del primer voto reservado y con base en la definición que se apruebe, someterá a votación mostrando uno por uno y sin discusión, el resto de los votos clasificados en el conjunto.

d) De igual forma se procederá con el resto de los conjuntos de votos reservados.

Ya que se haya definido la validez o nulidad de los votos reservados de una casilla, de resultar válido se le sumará al partido político, coalición o candidatura común, o candidatura independiente, a quien se haya determinado el voto, o en su defecto, de resultar nulo, se anotará en la constancia individual respectiva.

El acta circunstanciada del registro de los votos reservados deberá contener, al menos:

- a) Entidad, distrito local o municipio y tipo de elección.
b) Nombre de los integrantes del Consejo Electoral.
c) Número de votos reservados y relación de casillas y GT en que se reservaron.
d) Determinación de voto nulo o válido en el que se identifique el partido político o Candidatura Independiente al que se asigna y la asignación a la casilla a la que corresponde.
e) Resultado consignado en la constancia individual de la casilla, así como, el resultado final; es decir, la suma del voto reservado al resultado de la constancia individual.
f) En su caso, cualquier suceso relevante que se hubiese presentado, detalles necesarios para constancia.
g) Fecha y hora de término.
h) Firma al calce y al margen de las y los integrantes del Consejo Electoral, y en su caso, la consignación de la negativa de firma de alguno de éstos.

Las constancias individuales se capturan para obtener el acta circunstanciada del Registro de Votos Reservados de la Elección de la Gobernatura del Estado, Diputaciones Locales y Presidencias Municipales y Regidurías del Ayuntamiento Relativa para su definición e integración a las casillas correspondientes. La acta será firmada por las y los miembros del CED y/o CEM de que se trate. De esta acta se entregará copia a las y los representantes de partido político, y en su caso, a la candidatura independiente.

B) RESULTADOS DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES.



Los resultados que en ese primer momento se obtienen se clasificarán por:

Blanked-out form area for classification of results.

¿Cómo se distribuyen los votos de las candidaturas de elección o candidatura común entre los partidos que la integran?

Blanked-out form area for distribution of votes among parties.



RESULTADOS

TOTAL DE VOTOS EN EL DISTRITO

Blanked-out bar chart area for total votes.

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLÍTICOS Y PARTIDOS COALIGADOS

Blanked-out bar chart area for final vote distribution.

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS CANDIDATOS

Blanked-out table area for final candidate voting.

ES DECIR:

Large blanked-out table area for detailed results.

Blanked-out table area for coalition party votes.

C) VOTOS DE LAS CANDIDATURAS DE LOS PARTIDOS COALIGADOS

Una vez que se cuenta con el resultado de cada uno de los partidos políticos, se suman los votos de los partidos coaligados, para obtener los votos de las candidaturas registradas por la coalición.

Blanked-out table area for coalition candidate votes.

Este procedimiento se lleva a cabo con apoyo del SIEE.

De esta manera se obtiene el resultado del cómputo distrital de la elección de diputaciones por el Principio de Mayoría Relativa.

Si en este momento el resultado indica que la diferencia de votos entre las candidaturas en primer y segundo lugar es igual o menor al 1% y el cómputo ha sido solamente con recuento parcial, la Presidencia del CED y/o CEM consultará a la o al representante del Partido Político o de Candidatura Independiente en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de votos.

Las candidaturas antes mencionadas en los ejemplos son ficticias y solo se utilizaron como ejemplos para escenificar el llenado de la acta.

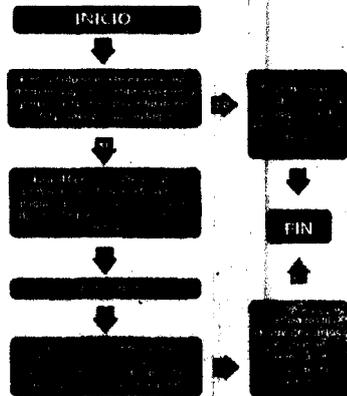
Blanked-out form area for fictitious examples.

Mediante la aplicación de la fórmula, el CED o CEM determinará el número de grupos y Puntos de Recuento necesarios para finalizar en el tiempo establecido.

VI.- CÓMPUTO CON RECUESTO TOTAL AL FINAL DE LA SESIÓN.

Si al término del cómputo se establece que la diferencia entre el candidato presuntamente ganador y el ubicado en segundo lugar es igual o menor a un punto porcentual, y existe la petición por escrito a que se refiere el párrafo anterior, el CED y/o CEM deberá proceder a realizar el recuento de votos en la totalidad de las casillas. En todo caso, se excluirán del procedimiento anterior las casillas que ya hubiesen sido objeto de recuento, y se procederá a realizar el recuento tomando en cuenta que el pleno del consejo llevará a cabo las actividades correspondientes a un Grupo de Trabajo.

Procedimiento para recuento total al final de un recuento parcial



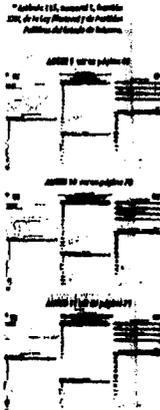
A) VOTOS RESERVADOS

En caso de los votos reservados se realizará el mismo procedimiento señalado en el Inciso a), V. Resultados.

Los votos reservados se guardan en un sobre plasmado identificado que se cierra y guarda en la boleta electoral.

VII.- DICTAMEN DE ELEGIBILIDAD DE LAS Y LOS CANDIDATOS QUE OBTUVIERON LA MAYORÍA DE LOS VOTOS.

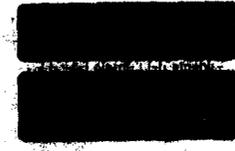
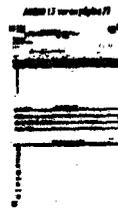
Se emitirá el acta final de escrutinio y cómputo de la elección de Gobernatura del Estado, en el distrito, Diputación local y Presidencia Municipal y Regidurías de Mayoría Relativa, según corresponda, misma que se firmará por las y los integrantes del consejo. (VER ANEXOS 9, 10 y 11)



Se verificarán los requisitos de elegibilidad de la fórmula de candidaturas ganadoras, de acuerdo con lo señalado en los artículos 15, y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, y 11 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

En el caso de los registros supletorios de candidaturas para Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías por el Principio de Mayoría Relativa que realiza el Consejo Estatal, el Secretario Ejecutivo deberá remitir previamente a la Jornada Electoral al CED y/o CEM respectivo, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que éste realice la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.

La determinación que al respecto adopten los CED y/o CEM deberá estar debidamente fundada y motivada.



XI.- CÓMPUTO ESTATAL.

El Consejo Estatal Electoral hará el domingo siguiente al de la jornada electoral el cómputo estatal en el siguiente orden:

- I. Gobernatura del Estado, en su caso, y
- II. Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.



El cómputo de la elección de Gobernatura del Estado es el procedimiento por el cual se determina la votación obtenida en la elección mediante la suma de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital levantadas por los CED del Estado.

El cómputo se sujetará al procedimiento siguiente:



Concluido lo anterior, la Presidente del Consejo Estatal expedirá la constancia de mayoría y validez al candidato/a que hubiese obtenido el triunfo.

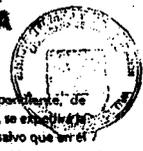
El Consejo Estatal, atendiendo lo previsto en el artículo 14 de la Constitución Local, procederá a la asignación de diputaciones electas por el Principio de Representación Proporcional conforme a lo previsto en los artículos 12 y 13 de la propia Constitución Local.

La Presidente del Consejo Estatal expedirá a cada Partido Político la constancia de asignación de diputados electos por el Principio de Representación Proporcional conforme a lo dispuesto en los lineamientos, puntualizando cada una de las etapas del mismo.



VIII.- DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LAS ELECCIONES DE MAYORÍA RELATIVA Y ENTREGA DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA.

Una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 264 y 266 de la LEPPET, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo que en el caso que los integrantes de la fórmula fueren inelegibles. (Ver ANEXO 12)



IX.- PUBLICACIÓN DE RESULTADOS.

Al terminar la sesión de cómputo distrital y/o municipal, la Presidencia del Consejo ordenará la publicación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del CED y/o CEM según corresponda.

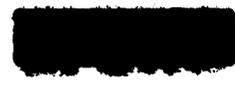


X.- CÓMPUTO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL EN CADA CIRCUNSCRIPCIÓN.

El cómputo de circunscripción plurinominal es la suma que realiza cada uno de los CED cabecera de circunscripción, de los resultados anotados en las actas de cómputo distrital respectivas, a fin de determinar la votación obtenida en la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional en la propia circunscripción. (VER ANEXO 13)

El CED que fue designado cabecera de cada circunscripción plurinominal, el domingo siguiente a la jornada electoral, a partir de las 8:00 horas, procederá a realizar el cómputo de la votación para diputados electos según el principio de representación proporcional.

El cómputo de circunscripción se sujetará el procedimiento siguiente:



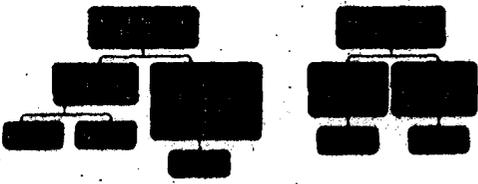
XII.- REMISIÓN DE EXPEDIENTE AL SECRETARÍO EJECUTIVO

Las Presidencias de los CED y/o CEM, deberán remitir al Consejo Cabecera de Circunscripción Plurinominal el acta original y al Secretario Ejecutivo del CEPECT, respectivamente, copias certificadas y demás documentos de la elección de diputaciones de representación proporcional y el expediente de cómputo que contiene las actas originales y copias certificadas y demás documentos de la elección de regidurías por el principio de representación proporcional, para su informe al Consejo Estatal.

Por lo que, una vez concluida la sesión de cómputo, se realiza la reproducción y digitalización de las actas de la jornada electoral y las de escrutinio y cómputo, bajo la coordinación de la Presidencia del Consejo y con el apoyo de la o el Secretario, a fin de integrar los expedientes que se remitirán a la Secretaría Ejecutiva; y en su caso, preparar lo necesario para cualquier eventualidad en la presentación de algún caso de impugnación.

Al término de los cómputos, la Presidencia del Consejo será responsable de ordenar la integración y envío de los expedientes.

CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES



El expediente del cómputo distrital de la elección de Gobernatura del Estado de Mayoría Relativa se integrará con:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

El expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados por el Principio de Representación Proporcional se integrará con:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

El expediente del cómputo distrital de la elección de Diputados/as de Mayoría Relativa se integrará con:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

El expediente del cómputo municipal de la elección de Presidencias Municipales y Regidurías de Mayoría Relativa se integrará con:

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10

ANEXO 2

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES
DE PUNTO DE RECUNTO DE LA ELECCION PARA LA



ENTIDAD FEDERATIVA _____ DISTRITO ELECTORAL LOCAL _____
CABECERA DISTRICTAL _____ SECCION _____ CASILLA _____
GRUPO _____ PUNTO DE RECUNTO: _____
NUMERO DE BOLETAS SOBREVIVIENTES _____

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																										
S	M	0	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100																							
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100

NUMERO DE VOTOS RESEÑADOS: _____
Se otorgará el voto en el momento que se realice en el plano del Consejo.
EL RECUNTO DE ESTA CABELLA INICIO A LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE JULIO _____ DE 2018 Y CONCLUIÓ A LAS _____ HORAS DEL DIA _____ DE JULIO DE 2018.

MEMBROS QUE COMPONEN EL GRUPO DE TRABAJO (Escribir los nombres de los y las miembros y indicar con firma su identidad (Indice que están presentes).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

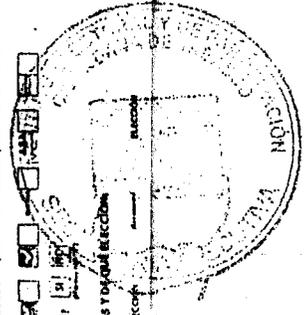
REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE EN EL GRUPO DE TRABAJO (Escribir el nombre de los representantes de partidos politicos y de candidaturas independientes que escribieron su nombre y firmaron su identidad (Indice que están presentes).

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

ESCRITOS DE PROTESTA (En su caso, escribir el número de escritos de protesta en el momento del punto de recuento y de la candidatura independiente que presentaron y señalar en la tabla de respuestas de la siguiente forma: C=Contestado, P=Protestado, N=No contestado, S=Sin contestar, etc.)

DE SU CASO (ENCUENTRO BOLETAS DE OTRA ELECCION) SI NO

SI SU RESPUESTA PUE "SI", INDIQUE CUÁNTAS BOLETAS Y DE QUÉ ELECCION ELECCION _____



ANEXO 3

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES
DE PUNTO DE RECUESTO DE LA ELECCION PARA LAS
DIPUTACIONES LOCALES



ENTIDAD FEDERATIVA: QUINTANA ROO DISTRITO ELECTORAL LOCAL: 1

CANCERENSA DISTRITAL: 1 SECCION: 1 CASILLA: 1

GRUPO: 1 PUNTO DE RECUESTO: 1

NUMERO DE BOLETAS POSIBILITAS: 1

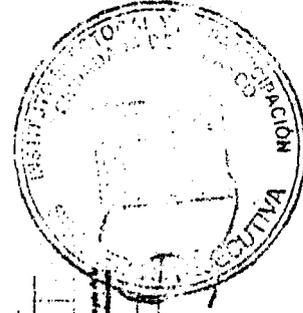
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

NUMERO DE VOTOS RECONOCIDOS: 1

Se reconocieron a este comisionado para sus facultades en el papeleo del Comisario.

EL RECUESTO DE ESTA CUERLA INICIO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 03 DE JULIO DE 2018 Y CONCLUYO A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 03 DE JULIO DE 2018.

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----



Handwritten mark resembling a stylized 'S' or '3'.

ANEXO 4

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
 CONSTANCIA INDIVIDUAL DE RESULTADOS ELECTORALES
 DE PUNTO DE RECLENTO DE LA ELECCION PARA LA
PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

50



INSTRUMENTO QUE OBTIENE EN EL CUADRO DE RESULTADOS EL NOMBRE DE LOS Y LAS CANDIDATOS Y LOS RESULTADOS DE LA ELECCION PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS.

PRESENTE: [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED] ESTADO DE [REDACTED]

SECCION [REDACTED] CASILLA [REDACTED]

GRUPO [REDACTED] PUNTO DE RECLENTO [REDACTED]

NÚMERO DE BOLETAS CONTINGENTES [REDACTED]

REPRESENTANTES DE PUNTOS PARTICULARES Y DE CANDIDATURA IMPERSONAL EN EL CUADRO DE RESULTADOS: (Nombre y Apellido de los y las representantes de partidos políticos y de candidatura independiente que resultaron en el momento de inscribirse en el padrón electoral)

[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								
[REDACTED]								

NÚMERO DE VOTOS RESERVADOS: [REDACTED]

El presente instrumento es suscrito por el o los miembros del Comité del Puesto de Recuento en el primer día del cómputo.

EL RECLENTO DE ESTA CASILLA INICIO A LAS [REDACTED] HORAS DEL DÍA [REDACTED] DE JULIO DE 2018 Y CONCLUYÓ A LAS [REDACTED] HORAS DEL DÍA [REDACTED] DE JULIO DE 2018.

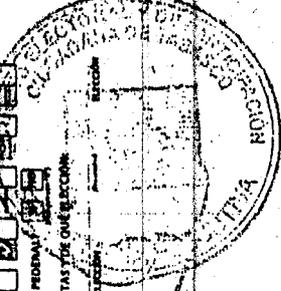
EN SU CASO ENCONTRO BOLETAS DE LA ELECCION FEDERAL [REDACTED]

SI SU RESPUESTA FUE "SI", MARQUE CUÁNTAS BOLETAS FUE QUE ENCONTRO:

SI [] NO [] SI [] NO [] SI [] NO [] SI [] NO []

SECCION [REDACTED] PUNTO DE RECLENTO [REDACTED]

ESTADO DE [REDACTED] MUNICIPIO DE [REDACTED]



ANEXOS



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

Bitácora de apertura de Bodegas Electorales en los órganos competentes del IEPCT

Entidad Federativa: Tabasco

Distrito: _____

Municipio: _____

APERTURA			ASISTENTES DURANTE LA APERTURA														CIERRE			
			CONSEJEROS/AS ELECTORALES				REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS													
FECHA	HORA	MOVIM	CI	CE	CE	CA	PAN	PSI	PSD	PVEM	PT	MC	HA	MORENA	ES	GR	CD	FECHA	HORA	

Nombre y firma del Consejero (a)
Consejo Electoral Distrital o Municipal



ANEXO 6

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2015-2018
 ACTA DE ESCRIBIDO Y COMPORTE DE CARRILLA
 LEVANTADA EN EL CONGRESO ELECTORAL DISTRITAL DE LA ELECCION PARA LA

COMUNIDAD DE LA SIERRA DE LOS REYES
 CONGRESO ELECTORAL DISTRITAL

En el presente acto de escrutinio y cómputo de la elección, se procedió a la apertura de las urnas y al escrutinio de los votos, en el siguiente orden:

Nombre del Candidato	Número de Votos
[REDACTED]	[REDACTED]

El total de votos válidos es de [REDACTED].

El candidato ganador es el Sr. [REDACTED], con [REDACTED] votos.

El presente acto de escrutinio y cómputo se celebró en el [REDACTED] día de [REDACTED] del mes de [REDACTED] de [REDACTED].

Firma del Presidente del Consejo Electoral: [REDACTED]

Firma del Escrutador: [REDACTED]

Firma del Comportador: [REDACTED]

PRE
 CON
 MUN
 DE



ANEXO 8

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE ESCRITURIO Y COMPUTO DE CASILLA
LEVANTADA EN EL CONSEJO MUNICIPAL DE LA ELECCION PARA LA
PRESENCIA MUNICIPAL Y REGIDURAS

44

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

MEMORIA DEL TITULO DE VOTOS VALIDOS Y NULOS EN EL ESCRITURIO DE LA CASILLA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO DE LOS RESULTADOS DE LA CONSIDERACION PRECEDENTE

VOTOS VALIDOS: [REDACTED]

VOTOS NULOS: [REDACTED]

TOTAL DE VOTOS: [REDACTED]

VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA: [REDACTED]

COMISIONADOS ELECTORALES: [REDACTED]

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE: [REDACTED]

MEMORIA DEL TITULO DE VOTOS VALIDOS Y NULOS EN EL ESCRITURIO DE LA CASILLA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO DE LOS RESULTADOS DE LA CONSIDERACION PRECEDENTE

VOTOS VALIDOS: [REDACTED]

VOTOS NULOS: [REDACTED]

TOTAL DE VOTOS: [REDACTED]

VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA: [REDACTED]

COMISIONADOS ELECTORALES: [REDACTED]

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE: [REDACTED]

MEMORIA DEL TITULO DE VOTOS VALIDOS Y NULOS EN EL ESCRITURIO DE LA CASILLA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO DE LOS RESULTADOS DE LA CONSIDERACION PRECEDENTE

VOTOS VALIDOS: [REDACTED]

VOTOS NULOS: [REDACTED]

TOTAL DE VOTOS: [REDACTED]

VOCAL DE ORGANIZACION ELECTORAL Y EDUCACION CIVICA: [REDACTED]

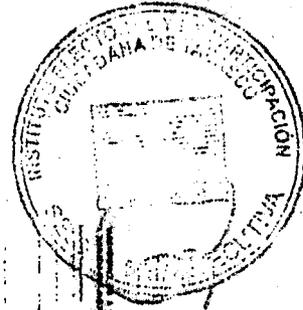
COMISIONADOS ELECTORALES: [REDACTED]

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLITICOS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE: [REDACTED]



MEMORIA DEL TITULO DE VOTOS VALIDOS Y NULOS EN EL ESCRITURIO DE LA CASILLA CONFORME A LO DISPUESTO EN EL TITULO DE LOS RESULTADOS DE LA CONSIDERACION PRECEDENTE

ANEXO 9



CONSEJO ELECTORAL ORIENTAL

ACTA DE LA COMISION EJECUTIVA PARA LA EMISIÓN DE LA LISTA DE VOTANTES DEL REGISTRO DE VOTANTES DEL MUNICIPIO DE CAHULLAS

El Consejo Electoral Oriental, integrado por los señores:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

ACTA FINAL DE ENCUESTO Y COMPUTO GENERAL DE LA ELECCION PARA LA DERIVADA DEL REGISTRO DE CAHULLAS

El Consejo Electoral Oriental, integrado por los señores:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

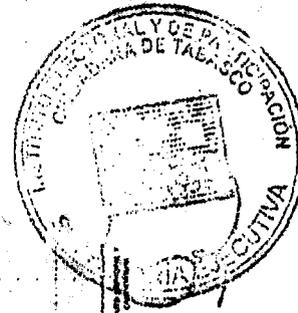
ACTA DE LA COMISION EJECUTIVA PARA LA EMISIÓN DE LA LISTA DE VOTANTES DEL REGISTRO DE VOTANTES DEL MUNICIPIO DE CAHULLAS

El Consejo Electoral Oriental, integrado por los señores:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40	41	42	43	44	45	46	47	48	49	50	51	52	53	54	55	56	57	58	59	60	61	62	63	64	65	66	67	68	69	70	71	72	73	74	75	76	77	78	79	80	81	82	83	84	85	86	87	88	89	90	91	92	93	94	95	96	97	98	99	100
---	---	---	---	---	---	---	---	---	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	----	-----

(Handwritten mark)

ANEXO 11



46

CONSEJO ELECTORAL MUNICIPAL

ACTA FINAL DE ENCONTRO Y CUENTA MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DEL ACUERTO DE CASILLAS

COORDINADOR GENERAL DEL CONELECT: [REDACTED]

COORDINADOR DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS COMITÉS ELECTORALES: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS COMITÉS ELECTORALES DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA LOCAL DEL ACUERTO DE CASILLAS

ACTA FINAL DE ENCONTRO Y CUENTA MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DEL ACUERTO DE CASILLAS

COORDINADOR GENERAL DEL CONELECT: [REDACTED]

COORDINADOR DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS COMITÉS ELECTORALES: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS COMITÉS ELECTORALES DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS

ACTA FINAL DE ENCONTRO Y CUENTA MUNICIPAL DE LA ELECCIÓN PARA LA
DESIGNACIÓN DEL ACUERTO DE CASILLAS

COORDINADOR GENERAL DEL CONELECT: [REDACTED]

COORDINADOR DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS COMITÉS ELECTORALES: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DE LOS COMITÉS ELECTORALES DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL: [REDACTED]

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS DEL COMITÉ EJECUTIVO LOCAL DEL ACUERTO DE CASILLAS: [REDACTED]

TOTAL DE VOTOS DEL ACUERTO DE CASILLAS

SECRETARÍA EJECUTIVA DEL ACUERTO DE CASILLAS

C

ANEXO 12



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

La o el Consejero/a Presidente/a del Consejo Municipal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en cumplimiento a la resolución tomada en sesión de fecha ... de ... de 2018, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección para la Presidencia Municipal y Regidurías, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de votos y de conformidad con lo dispuesto en las partes correspondientes de los artículos 141 párrafo I, fracción IV y 266 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos de Tabasco emitió la presente constancia por la que las y los ciudadanos del municipio eligieron a la o el Titular de la Presidencia Municipal y a las o los Regidores de:

MUNICIPIO

PRESIDENTE/A MUNICIPAL	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
SÍNDICO/A DE HACIENDA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
SÍNDICO/A DE HACIENDA	PROPIETARIO/A	SUPLENTE
REGIDOR/A	PROPIETARIO/A	SUPLENTE

MUESTRA

En la Ciudad de ... a los ... días del mes de ... de 2018.

CONSEJO LOCAL

DA FE:

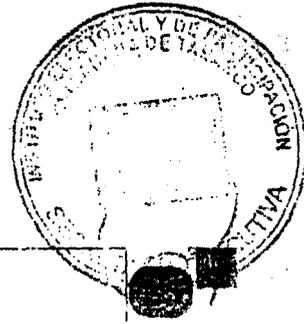
Consejero/a Electoral Distrital Secretario/a Electoral Distrital

FIRMA DE LA O EL INTERESADO/A

PROPIETARIO/A

Ejemplar para la candidatura electa.

ANEXO 13



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PROCESOS DE CERTIFICACIÓN
**ACTA DE CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS
 REPRESENTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**

ENTIDAD FEDERATIVA: **ESTADO DE TLAXCALA** DISTRITO ELECTORAL: **01**

CARPOBA DISTRITAL: **01**

CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL: **01**

El día **01** de **JULIO** del año **2018**, en el **Salón de Sesiones del Consejo Electoral Distrital**, se reunió con fundamento en los artículos 257, 258 y 261 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tlaxcala, y acudieron a registrar el cómputo distrital de la elección de las **DEPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL**, informó como el que del total de **150** votos aprobados por el Consejo para recibir la votación, **150** votos no fueron contestados y **150** votos no fueron contestados a favor del Consejo Electoral Distrital. Así mismo de un total de **150** paquetes recibidos, en **150** el conteo el resultado del acta de recuento y cómputo contenido en el expediente de esta mesa electoral que de la misma elabó el poder del presidente del Consejo Electoral Distrital y que **150** paquetes fueron recibidos en **150** paquetes de trabajo y **150** paquetes fueron recibidos en el sistema del Consejo por correo con votos reservados, levantando el acta correspondiente.

TOTAL DE VOTOS: 150 **TOTAL: 150**

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL	PRESENTE	AUSENTE
SECRETARÍA		
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA		
CONSEJEROS ELECTORALES		

CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL

SECRETARÍA

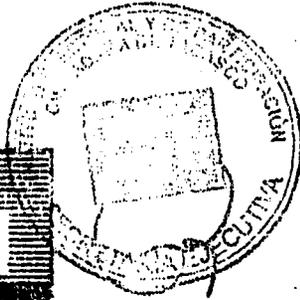
VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA

CONSEJEROS ELECTORALES

REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS

-
-
-
-
-
-
-
-
-
-

C



**MANUAL DE CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO**
DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO
DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y
MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL
ORDINARIO 2017-2018.
TOMO II CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES



**MANUAL DE
CAPACITACIÓN PARA
EL DESARROLLO**

DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE
CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES
DISTRITALES Y MUNICIPALES
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

TOMO II

FUNCIÓNES DEL PERSONAL



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

CONTENIDO

- PRESENTACION.
- INTRODUCCIÓN.
- TOMO III FUNCIÓNES DEL PERSONAL
- I ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL.
 - A VOCALÍA EJECUTIVA.
 - B VOCAL SECRETARÍA/A.
 - C VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA.
- II ACTIVIDADES DURANTE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL.
 - A CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES.
 - B CONSEJERÍA PRESIDENTE.
 - C CONSEJEROS/AS ELECTORALES.
 - D SECRETARÍA DEL CONSEJO.
 - E CONSEJERÍA ELECTORAL QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO.
 - F CONSEJERÍA ELECTORAL SUPLENTE EN GRUPO DE TRABAJO.
 - G AUXILIARES DE RECUBRTO.
 - H AUXILIAR DE TRASLADO.
 - I AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN.
 - J AUXILIARES DE CAPTURA.
 - K AUXILIAR DE VERIFICACIÓN.
 - L AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA ELECTORAL.
 - M AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO.
 - N AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN.
 - O AUXILIAR DE SUBMINISTRO.
 - P REPRESENTANTE ANTE GRUPO.
 - Q REPRESENTANTE AUXILIAR.



PRESENTACIÓN.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano garante de los principios de...

Muestra de ello, es el presente manual para el desarrollo de las sesiones de cómputo...

Dicho lineamiento reconoce la experiencia de los procesos electorales locales, 2014-2015, y 2015-2016...

Este manual, que en ningún momento sustituye a los Lineamientos, está conformado por cuatro tomos:

- I. Actos previos.
II. Cómputos distritales y municipales.
III. Funciones del personal.
IV. Módulos para el registro de Actas de Escrutinio y Cómputo.

En este tercer tomo, se da cuenta de las distintas figuras de apoyo que intervienen en cada una de las actividades...

Cabe puntualizar, que el recuento de votos durante los cómputos distritales y municipales ha permitido imprimir mayor transparencia...

INTRODUCCIÓN.

Un elemento insoslayable del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018...

Esto implica, la elaboración de materiales de capacitación didácticos que orienten a cada participante en el desarrollo de sus funciones...

TOMO III
FUNCIONES DEL PERSONAL

I.- ACTIVIDADES PREVIAS AL CÓMPUTO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL.

A la conclusión de la Jornada Electoral y durante la recepción de los paquetes electorales se realizarán los primeros actos para la sesión y especial permanente de cómputo...

Entre las actividades previas a la sesión de cómputo, se desarrollan las siguientes:

- Designar de entre las y los capacitadores-asistentes electorales locales el listado definitivo de auxiliares de recuento.
- Aprobar en sesión extraordinaria previa a la sesión de cómputo, a otros/as auxiliares (de control, traslado, documentación, captura, verificación, etc.).
- Conocer el número preliminar de casillas que serán sujetas a un nuevo escrutinio y cómputo (recuento parcial o total).
- Acordar en la sesión extraordinaria del martes 3 de julio según sea el caso:
- Las casillas cuya votación será recontada por algunos causales de la ley.
- La creación e integración de los Grupos de Trabajo y en su caso, Puntos de Recuento y su disposición que éstos deberán instalarse para iniciar de inmediato con el recuento de los votos...
- Habilitación de espacios para la instalación de Grupos de Trabajo y, en su caso, Puntos de Recuento.
- La logística en caso de instalar sedes alternas las cuales serán utilizadas sólo como una medida extrema y correctiva.
- Listado de participantes que auxiliarán al CED y/o CEM en el recuento de votos y asignación de funciones.

VOCALÍA EJECUTIVA:

- Realizar las gestiones ante las autoridades competentes para solicitar apoyo a fin de permitir la circulación controlada y salvaguardar el espacio de la vía pública...
- Realizar las gestiones necesarias y planeación de la logística, en caso de utilizarse una sede alterna.
- Disponer del espacio para que las y los integrantes del consejo observen las condiciones en que se reciben los paquetes electorales.
- Clasificar las actas de escrutinio y cómputo colocando las etiquetas ilegibles, con alteraciones, capturables o sin acta (sección y casilla).
- Verificar y supervisar que la captura de resultados contenidos en las actas de escrutinio y cómputo de casilla sean debidamente cotejados por la vocalía ejecutiva.
- En caso de elecciones concurrentes, obtener el o los paquetes electorales que se hayan recibido en el consejo Electoral Distrital Federal y/o CED y/o CEM en su caso.
- Disponer que una vez recibida la totalidad de los paquetes electorales o cuando haya concluido el plazo legal para su recepción la bodega sea cerrada sellando las puertas, ventanas y cualquier tipo de acceso.
- Convocar a las y los integrantes del CED y/o CEM a reunión de trabajo el 3 de julio, a sesión extraordinaria al término de ésta y a la sesión especial y permanente del cómputo distrital y/o municipal.
- Presentar durante la reunión de trabajo el análisis preliminar de:

- 1) Clasificación de paquetes electorales con y sin muestras de alteración;
2) Actas que no se tengan;
3) Actas con alteraciones evidentes;
4) Presentar los reportes generados en el sistema, de aquellas casillas susceptibles para recuento, con la causal correspondiente.

- Informar el número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las irregularidades de cómputo que tendrán que implementarse.

- Garantizar que las y los integrantes del CED y/o CEM cuenten para la sesión especial y permanente de cómputo distrital y/o municipal con copias simples legibles de las actas de casilla disponibles de la elección.

VOCAL SECRETARIO/A:

- Cotejar la captura de los resultados preliminares en el "Sistema de Registro de Actas".
- Coordinar las tareas de traslado de actas clasificadas en el pleno del CED y/o CEM primero a la mesa de captura de resultados y posteriormente a la mesa de captura de información complementaria (actividad que debe realizar la Vocalía de Organización Electoral y Educación Cívica).
- Elaborar el acta circunstanciada de la sesión de trabajo y de la sesión extraordinaria.
- Así como supervisar la grabación de las sesiones en audio y video, para la realización del acta de la sesión especial y permanente de cómputo.

VOCAL DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL Y EDUCACIÓN CÍVICA:

- Coordinar la captura de los distintos elementos contenidos en las actas de escrutinio y cómputo en el sistema de registro de actas.

- Coordinar las actividades de recepción de los paquetes electorales.
- Coordinar la conformación de los Grupos de Trabajo.
- Capturar en el sistema de cómputos distritales y/o municipales, correspondiente, los nombres y cargos de las y los integrantes de los Grupos de Trabajo y del personal que auxiliará en el recuento de votos y asignación de funciones.
- Coordinar la digitalización, reproducción de actas y en su caso, la complementación.

II.- ACTIVIDADES DURANTE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL.

CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES:

- Informar el número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse.
- Presenciar la apertura de la bodega verificando el estado en que se encuentran los paquetes.
- Participar en la sesión de cómputo de la elección de que se trate (distrital/municipal), a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio y hasta la conclusión de la misma.
- En su caso, debatir y votar sobre el contenido específico de las actas de escrutinio y cómputo de casilla.
- Crear Grupos de Trabajo (con o sin Puntos de Recuento) con apoyo del SIEE.
- En su caso, determinar el Índice de que la diferencia entre las candidaturas ubicados en el primer y segundo lugar de la votación es igual o menor a un punto porcentual.
- Determinar la validez o nulidad de los votos reservados.
- Generar el acta circunstanciada de votos reservados y firmarla.
- Coordinar la captura de los resultados de las actas circunstanciadas de los Grupos de Trabajo y de los votos reservados.
- Distribuir los votos de candidaturas de las coaliciones o candidaturas comunes, en su caso.
- Obtener los resultados por partido político, que será la base del cómputo distrital de Representación Proporcional, diputaciones y presidencias municipales y regidurías.
- Sumar los resultados para cada candidatura.
- Firmar las actas de cómputo distrital correspondiente a la Gubernatura, Diputaciones de mayoría relativa y de representación proporcional, y en el caso de las municipales, las actas de cómputo municipal correspondiente a Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa.
- En su caso, solicitar al Secretario Ejecutivo del IEPTC para que, a través de la UNITIC se habilite el sistema para realizar posibles correcciones, debidamente justificadas.
- Declarar la validez de la elección de Diputaciones por mayoría relativa y de Presidencia Municipal y Regidurías de mayoría relativa, según corresponda.
- Verificar los requisitos de elegibilidad de la fórmula y de la planilla de candidaturas ganadoras según corresponda, de acuerdo a lo establecido en la Ley Electoral.
- Emitir y en su caso, la constancia de mayoría relativa.

CONSEJERO/A PRESIDENTE:

- Informar al número de casillas que serán en principio objeto de un nuevo escrutinio y cómputo, así como las modalidades de cómputo que tendrán que implementarse.
- Garantizar el orden durante la realización de los cómputos.
- Presidir la sesión especial y permanente del cómputo distrital y/o municipal.
- Dar aviso de manera oportuna e inmediata a las autoridades competentes del IEPTC:

- Cuando el recuento supere las 20 casillas.
- Número de Grupos de Trabajo que se instalarán y, en su caso, número de Puntos de Recuento.

- Presentar el contenido del orden del día ante el CED y/o CEM según el correspondiente.
- Garantizar el adecuado curso de las deliberaciones, cuidando que las y los oradores se moderen en el ejercicio de su derecho al uso de la palabra.
- Informar de los acuerdos adquiridos durante la sesión extraordinaria del martes 3 de julio.

- Cuando la diferencia entre la candidatura en primer lugar sea igual o menor a un punto porcentual, consultar a la o el representante del partido político cuya candidatura esté en segundo lugar, si desea solicitar el recuento total de los votos.

- Poner a consideración del consejo los siguientes puntos:
 - Número de casillas que serán principio del nuevo escrutinio y cómputo.
 - La modalidad de cómputo que tendrá que implementarse.

- Exponer y debatir acerca de la validez o nulidad de los votos de acuerdo a la Ley Electoral.

- En su caso, instruir a las y los integrantes de los Grupos de Trabajo para su instalación y funcionamiento, y solicitar a las y los integrantes del consejo permanecer para el cumplimiento del quórum.

- Corajar mediante lectura en voz alta los resultados del acta de escrutinio y cómputo contenida en el expediente de casilla con los resultados registrados en la copia del acta que obra en su poder desde la noche de la Jornada Electoral.
- De encontrarse coincidencia en los resultados de las actas, proceder sucesivamente a realizar la compulsión de las actas de las casillas siguientes.
- En su caso, presidir el nuevo escrutinio y cómputo de votos en el pleno del CED y/o CEM.
- En caso de recuento en pleno, proceder a la apertura de los paquetes electorales que contengan los expedientes de la elección siguiendo el orden numérico de las casillas.
- En su caso, requerir la presencia de las y los Consejeros Electorales, propietarios/as y/o suplentes a fin de garantizar el quórum necesaria.
- Coordinar el registro correspondiente en cada momento del relevo de las y los participantes.
- Ordenar la fijación de los resultados de la elección en el exterior de la sede del CED y/o CEM.

CONSEJEROS/AS ELECTORALES:

- Verificar que los sellos de la bodega estén debidamente colocados y no hayan sido violados.
- Constatar las medidas de seguridad de la bodega y el estado físico de los paquetes.
- Participar en la sesión de cómputo de la elección de Gubernatura, Diputaciones y Presidencias Municipales y Regidurías de mayoría relativa, según corresponda, a partir de las 8:00 horas del miércoles 4 de julio hasta la conclusión de la misma.
- En su caso, ser sustituidos durante sus ausencias por un/a Consejero/a Electoral Suplente.
- Participar en los Grupos de Trabajo, en su caso.
- Observar que se haya determinado correctamente la validez o nulidad del voto.

SECRETARIO/A DEL CONSEJO:

- Realizar el nuevo escrutinio y cómputo de los paquetes electorales en el pleno del consejo.
- Levantar las actas de:

- Cómputo Distrital y/o Municipal
- Circunstanciada de la sesión.

CONSEJERO/A ELECTORAL QUE PRESIDE EL GRUPO DE TRABAJO.

- Instrumentar y coordinar el desarrollo operativo de los recuentos.
- Revisar las constancias individuales y firmarlas junto con el/a auxiliar de recuento.
- Resolver las dudas que presente la o el auxiliar de recuento.
- Entregar las constancias individuales a la o el auxiliar de captura.
- Entregar al final del recuento, los votos reservados a la Presidencia del Consejo para que el pleno determine su validez o nulidad.
- Levantar el acta circunstanciada con el resultado del recuento de cada casilla, en coordinación con la o el auxiliar de captura y firmarla junto él.
- Entregar el acta circunstanciada a la Presidencia del Consejo para realizar la captura de resultados del Grupo de Trabajo.

CONSEJERO/A ELECTORAL SUPLENTE EN GRUPO DE TRABAJO.

- Apoyar a la o al Consejero que preside el grupo en el desarrollo de los recuentos.
- Revisar las constancias individuales y firmarlas.
- Firmar el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo con el resultado del recuento de cada casilla.

AUXILIARES DE RECuento.

- Apoyar a la o el Consejero que preside el Grupo de Trabajo, en el nuevo escrutinio y cómputo
- Separar los votos que se reserven y anotar con tinta negra la referencia de la casilla y las siglas o nombre del partido que lo reservó, en el reverso del documento, anexándolos a la constancia individual correspondiente.
- Llenar las constancias individuales.
- Firmar el acta circunstanciada del Grupo de Trabajo con el resultado del recuento de cada casilla.

AUXILIAR DE TRASLADO.

- Llevar los paquetes al pleno o al Grupo de Trabajo.
- Apoyar en la apertura del paquete y la extracción sucesiva de boletas y votos.
- Registrar la salida del paquete del Grupo de Trabajo y el retorno de los paquetes a la bodega electoral distrital y/o municipal según el caso.





AUXILIAR DE DOCUMENTACIÓN:

- Extraer, separar y ordenar los siguientes documentos:
 1. Expediente de casilla (acta de la jornada electoral, acta de escrutinio y cómputo, y escritos de protesta, en su caso).
 2. Lista nominal y relación de representantes de partido político acreditados/es ante la casilla.
 3. Relación de las y los ciudadanos que votaron y no aparecen en la lista nominal.
 4. Hojas de incidentes.
 5. Cuadernillo de hojas de operaciones.
 6. Papelería y demás artículos de oficina sobrantes.
 7. Líquido indeleble, en su caso.
 8. Marcadora de credenciales, en su caso.
 9. La demás documentación que, en su caso, determine el Consejo Estatal en acuerdo previo a la jornada electoral.

- Disponer de la documentación en sobres para su protección.
- Revisar que dentro del paquete electoral únicamente queden las boletas sobrantes y los votos dentro de sus bolsas.

AUXILIARES DE CAPTURA

- Capturar los resultados del nuevo escrutinio y cómputo de cada paquete, copiándolos de la constancia individual que le entrega a la o el Consejero que preside el Grupo de Trabajo.
- Apoyar en la elaboración del acta circunstanciada del Grupo de Trabajo.

AUXILIAR DE VERIFICACIÓN.

- Apoyar a quien sea auxiliar de captura.
- Cotejar en el acta circunstanciada la información que se registro de las constancias individuales.
- Apoyar a la o al Consejero Electoral que preside el grupo en la entrega de las copias respectivas a cada representante ante el Grupo de Trabajo.

AUXILIAR DE CONTROL DE BODEGA ELECTORAL.

- Entregar los paquetes a las y los auxiliares de traslado.
- Llevar el control de la salida y entrada de los paquetes electorales de la bodega electoral, así como recibir y reincorporar los paquetes a la bodega.

AUXILIAR DE CONTROL DE GRUPO DE TRABAJO.

- Apoyar a la o al Consejero Electoral que preside el Grupo de Trabajo en el registro de la entrada y salida de los paquetes electorales.

AUXILIAR DE ACREDITACIÓN Y SUSTITUCIÓN

- Asistir a la Presidencia del Consejo en la acreditación y sustitución de representantes de los partidos políticos y en su caso, de candidatura independiente, así como de sus representantes auxiliares.
- Registrar a las y los representantes y auxiliares que requieran ser acreditados.
- Entregar los gafetes de identificación.
- Apoyar a las y los Consejeros Electorales que presiden los Grupos de Trabajo en el registro de alternancia de las y los representantes en cada grupo.

AUXILIAR DE SEGUIMIENTO.

- Vigilar el avance en el desarrollo de la sesión y particularmente en los Grupos de Trabajo, de conformidad con los plazos legales.

REPRESENTANTE ANTE GRUPO.

- Verificar el desarrollo procedimental y operativo del recuento de los votos.
- Detectar y hacer valer jurídicamente las inconsistencias en la validez o nulidad del voto.
- Solicitar la reserva de algún voto para el pleno del consejo.
- Coordinar a sus representantes auxiliares.
- Recibir copia de las constancias individuales de cada casilla recontada.
- Recibir copia de acta de cómputo distrital o municipal, según sea el caso.
- Hacer del conocimiento a sus representantes auxiliares de sus derechos y obligaciones.

REPRESENTANTE AUXILIAR.

- Apoyar a la o al representante de Grupo en la vigilancia del recuento de votos.
- Apoyar en la detección de inconsistencias en la validez o nulidad del voto.
- Solicitar la reserva de algún voto para el pleno del consejo.
- Participar como observador en los puntos de recuento.

MANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. TOMO III FUNCIONES DEL PERSONAL



MANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. TOMO IV MÓDULOS PARA EL REGISTRO DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018



CONTENIDO

- PRESENTACIÓN.
- INTRODUCCIÓN.
- TOMO IV MÓDULOS PARA EL REGISTRO DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO
- I TRIBUNAL ELECTORAL.
- II INCONSISTENCIAS.
- III INTEGRACIÓN DE LA JORNADA.
- IV ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
 - A CONFIGURAR CONCEPTOS.
 - B CONFIGURAR ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.
 - C REGISTRO DE VALORES.
 - D MODIFICACIÓN DE VALORES.
 - V RECuento O COTEJO.
 - A INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO.
 - B ESTADO DE LOS PAQUETES.
 - C GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento.
 - I. GENERACIÓN DE ESCRANANOS
 - II. ASIGNACIÓN DE PAQUETES
- VI CÓMPUTO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL.
 - A REGISTRO DE VALORES.
 - B MODIFICACIÓN DE VALORES.
 - C RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.

PRESENTACIÓN.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, como órgano garante de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; y en cumplimiento al punto cuarto señalado en el acuerdo INE/CG771/2016, emitido por el Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobaron las bases generales para regular el desarrollo de las sesiones de los cómputos en las elecciones locales se ha dado a la tarea de implementar materiales didácticos que permitan a las y los funcionarios electorales analizar las actividades que realizarán posteriormente a la Jornada Electoral.

Muestra de ello, es el presente Manual para el Desarrollo de las Sesiones de Cómputos Distritales y Municipales, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, con base en lo establecido en los Lineamientos aprobados por el Consejo Estatal mediante Acuerdo CE/2017/019, de fecha treinta de agosto de dos mil diecisiete.

Dicho Lineamiento recoge la experiencia de los procesos electorales locales, 2014-2015 y 2015-2016, generando un análisis de sus fortalezas, oportunidades, debilidades y amenazas (FOA), en un afán por mejorar los procedimientos y los instrumentos para la capacitación y su oportuna difusión a las figuras que participarán en la actividad, regandose siempre a las disposiciones legales y normativas correspondientes.

Este manual, que en ningún momento sustituye a los Lineamientos, está conformado por cuatro tomos:

- I. Actos previos
- II. Cómputos Distritales y Municipales
- III. Funciones del personal
- IV. Módulos para el registro de actas de escrutinio y cómputo.

En este cuarto tomo, se explica el funcionamiento y manejo de los módulos del SIEE destinados al registro de los valores de las actas de escrutinio y cómputo el día de la Jornada electoral, con el objetivo de detectar inconsistencias en los resultados electorales que puedan llevar a un recuento de los paquetes electorales y al registro de estos en la sesión de cómputo, implementándose 14 módulos que son los siguientes:

- I. TRIBUNAL ELECTORAL.
- II. INCONSISTENCIAS.
- III. INTEGRACIÓN DE LA JORNADA.
- IV. ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
 - A. CONFIGURAR CONCEPTOS.
 - B. CONFIGURAR ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.
 - C. REGISTRO DE VALORES.
 - D. MODIFICACIÓN DE VALORES.
 - V. RECuento O COTEJO.
 - A. INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO.
 - B. ESTADO DE LOS PAQUETES.
 - C. GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento.
 - I. GENERACIÓN DE ESCRANANOS
 - II. ASIGNACIÓN DE PAQUETES
- VI. CÓMPUTO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL.
 - A. REGISTRO DE VALORES.
 - B. MODIFICACIÓN DE VALORES.
 - C. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.

- I. TRIBUNAL ELECTORAL.
- II. INCONSISTENCIAS.
- III. INTEGRACIÓN DE LA JORNADA.
- IV. ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.
 - A. CONFIGURAR CONCEPTOS.
 - B. CONFIGURAR ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.
 - C. REGISTRO DE VALORES.
 - D. MODIFICACIÓN DE VALORES.
 - V. RECuento O COTEJO.
 - A. INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO.
 - B. ESTADO DE LOS PAQUETES.
 - C. GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECuento.
 - I. GENERACIÓN DE ESCRANANOS
 - II. ASIGNACIÓN DE PAQUETES
- VI. CÓMPUTO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL.
 - A. REGISTRO DE VALORES.
 - B. MODIFICACIÓN DE VALORES.
 - C. RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.

INTRODUCCIÓN.

Un elemento insoslayable en el proceso electoral de Tabasco es, sin duda alguna, el desafío de contar con Consejeros Electorales Distritales y Municipales, con los conocimientos, habilidades y destrezas específicas para desarrollar eficazmente la Reunión de Trabajo y sesión especial y permanente de cómputo en los Consejos Electorales Distritales y Municipales, con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. Por lo que existe la necesidad apremiante de que el IEPCT forme a estos Consejeros Electorales capacitados y actualizados para el desarrollo de sus funciones y tareas en el ámbito de sus competencias.

El objetivo de la capacitación es contribuir en la formación de mejores consejeros, capaces de ejercer con las competencias necesarias la Reunión de Trabajo y las sesiones extraordinaria y permanente de cómputo de las elecciones locales ordinarias 2017-2018 para que se transformen en agentes garantes de los principios rectores del IEPCT Tabasco.

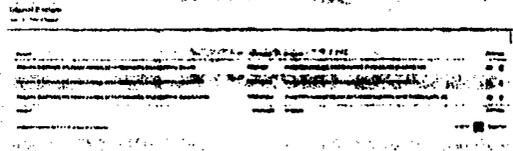
La formación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales implica la elaboración de materiales de capacitación y materiales didácticos. El presente manual forma parte de ese material didáctico y de consulta, el cual está conformado por los cuatro manuales que sirven como libros de texto. El presente manual aborda todos los aspectos y mecanismos que comprenden el desarrollo correcto de la sesión especial y permanentes de cómputos, es decir desde la convocatoria a la sesión especial y permanente de cómputos, pasando por la apertura de la botafra electoral, la extracción de documentos, el conteo de las actas, la verificación de las causales de recuento, la alternancia de consejeros y representantes de partidos en el pliego y los grupos de trabajo, el procedimiento de las deliberaciones, la clasificación de los votos válidos y nulos, el llenado de las actas circunstanciadas y constancias individuales, la corrección de los errores de la captura.

TOMO IV
MÓDULOS PARA
EL REGISTRO
DE ACTAS DE
ESCRUTINIO Y
CÓMPUTO

I. TRIBUNAL ELECTORAL

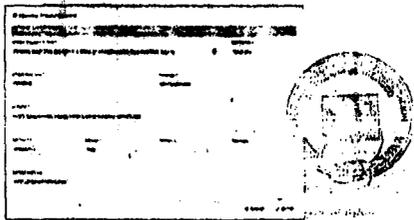
El objetivo de este módulo es tener la lista actualizada de cada una de las instituciones o instancias que en su momento indicarán el resolutivo sobre la aplicación o modificación de los valores de una casilla o de la casilla misma o la anulación de una determinada elección.

Para tal efecto, el módulo cuenta con una pantalla inicial donde se tiene la lista de las instituciones actualmente registradas:

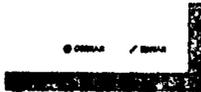


sobre esta lista es posible ver los detalles de cada una de las instituciones pulsando el botón **detalles** (🔍), con esto, se mostrará una ventana en modo de factura que contiene toda la información asociada a la institución.

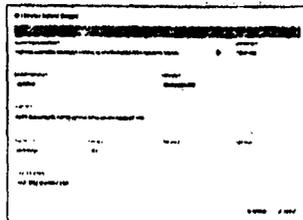
Nota: De la misma manera, es posible realizar el borrado de algún registro, si se tienen los permisos necesarios, pulsando el botón **eliminar** (🗑️).



Si se tiene los privilegios necesarios sobre el módulo, se mostrará un botón de edición que permitirá habilitar los campos para escritura, con lo que se podrán realizar los respectivos cambios.



Para realizar la inserción de un nuevo elemento a la tabla sólo hay que pulsar sobre el botón de **agregar** (➕) ubicado en la parte inferior derecha de la página, con lo que se desplegará una ventana solicitando la información necesaria para su incorporación al sistema.



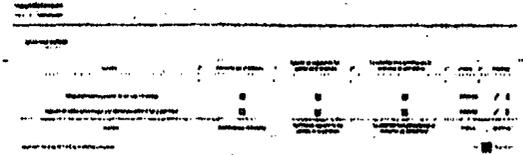
II.- INCONSISTENCIAS.

El objetivo del registro de los actos de escrutinio y cómputo el día de la jornada electoral, es detectar las posibles inconsistencias que impliquen o lleven a un recuento de los paquetes electorales. Para tal efecto, es necesario que el SIEE cuente con la lista final de cada una de las inconsistencias válidas que serán utilizadas.

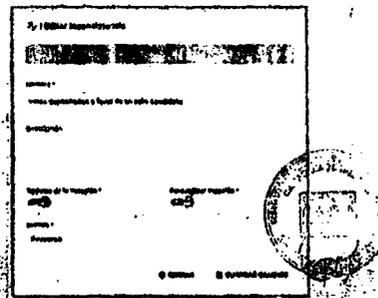
Este módulo permite administrar la lista de inconsistencias, con las posibilidades de agregar, modificar o remover según los permisos con los que cuente el usuario, previa autorización por parte del Consejo Estatal o el Secretario Ejecutivo de la

forma que deberá de comunicarse por los medios disponibles, permiso para solicitar la autorización en caso de alguna modificación.

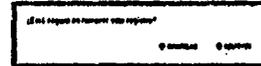
Inicialmente se muestra en la pantalla inicial la lista de inconsistencias que actualmente se encuentran registradas en el sistema. En esta lista se da la opción de editar los datos de la inconsistencia, al igual que removerla.



Al pulsar el botón **editar** (✎), se abrirá una ventana donde usted podrá realizar los cambios sobre los valores. Al terminar sólo es necesario pulsar el botón de **guardar cambios** para que las modificaciones sean aplicadas.



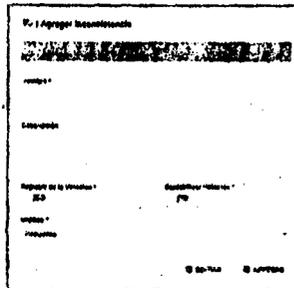
Existe la posibilidad de remover los registros que se tienen agregados. Basta con pulsar el botón **eliminar** (🗑️) para hacer el borrado, no sin antes de confirmar dicha acción.



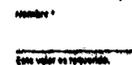
Volviendo a la pantalla inicial, en la parte inferior derecha se encuentra el botón que nos permitirá realizar la inserción de inconsistencias, además de poder hacer el cambio en el orden en cómo serán presentadas al usuario final.



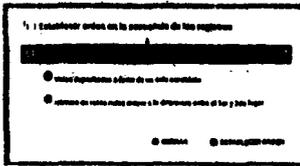
Al realizar la inserción de una nueva inconsistencia, se muestra una ventana donde se nos solicita que proporcionemos los datos necesarios para llevar a cabo tal acción.



Es necesario que se proporcionen los datos mínimos requeridos. En dado caso que se quiere agregar una inconsistencia y algún dato de los obligatorios no es proporcionado, se mostrará un mensaje indicando el error con se muestra en la siguiente figura:



Para el cambio del orden, se muestra una ventana donde se enlistan cada uno de los registros que actualmente se encuentran capturados y el orden que sería desplegado al usuario mostrado por una secuencia del 1 al n.

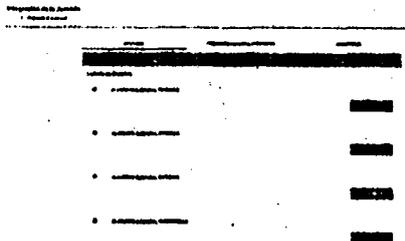


Para ordenar los registros sólo basta con arrastrar al elemento a la posición deseada.

III.-INTEGRACIÓN DE LA JORNADA

Los tiempos en que son registrados las Coaliciones, Candidaturas Comunes y Candidaturas Independientes que quieren participar bajo este esquema se da en diferentes periodos, además de que pueden cambiar el número de otros partidos en el ámbito o elección; por esta razón, en el SIEE se considera este módulo que permite generar de forma dinámica para cada ámbito la estructura y el orden de los elementos tal cual como se mostrarían en el acta de escrutinio y cómputo.

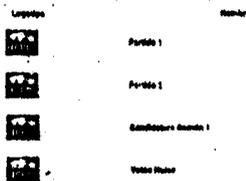
En la pantalla principal de este módulo, se podrán encontrar como categorías a cada una de las elecciones, permitiendo así, que para cada tipo de elección, se pueda generar o regenerar si ya se encontraba generada la estructura y el orden de los elementos de cada uno de sus respectivos distritos o municipales según sea el caso.



Al dar clic sobre el botón generar(m), se realiza el procedimiento de ver que Partidos, Candidaturas Comunes, Coaliciones, y otros elementos existen registrados bajo ese ámbito y a partir de ahí se comenzará a integrar la estructura acorde a la del acta.



Como se mencionaba anteriormente, es posible volver a regenerar la estructura, esto si sabemos que el orden o los elementos han cambiado. Si deseamos conocer el estado final de la estructura, se da clic sobre el botón visualizar(m), que lo mostrará en pantalla.



Esta estructura será la que en su momento nos servirá para realizar la captura de los valores de la votación de los actas de escrutinio y cómputo.

Finalmente, como al inicio se mencionó, si no se desea ir generando una por una cada una de las estructuras, se puede dar clic sobre el botón de "Generar estructura para todos los ámbitos", con lo que se conseguirá que todos los ámbitos de una determinada elección sean procesados.

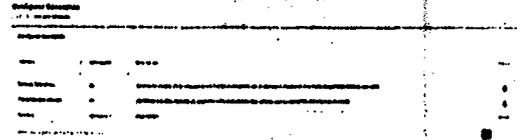
IV.-ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

A) CONFIGURAR CONCEPTOS.

Los conceptos son todos aquellos valores que forman parte del acta de escrutinio y cómputo pero que no representan en sí los valores de la votación. En este término se incluyen las boletas sobrantes, personas que votaron, representantes de partidos y candidaturas independientes que votaron, boletas sacadas de la urna, y la votación total inscrita en el acta, y cualquier otro elemento que en algún momento se decida agregar adicionalmente a los antes mencionados.

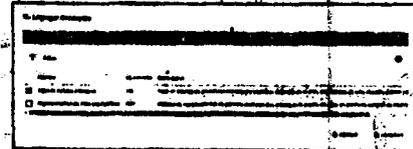
Con la visión de tener un sistema configurable y que se ajuste de forma fácil y sencilla a los nuevos requerimientos, se ha desarrollado este módulo.

En la pantalla principal se visualiza cada uno de los conceptos registrados con la opción de poder borrar si se tienen los permisos necesarios. Visualmente se puede apreciar el nombre, la abreviación y la descripción de cada uno de ellos.

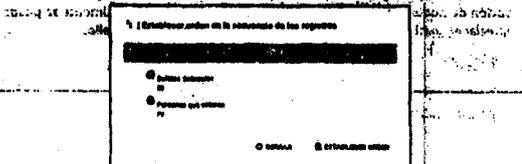


Al pulsar el botón remover(m), se solicitará la confirmación para realizar el borrado de este elemento si ya no se desea tener en la lista. Una vez borrado, si así se desea, podrá volver a ser incorporado a la lista mediante la opción de "Agregar" mediante el botón ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla principal.

Al pulsar sobre la opción, se muestra una ventana con los conceptos que están disponibles para agregar. De esta lista se puede realizar la selección de uno o más a la vez y poder así agregarlos en un solo momento.



Ubicado en la misma posición de la opción anterior, se muestra el fondo que permite el cambio del orden que el usuario final podrá visualizar más adelante. Al pulsar la opción, se muestra una ventana con la lista de los actuales conceptos registrados. Desde aquí se puede con tal sólo mover el elemento a la posición deseada dentro de la lista, cambiar el orden de los registros.



B) CONFIGURAR ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN.

Anteriormente se aplicó el funcionamiento del módulo de "Integración de la Jornada" y "Configurar Conceptos". En el último se anexan los elementos adicionales a la votación y en el anterior se crean dinámicamente los elementos que componen el acta; sin embargo, para que estos dos procedimientos trabajen conjuntamente, es necesario definir específicamente que elementos de la votación integraran el acta y el orden de los mismos. Esta es la función principal de este módulo.

Para ejemplificar este procedimiento y los elementos que integrarán se muestra el siguiente diagrama.

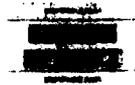


Como se observa el módulo de "Integración de la Jornada" depende de este módulo, por lo que debe de ser configurado, primeramente.

En la pantalla inicial se aprecia una lista con las categorías generales que representan a los elementos de la votación. Cada una de ellas agrupa a los Partidos Políticos, Candidaturas Comunes, Coaliciones y los otros elementos que integran el acta.

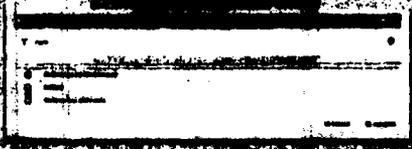


Como ciertos elementos sólo aplican para un determinado "Principio" (Mayoría Relativa o Representación Proporcional), como es el caso de las Candidaturas Comunes y Coaliciones. Dando clic sobre el botón ubicado en la columna "Dependiente para" es posible realizar dicho cambio.

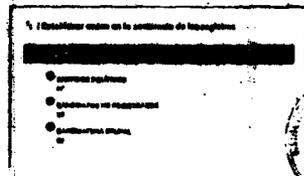


Pulsando el botón **remover** (R), podremos remover el elemento de la lista, sin antes solicitar una confirmación por parte del usuario. Es posible agregar de nuevo cuanto este elemento o cualquier otro pulsando el botón ubicado en la parte inferior derecha de la página y seleccionando la opción de "Agregar".

La lista que se muestra en la ventana, tendrá todos los elementos que aún no hayan sido agregados. Al agregar un elemento, la próxima vez que se accede a esta ventana ya no estará disponible.



De la misma forma que en módulos anteriores es posible hacer el cambio en el orden en que se mostrará el usuario final, los elementos que se presentan en la pantalla principal. Para ello sólo hay que seleccionar la opción del cambio de orden ubicado en la parte inferior derecha, mostrando una ventana para realizar tal acción.



Con tan sólo mover el elemento a la posición deseada y pulsar el botón "Establecer Orden", se tendrá un nuevo orden para los elementos.

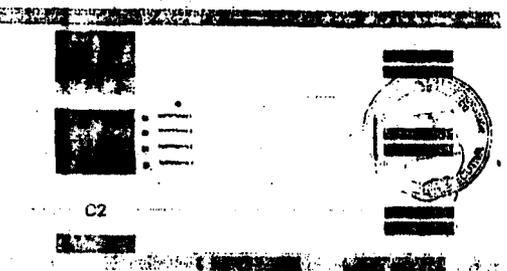
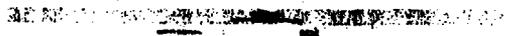
C) REGISTRO DE VALORES.

El día de la Jornada Electoral se realizará el registro de los valores que vienen en el acta con el objetivo de detectar posibles Inconsistencias. Para tal efecto, el SIEE cuenta con el módulo de Registro de Valores.

Se muestra la pantalla donde primeramente se debe de seleccionar la elección sobre la que se desea realizar el registro de la votación. Hay que mencionar que dependiendo de los permisos de acceso que tenga el usuario, en especial, el personal que está ubicado en las Juntas Distritales y Municipales, podrá ver una o más elecciones disponibles para poder acceder.



Al oprimir sobre el botón **continuar** (C), podrá acceder a la página de selección de secciones electorales. Ya estando en esta pantalla, se muestra en la parte superior, el nombre de la elección a la que se ha accedido. Y por debajo un campo de texto donde podrá proporcionar la sección electoral a consultar.



Para cada casilla es posible realizar una asignación única de una o más inconsistencias pulsando el botón de **inconsistencia** (I), de las cuales algunas de ellas una vez agregada sobre alguna casilla, impide que se realice la asignación de votos como es el caso de la inconsistencia "No viene el acta por fuera del paquete".

Para las casillas que tienen inconsistencias detectadas se muestra una lista de ellas dentro del contenedor ubicado para tal función.



Las casillas son marcadas con un color que define el estado actual de ellas. Estos son ejemplos de los posibles estados.



Para comenzar el registro de los valores de la votación a una casilla, es necesario hacer clic sobre el botón de **votación** (V), ubicada en la parte derecha del título de la casilla. Seguidamente se mostrará una pantalla donde para cada elemento de la votación (Partidos Políticos, Candidaturas Independientes, Coaliciones, Candidaturas Comunes, Votos Nulos, etc.), es posible realizar la asignación de algún valor válido.



Adicionalmente se considera si así se ha configurado previamente el SIEE, el poder establecer Inconsistencia a nivel de votos, seleccionando un valor de la lista de opciones. Al hacer la selección de alguna de estas inconsistencias puede suscitarse que no sea posible asignarle un valor para el campo de votación.



El módulo de "Inconsistencias" es muy flexible al manejo de inconsistencias, por lo que es posible no considerar manejar inconsistencias a nivel de votos si así se desea, obligando a proporcionar un número igual o mayor a cero para cada campo de la votación.

Al registrar los datos de la votación realizará el cálculo automático por el sistema para detectar las posibles inconsistencias.

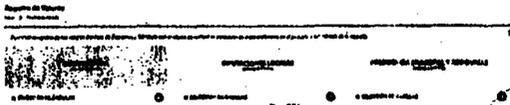
Dependiendo de los permisos que tenga el usuario y el nivel de acceso, tendrá acceso a insertar, modificar, borrar o solamente leer los datos.

D) MODIFICACIÓN DE VALORES.

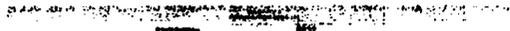
Al término de la jornada electoral, el módulo de registro de valores queda cerrado para todo usuario. Esto para evitar que de forma indebida se querían hacer cambios sobre los valores ya registrados.

Si se requiere aplicar algún cambio sobre los registros de la votación o agregar inconsistencias, se necesitará la previa autorización de la persona facultada para otorgar dichos privilegios y estos cambios no serían aplicados sobre el módulo anterior, si no que estaría disponible el módulo de "Modificación de Valores". Este módulo controla el histórico de cada uno de los cambios que se realicen y el usuario que los ha aplicado.

Para este módulo, inicialmente se muestra una pantalla donde primeramente se debe de seleccionar la elección sobre la que se desea realizar la modificación de la votación. Hay que mencionar que dependiendo de los permisos de acceso que tenga el usuario, en especial, el personal que estaría ubicado en las Juntas Distritales y Municipales, podrá ver una o más elecciones disponibles para poder acceder.

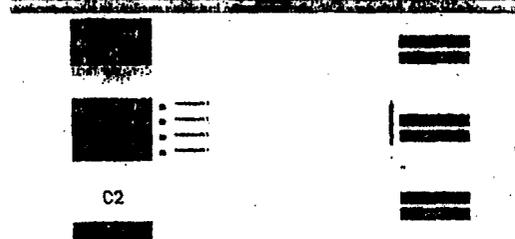


Al oprimir sobre el botón continuar(⌂), podrá acceder a la página de selección de secciones electorales. Ya estando en esta pantalla, se muestra en la parte superior, el nombre de la elección a la que se ha accedido. Y por debajo un campo de texto donde podrá proporcionar la sección electoral a consultar.



Como ejemplo, si la persona que está accediendo pertenece al Distrito Electoral 01 - Tonosique, sólo podrá consultar las secciones electorales que estén sobre ese distrito. Si intenta consultar una sección ajena a su ámbito, será mostrada una advertencia.

Al proporcionar una sección correcta, se mostrará el ámbito distrital o municipal al que pertenece la sección, al igual que se despliega la lista de casillas que integran la sección electoral. Esta lista contendrá tanto las casillas pendientes por registrar como las ya registradas.



Para las casillas que aún se encuentran pendientes por registrar la votación que no fueron registradas el día de la jornada electoral por cualquier motivo, es posible realizar la inserción de valores desde esta sección. Si se desea agregar o modificar la inconsistencia a nivel de casilla, sólo basta con oprimir el botón modificar inconsistencias(⚙️) que mostrará una ventana con la lista de inconsistencias válidas por seleccionar. Es posible remover inconsistencias que previamente se habían asignado al registro de valores con tan sólo quitar la selección de la inconsistencia.

Partido	Sección	Casilla	Estado	Valor	Comentarios
<input type="checkbox"/>	Partido de Ejemplo 1	101	Registrada	10	
<input type="checkbox"/>	Partido de Ejemplo 2	102	Registrada	15	
<input type="checkbox"/>	Partido de Ejemplo 3	103	Pendiente	20	
<input type="checkbox"/>	Partido de Ejemplo 4	104	Pendiente	25	
<input type="checkbox"/>	Partido de Ejemplo 5	105	Pendiente	30	
<input type="checkbox"/>	Partido de Ejemplo 6	106	Pendiente	35	
<input type="checkbox"/>	Partido de Ejemplo 7	107	Pendiente	40	
<input type="checkbox"/>	Partido de Ejemplo 8	108	Pendiente	45	

Esta pantalla ofrece la posibilidad de establecer una fecha y hora en la que se está realizando el cambio. De forma predeterminada, es la fecha y hora actual.



Para las casillas que tienen inconsistencias detectadas se muestra una lista de ellas de forma detallada y se puede ver la inconsistencia.



Las casillas son mostradas con un color que define el estado actual de ellas. Estos son ejemplos de los posibles estados.

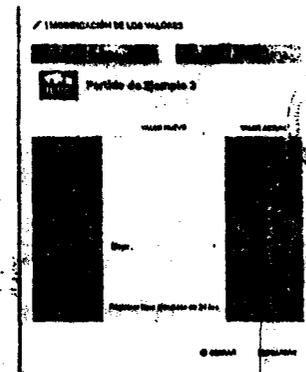
Registrada. No presenta inconsistencias
Registrada. Presenta inconsistencias
Pendiente por registrar



Si la inconsistencia asociada a la casilla no permite el registro de la votación, entonces se mostrará el botón modificar(⚙️) deshabilitado. Si el botón se encuentra activo, al presionar está, sobre la casilla seleccionada, seguidamente se mostrará una pantalla donde para cada elemento de la votación es posible realizar la modificación del valor actual que tenga asignado.



Al pulsar el botón modificar(⚙️) de cualquier elemento, se muestra una ventana que incluye un encabezado con los datos de la sección y la casilla seleccionada, así como el elemento sobre el que se está haciendo el cambio.



En la parte izquierda se indica en una primera sección los campos para establecer el nuevo valor para el elemento. En la parte derecha en una segunda sección, se indica el valor actual asociado a ese elemento.

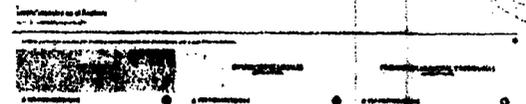
Al registrar estos valores se realiza el cálculo automático por el sistema para detectar las posibles inconsistencias.

Cabe mencionar que toda modificación de algún valor sobre este módulo, asocia la fecha y hora en que se está realizando el cambio. Sólo si el usuario cuenta con los privilegios autorizados podrá realizar los cambios.

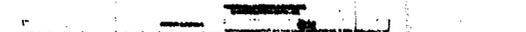
V.-RECUESTO O COTEJO.

A) INCONSISTENCIAS EN EL REGISTRO.

Al término de la jornada electoral o durante el transcurso de ella, es posible monitorear las inconsistencias que se han presentado en el registro de los actos. Para tal efecto, en la pantalla principal se mostrará la lista de elecciones disponibles que puede cambiar de un usuario a otro dependiendo de los permisos o privilegios de acceso que se tenga.

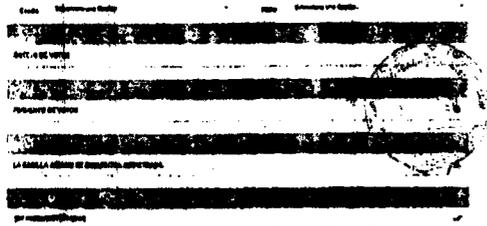


Damos clic sobre el botón continuar(⌂) de la elección que se quiere consultar y seguidamente se mostrará una página donde se visualizará como encabezado el nombre de la elección y un espacio para proporcionar el número de la sección electoral que se desea consultar.

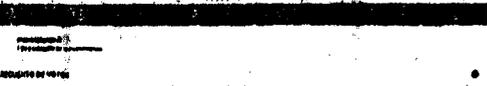


Al proporcionar una sección correcta, se mostrará el ámbito distrital o municipal al que pertenece la sección, en la cual se despliega la lista de casillas que integran la sección electoral. Si en el ámbito al que pertenece el usuario no existe la sección electoral proporcionada, se muestra una alerta indicando tal situación.

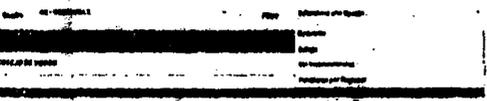
Para cada casilla que integra la sección electoral, se podrá ver el estado y las inconsistencias de cada una de ellas, si es que la tiene.



Además, si la Inconsistencia lleva a un posible recuento del paquete, se indica en la parte inferior de la casilla y es marcada con un icono de alerta(⚠).



Es posible realizar el filtro por tipo de casilla o por el estado de la casilla para una mejor apreciación del resultado.



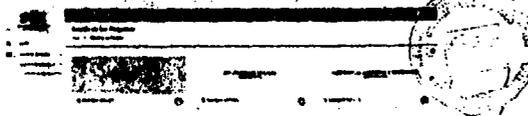
Si así lo desea el usuario, podrá realizar la impresión de estos resultados, ya sea por casilla o por tipo de inconsistencias al dar clic sobre el botón ubicado en la esquina inferior derecha de esta pantalla.



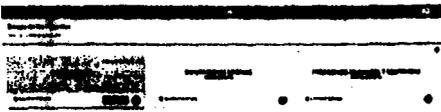
B) ESTADO DE LOS PAQUETES.

Dentro del menú lateral izquierdo, nos dirigimos al menú "Proceso Electoral" seguido de "RECUENTO O COTEJO" y "Estado de los Paquetes". Finalmente tenemos la vista principal del módulo "Estado de los Paquetes".

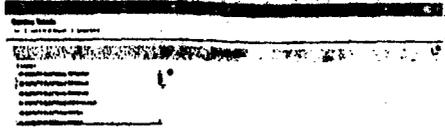
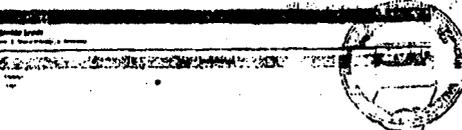
De acuerdo a la configuración que tenga el usuario, podrá visualizar todos los tipos de elección registrados (del proceso electoral) o para los cuales esté configurado el ámbito del usuario (Distrital o Municipal).



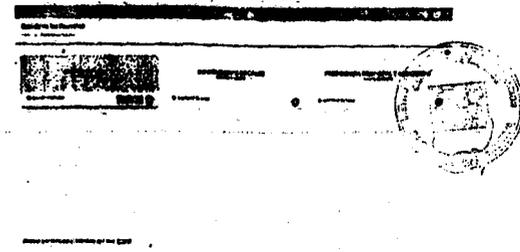
Dentro de la vista principal se podrá acceder al detalle de cada tipo de elección, haciendo clic en el botón para continuar, lo que nos llevará a la siguiente vista.



En la siguiente vista y dependiendo del tipo de elección, podremos elegir dentro del combo de Ámbito, los Distritos o Municipios para posteriormente desplegar el detalle.



En la siguiente pantalla, se muestra el detalle del ámbito seleccionado, donde podremos realizar varias acciones, como: Filtrar Información, Ver el detalle de las Inconsistencias, Cambiar el estado final del paquete [COTEJO o RECuento], (Ver, Agregar, Editar) la observación.



OPCIONES DE LA TABLA

FILTRAR

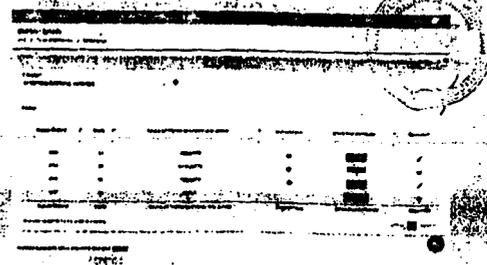
Si se requiere filtrar la información del ámbito seleccionado en el combo, se puede filtrar por las columnas [Sección Electoral, Casilla, Estatus del Registro del Paquete en la Jornada y Estado Final del Paquete].

ORDENAR

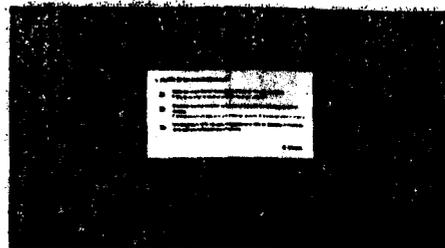
La columna posee en las columnas [Sección Electoral, Casilla, Estatus del Registro del Paquete en la Jornada y Estado Final del Paquete] la capacidad de ordenar los elementos, ya sea de manera ascendente o descendente mediante el clic en el icono de ordenamiento.

VER DETALLES DE LAS INCONSISTENCIAS

En la columna Inconsistencias, se deberá hacer clic en el icono "Ver Detalles" para abrir el modal con la información.



A continuación, se visualiza la ventana modal con la información de las inconsistencias.



II.- ACTA DE LA JORNADA.



ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

ESCALA ELECTORAL LOCAL...
CANTON ELECTORAL LOCAL...
MUNICIPIO...

LA CANTONAL ESTABLECIDA EN...

SE REALIZO LA JORNADA ELECTORAL...

ORIGEN DEL DOCUMENTO LA GUERRA

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

B). ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

El presente acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales se elabora de conformidad con el artículo 101 del Código Municipal y el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Casilla se instaló en el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas.

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA VOTACION DE LA CASILLA PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES

El presente acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales se elabora de conformidad con el artículo 101 del Código Municipal y el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Nombre del Candidato	Partido	Votos
A		
B		
C		
D		
E		
F		
G		
H		
I		
J		
K		
L		
M		
N		
O		
P		
Q		
R		
S		
T		
U		
V		
W		
X		
Y		
Z		

ACTA DE ESCRUTINIO DE LA CASILLA

El presente acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales se elabora de conformidad con el artículo 101 del Código Municipal y el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

La Casilla se instaló en el día _____ de _____ de _____ a las _____ horas.

El presente acta de escrutinio y cómputo de casilla de la elección para las diputaciones locales se elabora de conformidad con el artículo 101 del Código Municipal y el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, así como con el artículo 107 del Código Municipal del Estado de Veracruz de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

C). ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA.

1. PARA EFECTOS DE LA VOTACIÓN EN CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA, SE DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

- 1.1. El elector debe ser mayor de edad y estar en pleno uso de sus facultades mentales.
- 1.2. El elector debe haber sido inscrito en el padrón electoral.
- 1.3. El elector debe haber sido inscrito en el padrón electoral de la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 1.4. El elector debe haber sido inscrito en el padrón electoral de la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 1.5. El elector debe haber sido inscrito en el padrón electoral de la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

2. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

- 2.1. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 2.2. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 2.3. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 2.4. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 2.5. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

3. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

- 3.1. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 3.2. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 3.3. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 3.4. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 3.5. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

4. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

- 4.1. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 4.2. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 4.3. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 4.4. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.
- 4.5. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

ESTADO DE GUAYMAS
 GOBIERNO DEL ESTADO
 SECRETARÍA DE GOBIERNO
 SECRETARÍA DE ELECTORAL
 SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
 SECRETARÍA DE ECONOMÍA
 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
 SECRETARÍA DE SALUD
 SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
 SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
 SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA INTERIOR
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS
 SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO
 SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y ENERGÍA
 SECRETARÍA DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN
 SECRETARÍA DE POLÍTICA EXTERNA
 SECRETARÍA DE POLÍTICA INTERIOR
 SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIVIL
 SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y MEDIOS DE COMUNICACIÓN



5. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

5.1. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

5.2. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

5.3. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

5.4. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

5.5. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

6. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

6.1. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

6.2. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

6.3. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

6.4. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

6.5. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

7. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

7.1. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

7.2. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

7.3. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

7.4. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

7.5. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

8. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

8.1. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

8.2. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

8.3. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

8.4. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

8.5. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

9. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES PROHIBICIONES:

9.1. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

9.2. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

9.3. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

9.4. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

9.5. El elector no debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

10. EL ELECTOR DEBE CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES RECOMENDACIONES:

10.1. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

10.2. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

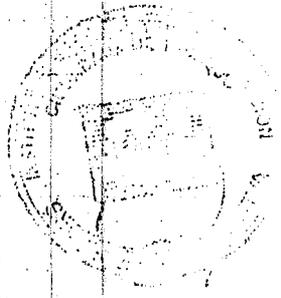
10.3. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

10.4. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

10.5. El elector debe votar en la casilla especial de la elección para las diputaciones locales de mayoría relativa.

Handwritten signature or initials.

F). ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA.



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

EL Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

1. LISTA DE CANDIDATOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA:

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

2. LISTA DE CANDIDATOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA:

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

3. LISTA DE CANDIDATOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA:

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

CANDIDATO	VOTOS
ALB	
ALC	
ALD	
ALF	
ALG	
ALH	
ALI	
ALJ	
ALK	
ALL	
ALM	
ALN	
ALO	
ALP	
ALQ	
ALR	
ALS	
ALT	
ALU	
ALV	
ALW	
ALX	
ALY	
ALZ	

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

4. LISTA DE CANDIDATOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA:

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

5. LISTA DE CANDIDATOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA:

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

6. LISTA DE CANDIDATOS PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA:

El Jefe de la Casilla Especial y el Presidente de la Mesa Directora de la Casilla Especial, en el momento de la apertura de la Casilla Especial, se procedió a verificar el contenido de la misma, de acuerdo a lo establecido en el artículo 104 del Código de Elecciones del Estado de Baja California Sur, y se encontró que el contenido de la misma es el siguiente:

IV.- HOJA DE INCIDENTES

62

NO/A DE

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018 HOJA DE INCIDENTES

PREPARE ESTE FORMULARIO EN LA HOJA CON FOLIO ADECUADO PARA QUE TODAS LAS COPIAS SE ENTREGUEN LIBRE Y SUAVE CADA UNA DE LAS JURISDICCIONES.

1. IDENTIFICAR LA CABELLA. (Como se describen en el Reglamento del Proceso Electoral Local 2017-2018).

2. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

PROCESO ELECTORAL LOCAL

SECCION

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

3. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

4. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

5. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

6. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

7. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

8. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

9. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

10. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

11. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

12. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

13. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

14. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

15. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

16. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

17. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

18. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

19. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

20. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).



SECCION

1. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

2. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

3. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

4. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

5. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

6. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

7. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

8. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

9. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

10. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

11. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

12. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

13. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

14. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

15. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

16. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

17. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

18. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

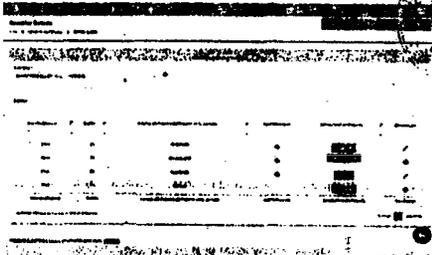
19. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

20. DESCRIBIR LOS INCIDENTES. (Reservados para el uso de las Jurisdicciones).

2

CAMBIAR ESTADO FINAL DEL PAQUETE

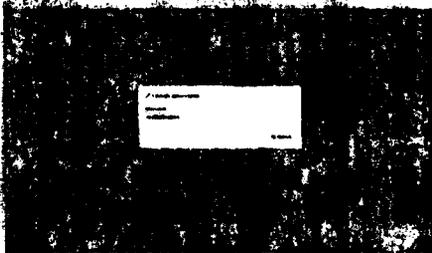
Dentro de la columna "Estado Final del Paquete", podremos cambiar su estado haciendo clic en el botón que puede ser "COTEJO (color verde)" lo que cambiaría a estado RECUENTO (color rojo) y "RECUENTO (color rojo)" que pasaría a estado COTEJO (color verde), de igual manera existirán registros para los cuales no aplica esta funcionalidad como lo es el estatus de "SIN PAQUETE (color gris)" de la comuna (Estatus del Registro del Paquete en la Jornada). Al cambiar el estatus se notificará mediante una alerta.



OBSERVACIÓN (VER, AGREGAR, EDITAR)

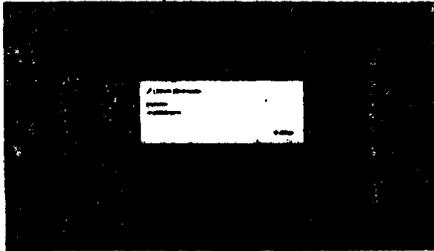
VER

Dentro de la columna "Observación", podemos visualizar la observación haciendo clic en su ícono, esto desplegará la ventana modal con la información.



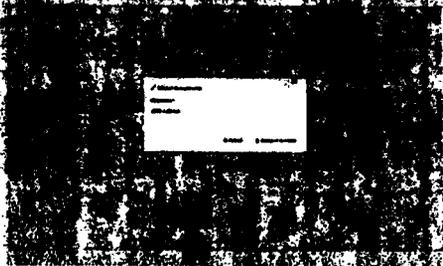
AGREGAR

Dentro de la columna "Observación", podemos agregar la observación haciendo clic en su ícono, esto desplegará la ventana modal para agregar la observación.



EDITAR

Dentro de la columna "Observación", podemos editar la observación haciendo clic en su ícono, esto desplegará la ventana modal para editar la observación.



C) GRUPOS DE TRABAJO Y PUNTOS DE RECUENTO.

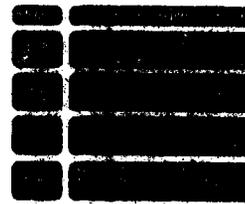
I.- GENERACIÓN DE ESCENARIOS.

El día martes siguiente a la Jornada electoral, una vez que se tienen el total de los paquetes electorales que van por cotejo o recuento, es necesario definir los

grupos de trabajo necesarios para atender en tiempo y forma la totalidad de paquetes a recotar. Para ello, se debe de aplicar la fórmula siguiente:

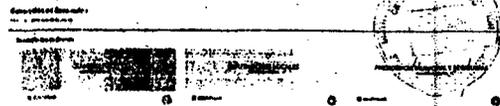
$$(NCR/GT)/S=PR$$

Donde:



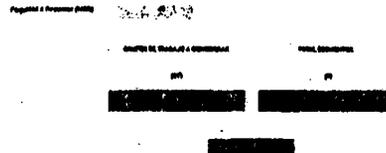
El SIEE apoyado de este módulo permite la generación de diferentes escenarios aplicando la fórmula anterior donde el consejo distrital o municipal podría seleccionar y aplicar el más óptimo que se ajuste a sus limitantes.

En la pantalla principal se podrá seleccionar la elección sobre la cual se desean generar los escenarios. De acuerdo a los privilegios otorgados al usuario es posible que pueda consultar una o más elecciones.

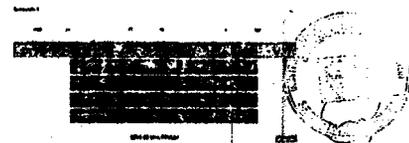


Después de clic sobre el botón continuar (e) de la elección que se quiere consultar y seguidamente se verá una página donde se mostrará como encabezado el nombre de la elección seleccionada y una lista desplegable para seleccionar el ámbito sobre el cual se desea realizar el escenario.

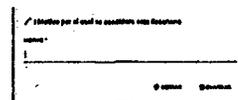
En caso de que el total de paquetes a recotar sea igual o menor a 20, se tendrá la opción de que el plano sea quien realice el recuento. Si el total de paquetes a recotar excede esa cantidad se podrán crear escenarios solamente proporcionando el valor del total de grupos de trabajo a considerar y el total de segmentos con los que se cuenta.



Al dar clic sobre el botón generar escenario (e), se insertará un nuevo escenario con los valores seleccionados incluyendo la cantidad de grupos y puntos calculados en la fórmula y mostrando los valores con el cual fue creado el escenario.



Ya con el escenario óptimo creado, es posible aplicarlo y utilizarlo para la asignación de paquetes de recuento (módulo de "Asignación de Paquetes"). Para realizar esta tarea basta con dar clic sobre el botón aplicar (e) donde se nos solicitará un nombre descriptivo que identificará a este escenario del resto que ha sido generado.

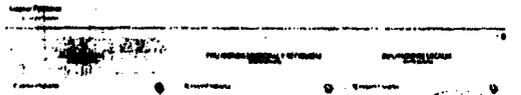


Es posible realizar la aplicación de más de un escenario dentro del proceso de recuento de votos. Si ya existen valores con los que se están trabajando y se aplica un nuevo escenario, este se ajustará a los grupos y puntos ya creados.

II.- GENERACIÓN DE PAQUETES.

Para el funcionamiento de este módulo, se necesita que algún escenario que se pueden generar descritos en el módulo anterior haya sido aplicado.

Con el escenario aplicado, en la pantalla principal, se mostrará la lista de los tipos de elecciones disponibles. Dependiendo de los permisos con que cuenta el usuario, podrá visualizar uno o más tipos de elecciones al mismo tiempo.



Al hacer clic sobre el botón **continuar** (C), seguidamente se aparecerá una página donde se mostrará como encabezado el nombre de la elección seleccionada y una lista desplegable para seleccionar el ámbito sobre el cual se desea realizar la asignación de paquetes sobre el escenario previamente creado.

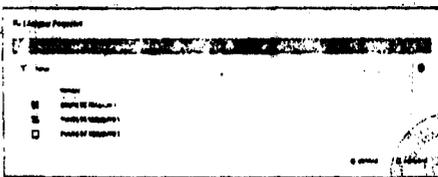
Dependiendo del permiso que tenga el usuario podrá ver uno o más ámbitos disponibles en la lista.

Al hacer la selección de un determinado ámbito, se mostrará los Grupos de Trabajo y Puntos de Recuento ya creados.

Grupos de Trabajo	Puntos de Recuento
...	...
...	...
...	...

Para este ejemplo, tenemos sólo un grupo de trabajo que está realizando el recuento de votos. Los paquetes que están asociados a ese grupo son los que están por debajo del título del grupo o punto.

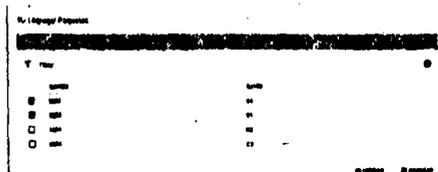
Para realizar la asignación de paquetes a un grupo de trabajo o punto de recuento, puede efectuarse de dos maneras; la primera, sería haciendo clic sobre el botón **asignación de paquetes** (A), con lo que se muestra una ventana donde nos permitirá seleccionar los grupos o punto sobre los que se repartirá de forma equitativa los paquetes que aún faltan por asignar.



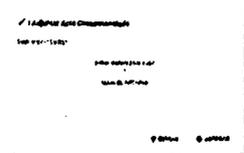
Si sólo existe un grupo sin puntos creados, se asignarán de forma automática en mostrar la anterior ventana.

Es importante mencionar que la cantidad de paquetes a recotar irá cambiando conforme avanza la sesión de cómputo debido a que un paquete inicialmente considerado para cotejo puede ser finalmente considerado para recuento.

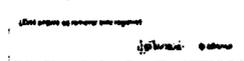
La segunda opción es pulsar el botón **Añadir paquete** ubicado directamente sobre el grupo de trabajo o punto de recuento, lo que permitirá una asignación directa a éste. Al hacer clic se mostrará una ventana indicando la lista de paquetes que van a recuentos aún pendientes por asignar.



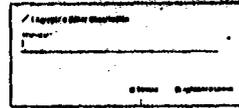
Cuando haya finalizado el recuento de paquetes asignados a un determinado grupo o punto de recuento, adicionalmente se puede añadir el acta circunstanciada en formato digital pulsando el botón **Añadir acta circunstanciada**, con el fin de mantener los datos históricos.



Los paquetes asignados a cada grupo de trabajo o punto de recuento pueden ser removidos si así se desea, por lo cual se solicitará la confirmación correspondiente, para ello sólo basta oprimir el botón **remover**, y pasan a formar parte de la lista de paquetes no asignados.

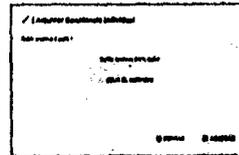


Adicionalmente, para cada paquete en cada grupo de trabajo o punto de recuento, es posible añadir una observación, pulsando el botón **agregar**, donde se mostrará una ventana solicitando esta información.



Posteriormente, si se requiere podrá realizar la modificación de este valor.

Por cada paquete que sea objeto de recuento, se elaborará una constancia individual que puede ser cargada al sistema en formato digital.

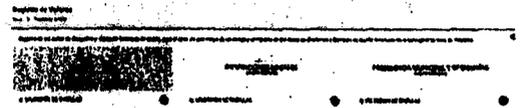


VI.- CÓMPUTO DISTRITAL Y/O MUNICIPAL

A) REGISTRO DE VALORES.

Durante la sesión de cómputo, se comenzará con el cotejo y recuento de las actas de escrutinio y cómputo. Una vez que las actas fueron cotejadas o recontadas, en el SISE se deberá iniciar las labores finales de la votación, al capturista llegará un Acta de Escrutinio y Cómputo levantada en casilla, si fue un paquete cotejado por el Consejo, o un acta de escrutinio y cómputo levantada en el consejo si fue un paquete objeto de recuento, ya sea por el punto, grupo de trabajo o punto de recuento.

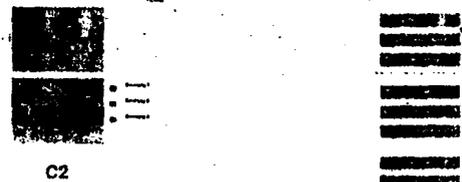
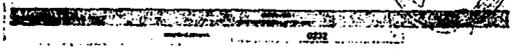
En la pantalla principal de este módulo, se podrá seleccionar la elección sobre la cual se desea realizar el registro de la votación. Dependiendo de los privilegios otorgados al usuario es posible que pueda ver una o más elecciones a la vez.



Al oprimir sobre el botón **continuar** (C), podrá acceder a la página de selección de secciones electorales. Ya estando en esta pantalla, se muestra en la parte superior, el nombre de la elección a la que se ha accedido. Y por debajo un campo de texto donde podrá proporcionar la sección electoral a consultar.

Como ejemplo, si la persona que está accediendo pertenece al Distrito Electoral 01 - Tenosiqué, sólo podrá consultar las secciones electorales que están sobre ese distrito. Si intenta consultar una sección ajena a su ámbito, será mostrada una advertencia.

Al proporcionar una sección correcta, se mostrará el ámbito distrital o municipal al que pertenece la sección, al igual que se despliega la lista de casillas que integran la sección electoral. Esta lista contendrá tanto las casillas pendientes por registrar como las ya registradas.



Para las casillas que tienen inconsistencias detectadas se detalla una lista de ellas dentro del contenedor ubicado para tal función.



En caso de que se desee realizar el registro de alguna inconsistencia, basta con dar clic sobre el botón **estado del paquete del acta** y se mostrará una ventana donde se enlistarán las inconsistencias válidas por seleccionar.

SECCION	REGISTRADA	PENDIENTE POR REGISTRAR	CON INCONSISTENCIA	OTRO
Sección 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 4	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El uso de inconsistencia sobre este módulo es principalmente para indicar el estado actual del acta, paquete o casilla que impide a que se registre una votación o de alguna forma alertar al usuario sobre algún detalle que se presente en la casilla, y contar con información adicional para futuras consultas.

Las casillas son marcadas con un color que define el estado actual de ellas. Estos son ejemplos de los posibles estados.



Adicionalmente para cada casilla es posible realizar el registro de alguna observación al pulsar el botón observación, con lo que se desplegará una ventana solicitando dicho dato.

Si la inconsistencia asociada a la casilla no permite el registro de la votación, entonces se mostrará el botón de agregar votación deshabilitado. Si el botón se encuentra activo, al presionar este sobre la casilla seleccionada, seguidamente se mostrará una pantalla donde para cada elemento de la votación será posible asignarle un valor.



Sobre la parte superior de este formulario, es posible indicar si el acta fue levantada en casilla o en el consejo, al igual que la cantidad de boletas de otra elección que fueron encontradas en este paquete.

Cabe mencionar que sólo si el usuario cuenta con los privilegios podrá realizar las inserciones y modificaciones correspondientes.

B) MODIFICACIÓN DE VALORES.

Al término de la sesión de cómputo, el módulo de registro de valores queda cerrado para todo usuario. Esto para evitar que de forma indebida se quiten o hagan cambios sobre los valores ya registrados.

Si se requiere aplicar algún cambio sobre los registros, se necesitará la previa autorización de la persona facultada para otorgar dichos privilegios y estos cambios no serán aplicados sobre el módulo anterior, si no que estará disponible el módulo de "Modificación de Valores". Este módulo contempla el histórico de cada uno de los cambios que se realicen y el usuario que los ha aplicado en el cómputo de votos.

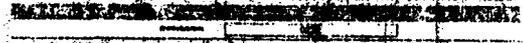
Por lo general, estos cambios se realizan por la solicitud implícita de una Institución o Tribunal facultada, que atiende las inconformidades con respecto a los resultados de la votación de una determinada elección.

Para este módulo, inicialmente se muestra una pantalla donde en primer lugar se debe seleccionar la elección sobre la que se desea realizar la modificación de los valores. Hay que mencionar que dependiendo de los permisos de acceso que tenga el usuario, en especial, el personal que estaría ubicado en las Juntas Distritales y Municipales, podrá ver una o más elecciones disponibles para poder acceder.



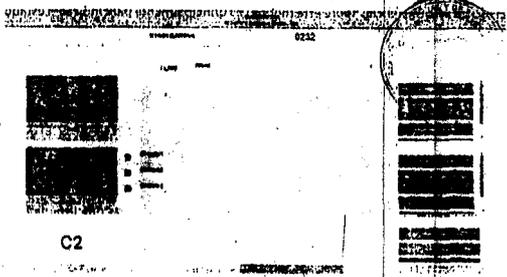
Al oprimir sobre el botón continuar, podrá acceder a la página de selección de secciones electorales. Ya estando en esta pantalla, se muestra en la parte superior,

el nombre de la elección a la que se ha accedido. Y por debajo un campo de texto donde podrá proporcionar la sección electoral a consultar.



Como ejemplo, si la persona que está accediendo pertenece al Distrito Electoral 01 - Tenosique, sólo podrá consultar las secciones electorales que estén sobre ese distrito. Si intenta consultar una sección ajena a su ámbito, será mostrada una advertencia.

Al proporcionar una sección correcta, se mostrará el ámbito distrital o municipal al que pertenece la sección, al igual que se despliega la lista de casillas que integran la sección electoral. Esta lista contendrá tanto las casillas pendientes por registrar como las ya registradas.

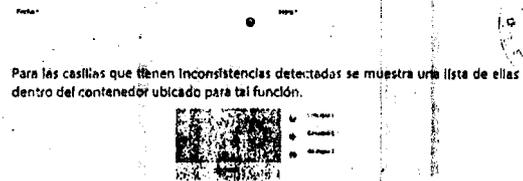


Para las casillas que aún se encuentran pendientes por registrar la votación que no fueron registradas el día de la jornada electoral por cualquier motivo, es posible realizar la inserción de valores desde esta sección. Si se desea agregar o modificar la inconsistencia a nivel de casilla, sólo basta con oprimir el botón modificar estado del paquete y del acta que mostrará una ventana con la lista de inconsistencias válidas por seleccionar. Es posible remover inconsistencias que previamente se habían asignado al registro de valores.

SECCION	REGISTRADA	PENDIENTE POR REGISTRAR	CON INCONSISTENCIA	OTRO
Sección 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 3	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 4	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 5	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 6	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 7	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Sección 8	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

El uso de inconsistencias sobre este módulo es principalmente para indicar el estado actual del acta, paquete o casilla que impide a que se registre una votación o de alguna forma alertar al usuario sobre algún detalle que se presente en la casilla, y contar con información adicional para futuras consultas.

Esta pantalla ofrece la posibilidad de establecer una fecha y hora en la que se está realizando el cambio. De forma predeterminada, es la fecha y hora actual.



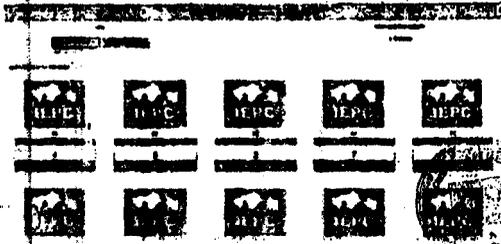
Para las casillas que tienen inconsistencias detectadas se muestra una lista de ellas dentro del contenedor ubicado para tal función.



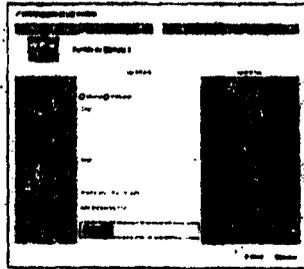
Las casillas son marcadas con un color que define el estado actual de ellas. Estos son ejemplos de los posibles estados.



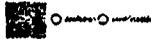
Si la inconsistencia asociada a la casilla no permite el registro de la votación, entonces se mostrará el botón modificar votación deshabilitado. Si el botón se encuentra activo, al presionar éste, sobre la casilla seleccionada, seguidamente se mostrará una pantalla donde para cada elemento de la votación es posible realizar la modificación del valor anterior.



Al pulsar el botón **modificar** de cualquier elemento, se muestra una ventana que incluye un encabezado, los datos de la sección y casilla seleccionada, así como el elemento que está haciendo el cambio.

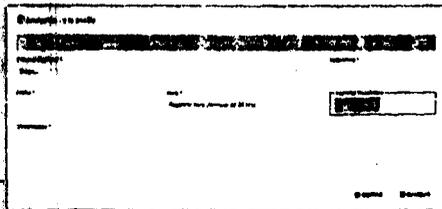


En la parte superior se indica en una primera sección los campos para establecer los nuevos valores para el elemento. Como la solicitud del cambio viene autorizada por una institución o tribunal mediante un resolutive, se puede establecer si es una modificación o una anulación de la votación que viene indicada en el documento, así como la institución que solicita dichos cambios.



En la parte derecha, en una segunda sección, se indica el valor actual asociado a este elemento.

Regresando a la página del desglose de casillas, es posible realizar una anulación de esta, indicando de la misma forma los datos de la institución y el resolutive donde indica tal cambio, al hacer clic sobre el botón **anular en cilla**.

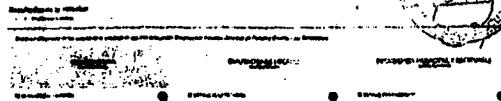


Cabe mencionar que toda modificación de algún valor sobre este módulo, asocia la fecha y hora en que se está realizando el cambio. Sólo si el usuario cuenta con los privilegios podrá realizar estos cambios.

C) RESULTADOS DE LA VOTACIÓN.

Finalmente, una vez concluido los cómputos distritales y municipales o durante el transcurso de ellos, es posible ver los resultados finales del cómputo para cada elección.

Para ello, primeramente, en la página principal, seleccionamos el tipo de elección sobre la que deseamos conocer los resultados pulsando el botón **consultar** asociado a cada elección. Como anteriormente se ha venido comentando, dependiendo de los permisos con los que cuenta el usuario es posible ver una o más elecciones.



Una vez pulsado el botón se mostrará un encabezado indicando la opción seleccionada. Posteriormente podrá realizar la selección de un ámbito en específico para consultar los resultados de la votación.

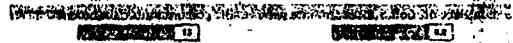


Al hacer la selección del ámbito se mostrarán los resultados en sus tres presentaciones. Por Votación, por partido y por candidatura.

Votación										
Partido	Candidato	Votos	Porcentaje	Detalle						

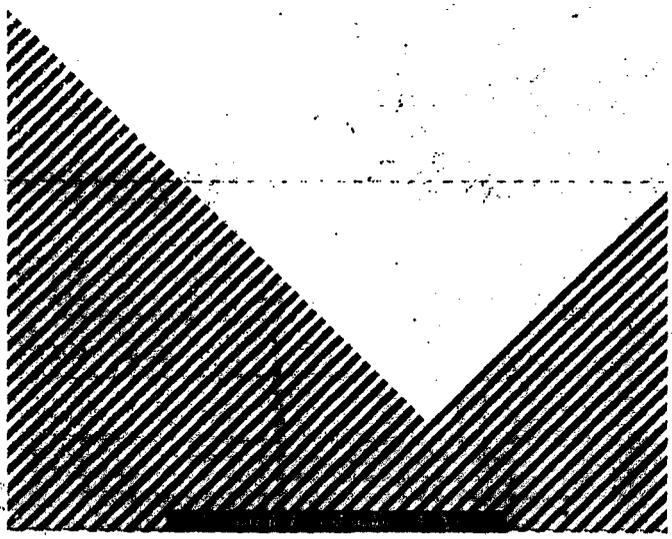
Tendrá la posibilidad de imprimir estos valores dando clic sobre el botón **imprimir** ubicado en la parte superior de los desgloses.

Al igual que las presentaciones anteriores de la votación. Se mostrará adicionalmente el valor de la votación total y la diferencia porcentual que existe entre el candidato en primer lugar y el segundo lugar.



MANUAL DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO

DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTO DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018. TOMO IV MÓDULOS PARA EL REGISTRO DE ACTAS DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO.

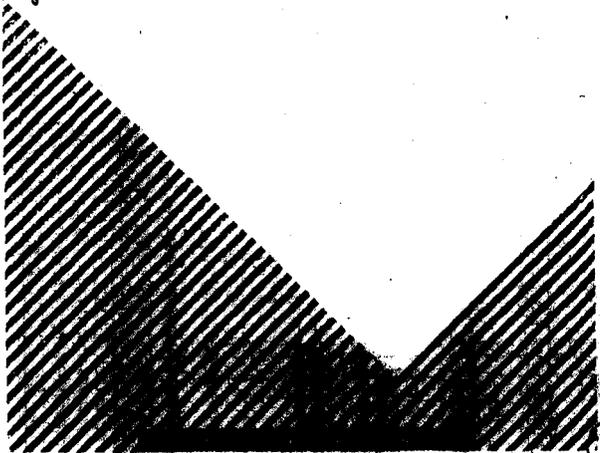




MATERIAL DIDÁCTICO PARA CAPACITACIÓN DEL DESARROLLO

DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018

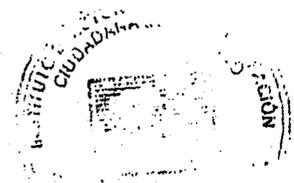


CONTENIDO

- I BOLETAS.
 - A QUEBENAPUJA.
 - B DIPUTACIONES LOCALES.
 - C PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS.
- II ACTA DE LA JORNADA.
- III ACTAS DE ESCRUTINIO.
 - A ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA GOBERNATURA.
 - B ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES.
 - C ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE MAYORÍA RELATIVA.
 - D ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LAS DIPUTACIONES LOCALES DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL.
 - E ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS.
 - F ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE CASILLA ESPECIAL DE LA ELECCIÓN PARA LA PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS DE MAYORÍA RELATIVA.
- IV HOJA DE INCIPIENTES.
- V PREPET.
 - A BOLSA PREPET DISTRITAL.
 - B BOLSA PREPET MUNICIPAL.
- VI MATERIAL ELECTORAL.
 - A CAJA PAQUETE ELECTORAL DISTRITAL.
 - B CAJA PAQUETE ELECTORAL MUNICIPAL.

I.- BOLETAS

A). GUBERNATURA



TABASCO

Alfabetice el recuadro de la boleta

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>
 <p>NUEVA ALIANZA</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>	<p>MORENA</p> <p>morena</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>
 <p>ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>	<p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE</p>

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

B). DIPUTACIONES LOCALES

MUNICIPIO DE TABASCO

DIPUTACIONES LOCALES

TABASCO

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>
 <p>NUEVA ALIANZA</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>	 <p>MORENA</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>
 <p>ENCUENTRO SOCIAL</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>	<p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Propietaria o propietario</small></p> <p>NOMBRE NOMBRE PATERNO MATERNO SOBRENOMBRE <small>Suplente</small></p>

SI NO VOTAS POR ALGUNA CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

C). PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018
**PRESIDENCIA MUNICIPAL
Y REGIDURÍAS**

TABASCO

 <p>PARTIDO ACCIÓN NACIONAL</p>	 <p>PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL</p>
 <p>PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA</p>	 <p>PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO</p>
 <p>PARTIDO DEL TRABAJO</p>	 <p>MOVIMIENTO CIUDADANO</p>
 <p>NUEVA ALIANZA</p>	 <p>MORENA</p>
 <p>ENCUENTRO SOCIAL</p>	 <p>CANDIDATO/A INDEPENDIENTE</p>

SI DESEA VOTAR POR ALGÚN/A CANDIDATO/A NO REGISTRADO/A, ESCRIBA EN ESTE RECUADRO EL NOMBRE COMPLETO.

V.- PREPET.

A). BOLSA PREPET DISTRICTAL

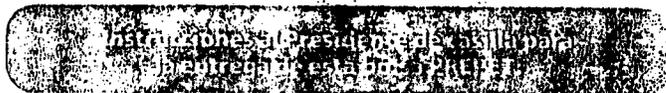


INSTITUTO ESTATAL DE PARTICIPACION ORGANIZATIVA DE TABASCO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018



PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO



Introduzca las actas DE FORMA QUE SE PUEDAN LEER sin necesidad de ser extraídas.

Coloque esta bolsa en la miche o bolsa de plástico que se encuentra en el contenedor externo que se señala en el paquete electoral de la elección. **ESTA BOLSA VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.**

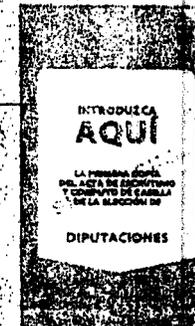
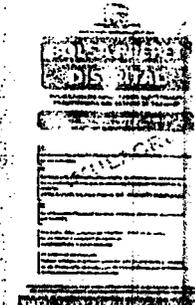
En el Consejo Electoral Distrital, entregue esta bolsa al personal del PREPET.

Esta bolsa debe contener LA PRIMERA COPIA de las actas de escrutinio y cómputo de casilla de: **GUBERNATURA Y DIPUTACIONES**

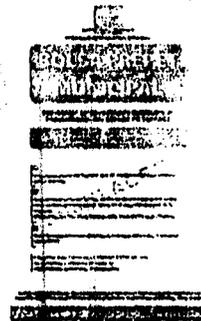
EN CASILLAS ESPECIALES:
Incluya también la primera copia del acta de escrutinio y cómputo de casilla especial de la elección de **Diputaciones por el Principio de Representación Proporcional.**

INTRODUZCA ESTA BOLSA EN LA BOLSA DE PLÁSTICO QUE SE ENCUENTRA A UN COSTADO DEL PAQUETE ELECTORAL CORRESPONDIENTE A LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA Y DIPUTACIONES

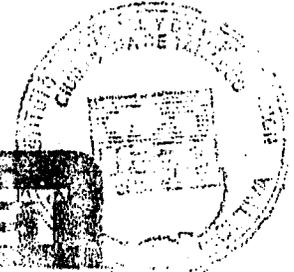
ESTA BOLSA VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL



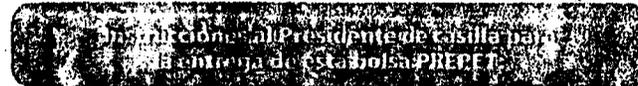
B). BOLSA PREPET MUNICIPAL.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO
 PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018



PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES PRELIMINARES DEL ESTADO DE TABASCO



1. Introduzca el acta DE FORMA QUE SE PUEDA LEER sin necesidad de ser extraída.

2. Coloque esta bolsa en la misma bolsa de plástico que se encuentra en el costado izquierdo que se señala en el paquete electoral de la elección.
ESTA BOLSA VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL.

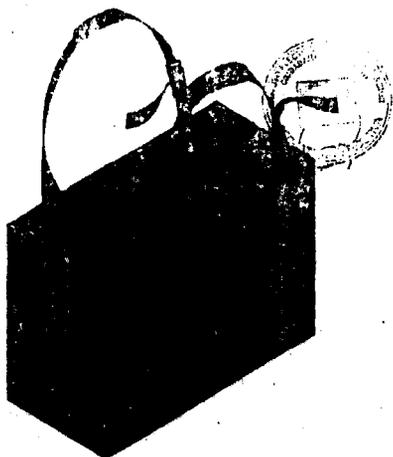
3. En el Consejo Electoral Municipal, entregue esta bolsa al personal del PREPET.

Esta bolsa debe contener LA PRIMERA COPIA del acta de escrutinio y cómputo de casilla de:
 PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

INTRODUZCA ESTA BOLSA, EN LA BOLSA DE PLÁSTICO QUE SE ENCUENTRA A UN COSTADO DEL PAQUETE ELECTORAL COLOR VERDE DE LA ELECCIÓN DE: PRESIDENCIA MUNICIPAL Y REGIDURÍAS

ESTA BOLSA VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL

VI.- MATERIAL ELECTORAL.
A). CAJA PAQUETE ELECTORAL DISTRITAL.



**MATERIAL DIDÁCTICO PARA
CAPACITACIÓN DEL DESARROLLO
DE LOS CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES DEL
PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.**



266

B). CAJA PAQUETE ELECTORAL MUNICIPAL.

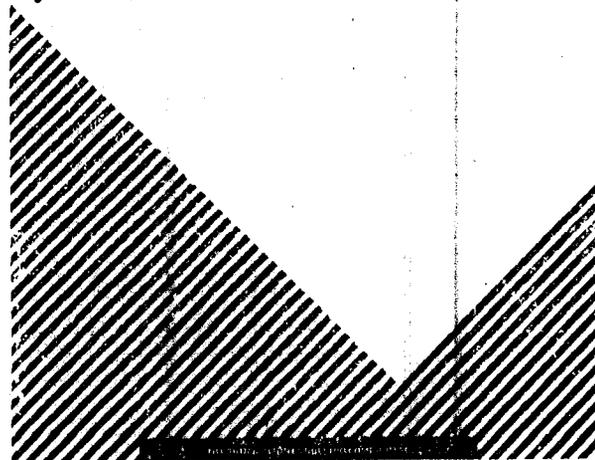


**CUADERNILLO
DE CONSULTA**

PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA
EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL DE
CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES
INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018



53

PRESENTACIÓN.

Haciendo especial mención que las disposiciones contenidas en el presente documento **NO SON VINCULATORIAS**, sino criterios generales que deben ser aplicados en los consejos electorales al momento de determinar el sentido de voto, debiéndose en todo momento observar las disposiciones que al respecto establecen las leyes electorales mencionadas, así como los criterios emitidos por el Tribunal Central del Poder Judicial de la Federación.



CONTENIDO

- I VOTOS VÁLIDOS.
 - A MARCAS FRENTE A UNA CRUZ EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO.
 - B TEXTOS ESCRITOS EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO.
 - C MARCAS DE TIRTA EN LAS BOLETAS.
 - D MARCAS FUERA DEL RECUADRO.
 - E RECUADROS QUE CONTENGAN EL NOMBRE CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO.
 - F MÚLTIPLES MARCAS EN LA BOLETA.
 - G LEYENDAS EN LAS BOLETAS.

- II VOTOS VÁLIDOS PARA COALICIONES.
 - A COALICIÓN A+B+C.
 - B COALICIÓN B+D.
 - C COALICIÓN B+O.
 - D COALICIÓN C+E.
 - E RUPTURA DE UNA BOLETA.
- III VOTOS VÁLIDOS PARA NO REGISTRADOS.
 - A VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS.
- IV VOTOS VÁLIDOS PARA INDEPENDIENTES.
 - A VOTOS PARA CANDIDATOS INDEPENDIENTES.
- V VOTOS NULOS.
 - A MARCAS EN RECUADROS DE PARTIDOS POLÍTICOS NO COALIGADOS.
 - B MARCAS EN SOBRA LA BOLETA.
 - C LEYENDAS EN EL RECUADRO DE CANDIDATOS NO REGISTRADOS.
 - D MÚLTIPLES MARCAS.

VOTOS VÁLIDOS



Es voto válido aquel en el que el elector haya marcado un solo recuadro en el cual contenga el emblema de un partido político o candidato independiente al que se manifieste su adhesión, un nombre con apellido o apellidos del candidato registrado en el espacio para candidatos no registrados; o aquel en el que el elector haya marcado más de un recuadro en los que se contengan dos emblemas de los partidos políticos de coalición entre sí.

A) MARCA DIFERENTE A UNA CRUZ EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO.

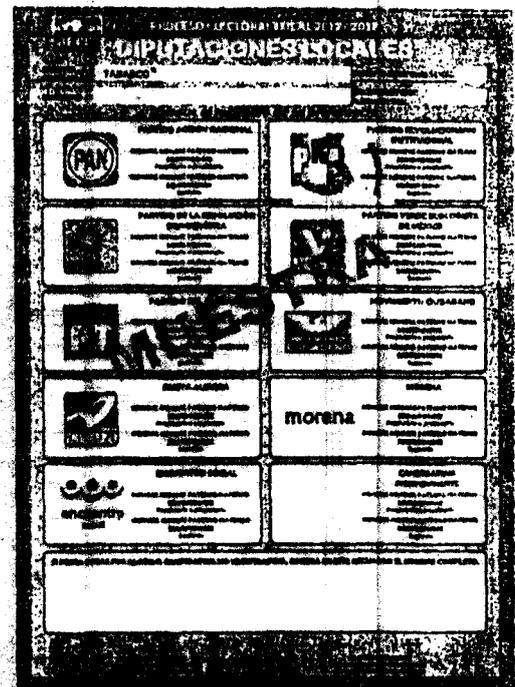
El ciudadano selecciona un recuadro con un símbolo o marca distinta a la "X" o "cruz", pero se entiende claramente que votó en el recuadro donde aparece el emblema de un partido y no aparece marca en otra parte de la boleta que ponga en duda lo anterior, el voto es válido.

SUP-JIN-81/2006



Si se observa la palabra "SI" aunque no es la forma de "X" que tradicionalmente se usa para emitir el voto, siempre y cuando se encuentre dentro del recuadro correspondiente a un partido y mientras no sea injuriosa o difamante, es considerado voto válido.

SUP-JIN-81/2006





PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

DIPUTACIONES LOCALES

TABASCO

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO
PT PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PSD PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE TABASCO
PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRC PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO
PS PARTIDO SOCIALISTA	morena
ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATURA INDEPENDIENTE

SE DEBE VOTAR POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SECCION Y MARCAR SU VOTO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

DIPUTACIONES LOCALES

TABASCO

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO
PT PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PSD PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE TABASCO
PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRC PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO
PS PARTIDO SOCIALISTA	morena
ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATURA INDEPENDIENTE

SE DEBE VOTAR POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SECCION Y MARCAR SU VOTO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

DIPUTACIONES LOCALES

TABASCO

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO
PT PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PSD PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE TABASCO
PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRC PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO
PS PARTIDO SOCIALISTA	morena
ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATURA INDEPENDIENTE

SE DEBE VOTAR POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SECCION Y MARCAR SU VOTO.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

DIPUTACIONES LOCALES

TABASCO

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO
PT PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA	PSD PARTIDO VERDE ECOLÓGICO DE TABASCO
PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRC PARTIDO REVOLUCIONARIO CUBANO
PS PARTIDO SOCIALISTA	morena
ENCUENTRO SOCIAL	CANDIDATURA INDEPENDIENTE

SE DEBE VOTAR POR ALGUNO DE LOS CANDIDATOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTA SECCION Y MARCAR SU VOTO.

61

DIPUTACIONES LOCALES

TAMAYO

 PARTIDO NACIONAL [Text]	 PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO [Text]
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA [Text]	 PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE MEXICO [Text]
 PARTIDO DE [Text]	 MOVIMIENTO QUILABAM [Text]
 [Text]	 [Text]
 [Text]	 [Text]

morena

[Text]

DIPUTACIONES LOCALES

TAMAYO

 PARTIDO NACIONAL [Text]	 PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO [Text]
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA [Text]	 PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE MEXICO [Text]
 PARTIDO DE [Text]	 MOVIMIENTO QUILABAM [Text]
 [Text]	 [Text]
 [Text]	 [Text]

morena

[Text]

DIPUTACIONES LOCALES

TAMAYO

 PARTIDO NACIONAL [Text]	 PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO [Text]
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA [Text]	 PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE MEXICO [Text]
 PARTIDO DE [Text]	 MOVIMIENTO QUILABAM [Text]
 [Text]	 [Text]
 [Text]	 [Text]

morena

[Text]

DIPUTACIONES LOCALES

TAMAYO

 PARTIDO NACIONAL [Text]	 PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO [Text]
 PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA [Text]	 PARTIDO SOCIAL DEMOCRATA DE MEXICO [Text]
 PARTIDO DE [Text]	 MOVIMIENTO QUILABAM [Text]
 [Text]	 [Text]
 [Text]	 [Text]

mor

[Text]

B) TEXTOS ESCRITOS EN EL RECUADRO DE UN PARTIDO POLÍTICO

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TABASCO

Partidos Políticos Locales

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO
PT PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PTC PARTIDO VERDE SOLIDARIDAD DE MÉXICO
PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO	PRM PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANO
MC MOVIMIENTO CUCULTECO	morena MORENA
ENCUENTRO ENCUENTRO SOCIAL	CAMBIA TODO CAMBIA TODO

El Poder Judicial del Poder Judicial de los Tribunales, dentro de sus atribuciones y dentro de su competencia.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TABASCO

Partidos Políticos Locales

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO
PT PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PTC PARTIDO VERDE SOLIDARIDAD DE MÉXICO
PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO	PRM PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANO
MC MOVIMIENTO CUCULTECO	morena MORENA
ENCUENTRO ENCUENTRO SOCIAL	CAMBIA TODO CAMBIA TODO

El Poder Judicial del Poder Judicial de los Tribunales, dentro de sus atribuciones y dentro de su competencia.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TABASCO

Partidos Políticos Locales

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO
PT PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PTC PARTIDO VERDE SOLIDARIDAD DE MÉXICO
PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO	PRM PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANO
MC MOVIMIENTO CUCULTECO	morena MORENA
ENCUENTRO ENCUENTRO SOCIAL	CAMBIA TODO CAMBIA TODO

El Poder Judicial del Poder Judicial de los Tribunales, dentro de sus atribuciones y dentro de su competencia.

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TABASCO

Partidos Políticos Locales

PAN PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRÁTICO
PT PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	PTC PARTIDO VERDE SOLIDARIDAD DE MÉXICO
PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRÁTICO	PRM PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANO
MC MOVIMIENTO CUCULTECO	VAMOS A GANAR morena
ENCUENTRO ENCUENTRO SOCIAL	CAMBIA TODO CAMBIA TODO

El Poder Judicial del Poder Judicial de los Tribunales, dentro de sus atribuciones y dentro de su competencia.

GT

DIPUTACIONES LOCALES

TALASCO

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL Luchamos por un mejor futuro. Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.	PT PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.
PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.	PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRATICO Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.
MC MOVIMIENTO CIUDADANO Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.	morena MOVIMIENTO REFORMA Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.
SI SIEMPRE EN FRENTE Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.	CONVERGENCIA CONVERGENCIA Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.

SE PUEDE VOTAR POR ALIADOS COMO UNO O SEPARADAMENTE, SIEMPRE QUE SE INCLUYA EL SIGUENTE COMPLETO.

DIPUTACIONES LOCALES

TALASCO

PAN PARTIDO ACCION NACIONAL Luchamos por un mejor futuro. Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.	PT PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.
PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.	PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRATICO Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.
MC MOVIMIENTO CIUDADANO Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.	morena MOVIMIENTO REFORMA Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.
SI SIEMPRE EN FRENTE Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.	CONVERGENCIA CONVERGENCIA Somos el cambio que México necesita. Somos el futuro que México merece.

SE PUEDE VOTAR POR ALIADOS COMO UNO O SEPARADAMENTE, SIEMPRE QUE SE INCLUYA EL SIGUENTE COMPLETO.

SECRETARIA DE ELECTORAL

ESTADO DE GUJARATO

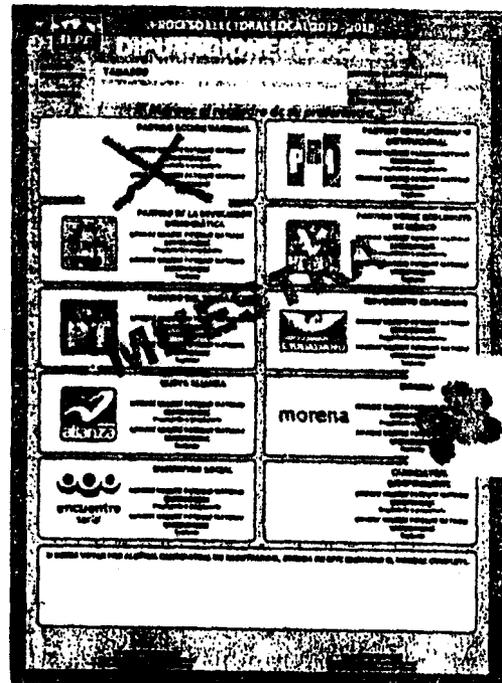
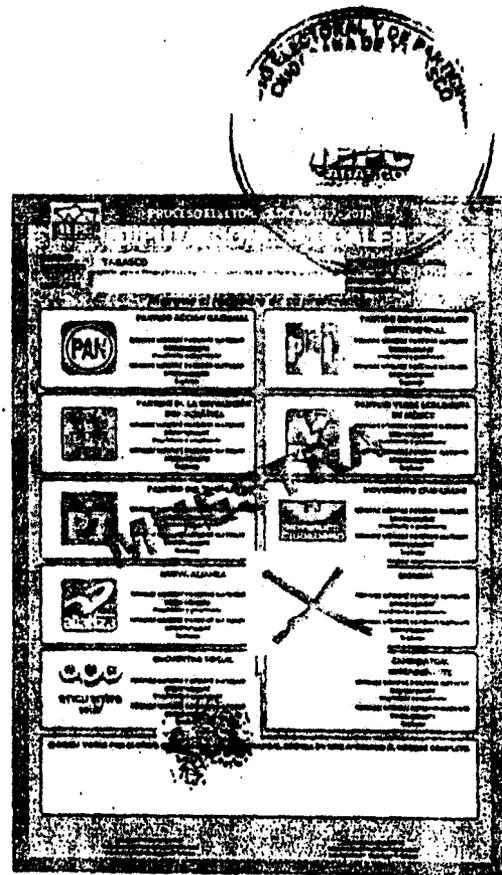
SECRETARIA DE ELECTORAL

ESTADO DE GUJARATO

C) MANCHAS DE TINTA EN LAS BOLETAS

El elector marca un sólo recuadro en donde elige la opción de su preferencia, aunque tiene una mancha, no se trata de las líneas cruzadas o de alguna otra marca que los electores usen para manifestar su voluntad al votar, sino de una mancha de tinta, que puede tener un origen distinto al acto de votar, por lo tanto este voto es válido.

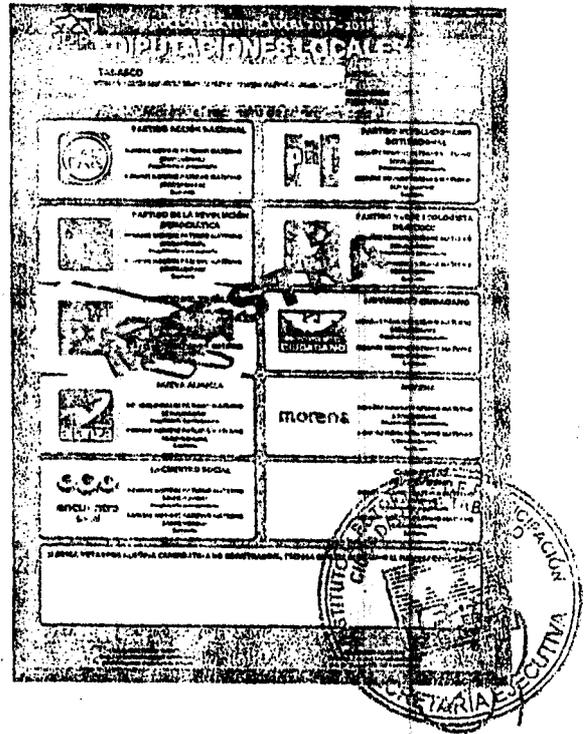
SUP-JIN-12/2012 y SUP-JIN-14/2012



D) MARCAS FUERA DEL RECUADRO

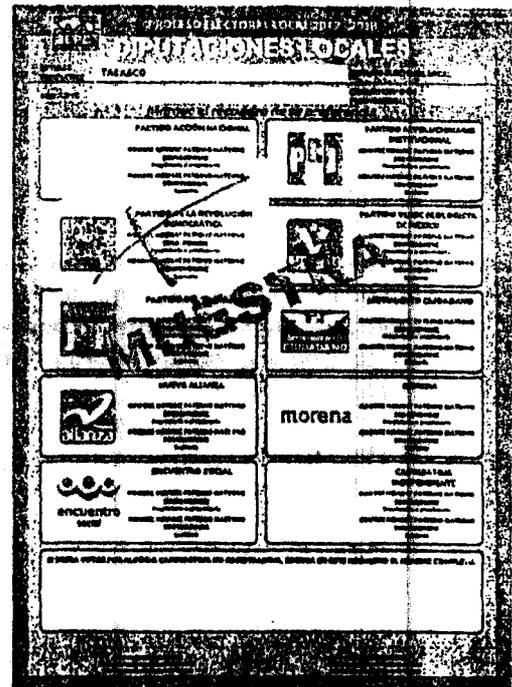
Si alguna línea invade algún otro recuadro, pero se advierte con claridad que la parte sobresaliente fue accidental por lo que se tomará como válido para el Partido del Trabajo.

SUP-JIN-21/2006



El elector tiene la intención de ejercer su voto únicamente a favor del Partido de la Revolución Democrática, ya que la intersección de la "X" usada como marca para emitir dicho voto cae al margen superior derecho del recuadro del partido referido y aunque la extensión de la cruz se alarga ligeramente hasta el emblema del Partido Revolucionario Institucional, lo fundamental es que tal intersección se encuentra con mayor proporción en el recuadro en donde se ubica el emblema del Partido de la Revolución Democrática, por lo que es evidente que la intención fue cruzar sólo el emblema del Partido de la Revolución Democrática y no del Partido Revolucionario Institucional. De ahí que el voto debe considerarse válido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-8-2012 y SUP-JIN-136-2012



Se advierte una cruz sobre el centro del emblema del Partido del Trabajo y uno de los extremos de dicha cruz se prolonga hasta adentro del recuadro correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. A pesar de ello, es evidente que la intención del elector fue la de estampar su voto a favor del Partido del Trabajo, puesto que la marca, en su gran mayoría, se ostentó dentro del recuadro correspondiente a tal partido y solo un pequeño porcentaje del rasgo se emitió fuera de él.

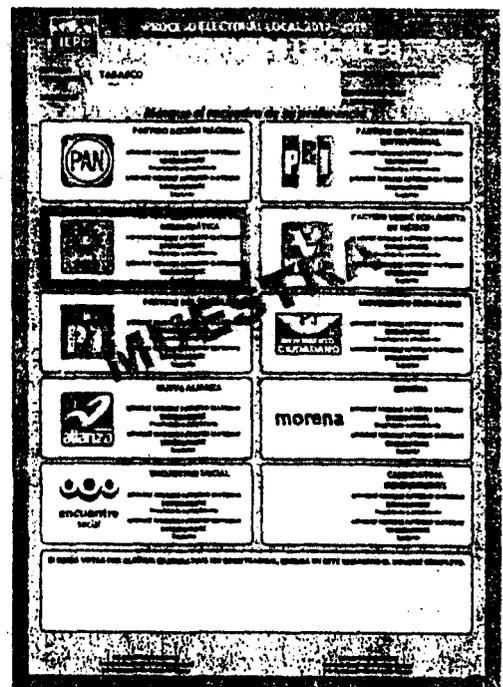
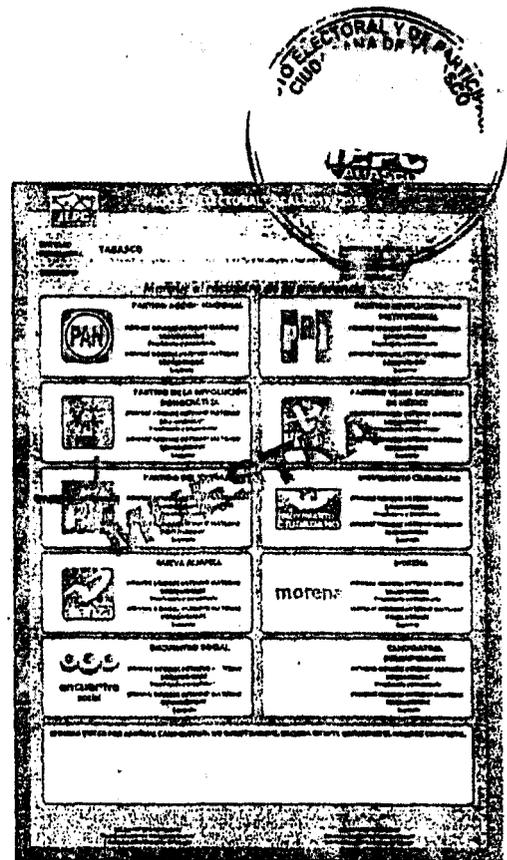
De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del citado instituto político.

SUP-JIN-136-2012

E) RECUADRO QUE ENCIERRA EL APARTADO CORRESPONDIENTE A UN PARTIDO

En esta imagen aparece claramente un recuadro que encierra la casilla correspondiente al Partido de la Revolución Democrática. Por tanto, es posible concluir que debe considerarse válido el voto y computarse a favor de dicho partido.

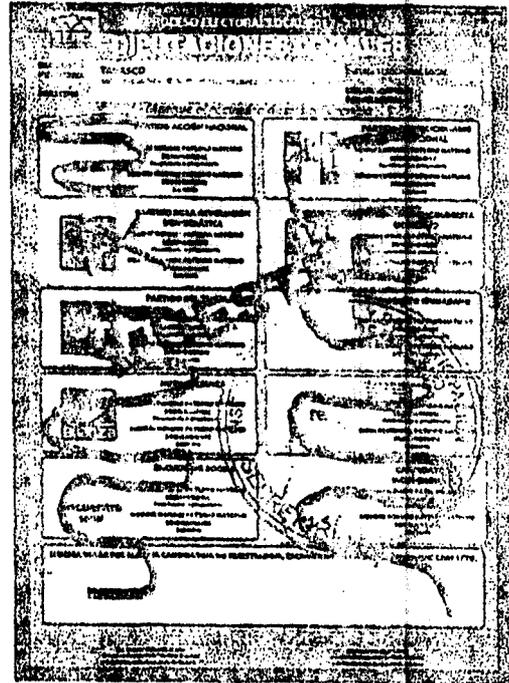
SUP-JIN-196-2012



F) MÚLTIPLES MARCAS EN LA BOLETA

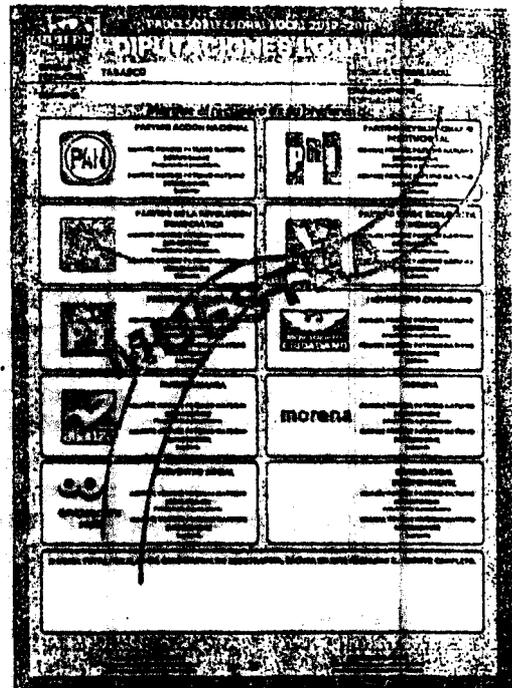
Del análisis de la boleta la sala superior consideró que es evidente la intención del elector de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática, dado que es el único recuadro en el que se aprecia la marca de una equis "X", sin que sea impedimento que en los demás recuadros existan marcas consistentes en tres líneas onduladas, las cuales se advierten como signo negativo o de rechazo a las demás opciones políticas. Por lo anterior, la sala superior determina que en este caso, se debe revocar la determinación de los integrantes de las Mesas Directivas de Casilla, en el sentido de considerar nulo el aludido voto, para efecto de considerarlo válido y se debe computar como un sufragio emitido a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012



Si bien es cierto que la boleta presenta dos rayas paralelas en señal de inutilización como boleta sobrante marcada, con tinta negra de bolígrafo, motivo por el cual dicha boleta fue extraída del sobre de boletas sobrantes, también lo es que se encuentra claramente marcado el recuadro que corresponde al emblema del Partido de la Revolución Democrática, lo que muestra la intención del elector de marcar esa opción política, por tanto el voto debe ser considerado válido y computarse a favor del Partido de la Revolución Democrática.

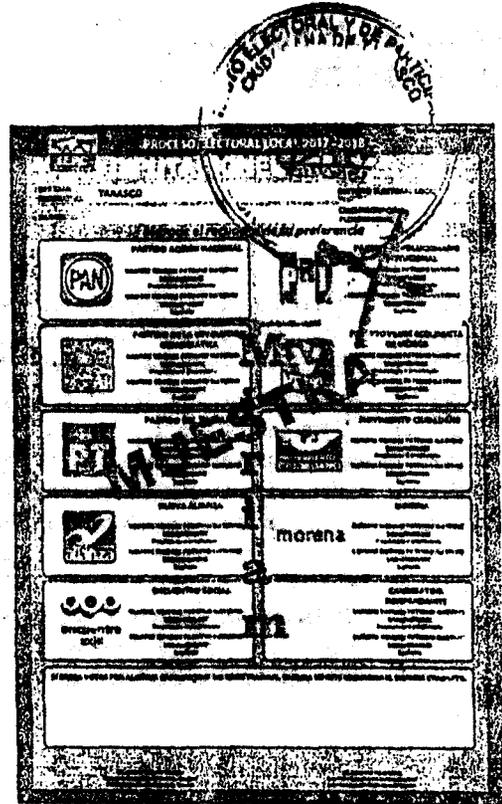
SUP-JIN-205-2012



Aún y cuando existan dos marcas en la boleta, se desprende claramente la opción política deseada por el elector, pues el hecho de que también se encuentre escrito el nombre de "Miriam" en nada hace pensar que su deseo de sufragar sea por una opción distinta a la señalada.

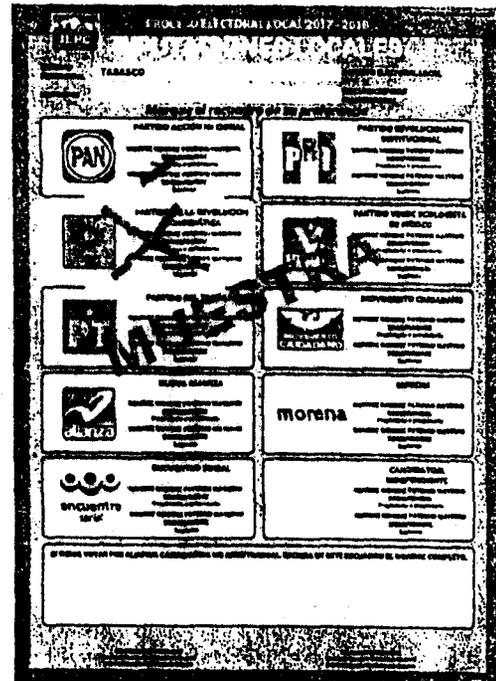
De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor del Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-21-2012



En la imagen siguiente, se aprecia que en la boleta están marcados los recuadros del Partido de la Revolución Democrática con una "X" y el Partido Acción Nacional con una línea, la cual no configura completamente una cruz respecto de la opción antes mencionada, lo cual debe entenderse como una marca sin trascendencia, para el efecto de eleccionar una opción de voto, lo que se deduce como un error en el marcado, toda vez que se advierte que la misma quedó incompleta y por tanto difiere del patrón de marca que fue utilizado para la diversa opción política, lo que se traduce en un voto para el Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-61-2012



GT

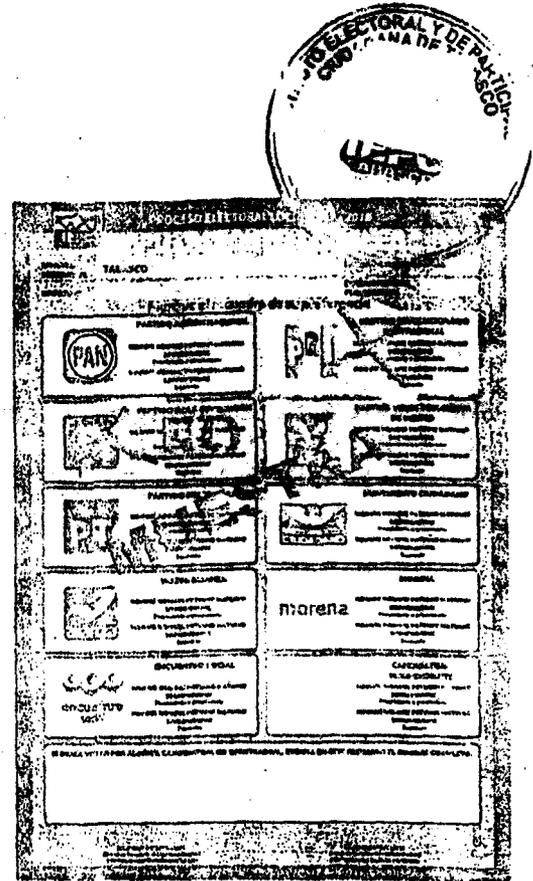
La Sala Superior señaló que si bien se aprecia una línea diagonal sobre otro emblema, se trata de una marca sin trascendencia, pero se advierte que la marca "X" tiene una intención clara de votar por otro partido político.

SUP-JIN-216/2012, SUP-JIN-14/2012, SUP-JIN-254/2012, SUP-JIN-95/2012, SUP-JIN-305/2012, SUP-JIN-28/2012.



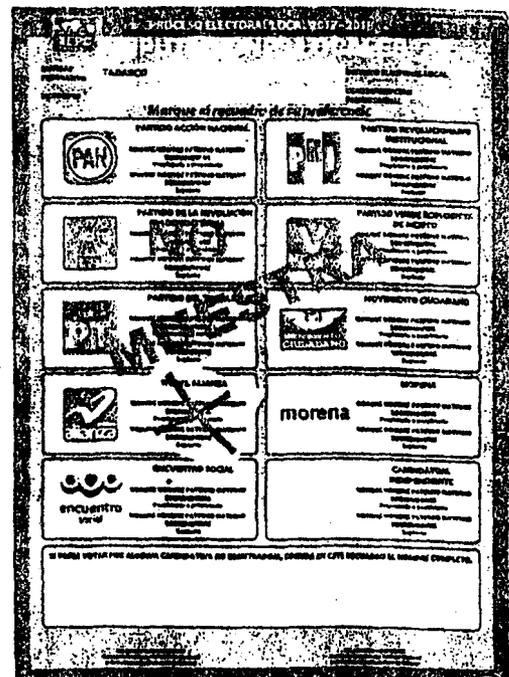
La Sala Superior consideró que este voto debe calificarse como válido, ya que con las marcas asentadas se puede interpretar la intención del elector de sufragar a favor del Partido Revolucionario Institucional, ya que en el recuadro correspondiente al primer partido político coloca la palabra "NO", lo que constituye un signo inequívoco de que la intención del elector se encamina a otorgar su voto al Partido Revolucionario Institucional.

SUP-JIN-29-2012



La Sala Superior consideró que el elector dejó clara su intención de sufragar por el partido político Nueva Alianza, sin que sea obstáculo para ello que en otro recuadro haya asentado la palabra "NO", lo que confirma su rechazo a dicho partido. Este voto es válido para Nueva Alianza.

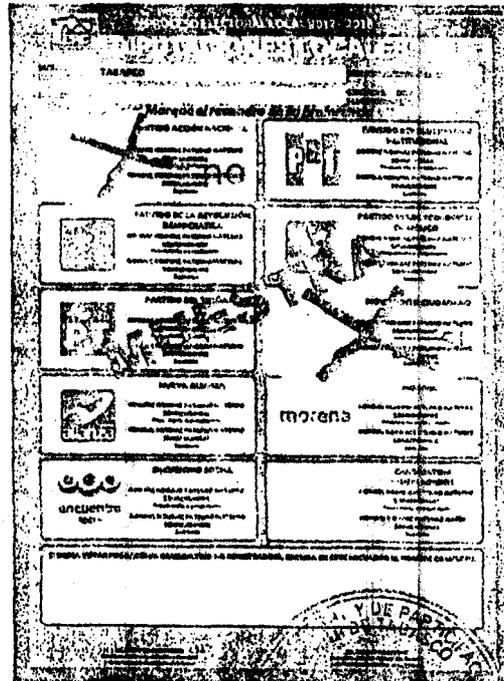
SUP-JIN-45/2006



GT

La Sala Superior consideró que de las marcas asentadas se puede interpretar la voluntad del elector de sufragar por un partido político al haber colocado en el recuadro "SI", por lo que se considera voto válido a favor de Movimiento Ciudadano.

SUP-JIN-45/2006



G) LEYENDAS EN LAS BOLETAS

La Sala Superior considera que la intención del elector es la de sufragar a favor del Partido de la Revolución Democrática y que la leyenda que inserta en la parte superior de la boleta es solo una forma de expresión del elector, sin que ello implique la nulidad del voto en razón de que el contexto de la leyenda insertada en la boleta no se contrapone con la intención evidente de votar a favor del instituto político antes mencionado, ya que no existe una palabra de repudio o insulto, sino solo una expresión del elector. En consecuencia el voto es válido y debe ser considerado a favor del Partido de la Revolución Democrática.

SUP-JIN-11-2012



El haber cruzado el recuadro de un partido político y, a la vez expresado una opinión en el recuadro destinado a los candidatos no registrados, no implica la nulidad del voto, en virtud de que la intención del elector es de sufragar a favor del candidato del Partido de la Revolución Democrática. Por lo tanto, el voto debe considerarse válido y computarse para el citado partido político.

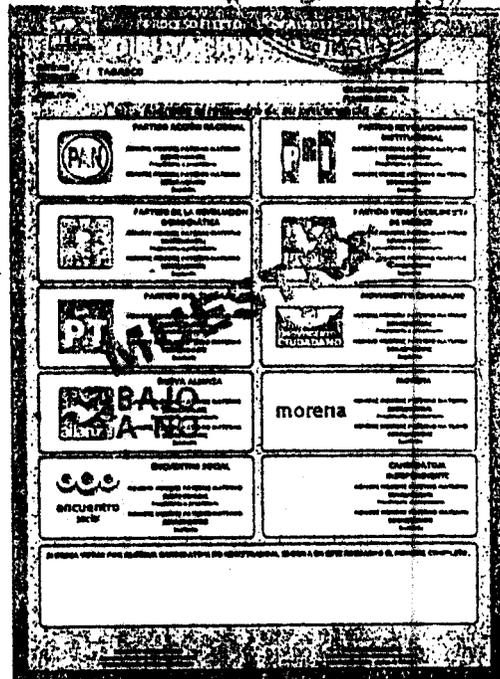
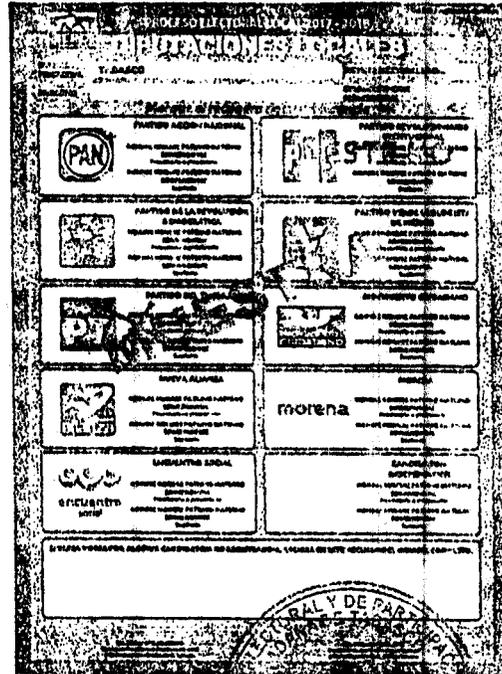
SUP-JIN-12-2012



31

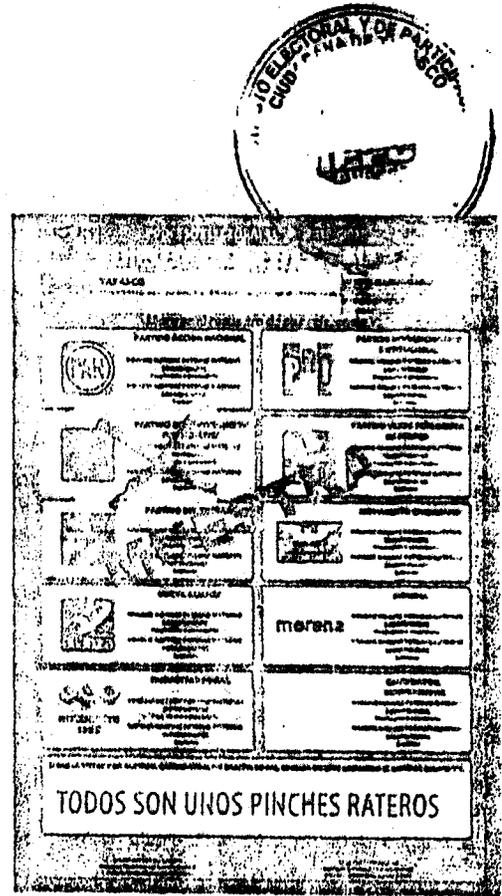
Se observa marcado un recuadro y en otro aparece una frase, sinónimo de disgusto, la Sala Superior interpretó que la voluntad del ciudadano fue emitir su sufragio a favor del partido con la marca "X" en tanto que fue su deseo evidenciar desagrado por otro partido político. El voto es válido.

SUP-JIN-24/2006 y SUP-JIN-130/2006
ACUMULADOS



La Sala Superior señaló que el elector dejó clara su intención de voto, pero en ejercicio de su libertad de expresión anotó una leyenda que alude a otros partidos políticos, en el caso concreto se alude a una frase.

SUP-JIN-61/2012, SUP-JIN-69/2012,
SUP-JIN-51/2012, SUP-JIN-306/2012



61

VOTOS VÁLIDOS COALICIONES



A) COALICIÓN A-C-F



DIPUTACIONES LOCALES	
Tlaxcala	
A	B
C	D
E	F
G	H
I	Ci

DIPUTACIONES LOCALES	
Tlaxcala	
A	B
C	D
E	F
G	H
I	Ci

DIPUTACIONES LOCALES	
Tlaxcala	
A	B
C	D
E	F
G	H
I	Ci

DIPUTACIONES LOCALES	
Tlaxcala	
A	B
C	D
E	F
G	H
I	Ci

BT

B) COALICIÓN E-H-I.

DEPARTAMENTO DE TABASCO
DIPUTACIONES LOCALES

A	B
C	D
E	F
G	H
I	C

DEPARTAMENTO DE TABASCO
DIPUTACIONES LOCALES

A	B
C	D
E	F
G	H
I	C



DEPARTAMENTO DE TABASCO
DIPUTACIONES LOCALES

A	B
C	DA
E	F
G	H
I	C

DEPARTAMENTO DE TABASCO
DIPUTACIONES LOCALES

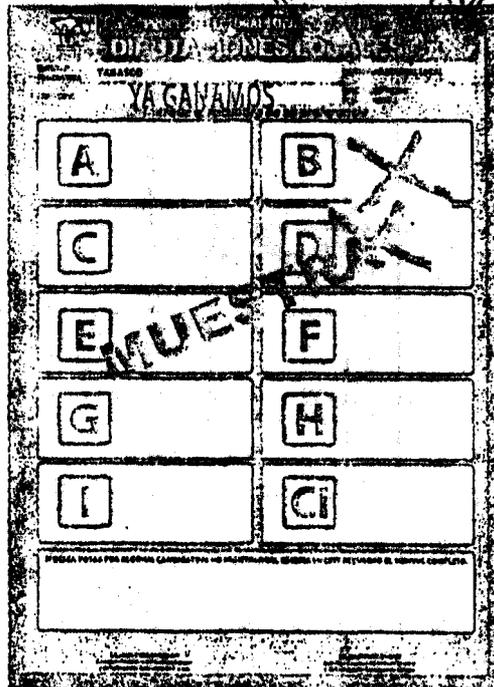
A	B
C	DA
E	F
G	H
I	C

C) COALICIÓN B-D.

En la boleta se advierten marcas tanto en el recuadro destinado al Partido Revolucionario Institucional como en el Partido Verde Ecológico de México, además de la frase, "ya ganamos", sin apreciarse otro señalamiento que permita cuestionar la validez del sufragio bajo estudio.

De lo anterior, se desprende que el voto debe considerarse válido y computarse a favor de la coalición.

SUP-JIN-72-2012

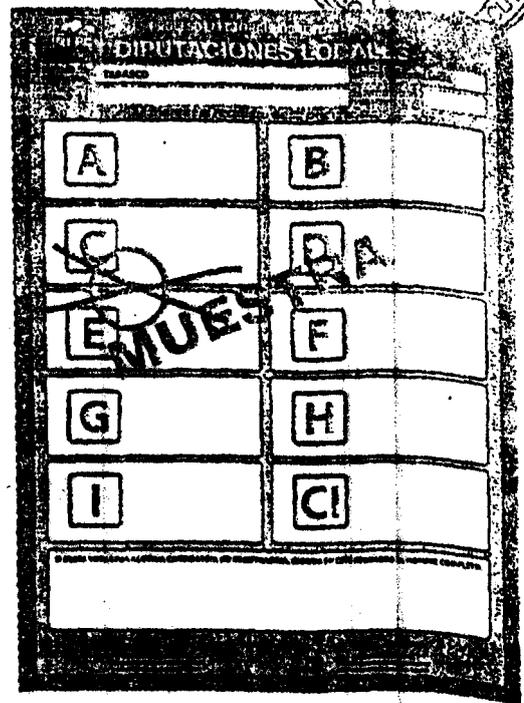
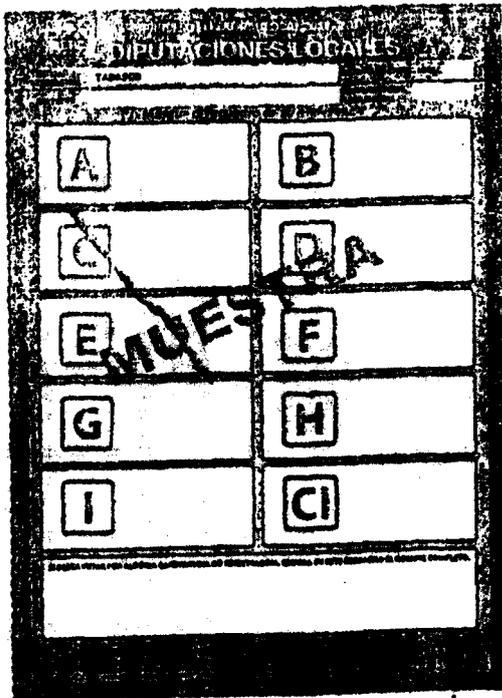
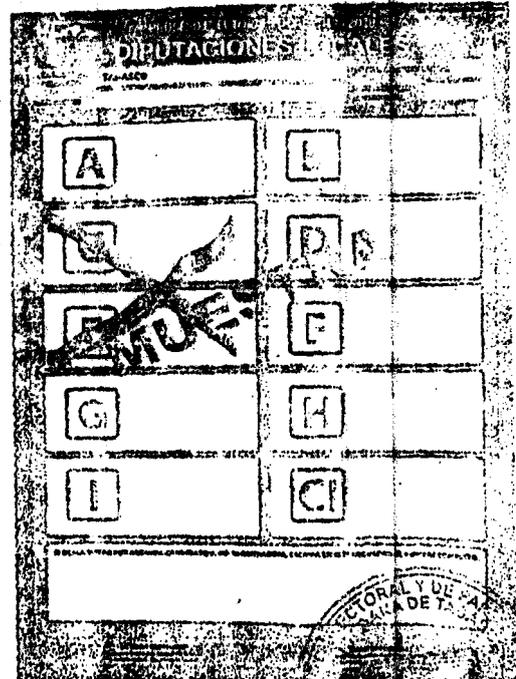


C

D) COALICIÓN C-E

En la imagen se advierte que si bien la intersección del tache está sobre el emblema del Partido del Trabajo, también es cierto que es evidente que la intención del elector era sufragar a favor de los Partidos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, ahora bien, cabe precisar que estos dos institutos políticos mencionados están coaligados en consecuencia, para la Sala Superior la intención del elector era marcar la variante de coalición de los Partidos Políticos de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, por lo que la sala superior determina que este voto debe ser considerado como voto a favor de la mencionada variante de coalición.

SUP-JIN-11-2012



E) RUPTURA DE UNA BOLETA

Si la boleta presenta una rotura o mutilación, de mayor o menor magnitud, pero se logran apreciar completos los recuadros de todos los partidos políticos para garantizar que el elector no marcó otra opción, y la marca puesta en la misma es lo suficientemente clara, el voto se considera válido.

SUP-JIN-5/2006, SUP-JIN-6/2006
ACUMULADOS Y SUP-JIN-14/2006



DIPUTACIONES LOCALES

TABASCO

Municipio de **San Andrés Cholula**

A	B
C	D
E	F
G	H
I	CI

El elector debe marcar una sola opción. Si marca más de una opción, el voto no será válido.

DIPUTACIONES LOCALES

TABASCO

Municipio de **San Andrés Cholula**

A	B
C	D
E	F
G	H
I	CI

El elector debe marcar una sola opción. Si marca más de una opción, el voto no será válido.

GT

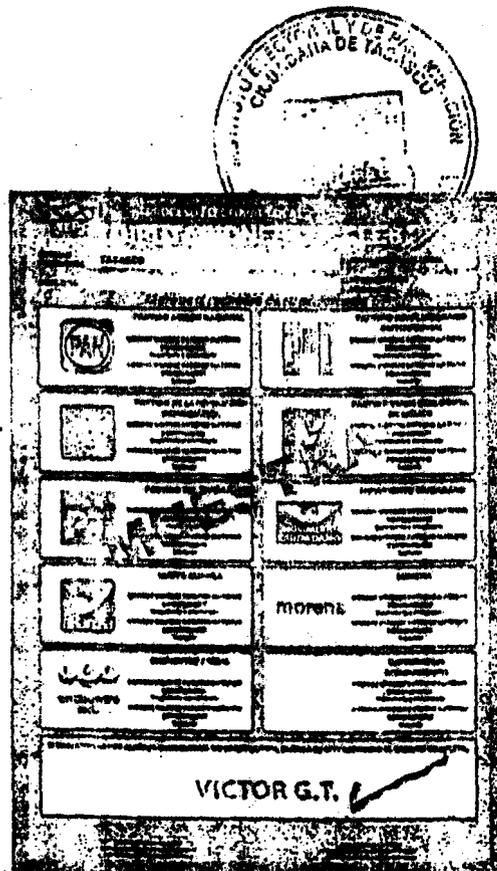
VOTOS VÁLIDOS
CANDIDATOS NO
REGISTRADOS



A) VOTOS PARA CANDIDATOS NO REGISTRADOS

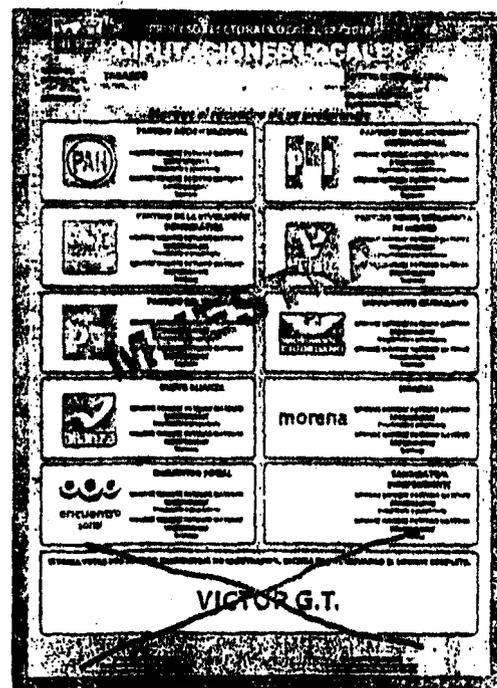
La Sala Superior precisó que: "...hay dos marcas en relación con el recuadro destinado para los candidatos no registrados, pues contiene un nombre y una línea ascendente, que hace manifiesta la voluntad del sufragar por un candidato no postulado por partido político, por lo que debe sumarse al rubro correspondiente..."

SUP-JIN-268/2006



Argumento de la Sala Superior "... no hay duda que se refiere a Víctor González Torres, pues es un hecho notorio que en el Proceso Electoral Federal 2005-2006 para Presidente de la República, dicha persona se promocionó instando a la ciudadanía a que votaran por él como candidato no registrado, e incluso, haciendo el señalamiento en la propaganda correspondiente, de que su nombre fuera escrito en la boleta dentro del recuadro de candidato no registrado, de ahí que, dichos votos deberán computarse para este rubro..."

SUP-JIN-158/2006, SUP-JIN-165/2006,
SUP-JIN-246/2006 y SUP-JIN-284/2006



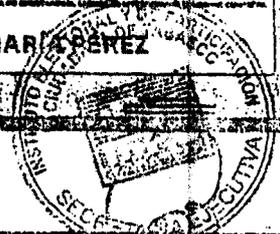
GT

DIPUTACIONES LOCALES
TABASCO

JUAN LÓPEZ

DIPUTACIONES LOCALES
TABASCO

MARÍA PÉREZ



DIPUTACIONES LOCALES
TABASCO

PEDRO INFANTE

DIPUTACIONES LOCALES
TABASCO

SARA GARCÍA



**VOTOS
VÁLIDOS
CANDIDATOS
INDEPENDIENTES**

DEPARTAMENTO DE TAMAULIPEC
DIPUTACIONES ESTATALES

TRABASCO

PAR PARTIDO ACCION NACIONAL	PT PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO	PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRATICO
PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRM PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANO
PI PARTIDO INDEPENDIENTE	morena MORENA
CCO CONCORDIA SOCIAL	CCO CONCORDIA SOCIAL

INSTITUTO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPEC

DEPARTAMENTO DE TAMAULIPEC
DIPUTACIONES ESTATALES

TRABASCO

PAR PARTIDO ACCION NACIONAL	PT PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO	PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRATICO
PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRM PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANO
PI PARTIDO INDEPENDIENTE	morena MORENA
CCO CONCORDIA SOCIAL	CCO CONCORDIA SOCIAL

INSTITUTO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPEC



DEPARTAMENTO DE TAMAULIPEC
DIPUTACIONES ESTATALES

TRABASCO

PAR PARTIDO ACCION NACIONAL	PT PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO	PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRATICO
PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRM PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANO
PI PARTIDO INDEPENDIENTE	morena MORENA
CCO CONCORDIA SOCIAL	CCO CONCORDIA SOCIAL

INSTITUTO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPEC

DEPARTAMENTO DE TAMAULIPEC
DIPUTACIONES ESTATALES

TRABASCO

PAR PARTIDO ACCION NACIONAL	PT PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
PRD PARTIDO REVOLUCIONARIO DEMOCRATICO	PSD PARTIDO SOCIAL DEMOCRATICO
PR PARTIDO REVOLUCIONARIO	PRM PARTIDO REVOLUCIONARIO MEXICANO
PI PARTIDO INDEPENDIENTE	morena MORENA
CCO CONCORDIA SOCIAL	CCO CONCORDIA SOCIAL

INSTITUTO ELECTORAL LOCAL DEL ESTADO DE TAMAULIPEC



PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TABASCO

	morena

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TABASCO

	morena

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TABASCO

	morena

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2018

TABASCO

	morena

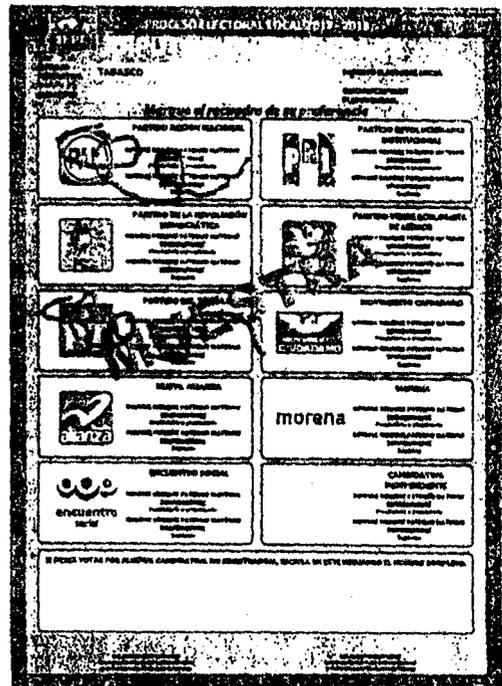
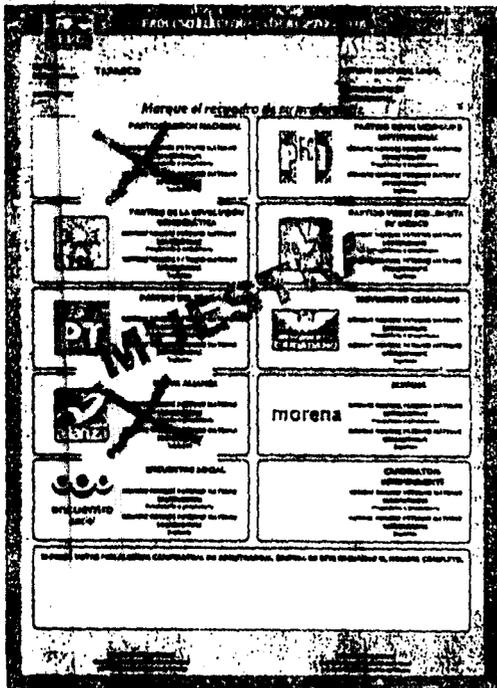
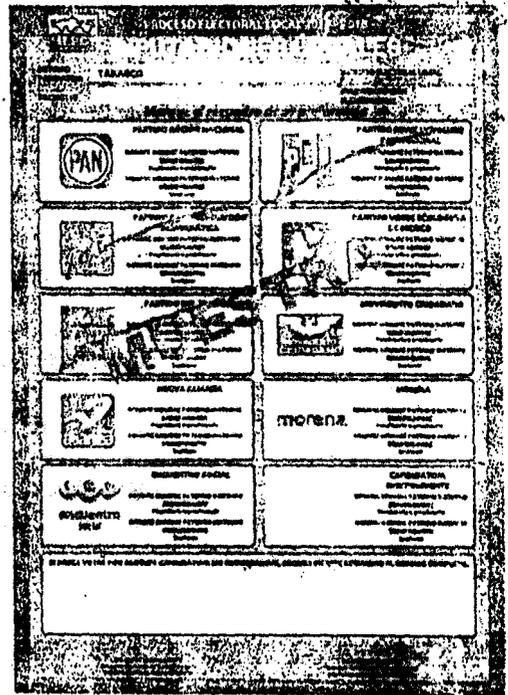
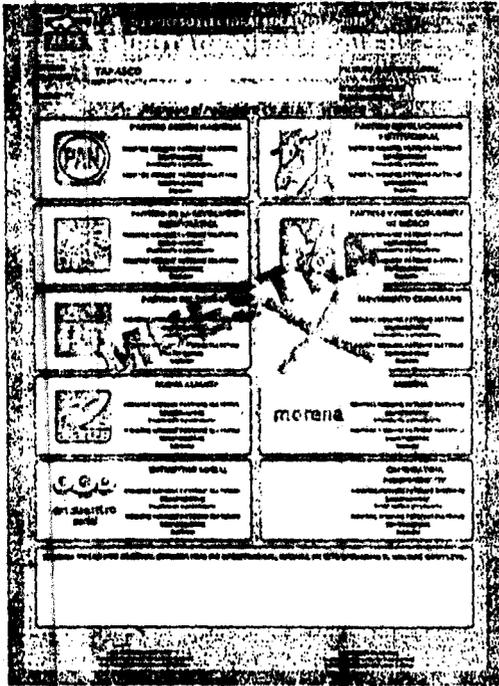
BT

VOTOS NULOS

Es voto nulo aquel expresado por un elector en una boleta depositada en la urna, sin que hubiera marcado ningún cuadro que contenga el emblema de un partido político; cuando el elector marque dos o más cuadros sin que exista una coalición entre los partidos cuyos emblemas hayan sido marcados; o en su caso, aquél emitido en forma distinta a la señalada como voto válido.

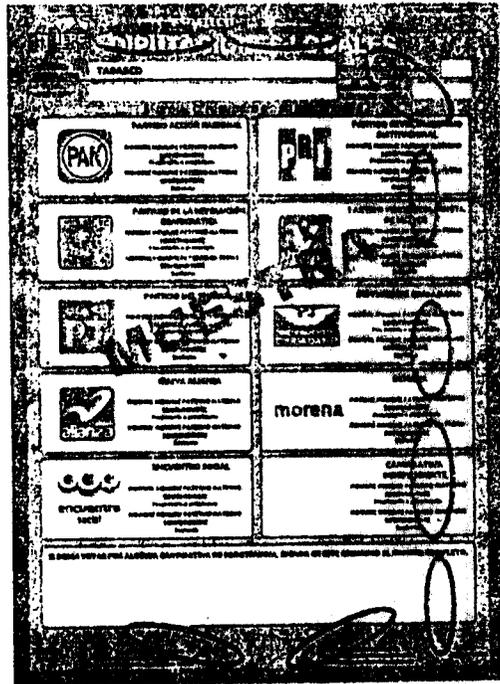
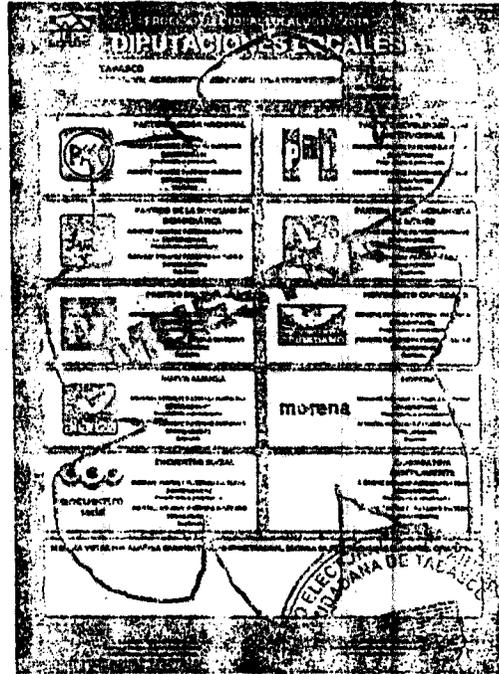
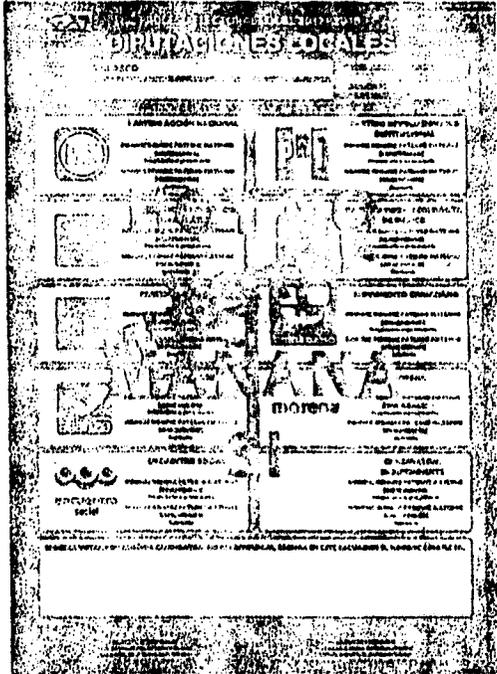


A) MARCAS EN RECUADROS DE PARTIDOS POLITICOS NO COALIGADOS



HT

B) MARCAS EN TODA LA BOLETA



C) LEYENDAS EN EL RECUADRO DE CANDIDATOS NO REGISTRADOS



	morena
POR CAPULINAI	

	morena
NINGUNO ME GUSTA	

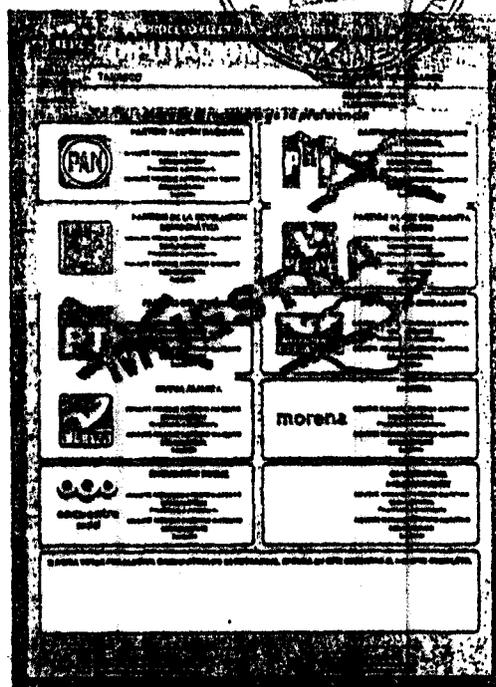
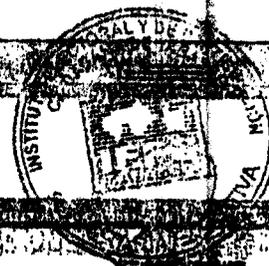
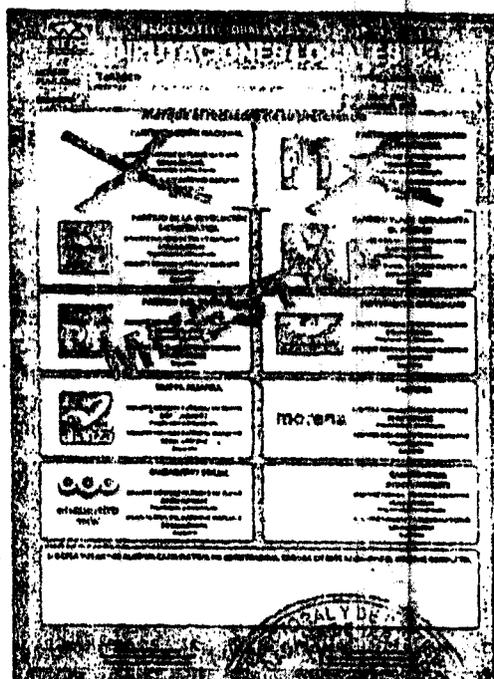
	morena
POR MI AMIGO LUIS	

51

D) MÚLTIPLES MARCAS

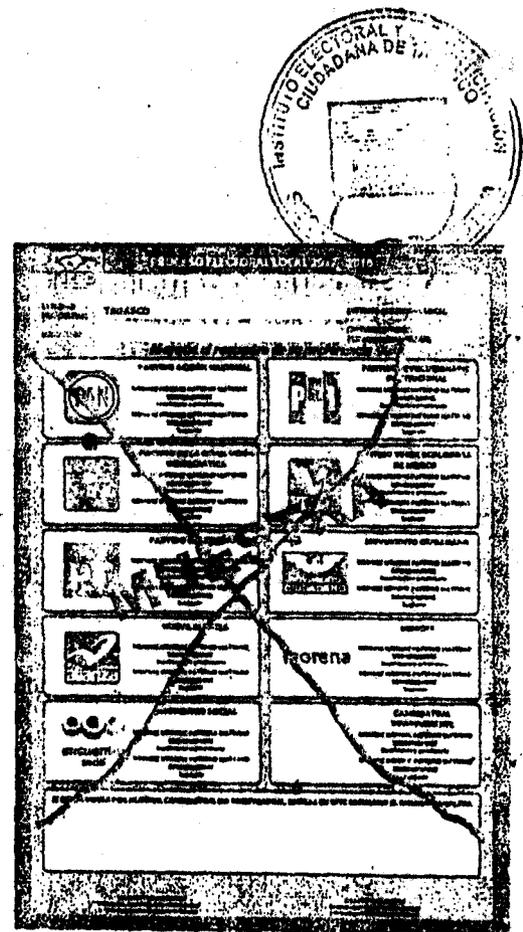
La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron recuadros destinados a partidos políticos que no conformaron una coalición.

SUP-JIN-61-2012



La Sala Superior estimó que son votos nulos, en virtud de que marcaron toda la boleta.

SUP-JIN-61-2012



Las dos marcas que contiene la boleta no permiten determinar de manera clara el sentido del sufragio expresado, motivo por el cual se debe considerar como voto nulo.

SUP-JIN-45/2006

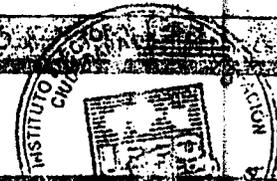
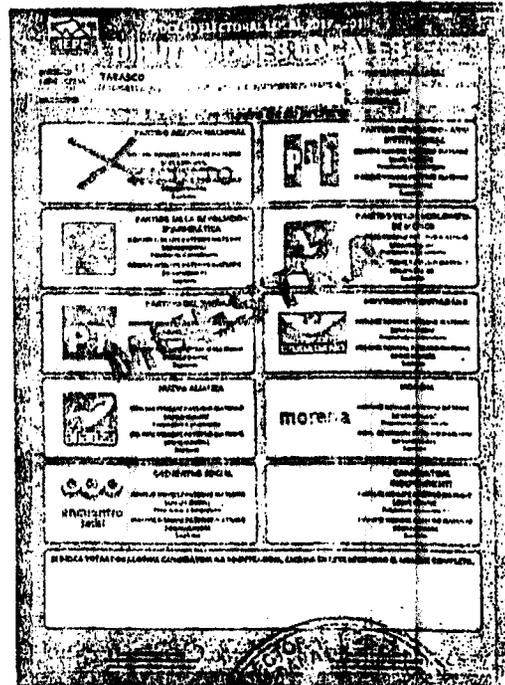


Handwritten initials or signature.

Aun cuando esté marcada la boleta a favor de un partido, es claro que el elector manifestó su repudio con una expresión que muestra un insulto o es denostativa y no expresó su voluntad de sufragar en su favor. Este voto es nulo.

SUP-JIN-69/2006

Ejemplos de insultos son: ojetete, cabrón, idiota, pendejo, puto, ratero, hijo de la chingada, o cualquier otra expresión denostativa u ofensiva.

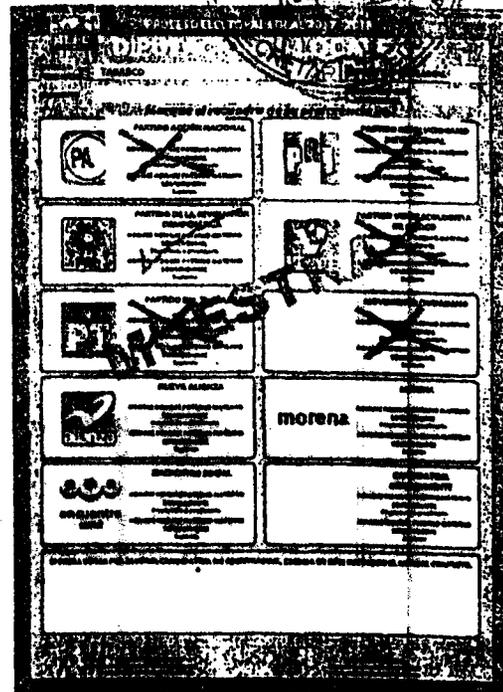


La Sala Superior consideró que no es clara la intención del votante de elegir a una de las diversas opciones políticas que marcó, teniendo presente que, por lo general, la marca "X" es la que se utiliza para expresar preferencia al votar.

No es factible considerar que la intención del elector fue expresada mediante el símbolo "paloma", ya que si bien, en otros emblemas se advierte que el elector marcó una equis "X" no hay base para estimar que con ello, la intención del votante fue expresar rechazo o desagrado por los restantes partidos dado que esa marca no fue realizada en todos los emblemas restantes.

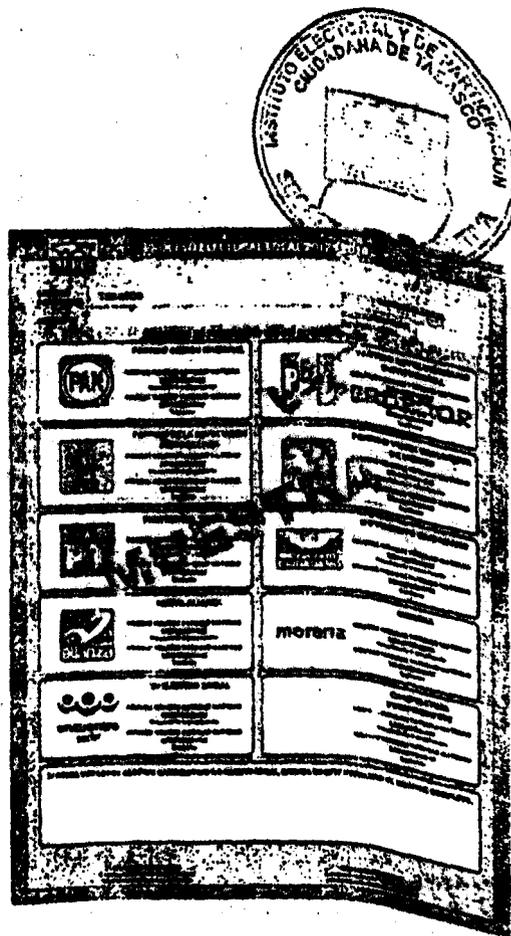
Por tanto, al no ser evidente la voluntad del elector, lo procedente es declarar nulo el voto.

SUP-JIN-95-2012



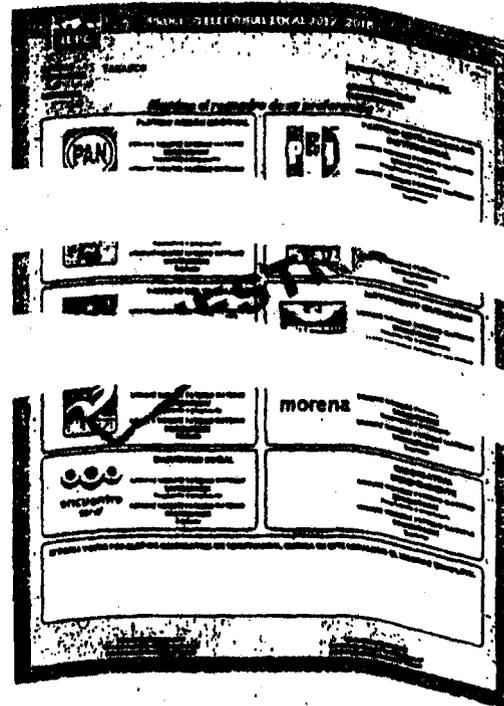
La Sala Superior consideró que dicha frase (perdedor) denota rechazo, baja estimación o descrédito por parte del elector a tales sujetos. Por tanto, aun cuando la boleta tiene una marca (✓) característica del voto, lo cierto es que no se puede tener certeza de cuál fue la intención del elector, por lo que dicho voto debe ser nulo.

SUP-JIN-196-2012



El hecho de que esté cortada la boleta impide conocer la verdadera intención del elector, pues cabe la posibilidad de que el propio elector decidió desechar su voto, y por eso procedió a su destrucción. En esas condiciones, dicho voto debe considerarse nulo y sumarse al rubro correspondiente.

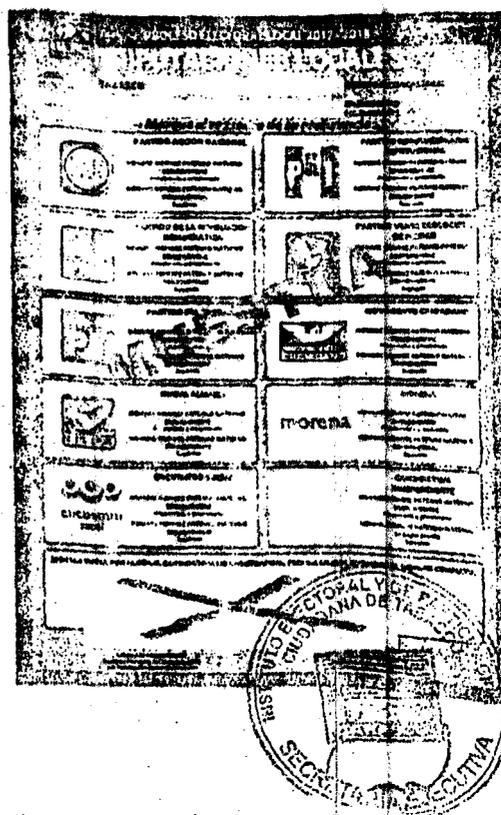
SUP-JIN-085/2006



67

La Sala Superior precisó que: "... una X en el recuadro correspondiente a los candidatos no registrados; sin embargo, como en dicho recuadro debe anotarse el nombre del candidato no registrado a cuyo favor se emite el sufragio, o bien, por excepción, alguna abreviatura, palabra o frase de la cual pueda desprenderse, sin lugar a dudas, a que personas se refiere, entonces, lo que habrá de concluir, es que estos votos son nulos, en tanto que, con la marca indicada, no se identifica a ciudadano alguno como candidato no registrado"

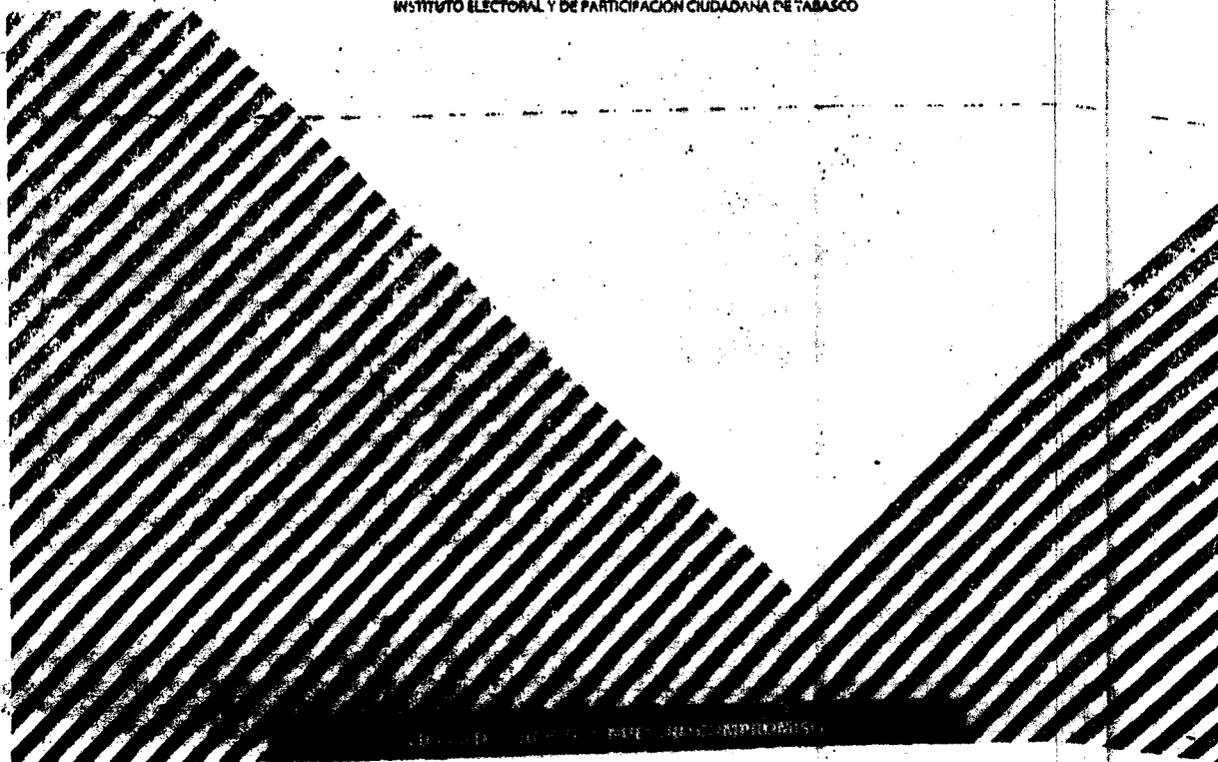
SUP-JIN-158/2006 y SUP-JIN-081/2006



CUADERNILLO DE CONSULTA

PARA VOTOS VÁLIDOS Y VOTOS NULOS PARA EL DESARROLLO DE LA SESIÓN ESPECIAL Y PERMANENTE DE CÓMPUTOS DISTRITALES Y MUNICIPALES

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



No.- 8900



RESOLUCIÓN SE/PES/SE-RASG/009/2017

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

RESOLUCIÓN QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE LA DENUNCIA INICIADA DE OFICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO RUBÉN ARCIDE SÁNCHEZ GARCÍA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 338 FRACCIONES I Y VI, 339, 381, FRACCIONES II Y III DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVAS A LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL Y DE ACTOS ANTICIPADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA.

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE:
SE/PES/SE-RASG/009/2017

DENUNCIANTE:
SECRETARÍA EJECUTIVA,

DENUNCIADO:
C. RUBÉN ARCIDE SÁNCHEZ GARCÍA.

Villahermosa, Tabasco; 12 de febrero de dos mil dieciocho.

Para facilitar el entendimiento de esta resolución se presenta el siguiente:

GLOSARIO	
Comisión:	Comisión de Denuncias y Quejas.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Ley de Medios:	Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento:	Reglamento de Denuncias y Quejas del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

1 ANTECEDENTES

1.1 Inspección ofical por parte de Oficialía Electoral.

Mediante oficio número S.E./800/2017, de diecisiete de mayo del dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo, instruyó a la Oficialía Electoral para realizar inspecciones oculares y recorridos en los diecisiete municipios que conforman el Estado de Tabasco, con la finalidad de recibir mediante estas circunstancias, constancia respecto de actos o eventos de naturaleza electoral que lleven a cabo militantes, simpatizantes, Partidos Políticos, Proponentes, candidatos independientes o ciudadanos y que puedan

contravenir la normativa en cuanto a propaganda política electoral, actos de precampaña o campaña y promoción de imagen.

Ante tales circunstancias, el cinco de octubre de dos mil diecisiete, la Oficialía Electoral emitió el acta circunstanciada número OE/OF/SE/081/2017, en la cual, se constata la existencia entre otras cosas, de dos lonas en diferentes ubicaciones de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en las cuales se aprecian las leyendas "PRESIDIUM", Periodismo de Alto Nivel "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA", "AÑO 8 No. 80, VILLAHERMOSA, TABASCO"; "RUBÉN ARCIDE SÁNCHEZ GARCÍA EN ENTREVISTA"; "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA"; "late fuerte, salud y educación"; " www.latefuertesaludyeducación"; "Late Fuerte"; "Salud y Educación"

1.2 Registro y radicación de la denuncia y diligencias preliminares.

El dieciséis de noviembre de dos mil diecisiete se recibió en la Secretaría Ejecutiva el oficio OE/035/2017 signado por la Titular de la Oficialía Electoral, por el cual remitió acta circunstanciada de cinco de octubre de dos mil diecisiete, en la que hizo constar hechos que pudieran constituir posibles infracciones a la Ley Electoral, en materia de propaganda política electoral, actos anticipados de precampaña o campaña y promoción de imagen por parte del ciudadano Rubén Arcide Sánchez García, o de quien o quienes resulten responsables.

Mediante proveído de veintuno de noviembre de dos mil diecisiete, el Secretario Ejecutivo ordenó la integración del expediente, así como su radicación bajo el número SE-PES/SE-RASG/009/2017, reservando pronunciarse respecto a la admisión o desochoamiento, con la finalidad de allegarse de mayores elementos de prueba, en uso de su facultad investigadora, ordenando distintas diligencias de investigación, requiriendo documentación a diversas autoridades para el esclarecimiento de los hechos que originaron la denuncia, entre ellas, a la Junta Local Ejecutiva del INE; al Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento del Municipio de Centro, Tabasco; al Titular de la Delegación Estatal de la Secretaría de Gobernación; así como a la Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto Electoral.

1.3 Admisión de la Denuncia

Mediante acuerdo de catorce de diciembre de dos mil diecisiete, la Secretaría Ejecutiva, admitió formalmente la denuncia dentro del Procedimiento Especial Sancionador radicado bajo el número SE/PES/SE-RASG/009/2017; ordenándose emplazar al denunciado Rubén Arcide Sánchez García, corriéndosele traslado con los documentos que integran los autos a fin de que compareciera a la audiencia de pruebas y alegatos.

1.4 Emplazamiento al Denunciado.

Que una vez recibida la información relativa al domicilio cierto del denunciado, con base en los informes que emitieron las autoridades requeridas, mediante acuerdo de quince de enero del presente año, la Secretaría Ejecutiva ordenó el emplazamiento del denunciado, en términos del artículo 382, numerales 5 y 6 de la Ley Electoral.

De tal forma, el dieciocho de enero del año en curso, al denunciado quedó debidamente emplazado para que, en uso de su derecho de audiencia, diera contestación a los hechos que se le imputaron, ofreciera las pruebas y formulara los alegatos que a sus intereses conviniera.

1.5 Audiencia de pruebas y alegatos

El veintidós de enero de la presente anualidad, se llevó a cabo la audiencia de pruebas y alegatos, a la que compareció el denunciado acompañado de su representante legal, en la que, previo resumen de los hechos que motivaron la denuncia, dio contestación a los mismos, ofreció pruebas y formuló sus alegatos.

1.6 Pruebas supervenientes.

El treinta de enero del año en curso, la Titular de la Oficialía Electoral de este Instituto, remitió las actas circunstanciadas identificadas con los números OE/OF/SE/093/2017, OE/OF/SE/102/2017, OE/OF/SE/106/2017, OE/OF/SE/113/2017, OE/OF/SE/121/2017, OE/OF/SE/127/2017, OE/OF/SE/175/2017, y OE/OF/SE/179/2017; mismas que se ordenaron agregar a autos, considerando que su contenido estaba relacionado con los hechos motivo de la presente denuncia.

1.7 Vista al denunciado

Mediante acuerdo de treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, se dio vista al denunciado con las documentales señaladas en el punto que antecede, concediéndole un plazo de tres días, para que manifestara al respecto lo que a su derecho conviniera.

1.8 Cierre de instrucción y elaboración del proyecto de resolución.

El ocho de febrero de dos mil dieciocho, se declaró cerrada la instrucción, en virtud que fueron desahogadas todas las pruebas ofrecidas por las partes, ordenándose la elaboración del proyecto de resolución mismo que una vez elaborado, fue remitido a la Presidencia del Consejo para la presentación, discusión y, en su caso, aprobación por parte del Consejo Estatal.

2 COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 41 fracción V, 116 fracción IV de la Constitución Federal; 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, así como el artículo 100 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es el organismo público local, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral, responsable del ejercicio de la función pública y organizar las elecciones bajo los principios rectores de Certeza, Legalidad, Independencia, Imparcialidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

Que corresponde al Consejo Estatal como órgano central del Instituto Estatal, conocer de las infracciones que se cometen en contra de la Ley Electoral y en su caso, imponer las sanciones que correspondan en términos de la misma, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios rectores que rigen la materia electoral guíen las actividades del Instituto.

Así también, el Consejo Estatal es el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento especial sancionador que nos ocupa; lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 106, 108, 115, numeral 1, fracción XXXV; 360, numeral 1, fracción I; 360, numerales 5 y 6 y 364 numeral 2, de la Ley Electoral; en relación con los diversos 7, numeral 1, inciso a); 8, numeral 1, incisos b) y c); 56 y 57 del Reglamento.

3 CAUSALES DE IMPROCEDENCIA.

Al ser una cuestión de orden público y estudio preferente, de conformidad con lo preceptuado por el numeral 3 del artículo 367 de la Ley Electoral, que establece que el estudio de las causas de improcedencia de la queja o denuncia deberá realizarse de oficio, este Consejo Estatal, no advierte que se actualice alguna de las causales de improcedencia o sobreseimiento a que alude el artículo citado.

4 ESTUDIO DE FONDO.

Para llevar a cabo el análisis de fondo, se precisarán o plantearán los hechos formulados por el denunciante y las excepciones y defensas opuestas por el denunciado, a fin de establecer o fijar la controversia principal; y al los mismos se encuentran reconocidos o controvertidos por las partes, ya que estos últimos serán objeto de prueba en el análisis respectivo, lo anterior, en atención a lo dispuesto por el artículo 352, numeral I de la Ley Electoral.

Fijada la controversia, se valorarán los medios probatorios admitidos y desahogados durante el procedimiento; tanto los que fueron aportados por las partes, como los obtenidos por la Secretaría Ejecutiva en uso de su facultad de investigación, a fin de determinar qué hechos se encuentran demostrados, tomando en consideración el principio de adquisición procesal a que hace referencia la jurisprudencia 19/2008 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación identificable con el rubro y texto: "ADQUISICIÓN PROCESAL EN MATERIA ELECTORAL".

Una vez determinado el valor probatorio asignado a cada una de las pruebas desahogadas; y previo señalamiento del marco normativo relacionado con el procedimiento; se

establecerán los hechos acreditados y en su caso, se procederá al análisis de los mismos con el objeto de determinar si el denunciado incurrió en alguna contravención a la norma electoral.

De quedar demostrada la responsabilidad del denunciado en la comisión de conductas infractoras, se procederá a la individualización de la sanción que corresponda, de ser el caso, o a la determinación de las medidas que al efecto correspondan.

4.1 Planteamiento del Caso

La Oficialía Electoral de este Instituto, conforme a la facultad que le concede el artículo 117, numeral 2, fracción XX de la Ley Electoral, hizo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, a través del Oficio OE/034/2017, del acta circunstanciada OE/OF/SE/093/2017, que entre otros hechos, constató mediante inspección ocular, que en diversas ubicaciones de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, se encuentran fijadas lonas con las leyendas "PRESIDIUM" "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA AÑO 6, No. 89, VILLAHERMOSA, TABASCO", "RUBÉN ARCADE EN ENTREVISTA", "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA", "latefuertesaludyeducación", y la imagen de una persona del sexo masculino, que coincide con las características físicas del ciudadano Rubén Arcade Sánchez García; que con estos actos pudieran constituirse infracciones a los artículos 338, numeral 1, fracción I; 359, numeral 1, fracción II; y 361, numeral 1, fracciones II y III, de la Ley Electoral, relacionados con propaganda político-electoral y actos anticipados de precampaña o campaña.

Lo anterior, a juicio de la Secretaría Ejecutiva argumenta podrían constituir actos que vulneran la equidad en la contienda, por tratarse argumentalmente de actos anticipados de precampaña o campaña, pues tal propaganda hace alusión a su nombre y posiciona la imagen personal del denunciado.

La Secretaría Ejecutiva argumenta que la colocación de las lonas con propaganda que promociona al ciudadano Rubén Arcade Sánchez García, podría vulnerar la equidad en la contienda, al realizar actos anticipados de precampaña o campaña, pues tal propaganda hace alusión a su nombre y posiciona la imagen personal del denunciado; lo que a dicho de la autoridad, constituyen actos anticipados de precampaña o campaña, infringiendo lo dispuesto por los preceptos legales señalados.

4.2 Excepciones y defensas

Al dar contestación a la denuncia formulada en su contra y formular sus alegatos en la audiencia de desahogo de pruebas, el denunciado Rubén Arcade Sánchez García, señaló regularmente que no se ostenta como precandidato o candidato a algún cargo de elección popular; que no ha hecho llamado al voto o referencia alguna al Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, ni del ámbito federal o local, ni a favor de partido político alguno; y por tanto no ha quebrantado norma alguna en materia de propaganda electoral.

De igual forma, sostuvo que es totalmente ajeno a las lonas, ignorando además el costo o pago de las mismas; o si tienen permiso o autorización para la instalación. De igual forma manifestó, que no existen elementos trascendentes para vincularlo con la probable comisión de conductas relativas a la propaganda política-electoral y actos anticipados de precampaña o campaña. Circunstancia que sostuvo al desahogar la vista relacionada con las actas circunstanciadas identificadas con las claves OE/OF/SE/093/2017, OE/OF/SE/102/2017, OE/OF/SE/106/2017, OE/OF/SE/113/2017, OE/OF/SE/121/2017, OE/OF/SE/127/2017, OE/OF/SE/175/2017 y OE/OF/SE/179/2017, tal y como consta en su escrito de seis de febrero de dos mil dieciocho.

Asimismo, reconoció la existencia de las lonas, afirmando que el nombre y la imagen, contenidas en la publicidad de la revista "PRESIDIUM" son inherentes a su persona; sin embargo, refiere que tal propaganda no invita al voto y no promueve el nombre de ningún candidato.

Puntualiza que la publicación de la revista se debió a una edición especial del año dos mil dieciséis y que contiene una entrevista referente a los trabajos que vienen realizando un grupo de profesionistas para apoyar las actividades relacionadas con la prevención de los problemas de salud que afectan a la población adulta mayor de Tabasco, en particular respecto del Municipio de Centro; actividades a las que se les denominó como "Late Fuerte, Salud y Educación", cuyo propósito es movilizar el interés para fortalecer los lazos de unidad familiar.

Concluyó refiriendo que la dirección electrónica que se alude en el expediente www.latefuertesaludyeducacion.com, hace referencia a la información de prevención de enfermedades, pero que desconoce los motivos por los cuales no fue posible acceder a la página electrónica al momento de practicarse la inspección ocular de treinta de noviembre del año pasado, por la Oficialía Electoral de este Instituto.

4.3 Fijación de la controversia.

Conforme a los argumentos expuestos, se debe dilucidar: a) si las lomas constituyen propaganda electoral; b) la probable intervención o participación del denunciado en la comisión de los hechos preámbulos de infracción; y, c) si la propaganda contravienta los artículos 368, numeral 1, fracción I; 369, numeral 1, fracción II; y 381 de la Ley Electoral.

Precisado lo anterior, es procedente exponer el acervo probatorio que existe en el presente asunto, y que servirán en su caso, para: a) acreditar los hechos necesarios para fijar responsabilidad al denunciado; b) determinar si la probable conducta del denunciado constituye una infracción en términos de los artículos señalados; y c) si la conducta es susceptible de ser sancionada.

4.4 Pruebas.

De conformidad con el artículo 368, numeral 1, de la Ley Electoral, las pruebas admitidas serán valoradas en su conjunto, atendiendo a las reglas de la lógica, la experiencia y de la sana crítica, así como a los principios rectores de la función electoral, con el fin de producir convicción sobre los hechos controvertidos.

Concretamente, conforme al artículo 368, numeral 3, de la ley electoral, en el procedimiento administrativo sancionador serán admitidas las documentales públicas; las documentales privadas; las técnicas; la producción legal y humana; y, la instrumental de actuaciones.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, el artículo 14, numeral 4, de la Ley de Medios, aplicable de manera supletoria en el procedimiento que nos ocupa, enuncia en sus incisos o) y d), que serán documentales públicas los documentos expedidos, dentro del ámbito de sus facultades, por las autoridades federales, estatales y municipales; y los documentos expedidos por quienes estén investidos de fe pública de acuerdo con la ley, siempre y cuando en ellos se consignen hechos que les consten. Este mismo precepto normativo en su numeral 5, define a las documentales privadas, como todos los demás documentos o actos que aporten las partes, siempre que resulten pertinentes y relacionadas con sus prestaciones.

Por cuanto hace a las pruebas documentales públicas, de conformidad con el artículo 368, numeral 2 de la Ley Electoral, tendrán pleno valor probatorio, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

El mismo artículo, pero en su numeral 3, señala que en cuanto a las documentales privadas y técnicas sólo harán prueba plena cuando a juicio del órgano competente para resolver generen convicción sobre la veracidad de los hechos alegados, al cotejarse con los demás elementos que obran en el expediente, las afirmaciones de las partes, la verdad conocida y el rito racional de la relación que guardan entre sí.

4.4.1 Pruebas ofrecidas por el denunciante

Las pruebas recabadas por la Secretaría Ejecutiva, son las siguientes:

1. Las documentales públicas, consistentes en:

- Acta circunstanciada número OE/OF/SE/091/2017 levantada por la Oficialía Electoral, a las once horas con cuarenta y siete minutos del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia de los domicilios que corresponden a: a) Avenida 27 de febrero, Colonia Reforma frente a la "Plaza 27", de esta ciudad; y b) Avenida 27 de febrero, pasando la fuente de los niños traviesos, Colonia Reforma; en donde se ubican dos inmuebles respectivamente, en los cuales se encuentran fijadas dos lomas con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89 VILLAHERMOSA, TABASCO" "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".
- Oficio INE/ALTA/VP/027/2017 de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, relativo al informe rendido por el Vocal del Registro Federal de Electores, respecto al domicilio del denunciado que obra en el Registro Federal de Electores.
- Acta circunstanciada número OE/OF/COE/168/2017, ordenada mediante oficio No. OE/038/2017, de treinta de noviembre de dos mil diecisiete, levantada por la Oficialía Electoral a las diez horas con cuarenta y cinco minutos del día treinta de noviembre del año dos mil diecisiete, en la que se realizó la inspección ocular a la dirección electrónica: www.intef.unaheramosa.com, consistente de 02 fojas.
- Oficio DET/861/2017, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete, firmado por la Delegada de la Secretaría de Gobernación en el Estado de Tabasco; con el que proporciona el informe de los medios registrados y autorizados en el Padrón Nacional de Medios Impresos.

5. Oficio DOOTSM/SRYGU/8892/2017, de cuatro de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y cuyo contenido es el Oficio DOOTSM/SRYGU/8892/2017 en el que hace del conocimiento de la autoridad substancidora que el requerimiento fue turnado a la Coordinación de Servicios Municipales; mismo que obra agregado en copia certificada, toda vez que el original obra en autos de un diverso Procedimiento Especial Sancionador.

6. Oficio DOOTSM/SRYGU/8769/2017, de ocho de diciembre de dos mil diecinueve, signado por el Titular de la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con el que remite copia simple del oficio CGSM/1904/2017, firmado por el Coordinador General de Servicios Municipales, haciendo del conocimiento de la autoridad substancidora que no hay registro de permiso expedido a favor del ciudadano Rubén Arcide Sánchez Gerola y/o Periódico Presidium; mismo que obra agregado en copia certificada, toda vez que el original obra en autos de un diverso Procedimiento Especial Sancionador.

7. Oficio 709-69-02-02-0017, de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, suscrito por el Administrador Desempeñado de Servicios al Contribuyente del Centro del Servicio de Administración Tributaria; por el que niega la información requerida por la autoridad substancidora, relativa al domicilio del denunciado.

8. Oficio DF/778/2017, de veinte de diciembre de dos mil diecinueve, signado por el Titular de la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, con el que informa que después de haber realizado una búsqueda del domicilio del denunciado, no se encontró registro alguno a su nombre.

9. Certificado de búsqueda de propiedad de tres de enero de dos mil dieciocho, con número de volante 848266, expedido por el Registrador Público; en el que hace constar que no encontró escrito predial alguno a nombre del denunciado.

10. Oficio SE/DRH/8448/2017 y SE/DRH/177/2018 de veinte de diciembre de dos mil diecisiete y diez de enero de dos mil dieciocho respectivamente; ambos suscritos por la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, con los que informa el último domicilio registrado a nombre del denunciado.

11. Acta circunstanciada número OE/OF/SE/003/2017, levantada por la Oficialía Electoral a las once horas con cuarenta y nueve minutos del día cinco de octubre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia del domicilio que corresponde a la Calle Revolución, entre Carranza y Usumacinta, Colonia el Águila I, en la malla perimetral del Parque, de esta Ciudad; en el que se ubica un inmueble al cual se encuentra fijada una loma con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89 VILLAHERMOSA, TABASCO" "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".

12. Acta circunstanciada número OE/OF/SE/102/2017, levantada por la Oficialía Electoral, a las diez horas con tres minutos del día dieciocho de octubre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia del domicilio que corresponde a la Avenida Paseo Usumacinta, Colonia Primero de Mayo, a un costado de las instalaciones de CFE y frente al Hotel Mia City, en el que se ubica un inmueble público, consistente en la malla perimetral del Parque Guayabal, de esta Ciudad; al cual se encuentra fijada una loma con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89 VILLAHERMOSA, TABASCO" "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".

13. Acta circunstanciada número OE/OF/SE/106/2017, levantada por la Oficialía Electoral, a las once horas con treinta y cinco minutos del día veintinueve de octubre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia del domicilio que corresponde a la Calle Agapito Domínguez Canabal, Colonia Guayabal, de esta Ciudad; en el que se ubica un predio en cuya malla perimetral se encuentra fijada una loma con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89 VILLAHERMOSA, TABASCO" "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".

14. Acta circunstanciada número OE/OF/SE/119/2017, levantada por la Oficialía Electoral, a las diecisiete horas con veinte minutos del día veintisiete de octubre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia del domicilio que corresponde a la Avenida 27 de febrero, entre la Calle Bellesario Domínguez y Calle Tabasco, de esta Ciudad; en el que se ubica un inmueble al cual se encuentra fijada una loma con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89

VILLAHERMOSA, TABASCO "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".

- 15. Acta circunstanciada número OE/OF/BE/121/2017, levantada por la Oficialía Electoral, a las diez horas con cuarenta y siete minutos del día treinta de octubre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia del domicilio que corresponde a la Cerrada Lázaro Cárdenas del Río No. 120; Colonia Gil y Sáenz, Centro, Tabasco; en el que se ubica un inmueble al cual se encuentra fijada una leña con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89 VILLAHERMOSA, TABASCO" "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".
- 16. Acta circunstanciada número OE/OF/BE/127/2017, levantada por la Oficialía Electoral, a las diez horas con diez minutos del día siete de noviembre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia del domicilio que corresponde a la Carretera Villahermosa-Teapa, antes de llegar la Cerrada González, Colonia Plutarco Elías Calles, de esta Ciudad; en el que se ubica un inmueble al cual se encuentra fijada una leña con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89 VILLAHERMOSA, TABASCO" "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".
- 17. Acta circunstanciada número OE/OF/BE/176/2017, levantada por la Oficialía Electoral, a las dieciocho horas con cincuenta y dos minutos del día cuatro de diciembre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia del domicilio que corresponde a la Calle Aquiles Calderón Marchena número 411, Colonia Geovitas Sur, Sector San José, de esta ciudad; en el que se ubica un inmueble al cual se encuentra fijada una leña con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89 VILLAHERMOSA, TABASCO" "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".
- 18. Acta circunstanciada número OE/OF/BE/179/2017, levantada por la Oficialía Electoral, a las tres horas con cinco minutos del día seis de diciembre del año dos mil diecisiete, en la que se dio fe de la existencia del domicilio que corresponde a la Calle Pedro C. Colorado sin número, entre la Calle Antonio Pullán Ferrer y Calle Tulla, de esta ciudad; en el que se ubica un inmueble al cual se encuentra fijada una leña con las leyendas "PRESIDIUM", "PERIODISMO DE ALTO NIVEL", "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 89 VILLAHERMOSA, TABASCO" "RUBÉN ARCIDE EN ENTREVISTA" "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA".

II. Las documentales privadas, consistentes en:

- a) Oficio CJ-PT/ESPOT/028/2017, de veintiseis de diciembre de dos mil diecisiete, suscrito por el Representante Propietario del Partido del Trabajo ante el Consejo Estatal, con el que hace del conocimiento de este instituto, que no encontró militancia alguna a nombre del denunciado.
- b) Escrito de veintinueve de enero de dos mil dieciocho, signado por Santiago Hernández Córdova, en su carácter de Fundador y Director General de la Revista "PRESIDIUM" y por el cual hace de conocimiento de esta autoridad las conclusiones y temas que se llevó a cabo la entrevista al ciudadano Rubén Arce Sánchez García.

4.4.2 Pruebas ofrecidas por el denunciado

En cuanto a las pruebas ofrecidas por el ciudadano Rubén Arce Sánchez García, en la audiencia de pruebas y alegatos de veintidós de enero de dos mil dieciocho, se admitieron y desahogaron por su propia y especial naturaleza, las siguientes:

I. Las documentales privadas, consistentes en:

- a) Copia simple de la revista "Presidium" correspondiente al año 6, número 89, edición especial 2017, consistió de 2 folios.

II. La Instrumental de actuaciones; misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza.

III. La presunción legal y humana; misma que se desahogó por su propia y especial naturaleza.

4.4.3 Valoración de las Pruebas

En lo que respecta a las pruebas recibidas por la Secretaría Ejecutiva en uso de su facultad de investigación, relativas a las copias certificadas de las notas circunstanciadas levantadas por la Oficialía Electoral, desahó en el punto que antecede; las mismas

tienen valor probatorio pleno salvo prueba en contrario, ya que fueron expedidas o levantadas por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones; los cuales están facultados por delegación para ejercer la facultad que inicialmente corresponde al Secretario Ejecutivo prevista por el artículo 117, numeral 2, fracción XX; y conforme al Reglamento para el funcionamiento del órgano auditor.

En lo que hace a los informes rendidos por el Director de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, y al Coordinador General de Servicios Municipales del Ayuntamiento de Centro, Tabasco, éstos se encuentran facultados en términos de los artículos 84 de la Ley Orgánica de los Municipios para el Estado de Tabasco; 189 y 237 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, Tabasco; en relación con el artículo 14 numeral 4, inciso c) de la Ley de Medios por tanto, también tienen pleno valor probatorio, dada las facultades de las autoridades que los expiden.

Respecto al informe rendido por la Delegada de la Secretaría de Gobernación en el Estado de Tabasco, mediante oficio DET/801/2017, de cuatro de diciembre de dos mil diecisiete; únicamente reviste de un valor probatorio indicativo; dado que a como expresamente señala, el Padrón Nacional de Medios Impresos, no es competencia de dicha autoridad.

De igual manera, el informe presentado por el Partido del Trabajo de veintiseis de diciembre de dos mil diecisiete; dado que no constituye propiamente una autoridad, por tanto, se le considera una documental privada, que adquiere únicamente el valor indicativo respecto a su contenido.

En el caso de los informes presentados por el Vocal del Registro Federal de Electores del INE; el Administrador Desconcentrado de Servicios al Contribuyente de Tabasco, dependiente del Servicio de Administración Tributaria; la Dirección de Finanzas del H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco; y la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Educación, tienen pleno valor probatorio, atento al contenido del artículo 14 numeral 4, inciso c), de la Ley de Medios de manera supletoria a la Ley Electoral; sin embargo, los mismos son ajenos a la controversia principal del procedimiento, dado que fueron requeridos exclusivamente con el único fin de obtener el domicilio del denunciado y realizar el llamamiento de éste al procedimiento.

En el mismo sentido, acorde a lo dispuesto en el artículo 4 numeral 1 de la Ley Electoral, los informes rendidos por las autoridades federales, estatales y municipales expedidos dentro del ámbito de su competencia, son documentos públicos, que hacen prueba plena salvo prueba en contrario.

4.5 Marco normativo

Los artículos 6º, párrafo primero, y 7º, de la Constitución Federal; 19, del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; y 13, de la Convención Americana de Derechos Humanos reconocen el derecho a la libertad de expresión, la cual se puede ejercer por cualquier medio e involucrar opiniones concernientes a todo tópico, siempre no existan temas vedados a priori o susceptibles de una censura previa, sino más bien, sujetos a responsabilidades ulteriores.

En la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, adoptada por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se ha enfatizado que la libertad de expresión en todas sus formas y manifestaciones es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas, quienes pueden comunicar sus opiniones por cualquier medio y forma. Lo anterior incluye cualquier expresión, con independencia de que se comprenda en algún trabajo periodístico de cualquier género o formato.

Por otra parte, la equidad en la contienda constituye un principio rector en la materia electoral, pero no toda expresión supone una vulneración a tal principio, por lo que a fin de determinar si existe transgresión, se deben analizar las circunstancias particulares de cada caso. No se debe limitar la libertad ciudadana en cuestión, a menos que se demuestre que su ejercicio se traduce en la vulneración a los límites constitucionales, como sucede cuando no se trata de un genuino ejercicio periodístico, sino de una evidente proselitismo por un precandidato, candidato, partido político o coalición, o una clara animadversión hacia alguno de ellos.

Al respecto, la Sala Superior ha sostenido que no se debe permitir la difusión de propaganda encubierta que, sólo en apariencia, sea una entrevista o un mensaje de un partido político o de un ciudadano que tenga como propósito postular a un determinado personaje o ciudadano con miras a participar en un determinado proceso electoral, configurando con ello los actos anticipados de precampaña o campaña.

En tal sentido, la Ley Electoral en su artículo 2, numeral 1, fracciones I y II respectivamente señala que son actos anticipados de precampaña las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va

El Periódico Oficial del Poder Judicial de la Federación, en el Estado de Tabasco, se publica los días lunes, miércoles y viernes, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, México. Teléfono: (999) 999 9999. Correo electrónico: pof@poderjudicial.gob.mx

desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una precandidatura y que por actos anticipados de campaña se entienden las expresiones que, bajo cualquier forma y en cualquier momento fuera de los plazos establecidos para las campañas, contengan llamados expresos al voto a favor o en contra de una candidatura, un partido o coalición; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido;

En correspondencia, la Ley General en su artículo 3, incisos a), b) y d), señala que por **actos anticipados de campaña**, se entiende a aquellos actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campaña que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una candidatura o un partido; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido; y por **actos anticipados de precampaña**, aquellas expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura; que por ciudadano se entiende a las personas que teniendo la calidad de mexicanos reúnan los requisitos determinados en el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El artículo 166, numeral 1, de la Ley Electoral dispone que durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales, y hasta la conclusión de las jornadas comitales, deberá suspenderse la difusión en los medios de comunicación social de toda propaganda gubernamental en el Estado, tanto de los poderes federales y estatales, como de los municipios y cualquier otro ente público. Las únicas excepciones a lo anterior serán las campañas de información de las autoridades electorales, las relativas a servicios educativos y de salud, o las necesarias para la protección civil en casos de emergencia.

Por su parte, el artículo 167, numeral 1, la Ley Electoral refiere que en la distribución o colocación de la propaganda electoral en el proceso electoral local, los partidos, coaliciones, candidatos, simpatizantes, militantes y cualquier persona, deberán respetar los plazos legales que se establezcan para cada caso; su retiro o cese de su distribución deberá efectuarse tres días antes de la jornada electoral.

De forma complementaria, el artículo 168, numeral 1, la Ley Electoral dispone que se entenderá por propaganda de precampaña al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo de precampaña difunden los precandidatos con el propósito de dar a conocer sus propuestas y obtener la candidatura a un cargo de elección popular, postulados por un partido político o coalición.

Tratándose de la precampaña electoral, el artículo 161, numeral 1, de la misma Ley, refiere que se entiende como tal el conjunto de actos que realizan los Partidos Políticos, sus militantes y los pretendientes a candidaturas a cargos de elección popular debidamente registrados por cada partido.

El numeral 2 del artículo citado, refiere como actos de precampaña electoral, a las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos en que los precandidatos a una candidatura se dirigen a los afiliados, simpatizantes y/o al electorado en general con el objetivo de obtener su respaldo para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular.

De igual forma, pero en su numeral 3, dispone que se entiende por propaganda de precampaña el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante el periodo establecido por esta Ley y el que señala la convocatoria respectiva difunden los precandidatos a candidaturas a cargos de elección popular con el propósito de dar a conocer sus propuestas.

En el caso de las campañas electorales, el artículo 193, numeral 1, de la Ley Electoral se refiere a éstas, como el conjunto de actividades llevadas a cabo por los partidos políticos, las coaliciones y los candidatos registrados ante el órgano electoral para procurar la obtención del voto. De igual forma en su numeral 2, define a los actos de campaña como aquellas reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquellos actos en que los candidatos o voceros de los partidos políticos se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.

En lo relativo a la propaganda electoral, ésta se define como el conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña electoral producen y difunden los partidos políticos, los candidatos registrados

y sus simpatizantes, con el propósito de presentar ante la ciudadanía las candidaturas registradas, conforme al numeral 3 del precepto legal en cita.

En su artículo 361, numeral 1, preceptúa que la Secretaría Ejecutiva instruirá el procedimiento especial sancionador cuando se denuncie la comisión de conductas que: I. Infrinjan lo previsto en los artículos 134 párrafo octavo de la Constitución Federal y 73 de la Constitución Local; II. Contravengan las normas sobre propaganda política o electoral, y Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco y III constituyan actos anticipados de precampaña o campaña.

De igual forma, el Reglamento en su artículo 3, numeral 2, inciso f), dispone que la propaganda política constituye el género de los medios a través de los cuales los partidos, ciudadanos y organizaciones difunden su ideología, programas y acciones con el fin de influir en los ciudadanos, para que adopten determinadas conductas sobre temas de interés social, y que pueden o no, estar vinculadas a un proceso electoral.

4.5.1 Sujetos de responsabilidad.

Es importante hacer notar que dentro del Procedimiento Especial Sancionador, son sancionables diversos sujetos de responsabilidad, los cuales se establecen en la propia legislación; sin embargo, se debe tener en cuenta, que los mismos solo pueden ser sancionados en términos de las infracciones y de las sanciones establecidas previamente en la Ley Electoral; esto es, atendiendo a los principios generales del derecho; aplicables al Régimen Administrativo Sancionador Electoral, puesto que el poder punitivo estatal está limitado al principio de legalidad, a efecto de evitar la transgresión de los derechos humanos de los gobernados; de conformidad con lo sustentado por la máxima autoridad jurisdiccional en materia electoral, en la Jurisprudencia 7/2005, de rubro y contenido siguiente: "**RÉGIMEN ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL. PRINCIPIOS JURÍDICOS APLICABLES.**", que sostiene que, en el ejercicio del poder correctivo o sancionador del estado, las autoridades electorales deben atender los principios jurídicos que prevalecen cuando se pretende restringir, limitar, suspender o privar de cierto derecho a algún sujeto, para el efecto de evitar la supresión total de la esfera de derechos políticos de los ciudadanos o sus organizaciones políticas con la consecuencia de transgresión de los principios constitucionales de legalidad y certeza, máxime cuando se reconoce que ese poder punitivo estatal está puntualmente limitado por el principio de legalidad.

En ese contexto, se precisa que son sujetos de responsabilidad, además de los servidores públicos, las personas físicas y los partidos políticos; las autoridades políticas locales, los aspirantes, precandidatos, candidatos y candidatos independientes a cargos de elección popular, los ciudadanos o cualquier persona física o colectiva; los observadores electorales y las organizaciones conformadas por éstos; las autoridades de cualquiera de los poderes federal y local; órganos municipales, órganos autónomos y cualquier otro ente público; los notarios públicos, los extranjeros, las organizaciones de ciudadanos que pretendan formar un partido político; las organizaciones sindicales, laborales o patronales, o de cualquier otra agrupación con objeto social diferente a la creación de partidos políticos, así como sus integrantes o dirigentes, en lo relativo a la creación y registro de partidos políticos; los ministros de culto, asociaciones, iglesias o agrupaciones de cualquier religión, y los demás sujetos obligados en los términos de la Ley; de conformidad con lo establecido en el artículo 335 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Como se observa, de las disposiciones legales que regulan los sujetos y conductas sancionables por la vía del Procedimiento Especial Sancionador, se desprende que la probable responsabilidad administrativa de las personas físicas o de los ciudadanos en general está contemplada para esos efectos.

4.6 Acreditación de los hechos motivo de la queja o denuncia.

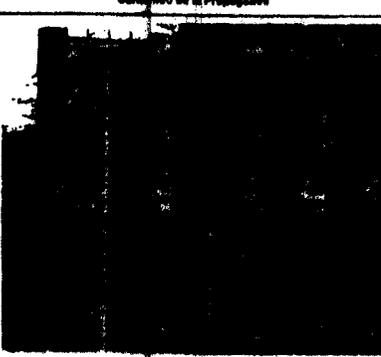
Conforme a las certificaciones levantadas por la Oficialía Electoral, queda demostrada la existencia de oncos lomas con la siguiente descripción:

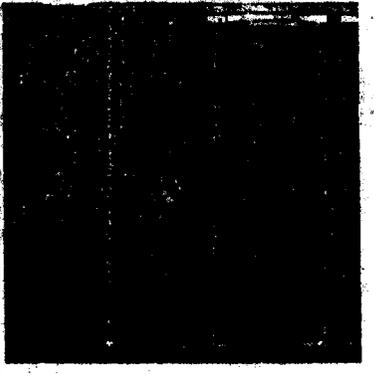
No.	Acta de Certificación	Fecha	Ubicación	Medio	Descripción del Contenido
08	08/OCT/18/001/2017	08 de octubre de 2017	Avenida 27 de Mayo esquina relieves frente a la "Plaza 27"	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".
9	08/OCT/18/005/2017	08 de octubre de 2017	Avenida 27 de Mayo relieves en "Plaza 27", Colonia Petrolera, Petrolera.	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".
08	08/OCT/18/003/2017	08 de octubre de 2017	Calle Petrolera, entre Carretera y Lucretia, Colonia Petrolera, Petrolera.	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".
08	08/OCT/18/004/2017	08 de octubre de 2017	Avenida 27 de Mayo relieves en "Plaza 27", Colonia Petrolera, Petrolera.	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".
08	08/OCT/18/006/2017	08 de octubre de 2017	Avenida 27 de Mayo relieves en "Plaza 27", Colonia Petrolera, Petrolera.	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".

No.	Acta de Certificación	Fecha	Ubicación	Medio	Descripción del Contenido
08	08/OCT/18/002/2017	08 de octubre de 2017	Calle Aguirre Contreras, Colonia, Cuernavaca, del San Ciudad	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".
07	07/OCT/18/001/2017	30 de octubre de 2017	Carretera Lázaro Cárdenas del Rto. No. 120; Colonia Gil y Martí, Cuernavaca, Tabasco.	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".
08	08/OCT/18/007/2017	30 de octubre de 2017	Carretera Villahermosa-Tehuacan, entre el Puente de la Carretera y el Puente de la Carretera, Petrolera del San Ciudad.	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".
08	08/OCT/18/008/2017	07 de octubre de 2017	Carretera Villahermosa-Tehuacan, entre el Puente de la Carretera y el Puente de la Carretera, Petrolera del San Ciudad.	Luz	Luz con fondo color vino, de una medalla aproximada de sesenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta se observan un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PREBIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO S. NO. DE VALLHERMOSA TABASCO".

No.	Año de Certificación	Fecha	Ubicación	Medio	Descripción del Contenido
10	06/OCT/2017	06 de Octubre de 2017	Calle Agustín Gopierón Méndez número 411, Colonia Chelitas Sur, Sector San José, de esta ciudad	Lona	<p>www.lecturasestudyeducación.com, en la parte inferior derecha, se observan unas líneas color vino en forma de zigzag, a un costado de éste en letras color amarillo y vino, un texto que a la letra dice: "Lata Puerta", bajo éste, una línea color vino, bajo ésta, un texto en letras color gris que se lee: "Salud y Bienestar".</p> <p>Lona con fondo color vino, de una medida aproximada de ochenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta, se observa un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PRESIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que se lee: "Perfidismo de Alto Nivel", bajo éste, un texto en letras color rojo que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 86 VILLAHERMOSA TABASCO", bajo éste, un texto en letras color blanco que dice: "RUBÉN AROCE EN ENTREVISTA "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA PORTALEZA", a un costado de éste, el busto de una persona del género masculino, la cual cuenta con la siguiente medida (Medida: los morera, completación media, cabello oscuro corto, ojos poblados, vestido con una vestimenta color blanco; en la parte inferior izquierda, un texto en letras color blanco, que se lee: "lecturasestudyeducación"</p>
11	06/OCT/2017	06 de Octubre de 2017	Calle Pedro G. Ochoa de la Cruz, entre la Avenida Rubén Fajó y Calle Tula, de esta ciudad	Lona	<p>www.lecturasestudyeducación.com, en la parte inferior derecha, se observan unas líneas color vino en forma de zigzag, a un costado de éste en letras color amarillo y vino, un texto que a la letra dice: "Lata Puerta", bajo éste, una línea color vino, bajo ésta, un texto en letras color gris que se lee: "Salud y Bienestar".</p> <p>Lona con fondo color vino, de una medida aproximada de ochenta centímetros de ancho por un metro de alto, en la parte superior de ésta, se observa un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PRESIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que se lee: "Perfidismo de Alto Nivel", bajo éste, un texto en letras color rojo que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 86 VILLAHERMOSA TABASCO", bajo éste, un texto en letras color blanco que dice: "RUBÉN AROCE EN ENTREVISTA "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA PORTALEZA", a un costado de éste, el busto de una persona del género masculino, la cual cuenta con la siguiente medida (Medida: los morera, completación media, cabello oscuro corto, ojos poblados, vestido con una vestimenta color blanco; en la parte inferior izquierda, un texto en letras color blanco, que se lee: "lecturasestudyeducación"</p>

Del contenido de las actas se advierte que se dieron fe de la existencia de once lonas; cuyo contenido y para efectos ilustrativos, a continuación, se describe:

Contenido de la Propaganda	Descripción
	<p>Lona con fondo color vino, en la parte superior de ésta, se observa un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PRESIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que se lee: "Perfidismo de Alto Nivel", bajo éste, un texto en letras color rojo que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 86 VILLAHERMOSA TABASCO", bajo éste, un texto en letras color blanco que dice: "RUBÉN AROCE EN ENTREVISTA "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA PORTALEZA", a un costado de éste, el busto de una persona del género masculino, la cual cuenta con la siguiente medida (Medida: los morera, completación media, cabello oscuro corto, ojos poblados, vestido con una vestimenta color blanco; en la parte inferior izquierda, un texto en letras color blanco, que se lee: "lecturasestudyeducación"</p>
	<p>Lona con fondo color vino, en la parte superior de ésta, se observa un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PRESIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que se lee: "Perfidismo de Alto Nivel", bajo éste, un texto en letras color rojo que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 86 VILLAHERMOSA TABASCO", bajo éste, un texto en letras color blanco que dice: "RUBÉN AROCE EN ENTREVISTA "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA PORTALEZA", a un costado de éste, el busto de una persona del género masculino, la cual cuenta con la siguiente medida (Medida: los morera, completación media, cabello oscuro corto, ojos poblados, vestido con una vestimenta color blanco; en la parte inferior izquierda, un texto en letras color blanco, que se lee: "lecturasestudyeducación"</p>

Contenido de la Propaganda	Descripción
	<p>www.lecturasestudyeducación.com, en la parte inferior derecha, se observan unas líneas color vino en forma de zigzag, a un costado de éste en letras color amarillo y vino, un texto que a la letra dice: "Lata Puerta", bajo éste, una línea color vino, bajo ésta, un texto en letras color gris que se lee: "Salud y Bienestar".</p> <p>Lona con fondo color vino, en la parte superior de ésta, se observa un recuadro color blanco, dentro de éste, en letras color rojo, un texto que a la letra dice: "PRESIDUM", bajo éste, un recuadro color rojo, en letras color blanco un texto que se lee: "Perfidismo de Alto Nivel", bajo éste, un texto en letras color rojo que a la letra dice: "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA, AÑO 6, NO. 86 VILLAHERMOSA TABASCO", bajo éste, un texto en letras color blanco que dice: "RUBÉN AROCE EN ENTREVISTA "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA PORTALEZA", a un costado de éste, el busto de una persona del género masculino, la cual cuenta con la siguiente medida (Medida: los morera, completación media, cabello oscuro corto, ojos poblados, vestido con una vestimenta color blanco; en la parte inferior izquierda, un texto en letras color blanco, que se lee: "lecturasestudyeducación"</p>

Sobre la base de lo acreditado, ahora corresponde determinar si con el hecho denunciado se violó la normativa electoral. Así, en el presente asunto, el denunciante en ausencia alegó que con la colocación de las lonas descritas con anterioridad pudiera existir una violación a la normatividad electoral por parte del ciudadano Rubén Aroce Sánchez García, al afirmar que en el Municipio de Centro, Tabasco existen once lonas promocionando su imagen; conductas que podrían vulnerar los artículos 167, párrafo 1; 161, numerales 1, 2 y 3; 193, numerales 1, 2 y 3 y; 281 de la Ley Electoral.

4.6.1 Análisis Técnico del Contenido de la propaganda electoral.

Marco Teórico y Metodológico

Para el análisis de los mensajes de los medios visuales enunciados en la presente Resolución, recurrimos al enfoque epistemológico de las ciencias sociales y humanidades por tratarse del hombre y lo que él produce, como son la Comunicación y la Democracia, se privilegia en el proceso de la búsqueda del conocimiento al sujeto cognoscente, por lo que su enfoque es empírico positivista.

Para los efectos de este análisis, se recurrirá al funcionalismo. El funcionalismo en la comunicación estudia a los medios de comunicación como sistemas sociales. Mauro Wolf parafraseado en Rendón, afirma que "el funcionalismo brinda una sofisticada base teórica para las indagaciones empíricas, base que deja de enfatizar en la búsqueda de efectos, reemplazándolos por el análisis de las funciones desempeñadas por los medios de comunicación masiva en la sociedad".¹

El análisis funcional, explica Rendón- con fundamento en las aportaciones de Harold Laswell, "propone estudiar la comunicación de masas desde dos marcos de referencias: su estructura y sus funciones".² Los principales exponentes del análisis funcional Bronislaw Malinowski,³ Talcott Parsons,⁴ Robert Park,⁵ Robert Merton,⁶ Niklas Luhman⁷ y Paul Lazarsfeld⁸ coinciden en ver el todo como un sistema, equiparable a los cuerpos biológicos; referentes utilizados por otros investigadores como De Fleury y Bail-Rokesch⁹.

El análisis funcional tiene como características que el objeto de estudio sea repetitivo y normativo, en ese sentido Adriana Rodríguez Tijero, los conceptualiza como agentes institucionalizados porque, a decir de la autora, se encargan de estandarizar los

¹ Rendón, 2007, pág. 27.
² Rendón, 2007, pág. 29.
³ Dr. Teófilo del Puertollano Antón en Cárdenas y Castañeda en la sociedad cubana en la edición de 1962 de la editorial Financiera-Agencia de Cuba, bajo la dirección: ISBN 94-00-0111-0.
⁴ Dr. El sistema social. Jacob T. Parsons. Lona en PDF. Disponible en <http://lecturasestudyeducacion.com/9113666-revision-educacion-2018-07-01> Consultado el 20 de julio de 2018.
⁵ Dr. La comunicación social y cultural como elemento en la teoría sociológica de Robert Park en el trabajo de Fernando Huerfano Pérez Pulido en el Tercer Simposio de Comunicación de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2011, Páginas 81-76. Consultado en <http://lecturasestudyeducacion.com/9113666-revision-educacion-2018-07-01> Consultado el 20 de julio de 2018.
⁶ Dr. Teófilo del Puertollano Antón en Cárdenas y Castañeda en la sociedad cubana en la edición de 1962 de la editorial Financiera-Agencia de Cuba, bajo la dirección: ISBN 94-00-0111-0.
⁷ Dr. Ludwig von Bertalanffy en el estudio de comunicación desde sus teorías de sistemas. Resumen presentado por el Instituto de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, 2011, Páginas 81-76. Consultado en <http://lecturasestudyeducacion.com/9113666-revision-educacion-2018-07-01> Consultado el 20 de julio de 2018.
⁸ Dr. Teófilo del Puertollano Antón en Cárdenas y Castañeda en la sociedad cubana en la edición de 1962 de la editorial Financiera-Agencia de Cuba, bajo la dirección: ISBN 94-00-0111-0.
⁹ Dr. Teófilo del Puertollano Antón en Cárdenas y Castañeda en la sociedad cubana en la edición de 1962 de la editorial Financiera-Agencia de Cuba, bajo la dirección: ISBN 94-00-0111-0.



fenómenos sociales, de esclarecer las condiciones y modos de vida y de analizar las funciones de las operaciones repetitivas en una sociedad.¹⁴

Las características de ser un fenómeno normativo y repetitivo; aunado a que las funciones que se pueden encontrar en la búsqueda del conocimiento pueden ser, además, funcionales o disfuncionales, es para los efectos de esta resolución, la perspectiva que se ajusta al mismo; desde la propuesta de Charles R. Wright.

Debido a ello, este análisis de contenido incursionará en el funcionalismo, particularmente, en el análisis funcional, en el tipo de consecuencias de Charles R. Wright, las funciones manifiestas, es decir, los resultados buscados explícitamente: funciones y disfunciones en los elementos visuales enunciados en la presente Resolución; en la producción de bienestar a la sociedad: afectaciones a la medición de la calidad de la democracia en México, en sus dimensiones Estado de Derecho e Igualdad.

La técnica de investigación que se utilizará para el análisis de la información es cualitativa, en la definición de Hernández Sampieri, quien considera que "proporciona profundidad de datos, dispersión, riqueza interpretativa, contextualización del ambiente o entorno, detalles y experiencias únicas".¹⁵

En ese sentido, se hará uso del método hipotético-inductivo, "que toma en cuenta la forma como se definen los conceptos y se realiza en varias etapas de intermediación que permita pasar de afirmaciones generales a otras más particulares hasta acercarse a la realidad concreta a través de indicadores o referentes empíricos".¹⁶

Se trata de un análisis de contenido descriptivo, porque se presenta la información tal cual es¹⁷, para indicar cuál es la situación al momento del estudio, es dar un panorama, es contar una fotografía del fenómeno al que se hace referencia.¹⁸

Análisis de contenido de los mensajes

Para este apartado, se recurrirá a la propuesta de Oliver Pérez Latorre sobre la proximidad de la semiótica y la psicología cognitiva como los referentes para la lectura de los discursos mediáticos, Pérez Latorre sostiene que estas áreas de estudio ofrecen mejores opciones para acercarse a conclusiones a aquello que sí llega al imaginario del público y para afinar los diagnósticos sobre la imagen pública de determinados sujetos, instituciones o temas en los medios de comunicación de masas.¹⁹

Parte 1. Fase de Descomposición

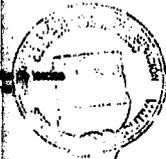
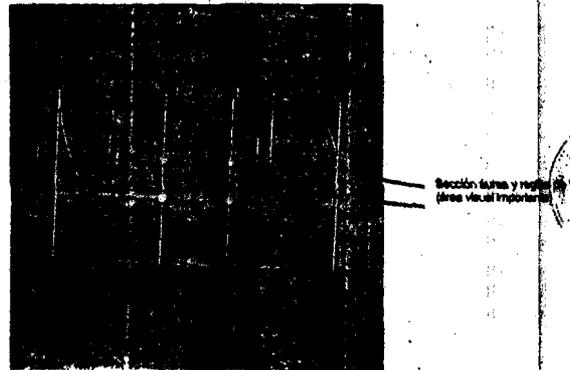
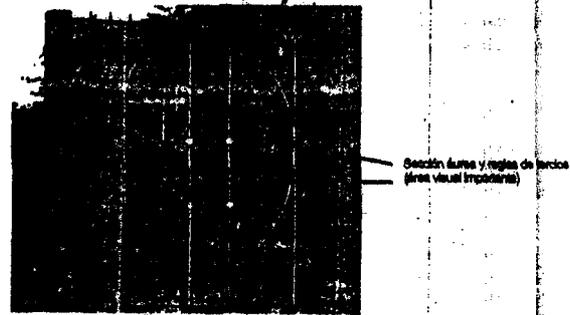
Según Latorre para efectuar el análisis semiótico debemos hacer una descomposición del discurso mediático, para este caso, contenido en la propaganda electoral objeto de este estudio, para ello, Latorre nos advierte de la implementación de un esquema de lectura y una estratificación con un determinado horizonte de expectativas en una enunciación que facilite identificar el diálogo entre el autor y el receptor del discurso a través de los anuncios, el análisis se centrará en el discurso del actor político denunciado.

A. Composición Plástica

El primer marco es la composición plástica a través de las técnicas de encuadre de la fotografía y se recurrirá a las técnicas del Diseño Gráfico conocidas como: la Regla de Tercios y la Sección Áurea, que al ser aplicadas al ubicar los elementos de un diseño dota a la pieza gráfica de su más simple cometido: el de comunicar adecuadamente con equilibrio y armonía visual.

La conocida Regla de los Tercios es una simplificación de la Sección Áurea, que establece la división del rectángulo en partes proporcionales, agradables a la vista y consecuentemente a la imagen que contenga, y es seguramente la regla de composición más conocida y válida tanto para la fotografía como para la pintura y el resto de las artes. Dividiendo la fotografía en tres partes iguales, tanto horizontal como verticalmente, los puntos de intersección de las líneas trazadas con los llamados centros de atención. En estos centros de atención es donde se debe colocar el sujeto o la idea principal.

Derivado de lo anterior, también habla de la ubicación espacial en el plano del sujeto o la idea, debido a que la lectura y escritura estándar se hace de izquierda a derecha.



B. Identificación de las Unidades Sintácticas

Para la estratificación, se propone la identificación de sujetos e ideas a través de los enunciados incluidos en la composición visual; una de las características de las mismas es su síntesis; suelen funcionar como moldes donde ir organizando y aglutinando la información del texto desde un principio y a lo largo del mismo, su número de unidades sintácticas es reducido.²⁰

Las unidades sintácticas ofrecen al lector estándar una organización sencilla y eficaz de la información al consumir pequeños textos, que lo introducen al tema planteado por el diseñador del mensaje, y que, a decir de la psicología cognitiva, pasan de manera organizada a la memoria operativa y su funcionalidad se basa en el recuerdo de la información previamente almacenada.

De la simple lectura, se advierte que las imágenes ayudan que el mensaje central es "PRESIDIUM"; Periódico de Alto Nivel" "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ CORDOVA"; "AÑO 6 No. 89, VILLAHERMOSA, TABASCO"; "RUBÉN ARCIDE SÁNCHEZ GARCÍA EN ENTREVISTA"; "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA FORTALEZA"; "late fuerte, salud y educación"; "www.latehertesaudyeducación"; "Late Fuerte"; "Salud y Educación".

Tal uso del lenguaje escrito conforme a las unidades sintácticas referidas en la descomposición anterior, ofrece información modular como es el hecho de la nota informativa y la descripción de una edición escrita.

Parte 2. Fase de Reconstrucción

La coincidencia del uso de la ubicación espacial determinada por la Sección Áurea con la colocación de nombres propios y filonimias descritas en el punto A destinado al análisis descriptivo de la composición plástica de las muestras seleccionadas que componen la presente Resolución, aunado a las unidades sintácticas identificadas en el punto B, permiten establecer el mensaje que se pretende fijar, por medio del canal visual, en el lector estándar.

¹⁴ Ibidem, 2002, pág. 12
¹⁵ Hernández Sampieri, 2003, pág. 211
¹⁶ Ibidem, 2002, pág. 12
¹⁷ Hernández Sampieri, 2003, pág. 211
¹⁸ Ibidem, 2002, pág. 12
¹⁹ Latorre, 2017.

²⁰ Latorre, 2017.

Funciones y Distinciones del Mensaje

A. Funciones del Mensaje

En base al análisis técnico efectuado, y atendiendo a la forma y posición de las imágenes, es posible determinar que se trata de una imagen corporativa, fundamentada en las siguientes características:

- a) Tiene un conjunto de atributos que la asociaría a una empresa o persona.
- a) Define un mensaje para describir o recordar dicha organización o imagen.
- b) Refiere a una campaña de comunicación, posicionamiento de imagen e historia, y tiendes a crear una imagen visual.

De igual manera, de acuerdo a la observación efectuada se determina que el mensaje contenido en la propaganda, no cumple con los aspectos técnicos de una campaña publicitaria ya que consta de todas los elementos requeridos para transformar un tema en un programa coordinado de publicidad con el objeto de lograr cierta meta para un producto o marca. Esto es así, ya que la propaganda alude a los siguientes elementos:

- a) Comprende varios mensajes publicitarios que se presentan durante determinado tiempo y en diversos medios.
- b) Tiene un conjunto de actividades de comunicación de mercadotecnia interrelacionadas y coordinadas, con un tema o idea en común que aparece en distintos medios.
- c) Establece el tono de los anuncios específicos y otras formas de comunicaciones de marketing.
- d) Cuenta con un Estudio de Mercado, el cual se clasifica como un tipo de investigación descriptiva (tipo de investigación concluyente que tiene como objetivo principal la descripción de algo, generalmente las características o funciones del mercado), así como lo son también los estudios de participación y los estudios de imagen, el estudio de mercado consiste en reunir, planificar, analizar y comunicar de manera sistemática los datos relevantes para la situación de mercado específica.

B. Distinciones del Mensaje

El siguiente apartado se desarrolló en la propuesta de participación política de Anduiza y Booth (2004) y Pruvost, quienes de manera conjunta reflexionan sobre el comportamiento político no convencional, en el que distinguen como una modalidad la desobediencia a la ley por razones políticas¹¹; que a su vez repercute en la falta de cultura de la legalidad. La falta de cultura de la legalidad impacta a la Dimensión de Igualdad para cumplir la Calidad de la Democracia, "una buena democracia debe asegurar que todos sus ciudadanos sean considerados iguales con los mismos derechos y protección legal".

En tal virtud, dada la naturaleza de las expresiones contenidas en las lonas, este Consejo Estatal considera que la publicidad o propaganda debe ser estudiada desde una perspectiva integral, que relacione cada uno de los elementos plasmados en la misma; partiendo desde el análisis al medio utilizado, su connotación contextualizada, la vinculación entre las imágenes y el texto; y determinando el efecto o alcance de la misma; a fin de establecer si la conducta constituye un acto de promoción del denunciado con repercusiones al principio de igualdad.

En ese tenor, las lonas son un medio de propaganda de fácil instalación y retiro; cuyo uso se hace extensivo a la materia electoral, por su repercusión y efecto entre la población, ya que contiene elementos visuales que impactan con mayor o menor presencia, atendiendo a su contenido, características físicas y ubicación.

En el caso particular, el mensaje central es "PRESIDIUM"; Periódico de Alto Nivel" "DIRECTOR FUNDADOR SANTIAGO HERNÁNDEZ Córdova"; "AÑO 6 No. 89, VILLAHERMOSA, TABASCO"; "RUBÉN ARCIDE SÁNCHEZ GARCÍA EN ENTREVISTA"; "SALUD Y EDUCACIÓN NUESTRA PORTALEZA"; "Late fuerte, salud y educación"; " www.latefuerteasaludyeducación"; "Late Fuerte"; "Salud y Educación" mostrándose en todas las fijaciones fotográficas; advirtiéndose ciertos aspectos subjetivos en las lonas, por lo que cabe resaltar que pueden existir ciertas variaciones en la interpretación y el significado entre la población.

Las imágenes compuestas por distintos signos en conjunto, forman un diseño gráfico con significado solamente como un movimiento emprendedor, hacia un artículo en una revista.

¹¹ (Brennan, 2011)

¹² Si bien es cierto que la democracia no es únicamente un sistema de elecciones, es innegable su carácter procedimental, es decir, las modalidades del proceso de suceso político, lo demuestran como régimen de un orden en donde la calidad de los reglas y de las acciones, convierten en su esencia, en el sistema que, se sustenta por buena democracia el orden político que se da por buena reglas y cuenta con ciudadanos planes. (Pruvost, 2010)

¹³ Pruvost señala tres rasgos distintivos que elevan la Calidad de la Democracia y sobre el lugar diversos razones, pero para efectos de esta investigación, se centrará en la primera de ellas, lo demuestrado como un conjunto de normas (normas-bases). Caso contrario, las demuestradas se ven disminuidas como la primera de ellas. Las demuestradas distorsionadas se distorsionan por la promoción de poderes ilegales que violan la forma de igualdad sustantiva. Los rasgos tienen un vínculo con la igualdad sustantiva que garantiza el cumplimiento y satisfacción por la buena democracia a los participantes. (ANEP, 2010)

¹⁴ (Brennan, 2011)

4.7 Estudio del Caso

Presentando el denunciante como prueba para acreditar su dicho los datos siguientes OE/OF/SE/061/2017, OE/OF/SE/061/2017, OE/OF/SE/063/2017, OE/OF/SE/100/2017, OE/OF/SE/104/2017, OE/OF/SE/113/2017, OE/OF/SE/121/2017, OE/OF/SE/127/2017, OE/OF/SE/127/2017, OE/OF/SE/173/2017 y OE/OF/SE/176/2017, emitidas por el Consejo Electoral. Medios de convicción que tienen valor probatorio pleno ya que provienen de una autoridad con fe pública conforme a lo previsto por el artículo 362, numeral 1, de la Ley Electoral.

No obstante lo anterior, este Consejo Estatal considera que la conducta que se atribuye al ciudadano Rubén Arcide Sánchez García, por la supuesta colocación de lonas en ubicaciones distintas en el Municipio de Centro, Tabasco, donde aparecen promocionados su nombre e imagen, no constituye infracción a la normativa electoral como actos anticipados de campaña.

Ello es así, porque no obstante que, para acreditar la infracción, el denunciante aportó las certificaciones realizadas por la autoridad administrativa electoral, mencionadas en líneas que anteceden, las mismas son insuficientes para acreditar que dicho ciudadano hayan realizado actos anticipados de campaña.

Lo anterior es así, pues del contenido de las lonas cuya existencia se tuvo por acreditada, se puede advertir que se trata de propaganda genérica, de contenido referente a temas de interés general, como lo son la salud y la educación, que en ellas no se hace referencia al proceso electoral en curso en el Estado, tampoco realiza una vinculación expresa o implícita con los precandidatos de los partidos políticos o a los aspirantes a candidatos independientes; siendo que carece de frases que contengan el llamado expreso al voto o proselitista, mediante las cuales se solicite el apoyo para él o para terceras personas; además que la propaganda carece de contenido que pueda asociarse con algún partido político o agrupación política del Estado.

En el mismo sentido, del estudio de las particularidades del contenido de las lonas objeto de denuncia, no se advierte un llamado expreso al voto ciudadano, no se refiere una oferta política, tampoco se expone una plataforma electoral, ni se hace alusión a programas de acción o proyectos, que estimulen al electorado con tal propaganda electoral; pues en ninguna de ellas, se observa que el ciudadano denunciado se haya orientado como precandidato o candidato, o que bajo algún estatus haya solicitado de manera expresa el voto de la ciudadanía en general.

De la misma manera, el denunciado negó la calidad de precandidato o candidato a algún cargo de elección popular, tampoco ha hecho llamamiento al voto o referencia al proceso electoral ordinario, ni federal o local; ni ha hecho llamado al voto a favor de partido político alguno; además de sostener el desconocimiento de lo relativo al origen, costo, instalación o permisos relacionados con las lonas; tales aseveraciones, no quedaron desvirtuadas por parte del denunciante con medio de convicción alguno por parte del denunciante.

Ahora bien, en la audiencia a que alude el artículo 362 numeral 5 de la Ley Electoral, el denunciado manifestó, que únicamente concedió a la Revista "PRESIDIUM", una entrevista referente a los trabajos que viene realizando con un grupo de profesionistas para apoyar las actividades relacionadas con la prevención de los problemas de salud que afectan a la población adulta mayor de Tabasco, en particular, respecto al Municipio de Centro, Tabasco, actividades que se le denominó con el nombre de "Late Fuerte Salud y Educación", tendiente a fortalecer los lazos de unidad familiar y que la misma está amparada por el ejercicio de la libertad de expresión señalados en los artículos 6 y 7 de la Constitución Federal.

Respecto a ese hecho, este Consejo Estatal considera que lo relativo a la entrevista efectuada y reconocida por el presunto infractor constituye sólo un indicio respecto de los hechos denunciados, sin trascendencia; debido a que no hay elementos que permitan señalar a esta autoridad que los temas tratados tengan relación con la promoción de alguna plataforma política ni acciones en pro o en contra de algunos de los entes políticos que actualmente participan en el proceso electoral local o incluso hacia la propia autoridad electoral.

Lo anterior fue corroborado; por el fundador y Director General de la Revista "PRESIDIUM", quien mediante escrito de veintinueve de enero del presente año, en contestación al requerimiento realizado que la autoridad substanciadora, mediante acuerdo de veinticuatro de enero de la presente anualidad; señaló que:

• "EN EFECTO, EL CIUDADANO RUBÉN ARCIDE SÁNCHEZ GARCÍA, SI FUE INVITADO POR EL SUSCRITO PARA UNA ENTREVISTA EN EL MES DE MARZO DE 2017, EN LA QUE SE TRATARON TEMAS REFERENTES A LA LABOR SOCIAL QUE HACE LA AGRUPACIÓN "LATE FUERTE, SALUD Y EDUCACIÓN"

De lo anterior, se desprende que el tema principal motivo de la entrevista fue el relativo a la labor social que atienden un grupo de profesionistas de la agrupación "Late Fuerte, Salud y Educación".

Ante tales condiciones, esta autoridad electoral estima que de la concatenación de los elementos de prueba existentes en el expediente, no es posible aseverar ni siquiera de manera indiciaria que los promocionales de mérito, contengan los elementos necesarios para poder ser considerados como propaganda política o electoral, es decir, aparte de que no se difundan ideologías, programas o acciones con el fin de influir en los ciudadanos para adoptar determinadas conductas políticas, tampoco se advierte que su intención sea la de promocionar a alguna opción política en particular, pues de su contenido, no es posible desprender elemento alguno (imágenes, nombres, eslogan, logotipos, frases, expresiones, símbolos, entre otros) que implícita o explícitamente esté dirigido a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos o a favor o en contra de partidos políticos o de candidatos a cargos de elección popular.

Aunado a lo anterior, es de precisar que le asiste la razón al denunciado, ya que no hay medio de convicción con el que se acredite que éste hubiese ordenado o contratado, por sí o por terceras personas, las lonas motivo del procedimiento; o en su caso, que en la entrevista realizada se hayan abordado temas relativos al desarrollo del proceso electoral, a los actores que intervienen en él, o al sentir del denunciado en relación al apoyo de alguno de los participantes; tampoco hay constancia que el denunciado sea simpatizante o afiliado a un partido o agrupación política.

Por lo anterior, atendiendo al contenido mismo de las lonas y al contexto en el cual se difundieron, no es posible considerarlos como propaganda política o electoral, puesto que no se acreditó que tuvieran la finalidad de influir en las preferencias electorales a favor o en contra de alguna opción política en particular.

Finalmente, si bien se acreditó que el ciudadano Rubén Aroide Sánchez García, participó en una entrevista realizada por la Revista "PRESIDIUM", ello resulta insuficiente para derivar que la propaganda sea de naturaleza político-electoral, o bien, que el ciudadano denunciado haya sido quien ordenó o contrató directa o indirectamente la misma, dado que del contenido del mensaje, no se advierte que la existencia de promoción personalizada, ni que se haya solicitado el voto a favor del denunciado o a favor o en contra de algún partido político, sino más bien, se aprecia que se trataron temas amparados en el derecho de la libertad de expresión plasmados en los artículos 6º y 7º constitucionales, por lo que con los elementos de prueba que obran en el sumario, no es posible sostener una conclusión diversa a la que se ha arribado en el presente asunto siendo, la inexistencia de propaganda con fines político electorales.

Por otra parte, esta autoridad administrativa se avocará al estudio de los actos anticipados de precampaña y campaña que se le atribuyen al denunciado con la difusión de lonas en el Municipio de Centro, Tabasco.

En el caso particular, se considera, que no se acredita la realización de actos anticipados de precampaña o campaña con base en lo siguiente:

La Sala Superior ha sostenido que con relación al tema de la realización de actos anticipados de precampaña y campaña para su actualización se requiere la coexistencia de sus elementos, ya que basta con que uno de éstos se desvirtúe para que no se tengan por acreditados en razón de que su concurrencia resulta indispensable para su actualización.

De igual forma, ha reconocido que, para poder acreditar un acto anticipado de campaña, es necesaria la concurrencia de tres elementos:

- Un elemento personal, relativo a que los actos los realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y en el contexto del mensaje se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.
- Un elemento temporal, consistente en que dichos actos o frases se realicen antes de la etapa procesal de precampaña o campaña electoral.
- Un elemento subjetivo, que exige que una persona realice actos o cualquier tipo de expresión que revele la intención de llamar a votar o pedir apoyo a favor o en contra, de cualquier persona o partido, para contender en un procedimiento interno, proceso electoral, o bien, que de dichas expresiones se advierta la finalidad de promover u obtener la postulación a una precandidatura, candidatura o cargo de elección popular.

Cabe resaltar que el máximo Tribunal Electoral sostiene*, que para concluir que una expresión o mensaje actualiza un supuesto prohibido por la ley, en especial, el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña: la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad: llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; publicita plataformas electorales; o posiciona a alguien con el fin de que obtenga una candidatura.

Ello implica, en principio, que sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en alguna de las

palabras como las que ejemplificativamente, y no de manera limitativa, se mencionan enseguida: "vota por", "elige a", "apoya a", "emite tu voto por", "(¿) a tal cargo)", "vota en contra de", "rechaza a"; o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien.

A continuación, se realiza el análisis de cada uno de los elementos exigidos para la actualización de las conductas prohibidas por la norma.

a) Elemento personal. Por cuanto hace a este elemento, al mismo, no se acredita con base en lo siguiente:

La Sala Superior ha sostenido que tratándose del elemento personal este se configura cuando lo realicen los partidos políticos, sus militantes, aspirantes, o precandidatos, y que en ellos se adviertan voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable al sujeto o sujetos de que se trate.

En el caso, si bien es cierto que en las lonas en estudio muestran la imagen del hoy denunciado, también lo es el hecho que en la propaganda no se aprecia que el ciudadano Rubén Aroide Sánchez García, se ostente como miembro de un partido político o como aspirante a una candidatura independiente, que esté concursando por algún cargo de elección popular o que otorgue su apoyo a alguno de los precandidatos que se encuentran inscritos en los procesos de selección interna de los partidos políticos, tampoco, que haga alguna referencia a las distintas etapas del proceso electoral local que actualmente se desarrolla en el Estado de Tabasco.

Lo anterior, aunado al hecho que de las pruebas que constituyen el expediente no se desprenda que el denunciado tenga alguna afiliación política o que concurre por algún cargo de elección popular, conjuntamente con lo señalado tanto en su escrito de contestación a la denuncia, así como de los alegatos expuestos en la audiencia de pruebas y alegatos, en la cual, no se identificó con alguna fuerza política o mensaje político electoral encaminado a posicionarse o posicionar a alguno de los participantes, por el contrario, puntualizó que lo expuesto en las lonas fue producto de una entrevista a una agrupación a la que él pertenece de un grupo de profesionistas con obras encaminadas a la filantropía social, siendo los ejes del proyecto la salud y el bienestar a sectores desfavorecidos de la población.

Por tales razones, este Consejo Estatal, tiene por no actualizado el primero de los elementos necesarios para la configuración de actos anticipados de precampaña o campaña.

b). Elemento Temporal. Este sí se configura. Lo anterior se afirma con base en lo siguiente:

El calendario electoral aprobado mediante acuerdo CE/2017/23*, dispone entre otras cosas que el inicio del proceso electoral local 2017-2018, para el Estado de Tabasco, inició el pasado primero de octubre de dos mil diecisiete; que las precampañas electorales empezaron el día veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete y culminarán el 11 de febrero del presente año.

Ahora bien, de las actas circunstanciadas emitidas por la Oficialía Electoral, se acredita, además de la existencia de las lonas objeto de estudio; que las mismas se fijaron por lo menos desde el cinco de octubre del año dos mil diecisiete, época en la que ya había dado inicio el proceso electoral local; por tanto, si bien es cierto que de las pruebas contenidas en autos no se tiene una fecha cierta de la fijación de las lonas en estudio, también lo es, que con tales documentales se acredita que dichas lonas estaban expuestas hasta el inicio del plazo de precampañas, esto es, el veinticuatro de diciembre de dos mil diecisiete, quedando inmersa la propaganda denunciada dentro la temporalidad a que se refiere el artículo 2, numeral 1, fracción II de la Ley Electoral, el cual refiere que los actos de precampaña son las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento durante el lapso que va desde el inicio del proceso electoral hasta antes del plazo legal para el inicio de las precampañas:

Con relación a la temporalidad de los actos de campaña, el artículo 2, en su numeral 1, de la Ley Electoral señala que las expresiones que bajo cualquier forma y en cualquier momento fuera de los plazos establecidos para las campañas contengan llamados al voto a favor o en contra de una candidatura un partido o coalición; o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido serán consideradas actos anticipados de campaña.

En el caso, se actualiza dicho supuesto toda vez que a la fecha de la presente resolución y conforme al calendario aprobado, dio inicio la etapa de las precampañas de los partidos políticos, etapa distinta a las campañas electorales, las cuales darán inicio a partir del catorce de abril al veintisiete de junio del presente año.

De tal forma, que al tener por acreditada la existencia de la propaganda en una fecha y época determinada, se actualiza el supuesto normativo plasmado en la Ley Electoral, ya que en ella se presupone que serán actos anticipados de campaña aquellos actos realizados fuera de la etapa de la campaña electoral, siendo que en el caso nos encontramos fuera de esa etapa del proceso electoral. Por tal motivo, se concluye que se actualiza el elemento temporal de las lites denunciadas.

c). Elemento Subjetivo. Respecto a este elemento no se configura, toda vez que del análisis de la propaganda denunciada, así como de las pruebas que obran en autos se advierte que se trata de la promoción de una entrevista realizada al Ciudadano Rubén Arcide Sánchez García, relacionado con una agrupación profesional, que promueven temas de interés general relacionados con la salud, la educación y la prevención, en aras del derecho de la difusión de las ideas, preceptuado en los artículos 6º y 7º de la Constitución Federal.

En ese contexto, la Sala Superior ha sostenido que para equalizar el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña deben concurrir las condiciones que a continuación se describen:

Que los actos o manifestaciones persigan alguna de las finalidades siguientes:

- Solicitar el voto ciudadano para acceder a un cargo de elección popular. Si bien ello no se menciona expresamente, tal llamado al voto podría ser en contra o a favor de una candidatura o un partido.
- Publicitar sus plataformas electorales o programas de gobierno.
- Posicionarse con el fin de obtener una candidatura o participar en un proceso de selección interna.
- Que dichos actos trascendan al conocimiento de la comunidad.

En este sentido, ha sido criterio del máximo órgano electoral del país, que para concluir que una expresión o mensaje actualice un supuesto prohibido por la ley, en especial, el elemento subjetivo de los actos anticipados de campaña, la autoridad electoral competente debe verificar si la comunicación que se somete a su escrutinio, de forma manifiesta, abierta y sin ambigüedad llama al voto en favor o en contra de una persona o partido; o en su caso, publicita plataformas electorales; o posiciona a alguien con el fin de obtener una candidatura.

Los criterios sostenidos por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, vinculados a que sólo deben considerarse prohibidas las expresiones que, trascendiendo al electorado, supongan un mensaje que se apoye en alguna de las palabras como las que ejemplificativamente se mencionan enseguida: "vota por", "elige", "apoye a", "emite tu voto por", "(X) a (tal cargo)", "vota en contra de", "recha a", o cualquier otra que de forma unívoca e inequívoca tenga un sentido equivalente de solicitud de sufragio a favor o en contra de alguien, lo que en el caso en comento, tanto de las pruebas aportadas por el denunciante, las aportadas por el quejoso, así como aquellas desprendidas de los requerimientos realizados a las diversas autoridades no se observa por parte de este Consejo Estatal, ni siquiera de manera indirecta, que el denunciado haya realizado alguna de las expresiones citadas, ya sea en la entrevista que le fuera realizada por la Revista "PRESIDIUM", o que tales frases se plasmaran en la propaganda en estudio.

Por todo lo anterior, este Consejo Estatal concluye que no se actualiza la vulneración a la normativa electoral señalada en los artículos 338, numeral 1, fracciones I y VI; 339, fracción II y; 361, fracciones II y III de la Ley Electoral.

Presunción de Inocencia

En esa tesitura, al no acreditarse los hechos materia del presente procedimiento especial sancionador y al no existir alguna conducta reprochable al denunciado, opera a su favor el principio de presunción de inocencia, visto este como regla probatoria y regla de juicio. La presunción de inocencia como regla probatoria, establece los requisitos que debe cumplir la actividad probatoria y las características que debe reunir cada uno de los medios de prueba aportados por el denunciante y las pruebas obtenidas por la autoridad administrativa al desplegar sus facultades de investigación para poder considerar que existen pruebas de cargo válidas y destruir así el estatus de inocente que tiene todo sujeto a procedimiento.

Ciertamente, la presunción de inocencia contiene implícita una regla que impone la carga de la prueba, entendida en este contexto como la norma que determina a cuál de las partes le corresponde aportar las pruebas de cargo; en este caso, a como se examinó líneas arriba, le corresponde al denunciante, quien deberá aportar elementos mínimos probatorios y a la autoridad electoral administrativa desarrollar una investigación a partir de ellos.

Lo anterior, con apoyo en lo dispuesto en la tesis de jurisprudencia número S3EL069/2001, la cual al rubro señala "PRESUNCIÓN DE INOCENCIA. PRINCIPIO VIGENTE EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR ELECTORAL".¹²⁹ En este orden, la presunción de inocencia como regla del juicio puede entenderse como una norma que ordena a los jueces la absolución de los inculpa-

do cuando durante el proceso no se han aportado pruebas de cargo suficientes para acreditar la existencia de las infracciones y la responsabilidad de la persona.

Con base en lo anterior, se estima INFUNDADA la denuncia presentada de manera oficiosa por la Secretaría Ejecutiva, en contra del ciudadano Rubén Arcide Sánchez García, por la presunta comisión de conductas previstas en los artículos 338 fracciones I, y VI; 339, fracción II y; 361, fracciones II y III de la Ley Electoral, relativas a las normas de propaganda política electoral y actos anticipados de precampaña o campaña.

En ese sentido al no evidenciarse que los hechos denunciados constituyen violaciones a la normatividad electoral local, como se precisó con antelación y conforme a las razonamientos presentados y a los fundamentos normativos aplicados, esta autoridad.

RESUELVE

PRIMERO. Con base en las consideraciones expuestas en la presente resolución, se declara INFUNDADA la denuncia presentada de manera oficiosa por la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en contra del ciudadano Rubén Arcide Sánchez García, por las conductas anticipadas denunciadas.

SEGUNDO. Notifíquese personalmente la presente resolución a las partes involucradas en la presente denuncia, en términos del artículo 351 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco. En su oportunidad archívese el presente expediente, como asunto ínter y definitivamente concluido.

TERCERO. Publíquese en la página de Internet del Instituto una vez que la presente resolución haya causado estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 103, párrafo 1, 106 y 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

La presente resolución, fue aprobada por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, en sesión extraordinaria celebrada el doce de febrero del año dos mil dieciocho, por votación unánime de los Consejeros Estatales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Dra. Claudia del Carmen Jiménez López; Mtro. David Oube Herrera; Mtro. José César Guzmán García; Mtra. Rosalvy del Carmen Domínguez Arvelo; M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo y la Consejera Residente Mady Meño Durán.

CONSEJO PRESIDENTE SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EL SUSCRITO LICENCIADO ROBERTO FÉLIX LÓPEZ, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 117, NUMERAL 2, FRACCIÓN XXIV DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

CERTIFICA

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (37) TREINTA Y SIETE HOJAS, CONCUERDAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON EL ORIGINAL DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SE/PR/SE-RAS/000/2017, DE FECHA DOCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, EMITIDA POR EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, A PROPUESTA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, RESPECTO DE LA DENUNCIA INICIADA DE OFICIO EN CONTRA DEL CIUDADANO RUBÉN ARCIDÉ SÁNCHEZ GARCÍA, POR LA PRESUNTA COMISIÓN DE CONDUCTAS PREVISTAS EN LOS ARTÍCULOS 338 FRACCIONES I Y VI; 339, 361, FRACCIONES II Y III DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO, RELATIVAS A LAS NORMAS DE PROPAGANDA POLÍTICA ELECTORAL Y DE ACTOS ANTIPODADOS DE PRECAMPAÑA Y CAMPAÑA, QUE OBRA EN EL ARCHIVO DE ESTA INSTITUCIÓN, MISMA QUE TUVE A LA VISTA; LAS QUE SELLO, RUSNICO Y FIRMÓ.

SE EXPIDE PARA SER ENVIADO A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 114, NUMERAL 1, DE LA LEY ELECTORAL Y DE PARTIDOS POLÍTICOS DEL ESTADO DE TABASCO.

DOY FE SECRETARIO EJECUTIVO

¹²⁹ Consultada en Revista Jurídica Digital 2008, Tomo 08, número 5, página 121, 2do Suplet.

No.- 8901

DICTAMEN CE/2018/012



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

ANEXO 1
CE/2018/012

DICTAMEN A TRAVÉS DEL CUAL EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO DESIGNARÁ A LOS CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES INTEGRARÁN LOS CONSEJOS ELECTORALES MUNICIPALES PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

ANTECEDENTES

I. Acuerdo CE/2017/005. El veintinueve de abril de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó el Acuerdo CE/2017/005, en el cual estableció los procedimientos para la designación de los Consejeros y Consejeras Electorales Municipales, así como los Vocales Municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

II. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario. El primero del mes de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, llevó a cabo sesión extraordinaria en la que se declaró el inicio formal del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, en el que se elegirán Gobernatura, diputaciones, y regidurías en el Estado de Tabasco.

III. Convenio de colaboración IEPCT-UJAT. El treinta de agosto de dos mil diecisiete, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, celebraron convenios de colaboración para el desarrollo de exámenes de conocimiento en materia electoral y psicométrico, que se aplicarían a los aspirantes a consejeras y consejeros electorales municipales y vocales municipales.

IV. Preinscripción de aspirantes. Conforme a lo previsto en la Convocatoria, en el periodo comprendido entre el veintidós de agosto al tres de noviembre de dos mil diecisiete, se realizó un pre-registro de aspirantes a consejeras y consejeros electorales municipales, a través de la página web del Instituto, para los interesados en participar, se registraron en un formato (Solicitud) en el mismo sitio que presentaron el día que les correspondiera hacer entrega de su documentación.

Etapa en la que se contabilizó la participación de 486 (cuatrocientos ochenta y ocho) aspirantes, en la forma que se detalla en el siguiente cuadro sequemático:

Municipio	Consejero(a)	12	18	28
Cárdenas	Consejero(a)	17	19	36
Centla	Consejero(a)	17	16	33
Centro	Consejero(a)	55	67	122
Comalcatlán	Consejero(a)	25	18	44
Cunduacán	Consejero(a)	19	10	29
Emiliano Zapata	Consejero(a)	4	4	8
Huimanguillo	Consejero(a)	13	17	30
Jalapa	Consejero(a)	8	10	18
Jalpa de Méndez	Consejero(a)	9	7	16

Municipio	Consejero(a)	4	3	7
Macuspana	Consejero(a)	16	12	30
Necajuma	Consejero(a)	14	10	24
Parícuti	Consejero(a)	5	10	15
Tacotalpa	Consejero(a)	7	2	9
Tapa	Consejero(a)	8	3	11
Tenochtepec	Consejero(a)	10	7	17

V. Publicación de convocatorias. El seis de noviembre de dos mil diecisiete, se publicó en la página web y en los estrados del Instituto, el cronograma de entrega y recepción de documentos, así como de que las y los aspirantes conocieran el día y lugar sede en el que debían presentarse a entregar la solicitud impresa y documentación correspondiente.

VI. Inscripción de aspirantes. El registro de aspirantes a Consejeras y Consejeros Electorales Municipales, comenzó el veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, para lo cual debían presentarse personalmente en la sede del Consejo Estatal (Órgano de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional del IEPCT), a entregar su cédula de identificación personal, acompañada de la documentación comprobatoria, en el horario comprendido de las 10:00 a las 20:00 horas.

En ese sentido, con la finalidad de proporcionarles a los aspirantes cuyos domicilios están más retirados de la capital del estado, las facilidades necesarias para que acudieran a presentar los documentos mencionados, se contó con la colaboración de las juntas distritales del Instituto Nacional Electoral, en donde se brindó un espacio al personal del Instituto para establecer las sedes regionales que aseguraría se enlazar, con los municipios que abarcaron:

Cárdenas	Gárdenas, Huimanguillo
Comalcatlán	Comalcatlán, Parícuti, Jalpa de Méndez, Cunduacán
Emiliano Zapata	Emiliano Zapata, Balancán, Joruta, Tapa

Lo anterior, con independencia de que en las oficinas centrales del Instituto, se estableció un módulo de recepción de documentos que atendió a todos los aspirantes que acudieron a hacer dicho trámite, con independencia del municipio del que provinieron.

Adicionalmente, durante este periodo, se realizaron llamadas telefónicas y se enviaron correos electrónicos a los aspirantes, con el fin de recordarle el periodo de registro de aspirantes y promover a inscribirse en el procedimiento.

Durante esta etapa del procedimiento de selección se obtuvo una participación de 190 (ciento noventa) aspirantes, en la forma que se detalla en el siguiente cuadro sequemático:

Balandán	Consejero(a)	6	6	12
Cárdenas	Consejero(a)	7	8	15
Centla	Consejero(a)	8	6	14
Centro	Consejero(a)	24	18	42
Comalcalco	Consejero(a)	7	6	13
Coahuila de Zaragoza	Consejero(a)	5	4	9
Humanguillo	Consejero(a)	8	8	16
Jalapa	Consejero(a)	5	4	9
Jalisco de México	Consejero(a)	5	6	11
Jonuta	Consejero(a)	2	3	5
Macurrama	Consejero(a)	6	7	13
Namagan	Consejero(a)	8	8	16
Parícuti	Consejero(a)	0	3	3
Tacotalpa	Consejero(a)	2	3	5
Teapa	Consejero(a)	3	3	6
Tierrahermosa	Consejero(a)	4	4	8

VII. Aplicación de examen de conocimientos en materia electoral: El veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete, la División Académica de Ciencias Sociales y Humanidades de la UAJAT, aplicó el examen de conocimientos en materia electoral, en los horarios de 10:00 y 13:00 horas a un total de 182 (ciento sesenta y dos) aspirantes que se presentaron, mismos que se encuentran detallados en el siguiente cuadro:

BALANDÁN	6	4	10
CÁRDENAS	3	8	11
CENTLA	8	6	14
CENTRO	20	14	34
COMALCALCO	4	6	10
CUNDUACÁN	4	4	8
E. ZAPATA	1	2	3
HUMANGUILLO	8	8	16
JALAPA	5	4	9
JALISCO DE M.	5	6	11
JONUTA	2	3	5
MACURRAMA	6	7	13
NAGALICA	8	8	16
PARÍCUTI	0	3	3
TACOTALPA	2	3	5
TEAPA	3	3	6
TIERRAHERMOSA	4	4	8

No presentaron a la evaluación 28 (veintiocho) aspirantes.

Asimismo, de los 182 (ciento sesenta y dos) que presentaron el examen de conocimientos en materia electoral, 12 (doce) fueron descartados por los motivos siguientes:

- 9 (nueve) fueron designados con anterioridad Consejeros Electorales Distritales.
- 1 (uno) no cumplió con el requisito de contar con título profesional a nivel licenciatura, sino a nivel técnico.
- 2 (dos) ya habiendo sido designados vocales de las Juntas electorales distritales.

Quedando únicamente, dentro del universo de aspirantes elegibles, la suma de 163 (ciento sesenta y tres) aspirantes a consejeros municipales.

Evaluación que a la que le correspondió una ponderación del cincuenta por ciento del resultado final por cada aspirante.

VIII. Publicación de folios con resultado de exámenes. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, en los estrados y en la página web del Instituto, se publicó el listado de los folios con los resultados del examen de conocimientos en materia electoral, obteniendo los siguientes resultados:

28	10	132
		68

IX. Publicación de folios de aspirantes que presentarían examen psicométrico. El treinta de noviembre de dos mil diecisiete, se publicó en la página web y en los estrados del Instituto, el listado de los números de folio de los aspirantes que sustentarían el examen psicométrico.

X. Examen psicométrico. El dos de diciembre de dos mil diecisiete, en el horario de las 10:00 a las 14:00 horas, en la División Académica de Ciencias de la Salud de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, se llevó a cabo la práctica de evaluación psicométrica, misma que fue presentada por un total de ciento sesenta y un aspirantes, no presentándose veintinueve.

XI. Período de observaciones de los integrantes del Consejo Estatal. El periodo comprendido del quince al dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete, el listado de aspirantes con sus respectivos resultados, fue remitido a los integrantes del Consejo Estatal, entre ellos los representantes de los partidos políticos, a fin de que realizaran las observaciones que consideraran pertinentes.

XII. Calendario de entrevistas. El cinco de enero del año en curso, se publicó en la página web y estrados del Instituto Electoral el Calendario de Entrevistas de aspirantes, en el que se señaló fecha, sede y hora en la que deberían acudir a la entrevista.

XIII. Valoración curricular y entrevista presencial. En el periodo comprendido del diez al diecinueve de enero de dos mil diecisiete, tuvo lugar la valoración curricular y entrevista presencial; etapa en la que se remitió los expedientes a los consejeros electorales para su valoración, verificándose sus datos personales, académicos y laborales.

Considerándose en la realización de la entrevista presencial, los siguientes elementos:

- Competencia: análisis y toma de Decisión bajo presión: Esta se define como la habilidad para generar soluciones y decisiones objetivas, oportunas y acertadas, en situaciones complejas, ambiguas o de alto riesgo.
- Competencia: trabajo y redes de colaboración: Establecer y mantener relaciones profesionales con personas de diferentes niveles y ambientes, generando interacciones de colaboración dentro y fuera del entorno.
- Competencia: liderazgo efectivo: Impulsar, conjuntar y alinear a otros en el logro de objetivos, fomentando la participación e involucramiento de todos, estableciendo lineamientos claros y promoviendo el compromiso para alcanzar un desempeño individual y de grupo sobresaliente.
- Competencia: negociación: Lograr acuerdos satisfactorios entre diferentes interlocutores, basándose en el intercambio de argumentos veraces, sólidos y consistentes.

Etapas en la que participaron un total de ciento cuarenta y seis aspirantes, toda vez que dejaron de asistir dieciséis, de los ciento sesenta y dos que fueron enlistados para ello.

La valoración curricular tuvo una ponderación del veintita por ciento y la entrevista una ponderación de treinta por ciento, de conformidad con lo establecido en la convocatoria aprobada por el Consejo Estatal.

XIV. Publicación del listado de candidatos idóneos. El primero de febrero de dos mil dieciocho, se publicó en la página web y en los estrados del Instituto, el listado de candidatos idóneos para ocupar los cargos de consejeros electorales municipales.

XV. Etapa de designación de Consejeros Electorales Municipales. La etapa de designación de consejeras y consejeros electorales, corresponde al lapso comprendido del once al dieciséis de febrero actual, por los integrantes del Consejo Estatal, debiéndose atender para ello, entre otros factores, la paridad de género, pluralidad cultural de la entidad; participación comunitaria o ciudadana; público y profesional; compromiso democrático, y conocimiento de la realidad electoral.



CONSIDERANDO

1. Reglas para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, así como para la selección de aspirantes. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 20, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, los órganos electorales, deberán observar las reglas para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales; así como para seleccionar de entre los aspirantes a quienes tienen perfiles idóneos, que son las siguientes:

- a) El Órgano Superior de Dirección deberá emitir una convocatoria pública con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeros distritales y municipales deban presentar la documentación necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos establecidos para ocupar el cargo.
- b) La convocatoria señalará la documentación que deberán presentar los aspirantes, las etapas que integrarán el procedimiento; así como el plazo en que deberá aprobarse la designación de consejeros electorales.
- c) Las etapas del procedimiento serán, cuando menos, las siguientes:
 - I. Inscripción de los candidatos;
 - II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección;
 - III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección;
 - IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas;
 - V. Valoración curricular y entrevista presencial; e
 - VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas.
- d) En la convocatoria deberán establecerse, además, las cuestiones siguientes:
 - I. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejero electoral;
 - II. Aquellos aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos previstos en este Reglamento y en la legislación de la entidad federativa, serán sujetos a una valoración curricular y una entrevista;
 - III. Se formará una lista de los aspirantes considerados idóneos, a partir de las entrevistas; y
 - IV. Plazo de prevención para subsanar omisiones.
- e) La valoración curricular y la entrevista a los aspirantes deberán ser realizadas por una comisión o comisión de consejeros electorales del Órgano Superior de Dirección, de conformidad con lo establecido en la legislación de la entidad federativa, en las leyes locales. Se podrá contar con el apoyo de un comité de expertos del consejo respectivo. El CPL determinará la idoneidad de los aspirantes, basándose en la documentación que presenten y en la entrevista que se realice. Los aspirantes deberán tener en cuenta que el proceso de selección es público, transparente, independiente y profesionalmente imparcial.
- f) Los resultados de los resultados que se obtengan en esta etapa del procedimiento, se publicarán en el portal de Internet y en los estrados del CPL que corresponde, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectores de máxima publicidad y protección de datos personales.

2. Criterios orientadores para la designación de consejeros electorales distritales y municipales. Que de conformidad con el artículo 22, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, para la designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, deberán tomarse en consideración como mínimo, los siguientes criterios orientadores:

- a) Paridad de género;
 - b) Pluralidad cultural de la entidad;
 - c) Participación comunitaria o ciudadana;
 - d) Prestigio social y profesional;
 - e) Compromiso democrático; y
 - f) Conocimiento de la realidad electoral.
- a) De los requisitos establecidos en la convocatoria son los siguientes:
- a. Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no haya sido naturalizado, además de estar en pleno goce de sus derechos políticos;
 - b. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con tres años de vida vigiles;



- c. Pertenecer al Poder Ejecutivo, tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d. Poseer el título de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, (título profesional de nivel licenciatura);
- e. Haber sido ciudadano y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido declarado no intencional o imprudencial por el Órgano de la Justicia Electoral, correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de sustento por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo mayor de seis meses;
- f. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- g. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- h. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor e Ilustre de dependencias de los ayuntamientos, y
- j. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como vocal de las Juntas electorales distritales y municipales.

3. Preinscripción en línea. Para el registro de aspirantes a Consejeros Electorales Municipales, se estableció el periodo comprendido del veintidós de noviembre de dos mil dieciséis, ya que posteriormente, durante el periodo de inscripción, deberán presentarse personalmente en la sede del Consejo Estatal (Órgano de enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional), así como en las oficinas en los municipios mencionados en el punto VI de los antecedentes y entregar la cédula de identificación, acompañada de la documentación comprobatoria en original y copia (la documentación original solo para cotejo) siguiente:

- a. Curriculum vitae, el cual deberá contener, entre otros datos, el nombre completo, domicilio particular, teléfono, correo electrónico; trayectoria laboral, académica, política, docente y profesional; publicaciones; actividad empresarial; cargos de elección popular; participación comunitaria y ciudadana y en los casos, el carácter de su participación;
- b. Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación;
- c. Original, para su cotejo, y copia del acta de nacimiento;
- d. Copia por ambos lados de la credencial para votar;
- e. Copia del comprobante del domicilio que corresponda preferentemente, al municipio por el que participa;
- f. Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial;
- g. Declaración bajo protesta de decir verdad, en el que manifiesta: no haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación; no haber sido dirigente nacional, estatal municipal de algún partido político en los cuatro años inmediatos anteriores a la designación, y no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- h. En su caso, las publicaciones, certificados, comprobantes con valor curricular u otros documentos que acrediten que el aspirante cuenta con los conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- i. Escrita del solicitante en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como vocal electoral distrital y municipal;
- d) En su caso, copia simple del título y cédula profesional; y
- e) Una fotografía tamaño infantil reciente;

4. Criterios orientadores considerados para la designación de consejeros electorales municipales, en el procedimiento de selección de consejeros electorales municipales, se deberán considerar los principios rectores en la función electoral y los criterios previstos en el artículo 22, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, que son los:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no haya sido naturalizado, además de estar en pleno goce de sus derechos políticos;
- b. Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con tres años de vida vigiles;
- c. Pertenecer al Poder Ejecutivo, tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d. Poseer el título de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, (título profesional de nivel licenciatura);
- e. Haber sido ciudadano y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido declarado no intencional o imprudencial por el Órgano de la Justicia Electoral, correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de sustento por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo mayor de seis meses;
- f. No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- g. No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección, nacional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- h. No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública federal o local;
- i. No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto del gobierno de la Federación o como de las entidades federativas, ni subsecretario u oficial mayor en la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe de Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor e Ilustre de dependencias de los ayuntamientos, y
- j. No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en la entidad. Cada aspirante deberá presentar un escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como vocal de las Juntas electorales distritales y municipales.



empleo, estudio y análisis, desde su concepción por su interés, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

- e) Para efectos del presupuesto democrático, la participación activa en la redacción, revisión, construcción, desarrollo e implementación de procesos electorales que contribuya al mejoramiento de la vida política y democrática dentro del país, la Nación, entidad o comunidad desde las perspectivas del ciudadano promedio y pleno de la educación y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.
- f) En cuanto a los aspirantes en materia electoral, deben conocer, además de las relativas las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de principios, fundamentos, conceptos y procedimientos que puedan aplicarlos directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

En la especie, durante el proceso de selección se consideraron los criterios previstos en la convocatoria, en que se encuentra la paridad de género y finalidad de integrar estos órganos electorales administrativos de manera equitativa.

5. Listado de aspirantes idóneos. Una vez llevado a cabo la elaboración de las listas de propuestas de candidatas que de acuerdo a los antecedentes, perfil y resultado de sus evaluaciones resultó aptos para el cargo, lo cual significa que reúnen los requisitos necesarios para ocupar el cargo, quedando a criterio del Consejo Estatal, en virtud de las características y disponibilidad de quienes finalmente ocuparán los cargos de consejeros y consejales electorales municipales.

6. Disposición para la aspirantes. Como se ha mencionado en los puntos IV, VI, VII, VIII, IX y X de los antecedentes del presente dictamen, no obstante que inicialmente se presentaron en línea o a través de Internet, un total de 468 (cuatrocientos sesenta y ocho) aspirantes, conforme avanzó el proceso de selección, el número de participantes se vio reducido considerablemente, lo que dio como consecuencia que al momento de elaborar el listado definitivo de aspirantes idóneos, se partiera con la cantidad de 183 de aspirantes idóneos, de los cuales 90 corresponden al género masculino y 93 al femenino.

De igual manera, de los aspirantes idóneos, únicamente obtuvieron una calificación aprobada en la evaluación de conocimientos en materia electoral, un total de 68 (sesenta y ocho) personas, de los 182 (ciento sesenta y dos) que accedieron al examen de admisión, es decir fueron evaluados 141.

Lo anterior constituyó un obstáculo considerable para que el Consejo Estatal integrara debidamente los consejos electorales municipales, en aquellos municipios que debían ser observados para su integración de este género, que obligó a la autoridad electoral a integrar sus órganos de este género con igual número de mujeres y hombres.

Como resultado de lo anterior en las municipalidades, se precisó precisar que existieron municipios en los que el número de personas aptas para participar en el proceso de selección, era sumamente reducido e insuficiente para lograr la integración de los consejos electorales municipales, como son Emiliano Zapata, Jonutla, Pánuco, Tlaxiahuac y Tlaxiahuac, en los que solamente fueron sorteados 4, 5, 3, 3 y 5 aspirantes respectivamente, lo que necesariamente obligó a esta autoridad a asignar a aspirantes en municipios veintidós o, como se mencionó, aspirantes o vocales electorales municipales que son aptos y quedaron en una lista de aprobados por reserva.

Incluso, una vez que se determinaron los candidatos idóneos, existieron municipios en los que no se reunió el número mínimo de aspirantes para conformar los consejos electorales municipales, como se aprecia en el siguiente cuadro esquemático:

Zapotlán	2	1	2	3
Zapotlán	5	3	0	1
Zapotlán	5	3	0	1
Jonutla	2	3	2	1
Pánuco	0	3	4	1
Tlaxiahuac	2	1	2	3
Tehuacan		2	1	2
Tehuacan	4	2	0	2

Asimismo, a diferencia de lo que ocurrió en el proceso primitivo de selección de consejeros electorales distritales, en el que hubo la imposibilidad de contar con el número de aspirantes necesario para integrar los órganos electorales, se tuvo que acordar de forma urgente y extraordinaria, en el mismo proceso de selección, contar con el tiempo y diversos factores lo permitieron, en esta ocasión, resultó materialmente imposible para el Instituto Electoral iniciar un nuevo proceso de selección, pues desde el día diecinueve de diciembre de dos mil diecisiete, la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco vio disminuídas sus actividades académicas, de investigación, y laborales, con motivo de las expresiones de inconformidad de quienes prestan sus servicios en dicha institución educativa, en virtud de la emisión de cubridores de diversas prestaciones, lo que generó marchas, mítines, plantones y otras de violencias en diversos puntos de la ciudad, lo que constituyen hechos del dominio público en esta Entidad Federativa.

Circunstancia que aunado al período vacacional inter semestra, de este organismo de ese de estudio, que transcurrió del 20 de diciembre de 2017 al 15 de enero de 2018, imposibilitaron materialmente al Instituto el poder implementar un nuevo proceso de selección.

En tal virtud, ante la necesidad de integrar dentro del plazo legalmente establecido los consejos electorales municipales, se tomaron en consideración para ocupar los cargos de consejeros electorales a algunas personas que tomaron parte del procedimiento de selección de vocales municipales, en virtud que fueron sometidos a un proceso de selección idéntico, con los mismos requisitos y evaluaciones aplicados para los consejeros electorales municipales, efecto para el cual se tomaron en consideración a las personas que, sin haber sido designados como vocales municipales, obtuvieron los mejores resultados, lo cual constituyó un elemento fundamental para su designación como consejeros municipales, pues una de las preocupaciones de este órgano colegiado es que los mismos sean integrados, mayoritariamente, por quienes obtuvieron los mejores resultados en las distintas evaluaciones.

7. Atribuciones del Consejo Estatal para emitir el presente dictamen. Que de una interpretación sistemática de los artículos 9 apartado C, fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 116, numeral 1 fracciones I, II y VI y numeral 2, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 19, 20, 21, 22 y 23 del Reglamento de Elecciones, que disponen que el Consejo Estatal tiene atribuciones para aplicar disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, como vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y funcionamiento de los órganos municipales del Instituto Estatal; el Consejo podrá dictar los acuerdos necesarios, que resultan pertinentes para el cumplimiento oportuno y adecuado del cumplimiento de las funciones que corresponden en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral. De lo que se arriba a la conclusión de que el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Tabasco, en ejercicio de la facultad discrecional prevista en los artículos 116, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116, numeral 1, fracción VI; 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 137, numeral 4 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como el criterio impuesto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al emitir sus resoluciones, como la que corresponde al expediente SUP-REC-JDC-893/2017, tiene plena facultad para emitir el presente:

DICTAMEN

PRIMERO. Se verificaron y llevaron a cabo todas y cada una de las etapas del proceso de selección aprobados por el Consejo Estatal a través del Acuerdo CE/2017/007, mismo que puso a disposición de los integrantes de este órgano colegiado, los elementos necesarios para determinar la idoneidad y capacidad para el desempeño del cargo de Consejero Electoral Municipal, de las y los aspirantes, en la forma y términos precisados en el presente dictamen.

SEGUNDO. Se aprueba la propuesta de integración de los diecisiete consejos electorales municipales en la forma que se enuncia en detalle, al constatación oportuna de los

aspirantes propuestos para ser designados consejeros y consejeras electorales municipales durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

CARMEN	VILLEGAS MAYO JUANA
CHAN CAMPA IRASE	SELEBRIO ELIZABETH
CHAN CAMPA IRASE	ZETINA RAMON JUAN CARLOS

VASQUEZ RAMOS TOMASA	PEREZ SURTA GUASUPE
RAMIREZ DE LOS SANTOS MINERVA	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS
HERNANDEZ CASTILLO RUBICEL	SANCHEZ ANGELIS FELICITO
CRUZ LOPEZ JOEL ANTONIO	YAH RIVERA MARCELA

MORALES OCHO GABRIELA GUADALUPE	PERALTA CASTRO MARCELA
URIBE MAY YIBERNA DEL CARMEN	GOMEZ DE LA CRUZ ENRIQUE
GOMEZ JIMENEZ ALEJANDRO	DUAZ LOPEZ SERGIO
CRUZ PALAVICH RUBEN FERRANDO	BOGA YALINDA DOMINGO

ALVARADO FERRER HECTOR	TONINIS RODRIGUEZ JOSE DE LA CRUZ
GUILLEN RODRIGUEZ JESUS ALEJANDRO	JIMENEZ MADRIGAL RAJLINO
VIDAL URIBE MARIA CRISTINA	VALLIS ELE MARIA GUADALUPE
SANCHEZ GARCIA...	DEBISA MARTINEZ...

LEIVA OCHO MARCELA	LEIVA OCHO MARCELA
ALBERCA GARCIA MARCELA	BOBERRIO RAMON MARCOS DE JESUS
LABARDO DOMINGUEZ HOMER	

OLIVERA MARTINEZ...	OLIVERA MARTINEZ...
OLIVERA MARTINEZ...	OLIVERA MARTINEZ...
OLIVERA MARTINEZ...	OLIVERA MARTINEZ...

FRATIS GARCIA MARIA SOLEDAD	LAZARO CASTELLANO YUPIANA
BRINDIS SANCHEZ LETICIA DEL CARMEN	AGUILAR HERNANDEZ MANUEL
LOPEZ RIOS VICTOR MANUEL	PEREZ OLAN SERGIO ALBERTO
PEREZ MARTINEZ JAIRO	RODAS PEREZ ALFREDO

...	...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	...

...	...
...	...
...	...

ORTIZ CHAN MARIA YASMIN DEL JESUS	MONTECINO...
CRUZ DIAZ OSCILA DEL CARMEN	MOROSCO YALCIN...
HERNANDEZ GABRIEL CARLOS MARCO	PEREZ...
BALVADOR LEON JOSE ENRIQUE	ARIAS ALVARO JUAN CARLOS

LOPEZ PEREZ LILIANA	RIVERA CORNELIO GABRIELA
CORREO GARCIA ZAIRA	MONTERO ANTONIO ELIZABETH
URBINA REYES ANTONIO	CORDOVA DE LA CRUZ ABRAHAM
GOMEZ DEARA JOSE ALBERTO	DAMIAN PERALTA ALEJANDRO

LOPEZ VILLARIN BERTI	DE LA CRUZ DE LA CRUZ MARIA ELENA
PEREZ GARCIA...	GUZMAN...
...	...

JIMENEZ...	...
GARCIA...	...
DE LA CRUZ...	...

PEREZ JIMENEZ BERTI	MENDOZA...
MARON TORRES GABRIELA SOLEDAD	GALLARDO...
SANCHEZ CRUZ JUAN ANTONIO	ANDRADE...
RAMIREZ ZAPATA ELEAZAR	GARCIA TORRANO JUAN HEBED

FRATIS GARCIA MARIA SOLEDAD	LAZARO CASTELLANO YUPIANA
BRINDIS SANCHEZ LETICIA DEL CARMEN	AGUILAR HERNANDEZ MANUEL
LOPEZ RIOS VICTOR MANUEL	PEREZ OLAN SERGIO ALBERTO
PEREZ MARTINEZ JAIRO	RODAS PEREZ ALFREDO

...	...
...	...
...	...

Este Dictamen fue aprobado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los dieciséis días del mes de febrero del año dos mil dieciocho.

MARIA... CONSEJERA PRESIDENTE... LEPEZ CONSEJERA EJECUTIVA

ACUERDO CE/2018/012



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO COMPROMISO

CONSEJO ESTATAL

CE/2018/012

ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL DESIGNA A LAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES QUE INTEGRARÁN LOS CONSEJOS MUNICIPALES, CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.

Glosario. Para efectos de este Acuerdo se entenderá por:

Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política del Estado de Tabasco
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco
INE:	Instituto Nacional Electoral
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Reglamento:	Reglamento de Elecciones
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco

II. Reforma constitucional y legal local en materia electoral. El veintuno de junio de dos mil catorce, se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7491, Suplemento E, el Decreto 117, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Local en materia electoral.

Igualmente, el Consejo del Estado de Tabasco, el día trece de julio de dos mil catorce, aprobó la Ley Electoral, que se publicó en el Periódico Oficial del Estado número 7494, Suplemento C.

III. Inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018. El uno de octubre de dos mil diecisiete, el Consejo Estatal celebró sesión extraordinaria en la que declaró el inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, para cubrir la Gobernatura, diputaciones, presidencias municipales y regidurías de Tabasco.

CONSIDERANDO

1. Órgano responsable de las elecciones en Tabasco. Que la Constitución Local, en su artículo 9, apartado A, inciso I, prevé que la organización de las elecciones estatales, distritales y municipales, es una función pública del Estado, que se realiza a través de un Organismo Público denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el INE, los partidos políticos nacionales, así como los ciudadanos, en los términos que ordena la Ley Electoral. De la misma manera el artículo 104 numeral 1 de la Ley Electoral, indica que todas las funciones y actividades del Instituto Electoral se regirán por los principios de Certeza, Imparcialidad, Independencia, Legalidad, Máxima Publicidad y Objetividad.

2. Actividades del Instituto Electoral. Que el artículo 9, Apartado C, fracción I, inciso II de la Constitución Local, dispone que el Instituto Electoral, tendrá a su cargo en forma propia y directa, además de las que le otorga la ley, las actividades relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales, esrutinios y cómputos en los términos que señala la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos que establezca el INE; organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevalece la legislación local; así como todas las no reservadas al INE.

3. Finalidades del Instituto Electoral. Que el artículo 101 de la Ley Electoral, establece como finalidades del Instituto Electoral, las siguientes: el desarrollo de la vida pública y democrática en el Estado de Tabasco; el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos el

PRECEDENTES

I. Atribuciones del Congreso de la Unión. El Poder Reformador Permanente de la Constitución Federal, aprobó la adición a la fracción XXXIV del artículo 74 que reservó al Congreso de la Unión, la facultad para expedir las leyes que distribuyan competencias entre la Federación y las Entidades Federativas en materias de partidos políticos, organismos electorales y procesos electorales, conforme a las bases previstas en el ordenamiento Constitucional; asimismo, emitió disposiciones en materia política electoral relativas a la organización y estructura del INE, y que fueron publicadas el diez de febrero de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, el quince de mayo del año dos mil catorce, la Honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, aprobó la Ley General y la Ley de Partidos, que fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación de veintitrés de mayo del año citado.

ejercicio de los derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática, y organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

4. Principios rectores de la función electoral. Que de conformidad con el artículo 102, numeral 1, de la Ley Electoral, las funciones y actividades del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, se rigen por los principios de Certeza, Legalidad, Independencia, Máxima Publicidad, Imparcialidad y Objetividad.

5. Órganos centrales del Instituto Electoral. Que el artículo 105 de la Ley Electoral, determina como órganos centrales del Instituto Electoral los siguientes: el Consejo Estatal; Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización.

6. Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral. Que el artículo 106 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal, como órgano superior de dirección, es responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

7. Integración de los consejos electorales municipales. Que los artículos 107 y 108, numeral 1, fracción VI, 137, numerales 1 y 4 de la Ley Electoral, establecen que los consejos electorales municipales, se integrarán, entre otros, por un Consejero Presidente, que fungirá a la vez como Vocal Ejecutivo, por cuatro consejeros electorales propietarios y cuatro consejeros suplentes generales, y consejeros representantes de los partidos políticos.

Referen que los consejeros electorales municipales deberán satisfacer los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 100 de la Ley General, para los consejeros electorales del Consejo Estatal; que serán designados para un proceso electoral ordinario, pudiendo ser reelectos para una sola vez y que recibirán la dieta de asistencia que para cada proceso electoral otorga el Consejo Estatal, misma que fue determinada a través del Acuerdo CE/2017/010, aprobado el treinta de mayo de dos mil diecisiete.

En ese sentido, el Reglamento, dispone en su artículo 22, numeral 1, que, en la designación de consejeros y consejeras, además de verificar el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad señalados en la Ley General, se atenderán los criterios orientadores que a continuación se citan:

- a) Paridad de género.
- b) Pluralidad cultural de la entidad.
- c) Participación comunitaria o ciudadana.
- d) Prestigio público y profesional.
- e) Compromiso democrático.
- f) Conocimiento de la materia electoral.

En la valoración de los criterios señalados en el artículo anterior, se atenderá conforme a lo que dispone el artículo 9, numeral 3 del Reglamento, lo siguiente:

a) Respecto de la paridad de género, asegurar la participación igualitaria de mujeres y hombres como parte de una estrategia integral, orientada a garantizar la igualdad sustantiva a través del establecimiento de las condiciones necesarias para proteger la igualdad de trato y oportunidades en el reconocimiento, goce, ejercicio y garantía de los derechos humanos, con el objeto de eliminar prácticas discriminatorias y disminuir las brechas de desigualdad entre mujeres y hombres en la vida política y pública del país.

b) Se entenderá por pluralidad cultural, el reconocimiento de la convivencia e interacción de distintas expresiones culturales y sociales en una misma entidad.

c) Se entenderá por participación comunitaria o ciudadana, las diversas formas de expresión social, iniciativas y prácticas que se sustentan en una diversidad de contenidos y enfoques a través de los cuales se generan alternativas organizativas y operativas que incidan en la gestión o intervienen en la toma de decisiones sobre asuntos de interés público.

d) Se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad o su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y beneficio de su país, región, entidad o comunidad.

e) Para efectos de compromiso democrático, la participación, reflexión, diseño, construcción, desarrollo e implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia.

f) En cuanto a los conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado.

8. Inicio de sesiones de los consejos electorales municipales. Que el artículo 139, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que los consejos electorales municipales iniciarán sus sesiones durante la tercera semana del mes de febrero del año de la elección ordinaria.

Asimismo, el numeral 2 del precepto en cita refiere que desde el momento de su instalación y hasta la conclusión del proceso los consejos electorales municipales sesionarán de manera ordinaria por lo menos una vez al mes. Asimismo, los Consejeros Presidentes convocar a sesiones extraordinarias cuando lo estime necesario.

9. Atribuciones de los consejos electorales municipales. Que el artículo 140 de la Ley Electoral, establece de manera enunciativa más no limitativa, que los consejos electorales municipales, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Vigilar la observancia de esta Ley, acuerdos y resoluciones de las autoridades Electorales;
- II. Registrar las fórmulas de candidatos a Presidentes Municipales y Regidores de Mayoría Relativa;
- III. Realizar los cómputos municipales y la declaración de validez de la elección de Presidentes Municipales y Regidores de mayoría;
- IV. Realizar los cómputos municipales de la elección de Regidores por el Principio de Representación Proporcional;
- V. Coadyuvar en el cumplimiento de los trabajos relativos a los procesos electorales que habrá de aportar el Registro Federal de Electores para el proceso local, conforme al convenio y los documentos técnicos que celebre el Instituto Estatal con el Instituto Nacional Electoral, y

Las demás que les confiera esta Ley y demás disposiciones legales aplicables.

10. Sujeción de los consejeros electorales al régimen de responsabilidades. Que de conformidad con lo que dispone el artículo 102, de la Ley General, los consejeros electorales municipales están sujetos al régimen de responsabilidades de los servidores públicos previstos en el Título Cuarto de la Constitución Federal y podrán ser removidos por el Consejo Estatal por incurrir en alguna de las causales previstas en el numeral 2, del citado ordenamiento legal.

11. Aprobación del procedimiento de selección de consejeras municipales. Que en sesión ordinaria celebrada el veintiseis de abril del año dos mil diecisiete, el Consejo Estatal aprobó el Acuerdo CE/2017/007, mediante el cual se establecieron los procedimientos para la designación de consejeras y consejeros municipales como vocales distritales y municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018.

El procedimiento aprobado, consistió de las siguientes etapas:

Emisión de la convocatoria pública.
Difusión de la convocatoria.
Preinscripción en la página web del Instituto.
Publicación de calendario de inscripción.
Inscripción (entrega-recepción de solicitudes y documentación).
Aplicación del examen de conocimientos en materia electoral.
Publicación del listado de folios de los resultados del examen de conocimientos en materia electoral.
Examen psicométrico.
Período de observaciones de los integrantes del Consejo Estatal.
Publicación de calendario de entrevistas.
Valoración curricular y entrevista presencial.
Publicación de listado de candidatos idóneos.
Designación de Consejeras(as) Municipales.

12. Convenios para la aplicación de exámenes. Que el Instituto Electoral, celebró convenios de colaboración con la Universidad Juárez Autónoma de Tijuana, con la finalidad de que dicha institución tuviera bajo su responsabilidad la aplicación y calificación de los exámenes de conocimientos en materia psicométrica, a los aspirantes a consejeras y consejeros electorales municipales.

13. Emisión de Convocatoria. Que de conformidad con el calendario de actividades aprobado por el Consejo Estatal, con fecha veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, es decir, con la debida anticipación a la fecha en que los aspirantes a consejeras y consejeros municipales debieron presentar la documentación que acreditara el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para ocupar dicho cargo, se emitió la convocatoria relativa al procedimiento de selección de consejeras y consejeros municipales, estableciéndose un periodo de difusión de la misma del veintinueve de agosto al tres de noviembre del ese mismo año.

14. Proceso de Inscripción. Que una vez llevada a cabo la publicación de la convocatoria y realizado una amplia difusión de la misma a través de diversos medios de comunicación, se llevó a cabo la etapa de inscripción, en la que participaron un total de 488 personas.

Es necesario hacer notar, que con la finalidad de proporcionar a la ciudadanía interesada en participar en el proceso de selección, las facilidades necesarias, se estableció en el calendario de actividades una etapa de preinscripción en la página web del Instituto Electoral, misma que transcurrió del veintidós de agosto al tres de noviembre del año dos mil diecisiete, misma que permitió a los aspirantes presentar, a través de medio electrónico, la documentación requerida en la convocatoria, para que con posterioridad, únicamente se realizara su cotejo y devolución de los originales.

En ese sentido, una vez llevado a cabo el proceso de preinscripción en la página web del Instituto Electoral, se procedió a la entrega-recepción de la solicitud previamente descrita en la página electrónica, además del cotejo de documentos, lo cual se llevó a cabo durante el periodo comprendido del trece al veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete.

15. Aplicación de examen de conocimientos en materia electoral. Que, conforme al cronograma aprobado para el procedimiento de selección, el día veinticinco de

noviembre de dos mil diecisiete, se aplicó el examen de conocimientos en materia electoral, a la cual asistieron un total de 188 ciudadanos, toda vez que 28 no se presentaron a la evaluación.

Cabe hacer notar que, con la finalidad de dar cumplimiento a los principios rectores de Máxima Publicidad y protección de datos personales, los resultados obtenidos en esta etapa del procedimiento fueron publicados en el portal de Internet y en los estrados del Instituto Electoral el día treinta de noviembre de dos mil diecisiete.

16. Aplicación de la evaluación psicométrica. Que, de conformidad con los plazos establecidos en el calendario de actividades, la evaluación psicométrica a las y los aspirantes a consejeros electorales municipales, fue realizada el día dos de diciembre del año dos mil diecisiete, participando en la misma un total de 141 aspirantes.

17. Período de observaciones de los consejeros. Que, de acuerdo al calendario de actividades del procedimiento de selección, se estableció un periodo para que los integrantes del Consejo Estatal realizaran observaciones y comentarios, el cual transcurrió del quince al dieciocho de diciembre de dos mil diecisiete.

18. Etapa de valoración curricular y entrevistas presenciales. Que el periodo comprendido del diez al diecinueve de enero de dos mil dieciocho, se llevaron a cabo la valoración curricular y la entrevista presencial a los aspirantes, en términos del calendario de entrevistas que a su vez fue publicado el cinco de enero de dos mil dieciocho.

19. Candidatos Idóneos. Que, como resultado del procedimiento de selección, el primero de febrero de dos mil dieciocho se efectuó la publicación de los candidatos idóneos, mismos que ascendieron a la cantidad de 161, de los cuales 80 correspondieron a personas del género masculino y 81 del género femenino.

20. Consideraciones del Consejo Estatal para la designación de Consejeros Electorales Municipales. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 116, numeral 1, fracción VI de la Ley Electoral, es atribución del Consejo Estatal, designar en la segunda semana del mes de febrero del año de la elección a los consejeros electorales municipales; con base en las propuestas que al efecto haga la Consejera Presidente y publicar la integración de los mismos.

Asimismo, en términos de lo que dispone el numeral 1, fracción II del precepto legal invocado, corresponde al Consejo Estatal vigilar y supervisar la oportuna integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos centrales, distritales y municipales del Instituto Electoral.

Por su parte, conforme a lo que establece el artículo 117, numeral 2, fracción I de la Ley Electoral, corresponde al Secretario Ejecutivo proveer a los órganos del Instituto de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones.

De igual forma, el artículo 121, numeral 1, fracción X, la Dirección de Organización Electoral y Educación Cívica, tiene entre sus atribuciones, apoyar la integración, instalación y desempeño de los consejos electorales municipales, entre otros.

21. Requisitos de elegibilidad. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 108, numeral 1 de la Ley Electoral, los consejeros electorales municipales deberán satisfacer los mismos requisitos establecidos en el artículo 100 de la Ley General, para los consejeros electorales del Consejo Estatal, mismos que enseguida se enumeran:

- a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento, que no adquiera otra nacionalidad, además de estar en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) Estar inscrito en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar vigente;
- c) Tener más de 30 años de edad al día de la designación;
- d) Poser al día de la designación, con antigüedad mínima de cinco años, título profesional de nivel licenciatura;
- e) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;

- f) Ser originario de la entidad federativa correspondiente o contar con una residencia efectiva de por lo menos cinco años anteriores a su designación, salvo el caso de ausencia por servicio público, educativo o de investigación por un tiempo menor de seis meses;
- g) No haber sido registrado como candidato ni haber desempeñado cargo alguno de elección popular en los cuatro años anteriores a la designación;
- h) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección regional, estatal o municipal en algún partido político en los cuatro años anteriores a la designación;
- i) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución federal o local;
- j) No haberse desempeñado durante los cuatro años previos a la designación como titular de secretaría o dependencia del gabinete legal o ampliado tanto a nivel de la Federación, como de las entidades federativas, ni subsecretario o titular de la administración pública de cualquier nivel de gobierno. No ser Jefe del Gobierno del Distrito Federal, ni Gobernador, ni Secretario de Gobierno o su equivalente a nivel local. No ser Presidente Municipal, Síndico o Regidor o titular de dependencia del ayuntamiento;
- k) No ser ni haber sido miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional durante el último proceso electoral en el estado.

22. Reunión de trabajo. Que en reunión de trabajo en la que estuvieron presentes los consejeros electorales integrantes del Consejo Estatal, se integraron las propuestas definitivas de las cuatro fórmulas por distrito (propietario y suplente) atendiendo los criterios orientadores contenidos en el artículo 9, numerales 2 y 3, del Reglamento.

En ese sentido, de conformidad con los principios de progresividad y universalidad de los derechos humanos, y tomando en cuenta el criterio orientador contenido en el artículo 9, numerales 2, inciso a) y 3, inciso a) del Reglamento, las fórmulas que se presentan se encuentran integradas por personas del mismo sexo, a fin de promover la participación política de las mujeres y su inclusión en la toma de decisiones de los órganos desconcentrados de la autoridad electoral.

23. Verificación del cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, del Reglamento, para verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales, a fin de seleccionar entre los aspirantes a quienes tengan los perfiles idóneos para fungir como consejeros electorales, este Consejo Estatal llevó a cabo el procedimiento que, como quedó precisado, incluyó las siguientes etapas:

a) CONVOCATORIA PÚBLICA. Como fue detallado en los puntos 1 y 2 del presente Acuerdo, los convocados de este Acuerdo, el procedimiento de selección y designación de consejeros y consejeras electorales que fueron implementados por este Consejo Estatal, fueron presentados a las candidatas convocadas que se dieron a conocer ampliamente a la ciudadanía con el fin de lograr el mayor número de participantes, mismas que fueron expedidas con la suficiente anticipación para que los aspirantes estuvieran en aptitud de presentar la documentación necesaria para acreditar el cumplimiento de los requisitos que exigen la forma para desempeñar el cargo de consejero electoral.

Convocatoria en la que, entre otros requisitos, se requirió a los aspirantes la presentación de un escrito en el que expresara los motivos por los que aspiraba a ser designado/a consejero/a electoral municipal.

Se prevé que quienes acreditaran el cumplimiento de los requisitos previstos en el Reglamento, serían sujetos de una valoración curricular y una entrevista.

Se adelantó que una vez concluido el proceso, se publicaría una lista de candidatas idóneas, como efectivamente fue llevado a cabo.

b) ORDEN DE PREFERENCIA DE LAS ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. Como quedó precisamente establecido, en las convocatorias que fueron emitidas por este Consejo Estatal, se establecieron de manera clara y específica la documentación que debieron presentar los aspirantes, así como las etapas que integraron el procedimiento; además del plazo en el que deberá aprobarse la designación de las y los consejeros electorales municipales.

c) ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO. De conformidad con lo establecido en el artículo 20, numeral 1, del Reglamento, las etapas que se llevaron a cabo integraron los procesos de selección llevados a cabo por este Consejo Estatal...

con el fin de seleccionar a las y los consejeros municipales, incluyeron las siguientes etapas:

- I. Inscripción de los aspirantes (que correspondió a las etapas de preinscripción en línea e inscripción).
- II. Conformación y envío de expedientes al Órgano Superior de Dirección (que se realizó al llevarse a cabo la entrega-recepción de solicitudes y documentación).
- III. Revisión de los expedientes por el Órgano Superior de Dirección (que correspondió a la etapa de revisión de los expedientes en la disposición de los integrantes del Consejo Estatal de los expedientes de los aspirantes para sus observaciones).
- IV. Elaboración y observación de las listas de propuestas (que se realizó al término de cada etapa, elaborando las listas de quienes fueron evaluados, y asignándose a cada aspirante la calificación que obtuvieron conforme a su desempeño en las evaluaciones respectivas).
- V. Valoración curricular y entrevista presencial (llevada a cabo mediante entrevistas que en forma personal y directa llevaron a cabo los consejeros electorales del Consejo Estatal, a todos y cada uno de los aspirantes que accedieron a la etapa respectiva).
- VI. Integración y aprobación de las propuestas definitivas (que se materializó a consecuencia de las reuniones de trabajo en las que se analizaron los perfiles de los aspirantes, emitiendo los Consejeros Electorales el dictamen correspondiente).

d) CARACTERÍSTICAS DE LA VALORACIÓN CURRICULAR Y ENTREVISTA.

La valoración curricular y entrevistas realizadas a los aspirantes fueron llevadas a cabo por los consejeros electorales, tomando en cuenta aspectos que garantizaron la imparcialidad, independencia y profesionalismo de los aspirantes, grabándose audio y video de las citadas entrevistas, para garantizar la certeza y veracidad de las calificaciones otorgadas a cada aspirante.

e) PUBLICIDAD DE LOS RESULTADOS DE CADA ETAPA. Que como se estableció en las convocatorias respectivas, los resultados de cada una de las evaluaciones a las que fueron sometidos las y los aspirantes, fueron publicadas tanto en los estrados como en la forma de internet del Instituto, garantizando en todo momento el cumplimiento de los principios rectoros de Máxima Publicidad y protección de datos personales.

Incluso, para efectos de dar certeza y publicidad a las diversas etapas de los procedimientos correspondientes, la Secretaría Ejecutiva dirigió diversos oficios a los consejeros representantes de los partidos políticos para invitarnos a la práctica de los exámenes de conocimientos y psicométricos que se aplicaron a los aspirantes; reuniones de trabajo para darles a conocer los resultados de tales evaluaciones; mismas que tuvieron lugar los días veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, a las diez horas y cuatro de diciembre de dos mil diecisiete a las diez horas, de dos mil diecisiete, de igual manera, se turnaron mediante oficio, a los consejeros electorales de este Instituto, las observaciones que en su momento realizaron los consejeros representantes de los partidos políticos a los aspirantes;

24. Observaciones de los consejeros representantes de partidos políticos. Que no obstante contar el derecho de formular las observaciones que corresponden por cuanto hace a las particularidades de los aspirantes, no exceptuado del Pacto de la Revolución Democrática, los partidos políticos acreditados ante el Consejo Estatal, no formularon observaciones respecto a las calificaciones de los aspirantes.

Por su parte, el Partido de la Revolución Democrática a través de los oficios sin número de fechas cinco y trece de enero de dos mil dieciocho, formularon diversas manifestaciones relacionadas con el perfil de algunos aspirantes, mismas que fueron analizadas y valoradas a la luz de las disposiciones legales vigentes.

En efecto, respecto a las observaciones que fueron recibidas con la finalidad de procurar la integración de los consejeros electorales municipales con las y los aspirantes que por sus antecedentes e idoneidad podrían ostentar indicios de ajuste a su selección a los principios de imparcialidad e independencia, éstas fueron

analizadas oportunamente conforme a derecho y en la medida de las posibilidades, dado el número reducido de aspirantes idóneos.

Incluso, en algunos casos, existió la necesidad de incorporar, como consejeros/as municipales, a personas que fueron sometidas al proceso de selección de vocales municipales que, habiendo sido considerados/as como aptos/as, no alcanzaron a ocupar un lugar en las Juntas electorales municipales. Tomando en cuenta que éstos/as cumplen con las mismas exigencias de las hipótesis normativas en las que esta autoridad electoral funda su decisión.

25. Dictamen del Consejo Estatal. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 22, numeral 1, del Reglamento, para la designación de las y los consejeros de los consejos electorales municipales, además de las consideraciones y requisitos establecidos en el dictamen elaborado por este Consejo Estatal que forma parte 1 forma parte integrante del presente acuerdo, se tomarán en cuenta, como los criterios orientadores a los que alude el punto 7 de los Considerandos que antecede, son las ponderaciones siguientes:

A) **PARIDAD DE GÉNERO.** En ese sentido, una vez que se analizaron los documentos que fueron aportados por los aspirantes durante las etapas respectivas del proceso de selección, este Consejo Estatal llega a la convicción que las y los aspirantes que finalmente integran la lista de las y los consejeros que integrarán los consejos electorales municipales, serán designados atendiendo en todo momento el Principio de Paridad de Género, ya que cada uno de los consejos se encuentra conformado con dos consejeros/as de cada género, así como cuatro suplentes que corresponden al mismo género que los propietarios, lo cual muestra que en la integración de las mencionadas autoridades electorales se observó puntualmente el Principio de Paridad de Género.

B) **PRESTIGIO PÚBLICO Y PROFESIONAL.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento, se entenderá por prestigio público y profesional, aquel con que cuentan las personas que destacan o son reconocidas por su desempeño y conocimientos en una actividad, disciplina, empleo, facultad u oficio, dada su convicción por ampliar su conocimiento, desarrollo y experiencia en beneficio de su país, región, entidad o comunidad; cuestiones que quedaron evidenciadas en cada uno de los aspirantes que son propuestos a ocupar el cargo de consejeros/as electorales, quienes en las diversas etapas del proceso de selección, primordialmente en la entrevista, dieron muestra de su interés en ampliar sus conocimientos y experiencia en actividades que resultan de importancia y trascendencia para su estado y país, como lo es el de participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018, que conlleva una responsabilidad fundamental para la paz pública y el bienestar común en nuestra entidad.

C) **CONOCIMIENTO DE LA MATERIA ELECTORAL.** En términos que refiere el Reglamento como conocimientos en materia electoral, deben converger, además de los relativos a las disposiciones constitucionales y legales en dicha materia, un conjunto amplio de disciplinas, habilidades, experiencias y conocimientos que puedan enfocarse directa o indirectamente a la actividad de organizar las elecciones, tanto en las competencias individuales como en la conformación integral de cualquier órgano colegiado; supuestos que satisficieron quienes son propuestos para ocupar el cargo de consejeros/as electorales, ya que además de haber sido sometidos a la evaluación en materia electoral, también fueron sometidos a otras evaluaciones que permiten a este Consejo determinar que efectivamente cuentan con los conocimientos, aptitudes y habilidades necesarias no sólo para integrar, sino también para interactuar de forma eficiente en los órganos colegiados que se conforman.

D) **PARTICIPACIÓN CIUDADANA.** Los aspirantes propuestos han satisfecho plenamente este requisito, toda vez que de sus antecedentes curriculares se desprende que han participado de forma activa y entusiasta en actividades que resultan de interés público, como la integración de los órganos electorales en procesos electorales o la participación en actividades que resultan de interés a sus comunidades, lo que ha puesto de manifiesto su compromiso con el desarrollo de las actividades cívico-electorales que tiene encomendadas este Instituto.

E) **COMPROMISO DEMOCRÁTICO.** De conformidad con lo establecido en el Reglamento, se satisface este criterio cuando existe evidencia de participación activa en la reflexión, diseño, construcción, implementación de procesos o actividades que contribuyen al mejoramiento de la vida pública y bienestar común del país, la región, entidad o comunidad desde una perspectiva del ejercicio consciente y pleno de la ciudadanía y los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, bajo los principios que rigen el sistema democrático, es decir la igualdad, la libertad, el pluralismo y la tolerancia; criterio que se encuentra plenamente cubierto por cuanto hace a quienes finalmente son propuestos a ocupar el cargo de consejeros electorales, dado su interés en formar parte en los órganos desconcentrados de este Instituto que tendrán bajo su responsabilidad la realización de los procesos para elegir Gobernador/a y diputaciones en los veintidós distritos electorales que conforman nuestra entidad.

F) **PLURALIDAD CULTURAL.** Por lo que corresponde a la pluralidad cultural de la entidad, las personas que son designadas para integrar los consejos electorales municipales, se considera cubierto dicho requisito, toda vez que los aspirantes que son propuestos para ocupar los cargos de consejeros/as electorales, acreditaron contar con antecedentes de haber interactuado con personas con una gran diversidad de expresiones culturales y sociales, ya sea con motivo del desempeño de encargos anteriores, o por haber participado en la integración de diversos órganos electorales, circunstancias que constituyen elementos de gran valía y cuya aplicación resulta necesaria y trascendental en este Instituto Electoral.

26. Designación de consejeros y consejeras electorales municipales. Que una vez concluido el proceso de selección al que se sometieron los aspirantes para el cargo de consejeras y consejeros electorales municipales, se determinó el resultado de las evaluaciones, que cada aspirante cuenta con las capacidades y atributos particulares que generan en este órgano electoral, la convicción que resultan ser aptos para ser designados como consejeros electorales municipales al haber acreditado lo siguiente:

- Que cuentan con conocimientos en materia electoral, lo que se demostró con el resultado que obtuvieron en el examen de conocimientos en materia electoral aplicado por este Instituto, a través de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, en virtud de tratarse de calificaciones aprobatorias.
- Que cuentan con habilidades para razonar de manera lógica, argumentar y formular soluciones a problemas concretos en el ámbito electoral, de conformidad y en la medida de los resultados de la valoración psicológica, curricular y las entrevistas realizadas.
- Que tienen competencias y capacidades para desempeñarse como Consejera o Consejero Presidente y consejeros propietarios y suplentes, según el caso, en la medida y proporción en que se obtuvo de las entrevistas realizadas a cada aspirante, o en su caso para conformar las listas de reserva.

Por lo que, atendiendo a tales aspectos, es evidente que todos los aspirantes que arribaron hasta la etapa de entrevistas conformaron un universo que, en principio, pudieron considerarse aptos para ser designados como consejeros electorales. Sin embargo, fue necesario que se determinara, con base en la facultad discrecional de este órgano colegiado, prevista en los artículos 116, fracción IV, inciso c) de la Constitución Federal, 116, numeral 1, fracción VI; 22 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 137, numeral 4 de la Ley Electoral y de Participación Ciudadana de la Federación al emitir su resolución, como la que corresponde al expediente REC-JDC-883/2017, cuáles aspirantes resultan ser los más idóneos para ser designados consejeros electorales municipales, propietarios y suplentes.

De esta manera, para realizar la referida selección se atendió a la obligación de procurar la paridad de género en la conformación e integración de estos órganos desconcentrados, en donde se ha importante establecer que las listas de las personas que accedieron a la etapa de entrevista y valoración curricular, se derivó de las calificaciones del examen de conocimientos en materia electoral, de listas separadas por género en igualdad de número (ajávo las excepciones de empate),

lo que implicó que cada grupo de aspirantes pertenecientes al género femenino y masculino, fueron evaluados en el examen, en relación con los aspirantes del género al que corresponden.

Asimismo, las y los aspirantes fueron evaluados en atención a los principios de objetividad e imparcialidad y sin discriminación motivada por origen étnico, género, condición social, orientación religiosa, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual forma, las listas que se propusieron, respetan y dan cumplimiento en todo momento a lo señalado en la Sección Segunda, del Capítulo IV del Libro Segundo del Reglamento.

Es decir, que la lista de consejeras y consejeros presidentes, propietarios y suplentes de cada uno de los consejos municipales de la entidad, la propuesta de integración dictaminada, que tomó como referencia a que obtuvieron calificaciones aprobatorias y evidenciaron a través de los análisis curricular y demás elementos evaluados, ser los idóneos para el cargo de consejera y/o consejero electoral propietario o suplente.

Lo anterior, con base en el contenido en cada una de las pódulas de valoración, levantadas por los consejeros y consejeras electorales, además de las observaciones y aportaciones que otorgaron los consejeros representantes de los partidos políticos, dando como resultado que la propuesta de integración de cada uno de los consejos electorales municipales, se culminara de la siguiente manera:

MONTUY GUERRA CELIA DEL CARMEN	VILLAGAS BAYO JOANA
VALENZUELA LANDRERO ULDA	CHAN CAMPA ISABEL
ARPEL ALVAREZ JOSE MANUEL	SELEDONIO OLIVERO
CASTILLO ALFARO RUDY	ZETHA RAMÓN JUAN CARLOS

HERNANDEZ VALDES TERESA	PEREZ ZURITA GUADALUPE
POGOSSEZ BARRIOS SANTOFRANSCA	GONZALEZ HERNANDEZ LUIS
HERNANDEZ CASTILLO RUBEN	SANCHEZ ANGLES FELICITO
CRUZ LOPEZ JOEL ANTONIO	YAN REYES MAGDALENA

NOVALEZ GONZALEZ GUADALUPE	PEREZ GARCIA BRUNDA
LINER BAY YERENA DEL CARMEN	GONZALEZ DE LA CRUZ EVILLEN
GONZALEZ JIMENEZ ALVARO	DIAZ LOPEZ OSWALDO
CRUZ FACUNDO RUBEN OSWALDO	BOBA VALENSIA HOMERO

ALVARADO RAMIREZ HELENA	TORRES GONZALEZ PAUL ENRIQUE
GUILLEN RODRIGUEZ	HERNANDEZ MARIANO
VIDAL URIBE MARIA	VALENZUELA GUADALUPE
BANCHEZ ORDUÑO IDOLVA	PEREZ GONZALEZ ADA LIZ

PEREZ CONTRERAS GLORIA DE LOS ANGELES	LEYVA GONZALEZ MARIANA
ALMIDA HERNANDEZ CONCEPCION	ALEXANDRA GARCIA MARGARITA
RUILO SOLANA NATIVIDAD	RODRIGUEZ RAMON MARCOS DE JESUS
BARBATA ANSELMO SEATOR	LAZARO DOMINGUEZ HOMERO

VALENZUELA GONZALEZ GUADALUPE	PEREZ GONZALEZ PAUL ENRIQUE
COLLADO MARTINEZ BRUNDA DEL CARMEN	MAGANA LEYVA DEYA NELLY
GALLARDO ZURITA ROGER	JIMENEZ VARGAS DE LOS CRISTOBAL N/A/N
MUNOZ ORTEGA JOSE MARIA	SEGUNDO ZARCO LUIS FERNANDEZ

LEON MENDOZA DIANA VICTORIA	LOPEZ HERNANDEZ CELIA MARIA
ZURITA GONZALEZ MARIA ISABEL	CONTENO BARRONTO BRATRIZ
PEREZ ACOSTA DE JAVIER	OCARA ACOSTA LORIANA
CABANOVIA NUÑEZ JOSE ABAN	CAMPA LARA JUAN ANTONIO

VALENCIA VALENCIA GUADALUPE	MARTINEZ MENDOZA ROSA
HERNANDEZ REYES SARA	SALAYA GALLAS SOLE ELISA
LOPEZ MEJA OSBAR DAVID	LINARES FUERTE JOSE JUAN
LOPEZ LOPEZ BARDOMIANO	JIMENEZ OLIVERA SHEBETI DEL CARMEN

HERNANDEZ BANCHEZ RUTH LILIT KAREN	GARCERAN PALOMERO ANTONIO
ACOSTA ANAS OLGA DEL ROCIO	LUNA GONZALEZ MARTHA ALCIA
DOMINGO CORRELO GUADALUPE	DOMINGUEZ AGUILAR MATEO
DE LA TORRE PERAZA HECTOR DAVID	SARRA LEON CONSTANTINO

HERNANDEZ MENDOZA LORISA	MENA DEL RIO YOLANDA
LINER FUENTES GISELA ALEXANDRA	ESCUDERO MANSARA BETRONA
GARRILLO VARGAS LOS BLAZAR	PEREZ VIDAL ALDO OSBAR
VIDAL LOPEZ CARLOS ALBERTO	MAY LOPEZ JOSE ENRIQUE

ORTIZ GHAN MARIA YAMEN DEL JESUS	NOVALES MENDOZA MARTHA MERCEDES
CRUZ DIAZ CECILIA DEL CARMEN	MOGOSÓ PARRON BRATRIZ
HERNANDEZ CABANOS CARLOS MARCO	FELIX FELIX HERBERTO
SALVADOR LEON JOSE IGNACIO	ANAS ALVAREZ JUAN PAULO

LOPEZ PEREZ CELIANA	PEREZ DOMINGUEZ GABRIELA
CORZO GARCIA ZAIRA	MONTENEGRO ANTONIO ESTEBAN
URBINA REYES ANTONIO	CORDOVA DE LA CRUZ ABRAHAM
GOMEZ OCARA JOSE ALBERTO	DAMIAN PERAZA ALEXANDER

LOPEZ VIDALURI EDITH	DE LA CRUZ DE LA CRUZ MARIA EUGENIA
PEREZ GALLARDO ALMA LAURA	GUZMAN PEREZ GUADALUPE
BOBA RUEDA DIMITRI JOSE	VILLAGAS HERNANDEZ MIGUEL ANGEL
RAMON DE DIOS SEBASTIAN	LOPEZ DE LA CRUZ DIMITILO

JIMENEZ CONTRERAS MARIA CONCEPCION	CARTELLANOS VALENZUELA MARIA ELENA
GARCIA DOMINGUEZ PATRICIA MARIA	HERNANDEZ MENDOZA MALLIN
DE LA CRUZ DE LOS SANTOS FERNANDEZ	RAMON DE DIOS BARTOLO
CASTILLO FRIAS RUBEN	PEREZ LOPEZ JESUS ALBERTO

PEREZ JIMENEZ BETTI	HERNANDEZ AGUILAR GABRIELA
MARCHON TORRES GABRIELA SOLEDAD	GALLARDO RODAS MERCEDES
SANCHEZ CRUZ JUAN ANTONIO	ANDRADE CAMPA JOSE MANUEL
SANCHEZ ZAPATA ELIZABETH	GARCIA TORRANO JUAN HEBER

FRATE GARCIA MARIA DOLORES	LAZARO CARTELLANOS YURIANA
BRINCHES BANCHEZ LETICIA DEL CARMEN	AGUILAR HERNANDEZ MANUEL
LOPEZ RIOS VICTOR MANUEL	PEREZ OLIVERA ALBERTO
CRISTO MARTINEZ Jairo	RODRIGUEZ PEREZ ALFREDO

MARIN JUAREZ JUANA MARIA	PEREZ GONZALEZ ALEXANDRA
SANCHEZ OLIVERA ROSA MARIA	SARRA PERAZA
BRAL MAGANA FELIX	GABRIEL RUIZ JUAN
LOPEZ BARRONTO OSWALDO	ALVAREZ ANSELMO JOSE LIBIO

En caso de haber una vacante en la integración de alguno de los consejos electorales municipales...

Excepcionalmente y para el caso que no hubiera la posibilidad de cubrir la vacante con una persona del mismo género...

Toda vez que debido al reducido número de aspirantes de los quejas Consejo Estatal para integrar los consejos electorales municipales...

27. Facultad para delegar y subdelegar en los consejos electorales. Que de una interpretación sistemática y funcional de los artículos 115, numeral 1, fracción VI, de la Ley Electoral...

Por lo expuesto, el Consejo Estatal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la integración de los consejos electorales municipales que integrarán los consejos electorales municipales para el Proceso Electoral Local Ordinario 2017-2018...

SEGUNDO. Se instruye a la Junta Estatal Ejecutiva para que, conforme a las posibilidades presupuestales, se proporcionen apoyos para integrar consejos electorales municipales diversos...

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Sector Social...

Asimismo, para que provea a los consejos electorales municipales de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Coordinación de Enlace del Servicio Profesional Electoral Nacional...

electorales municipales su designación para el efecto de que procedan a la aceptación de cargo...

QUINTO. De conformidad con lo establecido en el punto 10 de los Considerandos del presente acuerdo...

SEXTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en la página electrónica del Instituto...

El presente acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria efectuada el día febrero del año dos mil dieciocho...

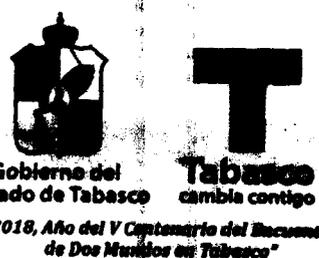
MADE... SECRETARIO EJECUTIVO

EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO...

CERTIFICA

QUE LAS FIRMAS DEBIDAS NOTIFICARON A LAS PARTES Y UN EJEMPLAR DE ESTAS FIRMAS SE ENVIARON A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO...

SECRETARIO EJECUTIVO



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados. Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración...